

Sumario

Número 127 - Viernes, 3 de julio de 2020 - Año XLII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

**CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Orden de 29 de junio de 2020, por la que se convocan para el ejercicio 2020 las subvenciones previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad PYMETUR) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad EMPRENTUR).

9

Extracto de la Orden de 29 de junio de 2020, por la que se convocan para el ejercicio 2020 las subvenciones previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad PYMETUR) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad EMPRENTUR).

31

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Orden de 29 de junio de 2020, por la que se modifica la Orden de Hacienda y Administración Pública, de 30 de abril de 2018, por la que se dictan actos de ejecución del Decreto-ley 1/2018, de 27 de marzo, de medidas para la gestión de los instrumentos financieros del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y otras de carácter financiero.

34

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 30 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 30 de junio.

36



Acuerdo de 30 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 30 de junio. 42

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Acuerdo de 30 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toman en consideración las medidas adoptadas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en relación con los centros de día para personas mayores, centros de día y centros ocupacionales para personas con discapacidad. 111

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030. 115

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Decreto 93/2020, de 30 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don José Ignacio Castillo Manzano como Director de la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía. 191

Decreto 94/2020, de 30 de junio, por el que se nombra vocal del Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. 192

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 23 de junio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 193

UNIVERSIDADES

Resolución de 26 de junio de 2020, de la Universidad de Almería, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Asterio Sánchez Mirón. 194

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 29 de junio de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante. 195

Resolución de 29 de junio de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante. 197

Resolución de 29 de junio de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, especialidad Agentes de Medio Ambiente, de la Administración General de la Junta de Andalucía (C1.2100), para estabilización del empleo temporal, en cumplimiento del Decreto 406/2019, de 5 de marzo. 199

Resolución de 29 de junio de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, especialidad Agentes de Medio Ambiente, de la Administración General de la Junta de Andalucía (C1.2100) correspondiente a las Ofertas de Empleo Público 2017 y 2018. 201

Resolución de 29 de junio de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Técnicos, opción Medio Ambiente de la Administración General de la Junta de Andalucía (C2.2003), para estabilización de empleo temporal en cumplimiento del Decreto 406/2019, de 5 de marzo. 203

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 25 de junio de 2020, de la Secretaría General para el Turismo, por la que se hace pública la composición del Jurado Calificador de los Premios Andalucía del Turismo 2020. 205

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 23 de junio de 2020, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por la que se somete a información pública el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan Integral de Residuos de Andalucía. Hacia una Economía Circular en el Horizonte 2030 (PIRec 2030). 207

- Resolución de 30 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por la que se regula el acceso a la zona que se cita, en el término municipal de Zahara de la Sierra, en el Parque Natural Sierra de Grazalema. 209
- Acuerdo de 10 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se somete a información pública el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada, con las mejoras técnicas disponibles, de acuerdo a la Decisión de Ejecución (UE) 2017/2117 de 7 de diciembre de 2017, para Cepsa Química, S.A., en la fábrica de Puente Mayorga, término municipal de San Roque, provincia de Cádiz. (PP. 1099/2020). 214
- Acuerdo de 11 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se abre un periodo de información pública sobre el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada correspondiente al proyecto que se cita, en el término municipal de Rociana del Condado (Huelva). (PP. 1110/2020). 216
- Acuerdo de 11 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se abre un periodo de información pública sobre el procedimiento de Revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la granja avícola de engorde de pollos ubicada en el término municipal de Bollullos Par del Condado (Huelva). (PP. 1114/2020). 218
- Acuerdo de 11 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública sobre la Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Marbella (Málaga). (PP. 1143/2020). 220
- Acuerdo de 12 de marzo del 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Coria del Río (Sevilla). (PP. 1062/2020). 221
- Acuerdo de 2 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Coria del Río (Sevilla). (PP. 1148/2020). 222
- Acuerdo de 3 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública la documentación técnica justificativa sobre implantación de las Mejores Técnicas Disponibles para la cría intensiva de aves de corral y el proyecto que se cita, en el término municipal de Marchena (Sevilla). (PP. 1194/2020). 223

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

- Resolución de 29 de junio de 2020, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se conceden becas de formación en el Área de Documentación del Instituto Andaluz de la Mujer, convocatoria 2019. 225

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

- Decreto 92/2020, de 30 de junio, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, la Actividad de Interés Etnológico denominada El Fandango en la provincia de Huelva. 229
- Acuerdo de 30 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se inscribe en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática de Andalucía el lugar en que fue herido mortalmente Francisco Rodríguez Ledesma en Sevilla. 238
- Acuerdo de 30 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se inscriben en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática de Andalucía los calabozos de la Antigua sede de la Jefatura Superior de Policía de Sevilla (Plaza de la Concordia). 240
- Acuerdo de 30 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se inscribe en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática de Andalucía el Refugio antiaéreo de Villanueva de Córdoba (Córdoba). 242

UNIVERSIDADES

- Resolución de 25 de junio de 2020, de la Universidad de Sevilla, por la que se acuerda hacer público el Presupuesto de esta Universidad para el año 2020. 244

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

- Edicto de 29 de mayo de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, dimanante de autos núm. 1583/2019. (PP. 1213/2020). 263
- Edicto de 26 de mayo de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga, dimanante de autos núm. 1555/2017. (PP. 1212/2020). 264
- Edicto de 24 de julio de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Málaga, dimanante de autos núm. 1680/2018. (PP. 2293/2019). 265
- Edicto de 28 de mayo de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, dimanante de autos núm. 1628/2017. (PP. 1068/2020). 267
- Edicto de 2 de junio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiocho de Sevilla, dimanante de autos núm. 2068/2019. (PP. 1069/2020). 268

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

- Edicto de 13 de marzo de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de El Ejido, dimanante de autos núm. 857/2017. (PP. 953/2020). 270

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 19 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Córdoba, por el que se notifica resolución del expediente sancionador que se cita, en materia de turismo. 272

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 30 de junio de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se notifica el emplazamiento a las personas que se citan. 273

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 30 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Córdoba, por el que se realiza la notificación del acto administrativo relativo al procedimiento sancionador en materia de comercio interior. 274

Anuncio de 25 de junio de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén, por el que se hace pública la liquidación, el reparto del haber resultante y la extinción del Consorcio UTEDLT «Sierra Morena» de Jaén, formado por los municipios de Escañuela, Villanueva de la Reina, Lahiguera, Arjona, Arjonilla, Lopera, Espeluy, Andújar, Cazalilla, Porcuna y Marmolejo. 275

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Anuncio de 23 de junio de 2020, de la Secretaría General de Hacienda, por el que se cita para ser notificado por comparecencia, 276

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 29 de junio de 2020, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a un procedimiento en materia de coto de caza. 277

Anuncio de 22 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, de notificación en procedimientos administrativos relativos a solicitudes de calificación de explotación prioritaria. 278

- Anuncio de 30 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, sobre notificación de actos administrativos en expedientes sancionadores. 280
- Anuncio de 30 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se notifican diferentes actos administrativos, relativos a procedimientos sancionadores en distintas materias. 286
- Anuncio de 29 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 287
- Anuncio de 29 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 288
- Anuncio de 29 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 289
- Anuncio de 29 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 290
- Anuncio de 29 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca. 291

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

- Anuncio de 30 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud. 292

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

- Anuncio de 17 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería, por el que se notifican los siguientes laudos dictados en los procedimientos tramitados por la Junta Arbitral del Transporte de Almería. 293
- Anuncio de 26 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería, de notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 295
- Anuncio de 29 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería, de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes. 298

- Anuncio de 29 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería, de notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 299
- Anuncio de 25 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se hace pública la relación de beneficiarios de ayudas al alquiler cuyas bases son reguladas por la Orden de 29 de junio de 2016 (BOJA núm. 126, de 4 de julio de 2016), a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos. 301
- Anuncio de 27 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 302
- Anuncio de 27 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 304
- Anuncio de 23 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, por el que se comunica la inadmisión del recurso potestativo de reposición interpuesto contra resolución denegatoria del expediente 41-AI-PAIQ-08941/17. 305
- Anuncio de 30 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, de resolución favorable relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre). 306
- CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO**
- Anuncio de 26 de junio de 2020, de la Secretaría General Técnica, por el que se da publicidad a los contratos de publicidad institucional y de ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria, correspondiente al primer cuatrimestre del año 2020. 317

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 29 de junio de 2020, por la que se convocan para el ejercicio 2020 las subvenciones previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad PYMETUR) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad EMPRENTUR).

La Consejería de Turismo y Deporte, mediante Orden de 20 de febrero de 2017, estableció las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad PYMETUR) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad EMPRENTUR).

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera de la citada orden, las convocatorias anuales para la concesión de subvenciones previstas en la misma se efectuarán mediante sucesivos órdenes de la persona titular de la Consejería competente en materia de turismo.

En consecuencia, en virtud de lo establecido en la Orden de 20 de febrero de 2017, de conformidad con el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local,

R E S U E L V O

Primero. Convocatoria y aprobación de formularios.

1. Convocar, para el ejercicio 2020, la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad PYMETUR) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad Emprementur). La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras aprobadas por la citada Orden de 20 de febrero de 2017.

2. Aprobar los formularios que se indican y que constan como anexos a la presente orden, a los que deberán ajustarse las solicitudes presentadas y, en su caso, los trámites de audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación:

- a) Formulario de solicitud (Anexo I).
- b) Formulario para presentar alegaciones y para efectuar la aceptación, reformulación y la presentación de documentos (Anexo II).

Segundo. Financiación y cuantía de la convocatoria.

1. Las subvenciones dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad PYMETUR) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad EMPRENTUR) se financiarán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

- a) Modalidad PYMETUR: 0900170000- G/75D/77003/00 A1341001T1 2016000472, por un importe máximo total de 2.400.000,00 euros, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Anualidad 2020: 1.200.000,00 euros.
- Anualidad 2021: 1.200.000,00 euros.
- b) Modalidad EMPRENTUR: 0900170000- G/75D/77002/00 A1312067T1 2016000588, por un importe máximo total de 550.020,00 euros, de acuerdo con la siguiente distribución:
 - Anualidad 2020: 275.020,00 euros.
 - Anualidad 2021: 275.000,00 euros.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 de la Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial, en aquellos casos en los que de conformidad con las bases reguladoras existiesen dos o más ámbitos territoriales y/o funcionales de concurrencia competitiva, la citada cuantía máxima se deberá distribuir entre dichos ámbitos en los importes que necesariamente debe indicar la convocatoria. Esta distribución podrá ser posteriormente modificada por parte del órgano que efectuó la convocatoria, en un acuerdo motivado adoptado con anterioridad al comienzo de la evaluación previa de las solicitudes presentadas, dándole difusión en los mismos medios de publicidad de aquella.

Por su parte, los apartados 2.d) de los cuadros resumen de la Orden de 20 de febrero de 2017, establecen que los ámbitos territoriales y/o funcionales de concurrencia competitiva de estas subvenciones serán cada una de las Delegaciones Territoriales de la Consejería en su ámbito territorial, así como la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo para proyectos que afecten a varias provincias.

Conforme a ello, la distribución de los créditos disponibles entre los distintos ámbitos territoriales establecidos en los citados apartados 2.d) será la siguiente:

PYMETUR		
	ANUALIDAD 2020	ANUALIDAD 2021
ALMERÍA	146.875,00	146.875,00
CÁDIZ	146.875,00	146.875,00
CÓRDOBA	146.875,00	146.875,00
GRANADA	146.875,00	146.875,00
HUELVA	146.875,00	146.875,00
JAÉN	146.875,00	146.875,00
MÁLAGA	146.875,00	146.875,00
SEVILLA	146.875,00	146.875,00
SS.CC.	25.000,00	25.000,00
Total:	1.200.000,00	1.200.000,00

EMPRENTUR		
	ANUALIDAD 2020	ANUALIDAD 2021
ALMERÍA	32.815,00	32.815,00
CÁDIZ	32.815,00	32.815,00
CÓRDOBA	32.815,00	32.795,00
GRANADA	32.815,00	32.815,00
HUELVA	32.815,00	32.815,00
JAÉN	32.815,00	32.815,00
MÁLAGA	32.815,00	32.815,00
SEVILLA	32.815,00	32.815,00
SS.CC.	12.500,00	12.500,00
Total:	275.020,00	275.000,00

En todo caso, si tras la resolución de concesión existen sobrantes de los créditos estimados en alguno de sus ámbitos territoriales y/o funcionales, y previa modificación de la distribución de los créditos aprobados, se podrá aprobar una resolución complementaria de concesión de la subvención que incluya solicitudes, respetando su orden de evaluación, de ámbitos territoriales y/o funcionales de la misma convocatoria que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del crédito disponible en dichos ámbitos, de conformidad con lo que se establece en el apartado e) del artículo 10 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2 de la Orden de 6 de abril de 2018, excepcionalmente, a la cuantía total máxima fijada para cada ejercicio se podrán adicionar créditos que aunque no figuren inicialmente como disponibles en el Presupuesto en el momento de la convocatoria, se prevean obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión, por depender de un aumento de crédito derivado de una

generación, una ampliación o una incorporación de crédito. La efectividad de esta cuantía adicional, que no superará la cantidad de 2.000.000,00 euros, para la modalidad PYMETUR, y 500.000,00 euros, para la modalidad EMPRENTUR, será establecida mediante una declaración de disponibilidad del crédito con anterioridad a la resolución de concesión de subvención y será realizada por orden de la persona titular de la consejería competente en materia de turismo.

La declaración de créditos disponibles, que deberá efectuarse por quien efectuó la convocatoria, deberá publicarse en los mismos medios que ésta, sin que tal publicidad implique la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución.

Tercero. Solicitudes y plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Cuando durante el plazo de presentación una entidad interesada presente varias solicitudes de ayuda, se considerará que la última presentada en plazo anula a todas las anteriores.

2. Los formularios de solicitudes que constan como anexos a la presente orden podrán obtenerse en los lugares indicados en los apartados 10.a) de los cuadros resumen de las bases reguladoras aprobadas mediante la Orden de 20 de febrero de 2017, así como en las direcciones <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/9901/datos-basicos.html> y <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/10390/datos-basicos.html>, irán dirigidos a la persona titular del órgano indicado en los apartados 10.b), y se presentarán en los lugares indicados en los apartados 10.c), ambos de los cuadros resumen de las bases reguladoras mencionadas.

Cuarto. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 29 de junio de 2020

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIONES EN MATERIA DE TURISMO DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS Y CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS EN LA MODALIDAD DE CRECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LAS EMPRESAS TURÍSTICAS (PYMETUR). (Código procedimiento: 9901)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

Orden de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE									
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO: TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:		
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:		
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:					

2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN									
Marque sólo una opción.									
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:									
DOMICILIO NOTIFICACIONES: (cumplimentar únicamente en el caso de que sea distinto al señalado en el apartado anterior)									
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:		
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:		
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:					
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía.									
En tal caso:									
<input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.									
<input type="checkbox"/> Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.									
Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.									
Correo electrónico: _____						Nº teléfono móvil: _____			



002559/1D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 7)

ANEXO I

5 AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

Documento/Dato	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó *
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

Documento/Dato	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE (cumplimentar sólo en caso de que la persona solicitante sea una persona física, no jurídica)

- La persona abajo firmante presta su **CONSENTIMIENTO** para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- NO CONSENTE** y aportará en el trámite de audiencia copia del DNI/NIE.

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE

- La persona abajo firmante presta su **CONSENTIMIENTO** para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- NO CONSENTE** y aportará en el trámite de audiencia copia del DNI/NIE.

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE INCLUSIÓN EN LA LISTA DE PERSONAS BENEFICIARIAS

ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.

002559/1D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 7)

ANEXO I

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN		
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:			
FECHA PREVISTA DE INICIO:		FECHA PREVISTA DE FINALIZACIÓN:	
UBICACIÓN DEL PROYECTO:			
CONCEPTOS SUBVENCIÓNABLES PARA LOS QUE SE SOLICITA AYUDA (se indican límites de presupuesto máximo)	IMPORTE PRESUPUESTO	IMPORTE SOLICITADO	ORDEN PREFERENCIA
1. Establecimientos de alojamiento turístico			
a. Establecimientos hoteleros.			
a.1	Mejora y modernización de los establecimientos, priorizándose las necesarias para la obtención de categoría superior a tres estrellas y las dirigidas a incrementar la información y la accesibilidad (adaptación de espacios para personas discapacitadas; actuaciones dirigidas a fomentar la accesibilidad cognitiva, asegurando la comprensión y orientación en el entorno y la información de aquellas personas que puedan mostrar dificultades en la comprensión y adaptación a los entornos; aumentar el número de habitaciones para personas discapacitadas por encima de lo exigido por la normativa vigente; la creación de itinerarios accesibles dentro de establecimientos de alojamiento turístico; o la implantación de sistemas de señalización acústica y visual, entre otros).		
a.2	La creación de instalaciones que contribuyan a diversificar y cualificar la oferta de servicios complementarios y de ocio.		
a.3	Creación de establecimientos hoteleros rurales de categoría cuatro estrellas o superior.		
b. Campamentos de Turismo.			
Mejora y modernización de las instalaciones fijas de uso colectivo, accesos, viales, aparcamientos, cerramientos, sistemas de seguridad, instalación eléctrica, agua potable, servicios higiénicos y tratamiento y eliminación de residuos sólidos y aguas residuales, que se concreten en alguna de las siguientes actuaciones:			
b.1	Las dirigidas a incrementar la categoría del establecimiento.		
b.2	Las dirigidas a incrementar la accesibilidad (adaptación de espacios para personas discapacitadas; actuaciones dirigidas a fomentar la accesibilidad cognitiva, asegurando la comprensión y orientación en el entorno y la información de aquellas personas que puedan mostrar dificultades en la comprensión y adaptación a los entornos; la creación de itinerarios accesibles dentro de establecimientos de alojamiento turístico; o la implantación de sistemas de señalización acústica y visual, entre otros).		
b.3	Establecimiento y mejora de la señalización interior.		
b.4	Recuperación y tratamiento paisajístico, adecuando las instalaciones al entorno.		
c) Establecimientos de apartamentos turísticos y casas rurales.			
Creación, ampliación, mejora y modernización de establecimientos de apartamentos turísticos y de casas rurales, en los supuestos siguientes:			
c.1	El acondicionamiento de conjuntos arquitectónicos singulares para su aprovechamiento turístico y la reforma y acondicionamiento de edificaciones tradicionales para su integración en la oferta reglada.		
c.2	Las dirigidas a incrementar la categoría del establecimiento		
c.3	Las dirigidas a incrementar la accesibilidad (adaptación de espacios para personas discapacitadas; actuaciones dirigidas a fomentar la accesibilidad cognitiva, asegurando la comprensión y orientación en el entorno y la información de aquellas personas que puedan mostrar dificultades en la comprensión y adaptación a los entornos; la creación de itinerarios accesibles dentro de establecimientos de alojamiento turístico; o la implantación de sistemas de señalización acústica y visual, entre otros).		
c.4	La creación de instalaciones que contribuyan a diversificar y cualificar la oferta de servicios complementarios y de ocio.		
2. Viviendas turísticas de alojamiento rural.			
a.	Reformas para su transformación en establecimiento de alojamiento turístico rural.		

002559/1D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 5 de 7)

ANEXO I

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)		
3. Establecimientos relacionados con segmentos turísticos emergentes (turismo gastronómico, cultural, industrial, turismo de salud, turismo activo, entre otros) y con la industria del ocio y el entretenimiento que puedan tener una incidencia significativa en la atracción de turistas			
a.	Creación, mejora y modernización de estos establecimientos.		
b.	Mejora de la accesibilidad (adaptación de espacios para personas discapacitadas; actuaciones dirigidas a fomentar la accesibilidad cognitiva, asegurando la comprensión y orientación en el entorno y la información de aquellas personas que puedan mostrar dificultades en la comprensión y adaptación a los entornos; la creación de itinerarios accesibles dentro de establecimientos de alojamiento turístico; o la implantación de sistemas de señalización acústica y visual, entre otros).		
4. Agencias de viaje.			
a.	Modernización tecnológica.		
b.	Mejora de la accesibilidad.		
5. Servicios de información turística:			
a.	Modernización tecnológica.		
b.	Mejora de la accesibilidad.		
6. Creación de rutas, itinerarios y circuitos turísticos ligados a la gastronomía, la naturaleza, la cultura y el deporte.			
a.	Creación de rutas, itinerarios y circuitos turísticos ligados a la gastronomía, la naturaleza, la cultura y el deporte.		
7. Creación de productos turísticos.			
a.	Proyectos e iniciativas concretas tendentes a aumentar los índices de ocupación en las temporadas baja y a combatir la estacionalidad		
b.	Creación y/o diversificación de nuevos productos que permitan reforzar los mercados tradicionales, tanto el nacional como el internacional, apostando por segmentos de alta rentabilidad y con gran potencial de crecimiento, desde el punto de vista turístico.		
c.	Creación de productos turísticos accesibles dirigidos a personas con discapacidad.		
8. Instalación, mejora de la accesibilidad y modernización de chiringuitos (establecimientos expendedores de comidas y bebidas al servicio de la playa).			
a.	Instalación, mejora de la accesibilidad y modernización de chiringuitos (establecimientos expendedores de comidas y bebidas al servicio de la playa).		

002559/1D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 6 de 7)

ANEXO I

7 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS	
CRITERIO I. VALORACIÓN EN BASE A LA LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO Y AL SOLICITANTE	
A)	<input type="checkbox"/> Empresas que en el momento de presentación de la solicitud de ayuda dispongan de una plantilla con contrato indefinido mayor al 70%. 5 puntos.
B)	<input type="checkbox"/> Empresas cuya tasa de empleo neto equivalente en los dos últimos años se haya incrementado en, al menos, un 20%. 3 puntos.
C)	Empresas que asuman el compromiso de mejorar las condiciones socio-laborales de las personas trabajadoras de la entidad solicitante, respecto de las recogidas en los correspondientes convenios colectivos provinciales o sectoriales. <input type="checkbox"/> 1º. Si la entidad solicitante aporta compromiso concreto y detallado de mejora de las condiciones de trabajo y productividad recogidas en el correspondiente convenio colectivo de aplicación. 3 puntos.
D)	En función del número de trabajadoras de la empresa en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda. <input type="checkbox"/> 1º. Si el 50% o más puestos de trabajo de la empresa están ocupados por mujeres. 2 puntos
E)	En función del emplazamiento del proyecto: <input type="checkbox"/> 1º. Si el proyecto se desarrolla en su totalidad en el interior de un Municipio Turístico. 2 puntos. <input type="checkbox"/> 2º. Si el proyecto se desarrolla parcialmente en el interior de un Municipio Turístico. 1 punto. Municipios que obtengan tal declaración en aplicación de lo establecido en el Decreto 72/2017 de 13 de junio, de Municipio Turístico de Andalucía.
F)	En función de la solvencia económica de la entidad solicitante (volumen anual de negocios en el ejercicio anual anterior al de la solicitud) <input type="checkbox"/> 1º. Si el volumen de negocios es superior a 200.000,00 euros. 2 puntos <input type="checkbox"/> 2º. Si el volumen de negocios es superior a 100.000,00 euros e igual o inferior a 200.000, euros. 1 punto.
G)	En función de la solvencia técnica de la entidad solicitante. <input type="checkbox"/> 1º. Experiencia en el sector turístico. 1 punto por cada año, con un máximo de 5 puntos.
H)	En función de las certificaciones de calidad de la entidad solicitante. <input type="checkbox"/> 1º. Si tiene implantado un Sistema Integral de Calidad Turística en Destino (SICTED). 3 puntos. <input type="checkbox"/> 2º. Si cuentan con un Certificado de Calidad Turística-Marca Q. 2 puntos. <input type="checkbox"/> 3º. Si cuentan con algún otro Certificado de Calidad (ISO, UNE, etc.). 1 punto.
CRITERIO II. VALORACIÓN EN BASE AL PROYECTO	
A)	Volumen de empleo estable creado <input type="checkbox"/> 1º. Se crean tres o más puestos de empleo estable. 3 puntos. <input type="checkbox"/> 2º. Se crean uno o dos puestos de empleo estable. 2 puntos. Número de empleos al inicio de la actividad y número de empleos que se prevé alcanzar a la finalización de la inversión y una vez justificada la subvención otorgada. Se entiende por empleo estable toda contratación que se concierte por tiempo indefinido, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
B)	Contribuye a la integración social: <input type="checkbox"/> 1º. El proyecto incluye actuaciones que mejoren la accesibilidad global del destino. 2 puntos.
C)	Contribuye a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres: <input type="checkbox"/> 1º. El proyecto introduce medidas o acciones positivas para las mujeres. 2 puntos.
D)	Diversificación e incremento de la oferta turística del municipio: <input type="checkbox"/> 1º. El proyecto permite incrementar y diversificar la oferta turística del municipio a través de la participación en proyectos puestos en valor por la Consejería competente en materia de turismo (por ejemplo, turismo gastronómico, industrial, accesible, etc.). 1 punto.
E)	Carácter innovador del proyecto <input type="checkbox"/> 1º. El proyecto incluye acciones innovadoras (desarrollo de nuevos productos, modernización de sistemas y tecnologías). 1 punto.
F)	Modelo de desarrollo medioambientalmente sostenible: <input type="checkbox"/> 1º. El proyecto incluye medidas que contribuyen a la reducción del impacto medioambiental, tales como reducción del consumo energético, ahorro de agua, reciclado, gestión de residuos. 2 puntos. <input type="checkbox"/> 2º. El proyecto incluye medidas de difusión para la conservación y reducción de impactos ambientales en el territorio. 1 punto.
SUMA FINAL MÁXIMA DE CRITERIOS DE VALORACIÓN: 40 PUNTOS PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA PODER SER BENEFICIARIO DE AYUDA: 10 PUNTOS	

002559/1D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 7 de 7)

ANEXO I

8 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITA** la concesión de la subvención por importe de:

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DE CALIDAD, INNOVACIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO

ILMO/A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL EN

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento de Turismo, cuya dirección es c/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla.

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ctrjal@juntadeandalucia.es

c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones competencia de la Consejería, cuya base jurídica es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las bases reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002559/1D

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL



Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIONES EN MATERIA DE TURISMO DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS Y CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS EN LA MODALIDAD DE CRECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LAS EMPRESAS TURÍSTICAS (PYMETUR). (Código procedimiento: 9901)



CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN	
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN	
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:	
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado. <input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado. <input type="checkbox"/> DESESTIMADA . <input type="checkbox"/> DESESTIMADA pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.	
Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:	
<input type="checkbox"/> ACEPTO la subvención propuesta. <input type="checkbox"/> DESISTO de la solicitud. <input type="checkbox"/> REFORMULO . (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:	
.....	



002559/1/A02D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3)

ANEXO II

3	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (Continuación)
<input type="checkbox"/>	ALEGO lo siguiente:
<input type="checkbox"/>	OPTO . De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):
<input type="checkbox"/>	OTROS :

4	DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES
Presento la siguiente documentación:	
<input type="checkbox"/>	En caso de no haberse prestado consentimiento por parte de la persona solicitante/representante para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad en el formulario-anexo I, deberá aportarse copia del DNI/NIE.
<input type="checkbox"/>	Copia del NIF de la entidad, en su caso.
<input type="checkbox"/>	Copia de escrituras o documento de constitución y estatutos.
<input type="checkbox"/>	Copia de la acreditación de la representación, en su caso.
<input type="checkbox"/>	Copia de la acreditación de estar radicada en Andalucía conforme a lo establecido en el apartado 4.a).2º del presente Cuadro Resumen.
<input type="checkbox"/>	Certificado bancario acreditativo de la titularidad y del número (con expresión de los veinticuatro dígitos) de la cuenta de la entidad solicitante.
<input type="checkbox"/>	Acreditación de la categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) mediante la aportación de la siguiente documentación, tanto de la propia empresa como, en su caso, de las empresas asociadas o vinculadas a la misma: Modelo TC2 presentado en el mes en que haya finalizado el plazo de solicitud de la subvención; Balance general anual o Cuenta de pérdidas y ganancias del último ejercicio cerrado y del ejercicio contable inmediatamente anterior, acompañado de declaración responsable de que no han variado las circunstancias que determinaron la condición de PYME de la entidad.
<input type="checkbox"/>	Última declaración del Impuesto de Actividades Económicas o, en caso de no estar sujeto o de estar exento, declaración responsable al respecto.
<input type="checkbox"/>	Cuando el objeto subvencionable consista en la ejecución de obras, deberá aportarse Proyecto Básico, que podrá sustituirse, cuando las actuaciones sean obras menores, por una memoria realizada por personal técnico facultativo competente. Se entiende como obra menor aquella construcción de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tenga, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta. Deberá incluirse la aportación del presupuesto de la inversión para la que se solicita la subvención, con desglose de partidas y conceptos, en aquellos supuestos en que éste no se contenga en un proyecto técnico.
<input type="checkbox"/>	En el supuesto de que se proceda a la reformulación de la solicitud, junto con el anexo II deberá presentarse un presupuesto de ingresos-gastos de la actividad subvencionada, ajustado al importe objeto de reformulación, con desglose de conceptos y partidas.
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa necesaria y/o complementaria a efectos de la justificación del cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a) de este Cuadro Resumen.

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1
2
3
4
5

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5

002559/1/A02D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO II

4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES (Continuación)

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE
(cumplimentar sólo en caso de que la persona solicitante sea una persona física, no jurídica)

- La persona abajo firmante presta su **CONSENTIMIENTO** para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- NO CONSENTE** y aporta en el trámite de audiencia copia del DNI/NIE.

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE

- La persona abajo firmante presta su **CONSENTIMIENTO** para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- NO CONSENTE** y aporta copia del DNI/NIE.

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE INCLUSIÓN EN LA LISTA DE PERSONAS BENEFICIARIAS

ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

5 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE

Fdo.:

- ILMO/A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DE CALIDAD, INNOVACIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO**
- ILMO/A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL EN**
- Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:**

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento de Turismo, cuya dirección es c/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ctrjal@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones competencia de la Consejería, cuya base jurídica es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

002559/1/A02D

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIONES EN MATERIA DE TURISMO DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS Y CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS EN LA MODALIDAD DE CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS TURÍSTICAS (EMPRENTUR). (Código procedimiento: 10390)



CONVOCATORIA/EJERCICIO:

Orden de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE									
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO: TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:		
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:		
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:					
2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN									
Marque sólo una opción.									
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:									
DOMICILIO NOTIFICACIONES: (cumplimentar únicamente en el caso de que sea distinto al señalado en el apartado anterior)									
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:		
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	COD. POSTAL:		
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:					
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía.									
En tal caso:									
<input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.									
<input type="checkbox"/> Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.									
Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.									
Correo electrónico: _____						Nº teléfono móvil: _____			



002558/1D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 6)

ANEXO I

5 AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

Documento/Dato	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó *
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

Documento/Dato	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE (cumplimentar sólo en caso de que la persona solicitante sea una persona física, no jurídica)

- La persona abajo firmante presta su **CONSENTIMIENTO** para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- NO CONSENTE** y aportará en el trámite de audiencia copia del DNI/NIE.

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE

- La persona abajo firmante presta su **CONSENTIMIENTO** para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- NO CONSENTE** y aportará en el trámite de audiencia copia del DNI/NIE.

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE INCLUSIÓN EN LA LISTA DE PERSONAS BENEFICIARIAS

ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.

002558/1D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 6)

ANEXO I

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:		
FECHA PREVISTA DE INICIO:	FECHA PREVISTA DE FINALIZACIÓN:	
UBICACIÓN DEL PROYECTO:		
CONCEPTOS SUBVENCIONABLES PARA LOS QUE SE SOLICITA AYUDA (se indican límites de presupuesto máximo)	IMPORTE PRESUPUESTO	IMPORTE SOLICITADO
Actuaciones encaminadas a la creación, constitución y puesta en funcionamiento nueva empresa turística en Andalucía: creación de establecimientos, nuevos productos, servicios y empresas innovadoras como las relacionados con actividades turísticas saludables y vinculadas con el bienestar de las personas, turismo cultural, el turismo gastronómico, entre otros, o relacionados con la industria del ocio y el entretenimiento que puedan tener una incidencia significativa en la atracción de turistas.		

002558/1D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 5 de 6)

ANEXO I

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS
A)	<input type="checkbox"/> El proyecto incluye acciones innovadoras (desarrollo de nuevos productos, modernización de sistemas y tecnologías). 3 puntos.
B)	<input type="checkbox"/> Diversificación e incremento de la oferta turística del municipio. El proyecto permite incrementar y diversificar la oferta turística del municipio. 3 puntos.
C)	<input type="checkbox"/> Viabilidad técnica, económica y financiera de los proyectos subvencionables. 3 puntos.
D)	<input type="checkbox"/> Coherencia del proyecto. Se evaluará la memoria descriptiva de la actividad, así como la concreción y definición de las actuaciones planteadas. 3 puntos.
E)	Entidades que mejoren las condiciones socio-laborales de las personas trabajadoras de la entidad solicitante, respecto de las recogidas en los correspondientes convenios colectivos provinciales o sectoriales <input type="checkbox"/> 1°. Si la entidad solicitante aporta compromiso concreto y detallado de mejora de las condiciones de trabajo y productividad recogidas en el correspondiente convenio colectivo de aplicación. 3 puntos.
F)	<input type="checkbox"/> El proyecto contribuye a la integración social. El proyecto incluye actuaciones que mejoren la accesibilidad global del destino. 3 puntos.
G)	<input type="checkbox"/> El proyecto introduce medidas o acciones positivas para las mujeres. 3 puntos. Se entiende que fomentan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres aquellas entidades que puedan acreditar los avances en materia de igualdad de género que pretendan alcanzar, aportando documentación acreditativa de su compromiso claro y documentado en materia de igualdad, o aportación de un informe de evaluación previa de impacto de género que muestre objetivamente la contribución de la actividad al logro de la igualdad entre hombres y mujeres.
H)	Volumen de empleo estable creado <input type="checkbox"/> 1°. Se crean tres o más puestos de empleo estable. 3 puntos. <input type="checkbox"/> 2°. Se crean uno o dos puestos de empleo estable. 2 puntos. Número de empleos al inicio de la actividad y número de empleos que se prevé alcanzar a la finalización de la inversión y una vez justificada la subvención otorgada. Se entiende por empleo estable toda contratación que se concierte por tiempo indefinido, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
I)	<input type="checkbox"/> El proyecto incluye medidas que contribuyen a la reducción del impacto medioambiental, tales como reducción del consumo energético, ahorro de agua, reciclado, gestión de residuos. 2 puntos.
SUMA FINAL MÁXIMA DE CRITERIOS DE VALORACIÓN: 26 PUNTOS. PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA PODER SER BENEFICIARIO DE AYUDA: 10 PUNTOS.	

002558/1D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 6 de 6)

ANEXO I

8	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITA la concesión de la subvención por importe de:	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE	
Fdo.:	

ILMO/A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DE CALIDAD, INNOVACIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO

ILMO/A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL EN

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento de Turismo, cuya dirección es c/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla.

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ctrjal@juntadeandalucia.es

c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones competencia de la Consejería, cuya base jurídica es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las bases reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002558/1D

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIONES EN MATERIA DE TURISMO DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS Y CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS EN LA MODALIDAD DE CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS TURÍSTICAS (EMPRENTUR).
(Código procedimiento: 10390)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN							
NÚMERO DE EXPEDIENTE:							

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN	
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:	
<input type="checkbox"/>	CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado.
<input type="checkbox"/>	CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado.
<input type="checkbox"/>	DESESTIMADA .
<input type="checkbox"/>	DESESTIMADA pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.
Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:	
<input type="checkbox"/>	ACEPTO la subvención propuesta.
<input type="checkbox"/>	DESISTO de la solicitud.
<input type="checkbox"/>	REFORMULO . (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:
.....	
.....	
.....	



002558/1/A02D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3)

ANEXO II

3	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (Continuación)		
<input type="checkbox"/>	ALEGO lo siguiente:		
<input type="checkbox"/>	OPTO . De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):		
<input type="checkbox"/>	OTROS :		
4	DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES		
Presento la siguiente documentación:			
<input type="checkbox"/>	En caso de no haberse prestado consentimiento por parte de la persona solicitante/representante para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad en el formulario-anexo I, deberá aportarse copia del DNI/NIE.		
<input type="checkbox"/>	Certificado bancario acreditativo de la titularidad y del número (con expresión de los veinticuatro dígitos) de la cuenta de la entidad solicitante.		
<input type="checkbox"/>	Cuando el objeto subvencionable consista en la ejecución de obras, deberá aportarse Proyecto Básico, que podrá sustituirse, cuando las actuaciones sean obras menores, por una memoria realizada por personal técnico facultativo competente. Se entiende como obra menor aquella construcción de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tenga, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta. Deberá incluirse la aportación del presupuesto de la inversión para la que se solicita la subvención, con desglose de partidas y conceptos, en aquellos supuestos en que éste no se contenga en un proyecto técnico.		
<input type="checkbox"/>	En el supuesto de que se proceda a la reformulación de la solicitud, junto con el anexo II deberá presentarse un presupuesto de ingresos-gastos de la actividad subvencionada, ajustado al importe objeto de reformulación, con desglose de conceptos y partidas.		
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa necesaria y/o complementaria a efectos de la justificación del cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a) de este Cuadro Resumen.		
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1
2
3
4
5
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE (cumplimentar sólo en caso de que la persona solicitante sea una persona física, no jurídica)			
<input type="checkbox"/>	La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.		
<input type="checkbox"/>	NO CONSIENTE y aporta en el trámite de audiencia copia del DNI/NIE.		
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
<input type="checkbox"/>	La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.		
<input type="checkbox"/>	NO CONSIENTE y aporta copia del DNI/NIE.		
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE INCLUSIÓN EN LA LISTA DE PERSONAS BENEFICIARIAS			
ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.			

002558/1/A02D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO II

5 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DE CALIDAD, INNOVACIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO

ILMO/A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL EN

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento de Turismo, cuya dirección es c/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ctrjal@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones competencia de la Consejería, cuya base jurídica es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

002558/1/A02D



1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Extracto de la Orden de 29 de junio de 2020, por la que se convocan para el ejercicio 2020 las subvenciones previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad PYMETUR) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad EMPRENTUR).

BDNS (identif.):

- 512392, 512394 (PYMETUR)
- 512393 (EMPRENTUR)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA.

Primero. Convocatoria.

Se convocan para el ejercicio 2020, las subvenciones previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad PYMETUR) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad EMPRENTUR).

Segundo. Personas beneficiarias.

- Modalidad PYMETUR: Microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) andaluzas ya constituidas.
- Modalidad EMPRENTUR: Las empresas que vayan a constituirse y se inscriban en el registro empresarial correspondiente, o en el caso de personas empresarias individuales autónomas, se den de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, con posterioridad a la solicitud de ayuda y con anterioridad a la fecha de la resolución de la misma, y siempre y cuando el proyecto se desarrolle en Andalucía.

Tercero. Objeto.

- Modalidad PYMETUR: Crecimiento y consolidación de las empresas turísticas andaluzas con la finalidad de mejorar su competitividad y productividad, así como facilitar su modernización y las prácticas innovadoras. A tal efecto, serán objeto de subvención aquellas inversiones de creación, mejora y modernización de establecimientos de alojamiento turístico, viviendas turísticas de alojamiento rural, establecimientos relacionados con segmentos turísticos emergentes (turismo gastronómico, cultural, industrial, turismo de salud, turismo activo, entre otros) y con la industria del ocio y el entretenimiento que puedan tener una incidencia significativa en la atracción de turistas, agencias de viaje, servicios de información turística, creación de rutas, itinerarios y circuitos turísticos ligados a la gastronomía, la naturaleza, la cultura y el deporte, creación de productos turísticos e instalación, mejora de la accesibilidad y modernización de chiringuitos.

- Modalidad EMPRENTUR: Actuaciones encaminadas a la creación, constitución y puesta en funcionamiento nueva empresa turística en Andalucía: Creación de establecimientos, nuevos productos, servicios y empresas innovadoras como las relacionados con actividades turísticas saludables y vinculadas con el bienestar de las personas, turismo cultural, el turismo gastronómico, entre otros, o relacionados con la industria del ocio y el entretenimiento que puedan tener una incidencia significativa en la atracción de turistas.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad PYMETUR) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad EMPRENTUR) (BOJA núm. 41, de 2 de marzo de 2017).

Quinto. Importe.

La financiación de estas subvenciones se realizará con cargo al crédito consignado en las partidas presupuestarias siguientes:

- Modalidad PYMETUR: 0900170000- G/75D/77003/00 A1341001T1 2016000472, por un importe máximo total de 2.400.000,00 euros.
- Modalidad EMPRENTUR: 0900170000- G/75D/77002/00 A1312067T1 2016000588, por un importe máximo total de 550.020,00 euros.

Excepcionalmente, a la cuantía total máxima fijada para cada ejercicio se podrán adicionar créditos que aunque no figuren inicialmente como disponibles en el presupuesto en el momento de la convocatoria, se prevean obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión, por depender de un aumento de crédito derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. La efectividad de esta cuantía adicional no superará la cantidad de 2.000.000,00 euros, para la modalidad PYMETUR, y 500.000,00 euros, para la modalidad EMPRENTUR, y será establecida mediante una declaración de disponibilidad del crédito con anterioridad a la resolución de concesión de subvención y será realizada por orden de la persona titular de la consejería competente en materia de turismo.

Los ámbitos territoriales y/o funcionales de concurrencia competitiva de estas subvenciones serán cada una de las Delegaciones Territoriales de la Consejería en su ámbito territorial, así como la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo para proyectos que afecten a varias provincias. Conforme a ello, la distribución de los créditos disponibles entre los distintos ámbitos territoriales establecidos será la siguiente:

PYMETUR			EMPRENTUR		
	ANUALIDAD 2020	ANUALIDAD 2021		ANUALIDAD 2020	ANUALIDAD 2021
ALMERÍA	146.875,00	146.875,00	ALMERÍA	32.815,00	32.815,00
CÁDIZ	146.875,00	146.875,00	CÁDIZ	32.815,00	32.815,00
CÓRDOBA	146.875,00	146.875,00	CÓRDOBA	32.815,00	32.795,00
GRANADA	146.875,00	146.875,00	GRANADA	32.815,00	32.815,00
HUELVA	146.875,00	146.875,00	HUELVA	32.815,00	32.815,00
JAÉN	146.875,00	146.875,00	JAÉN	32.815,00	32.815,00
MÁLAGA	146.875,00	146.875,00	MÁLAGA	32.815,00	32.815,00
SEVILLA	146.875,00	146.875,00	SEVILLA	32.815,00	32.815,00
SS.CC.	25.000,00	25.000,00	SS.CC.	12.500,00	12.500,00
Total:	1.200.000,00	1.200.000,00	Total:	275.020,00	275.000,00

La cuantía máxima a percibir por cada entidad beneficiaria de estas subvenciones será la siguiente:

- Modalidad PYMETUR: Tratándose de microempresas y pequeñas empresas, hasta el 45% de la inversión aceptada; tratándose de medianas empresas, hasta el 35% de la inversión aceptada. En ambos casos, con el límite de 200.000 euros por solicitud y proyecto subvencionable. Para los gastos contemplados en el apartado 5.c).1.º, b) y f) del cuadro resumen de las bases reguladoras (trabajos de proyecto y dirección facultativa, y gastos de asesoramiento), la subvención podrá alcanzar el 50% de los gastos referenciados.
- Modalidad EMPRENTUR: 50.000,00 euros.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el presente extracto previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Otros datos.

Tanto la solicitud, como el formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos, figuran publicados en el presente Boletín Oficial de la Junta de Andalucía junto con la convocatoria y se podrán obtener en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/9901/datos-basicos.html> y

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/10390/datos-basicos.htm>

así como en las sedes de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería. También se podrá acceder a los indicados formularios a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Orden de 29 de junio de 2020, por la que se modifica la Orden de Hacienda y Administración Pública, de 30 de abril de 2018, por la que se dictan actos de ejecución del Decreto-ley 1/2018, de 27 de marzo, de medidas para la gestión de los instrumentos financieros del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y otras de carácter financiero.

En el acuerdo decimotercero de la Orden de 30 de abril de 2018, de la Consejería, por la que se dictan actos de ejecución del Decreto-ley 1/2018, de 27 de marzo, de medidas para la gestión de los instrumentos financieros del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y otras de carácter financiero, en la redacción dada por el acuerdo primero de la Orden de 19 de marzo de 2019, por la que se modifica dicha orden, se designan las ocho vocalías del Consejo de Inversión Financiera del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo f) del artículo 4.2 del citado decreto-ley.

Tras la aprobación del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, por el que se estableció una nueva organización de la Administración de la Junta de Andalucía, así como de los decretos por los que se regulan las estructuras orgánicas de las nuevas Consejerías, se modificó, mediante Orden de 19 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, el acuerdo decimotercero de la Orden de 30 de abril de 2018 para adaptar las vocalías del Consejo de Inversión Financiera del Fondo a la nueva estructura, composición y funciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

En este momento, teniendo en cuenta el objeto y fines del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico y la previsible implementación a medio plazo de nuevos instrumentos financieros con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible se propone la sustitución de la vocalía que desempeña la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria por la persona titular de la Secretaría General de Fondos Europeos al Desarrollo Rural Sostenible, y ello, conforme a las competencias atribuidas a esta en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

De conformidad con todo cuanto antecede y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 4.2.f) del Decreto-ley 1/2018, de 27 de marzo, de medidas para la gestión de los instrumentos financieros del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y otras de carácter financiero,

A C U E R D O

Primero. Modificación de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 30 de abril de 2018, por la que se dictan actos de ejecución del Decreto-ley 1/2018, de 27 de marzo, de medidas para la gestión de los instrumentos financieros del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y otras de carácter financiero.

El párrafo d) del acuerdo decimotercero de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 30 de abril de 2018, por la que se dictan actos de ejecución del Decreto-ley 1/2018, de 27 de marzo, de medidas para la gestión de los instrumentos financieros del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y otras de carácter

financiero, en la redacción dada por el acuerdo primero de la Orden de 19 de marzo de 2019, por la que se modifica dicha orden, queda redactado en los siguientes términos:

«d) La Secretaría General de Fondos Europeos al Desarrollo Rural Sostenible de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.»

Segundo. Efectos.

La presente modificación surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de junio de 2020

JUAN BRAVO BAENA
Consejero de Hacienda, Industria y Energía

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 30 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 30 de junio.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone, en su artículo 19, que las personas mayores tienen derecho a recibir de los poderes públicos de Andalucía una protección y una atención integral para la promoción de su autonomía personal y del envejecimiento activo, que les permita una vida digna e independiente y su bienestar social e individual, así como a acceder a una atención gerontológica adecuada, en el ámbito sanitario, social y asistencial.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía para Andalucía determina, en su artículo 22.3, que las personas con enfermedad mental, las que padezcan enfermedades crónicas e invalidantes y las que pertenezcan a grupos específicos reconocidos sanitariamente como de riesgo, tendrán derecho a actuaciones y programas sanitarios especiales y preferentes. Asimismo, establece en su artículo 55.2, la competencia compartida en materia de sanidad interior y, en particular y sin perjuicio de la competencia exclusiva que le atribuye el artículo 61, entre otras, la ordenación, planificación, determinación, regulación y ejecución de los servicios y prestaciones sanitarias, sociosanitarias y de salud mental de carácter público en todos los niveles y para toda la población y la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos.

La Organización Mundial de la Salud, OMS en adelante, ha declarado la emergencia en salud pública de importancia internacional y la pandemia global ante la situación del coronavirus COVID-19, con fechas 30 de enero y 11 de marzo de 2020, respectivamente. Hacer frente a esta emergencia requiere adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública. Se trata de medidas de contención extraordinarias que se establecen por las autoridades de salud pública. Andalucía cuenta con un sólido Sistema de Vigilancia Epidemiológica desde el que se realiza una monitorización exhaustiva y permanente de todos los casos. Se hace un llamamiento a la población para que sigan las recomendaciones que se vayan realizando, en revisión permanente, de acuerdo a como vaya evolucionando la enfermedad.

Con motivo de la situación de emergencia de salud pública relacionada en los párrafos anteriores, el Gobierno de la Nación acordó declarar, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria en todo el territorio nacional, con fundamento en las actuales circunstancias extraordinarias y que constituyen una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud. En su artículo 6, se establece que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma.

Mediante Acuerdo de 26 de marzo de 2020, el Consejo de Gobierno tomó conocimiento de las medidas implementadas por la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios en relación con la medicalización y dotación de recursos de los centros residenciales como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus COVID-19.

No obstante, la pandemia sigue evolucionando y es necesario conocer los datos actualizados a fecha 30 de junio sobre la respuesta del Sistema Sanitario ante los efectos del COVID-19 en los centros residenciales de la Comunidad Autónoma, por ello se adjunta

al presente Acuerdo el informe elaborado sobre ello por la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios.

Por todo ello, teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria declarada por la OMS y la repercusión que la enfermedad COVID-19 tiene en las personas mayores, así como en el sector económico de los centros residenciales de personas mayores, y de la vulnerabilidad de dicho colectivo, se considera oportuno y conveniente que dicho informe sea conocido por parte del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y Familias, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de junio de 2020,

A C U E R D A

Tomar conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 30 de junio.

Sevilla, 30 de junio de 2020

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía



**Informe de situación sobre las actuaciones realizadas en
centros residenciales**

Fecha: (30 de junio 2020)



INFORME DE RESULTADOS

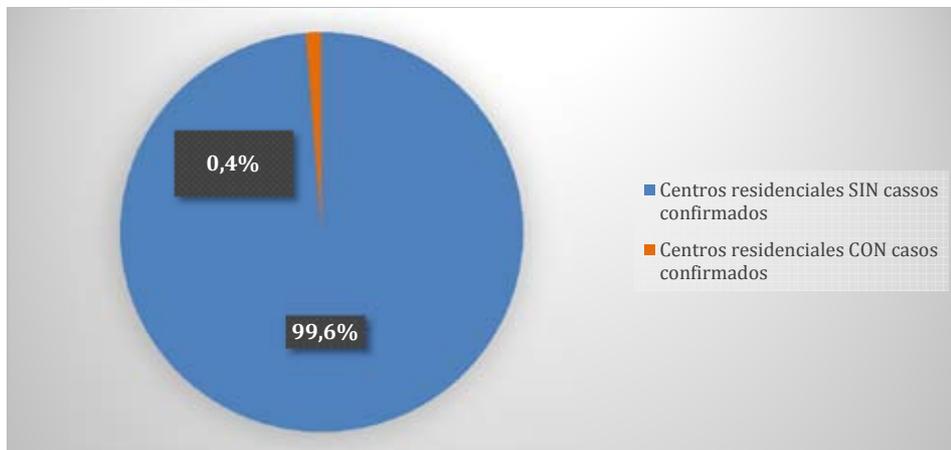
1. SEGUIMIENTO PROACTIVO DE CENTROS RESIDENCIALES

El pasado 23 de marzo se habilitó una plataforma corporativa en la cual las enfermeras Gestoras de casos han registrado cada día la situación de todos los centros sociosanitarios que se encuentran en seguimiento proactivo.

Nº de centros sobre los que se realiza seguimiento proactivo	1.107
Nº de centros con casos confirmados	4

Total, de centros que **NO** presentan casos confirmados:

1103 lo que supone **99,6%** de centros están limpios de COVID19





2. EVOLUCIÓN Y SITUACIÓN ACTUAL DE LOS CENTROS RESIDENCIALES CON EXISTENCIA DE CASOS O SOSPECHA DE CASOS.

SITUACIÓN ACTUAL (30/6/20)	Residentes	Trabajadores
Sin síntomas en aislamiento preventivo	184	
Con síntomas de sospecha	21	3
Casos Confirmados	4	6

Situación por provincias

	Residentes			Trabajadores	
	En Aislamiento preventivo	Con síntomas de sospecha	Casos confirmados	Con síntomas de sospecha	Casos confirmados
Almería	19	1	0	0	0
Cádiz	16	3	1	0	0
Córdoba	23	2	1	0	0
Granada	26	0	0	1	0
Huelva	3	2	0	0	0
Jaén	21	7	1	2	1
Málaga	21	3	0	0	2
Sevilla	55	3	1	0	3

5. REALIZACIÓN TEST RÁPIDOS PARA CRIBADO DE CASOS

Provincia	Total de test enviados por provincia
Almería	28.650
Cádiz	37.600
Córdoba	40.000
Granada	40.600
Huelva	20.100
Jaén	39.300
Málaga	59.600
Sevilla	74.300
Total	340.150



Test realizados:

Primera fase del 9 al 20 de abril		
	Test realizados	Positivos
Residentes	49.766	761
Trabajadores	33.595	266
TOTAL	83.361	1.027
Segunda fase del 21 de abril hasta la fecha		
	Test realizados	Positivos
Residentes	12.688	407
Trabajadores	10.278	127
TOTAL	22.966	534
Test realizados en CEAR, centros de acogida, viviendas tuteladas		
	Test realizados	Positivos
Residentes	7.141	140
Trabajadores	9.269	62
TOTAL	16.410	202
Total Test Realizados	122.737	1.763

Servicio de ayuda a domicilio:

Total, de test realizados a 26 de junio: **22.384** y **124** positivos

Test realizados en Residencias de mayores y Grandes discapacitados 3ª Ronda		
	Test realizados	Positivos
Residentes	36.244	380
Trabajadores	27.049	159
TOTAL	63.293	539

Total de test realizados desde el día 9 de abril: **208.414**

Total de test positivos desde el día 9 de abril: **2.426**

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 30 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 30 de junio.

El 31 de diciembre de 2019, la Comisión Municipal de Salud de Wuhan (provincia de Hubei, China) informó sobre 27 casos de neumonía de etiología desconocida, incluyendo siete casos graves, con una exposición común a un mercado mayorista de marisco, pescado y animales vivos en la ciudad de Wuhan.

Con fecha 7 de enero de 2020, las autoridades chinas identificaron como agente causante del brote un nuevo tipo de virus de la familia Coronaviridae, inicialmente denominado como coronavirus 2019-nCoV.

Con fecha 27 de enero de 2020, se constituyó en la Consejería de Salud y Familias el Grupo Asesor de Seguimiento del Coronavirus en Andalucía, formado por un grupo de profesionales expertos en la materia. En la primera reunión se trazaron las líneas a seguir para la prevención y evolución del coronavirus en Andalucía.

Derivado de las recomendaciones del Grupo Asesor, se elaboró un Plan de Contingencia General para el Sistema Sanitario Público de Andalucía, en adelante SSPA, que engloba al Servicio Andaluz de Salud, tanto en su vertiente de Atención primaria como de Atención Hospitalaria, y a las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias.

La Organización Mundial de la Salud, OMS en adelante, ha declarado la emergencia en salud pública de importancia internacional y la pandemia global ante la situación del coronavirus COVID-19, con fechas 30 de enero y 11 de marzo de 2020, respectivamente. Hacer frente a esta emergencia requiere adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

En este contexto, mediante Orden del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 25 de febrero de 2020, se acordó activar el Comité Ejecutivo para el Control, Evaluación y Seguimiento de Situaciones Especiales.

Habida cuenta de la evolución de los acontecimientos y el estado de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública, el Gobierno Andaluz entendió obligada la adopción de una serie de medidas cautelares, ajustadas a los principios de minimización de la intervención y de proporcionalidad de las medidas adoptadas a los fines perseguidos, prescindiendo del trámite de audiencia de los interesados.

En virtud de ello, la Consejería de Salud y Familias mediante Orden de 13 de marzo de 2020, adoptó diversas medidas preventivas en materia sanitaria, socio sanitaria, de transporte, docencia y empleo, medio ambiente y agricultura, y en materia de cultura, ocio y deporte, que fue tomada en consideración por parte del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de la misma fecha.

No obstante, la evolución de la pandemia del coronavirus del COVID-19 hace necesaria la adopción continua de nuevas medidas. En este contexto, con fecha 14 de marzo de 2020, el Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, activa el Plan Territorial de Emergencia de Andalucía, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de noviembre de 2011, como director del mismo, en nivel 2. El Presidente de la Junta de Andalucía solicita ese mismo día al Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior que constituya y convoque el Gabinete de Crisis previsto en el citado plan territorial. Durante la sesión del Gabinete de Crisis, y bajo la presidencia del Presidente de la Junta de Andalucía, se acuerda que se adopten por la Consejería

de Salud y Familias nuevas medidas preventivas en diversos ámbitos al incrementarse el riesgo inminente y extraordinario para la salud de la población.

Con motivo de la situación de emergencia de salud pública relacionada en los párrafos anteriores, el Gobierno de la Nación acordó declarar, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria en todo el territorio nacional, con fundamento en las actuales circunstancias extraordinarias y que constituyen una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud.

En virtud del contexto referido en los anteriores apartados, la Consejería de Salud y Familias ha elaborado un informe en el que se desglosan los datos principales sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 30 de junio, que se adjunta al presente acuerdo como anexo.

Por todo ello, teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria declarada por la OMS y la repercusión que para la ciudadanía andaluza tiene el buen funcionamiento del Sistema Sanitario Público de Andalucía, así como la evolución actual de la pandemia, se considera oportuno y conveniente que el informe referido sea conocido por parte del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y Familias, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de junio de 2020

A C U E R D A

Tomar conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 30 de junio.

Sevilla, 30 de junio de 2020

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

INFORME ALERTA COVID19 ANDALUCÍA



Servicio de Vigilancia y Salud Laboral.
30 junio 2020



1





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

RESUMEN

Se resumen las principales características de los casos de covid a día 2020-06-30.

Provincia	Confirmado	Confirmado PCR	Confirmado serología	Confirmados fallecidos	Confirmados recuperados
Almería	814	543	271	53	744
Cádiz	1634	1316	318	171	1385
Córdoba	1756	1353	403	116	1629
Granada	3359	2557	802	287	2957
Huelva	544	418	126	48	480
Jaén	1980	1488	492	188	1730
Málaga	4726	2959	1767	287	3597
Sevilla	3176	2503	673	289	2876
Total	17989	13137	4852	1439	15398

- La incidencia acumulada para la Comunidad Autónoma de Andalucía es de: 213.79 casos por 100.000 habitantes.
- La incidencia acumulada de casos confirmados por PCR en Andalucía es de: 156.13 casos por 100.000 habitantes.
- La incidencia acumulada para la Comunidad Autónoma de Andalucía en los últimos 14 días es de: 3.53 casos por 100.000 habitantes.
- La incidencia acumulada de casos confirmados por PCR en Andalucía en los últimos 14 días es de: 3.17 casos por 100.000 habitantes.
- Se han notificado 1439 fallecimientos, siendo la letalidad del 8%.

Incidencia acumulada en los últimos 14 días. Casos confirmados totales y confirmados por PCR:

Provincia	Incidencia acumulada <14 días	Incidencia acumulada PCR <14 días
Almería	1.81	1.81
Cádiz	2.82	2.42
Córdoba	0.51	0.25
Granada	9.95	9.84
Huelva	1.96	1.96
Jaén	1.74	1.58
Málaga	7.40	6.26
Sevilla	0.51	0.41
Andalucía	3.53	3.17





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Tabla resumen de casos confirmados hospitalizados:

Provincia	Hospitalizados	UCI	Altas hospitalarias	Altas hospitalarias sin fallecimientos
Almería	246	41	238	195
Cádiz	593	84	571	427
Córdoba	562	76	555	468
Granada	1214	136	1186	931
Huelva	223	31	219	174
Jaén	778	91	770	605
Málaga	1501	168	1415	1166
Sevilla	1214	153	1203	978
Total	6331	780	6157	4944

Tabla de casos confirmados fallecidos por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total	Porcentaje
[15,25)	4	0	4	0.3
[25,35)	3	2	5	0.3
[35,45)	7	3	10	0.7
[45,55)	37	6	43	3.0
[55,65)	93	38	131	9.1
[65,75)	156	80	236	16.4
[75,120)	501	509	1010	70.2
Total	801	638	1439	100.0

Tabla de casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios por provincia:

Provincia	No sanitario en centro sanitario	No sanitario en centro sociosanitario	Sanitario en centro sanitario	Sanitario en centro sociosanitario	Sanitario en otro centro	Total Fallecidos	Curados
Almería	18	19	129	19	1	186	186
Cádiz	34	26	299	65	4	428	417
Córdoba	53	49	310	109	1	522	520
Granada	123	126	794	204	5	1252	1244
Huelva	17	8	104	12	2	143	142
Jaén	49	56	395	95	7	602	593
Málaga	78	80	922	139	16	1235	1184
Sevilla	75	59	654	154	11	953	951
Total	447	423	3607	797	47	5321	5237

Tabla de casos confirmados por tipo de profesional sanitario o socio-sanitario:

Tipo de profesional	n	Porcentaje
Enfermería	1200	22.6
Auxiliar de enfermería	1169	22.0
Medicina	1049	19.7
Otros	1045	19.6
NA	690	13.0
Celador/a	168	3.2
Total	5321	100.0





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Tabla de casos confirmados institucionalizados y fallecidos institucionalizados:

Provincia	Residencias de mayores	Otro tipo de institución	Fallecidos Residencias de mayores	Fallecidos Otro tipo de institución
Almería	106	45	16	0
Cádiz	303	23	78	0
Córdoba	375	32	68	2
Granada	520	121	122	5
Huelva	39	9	8	3
Jaén	343	98	60	6
Málaga	379	159	57	13
Sevilla	630	74	148	0
Total	2695	561	557	29





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

INFORME EPIDEMIOLÓGICO DE CASOS CONFIRMADOS

Tablas y gráficos de Casos confirmados de coronavirus COVID-19 a fecha:

2020-06-30 : 17989

Nota metodológica: Desde el 15 de marzo la definición de caso para la declaración epidemiológica incluye: casos hospitalizados y casos de cualquier gravedad no hospitalizados que pertenezcan a personal sanitario, sociosanitario así como otros servicios esenciales y grupos vulnerables. A partir del 12 de abril se incluyen en los datos de casos confirmados los casos confirmados por test rápidos, lo que puede afectar a la evolución de la serie de casos confirmados. Ambos hechos hay que tenerlos en consideración para la interpretación de los datos.

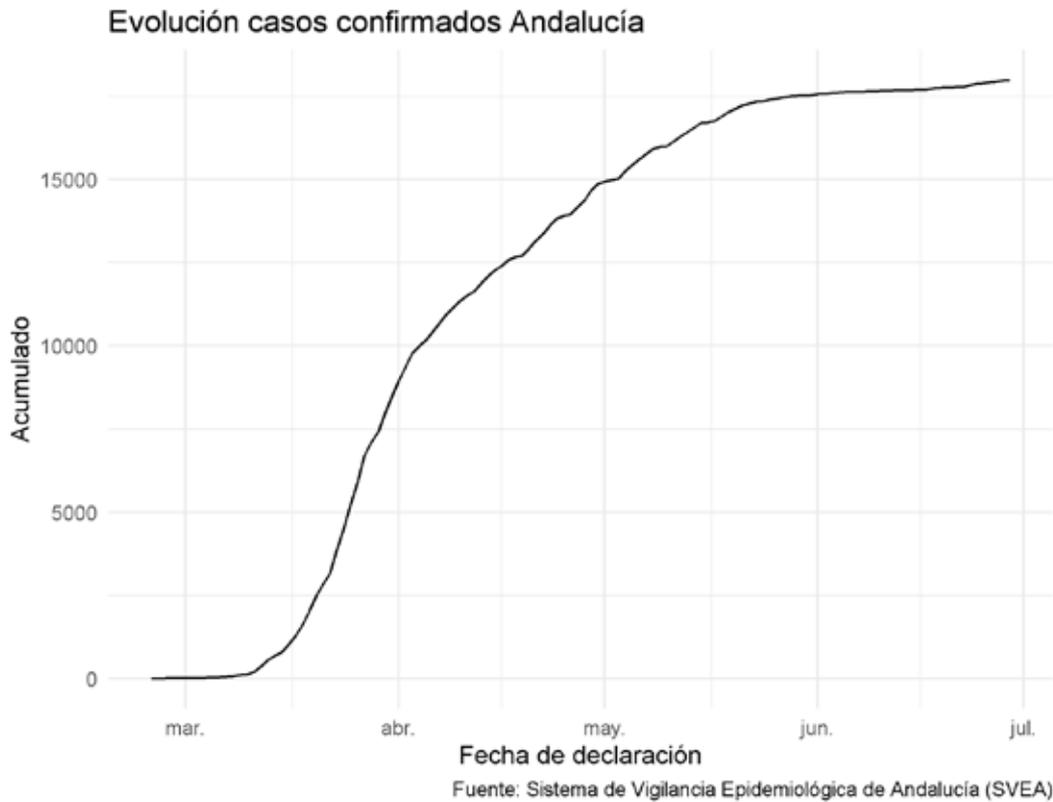
Los datos presentados en este informe están en continua revisión y ciertas oscilaciones diarias pueden deberse a procesos de depuración y consolidación de datos.





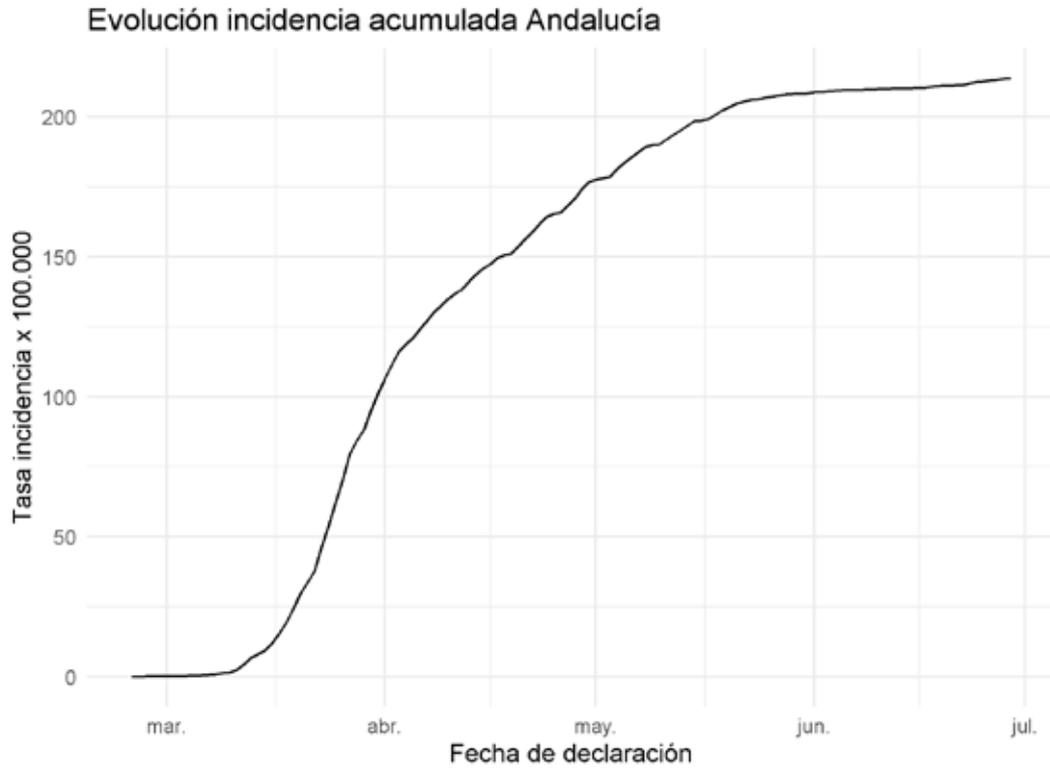
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráficos de evolución de casos confirmados:





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica



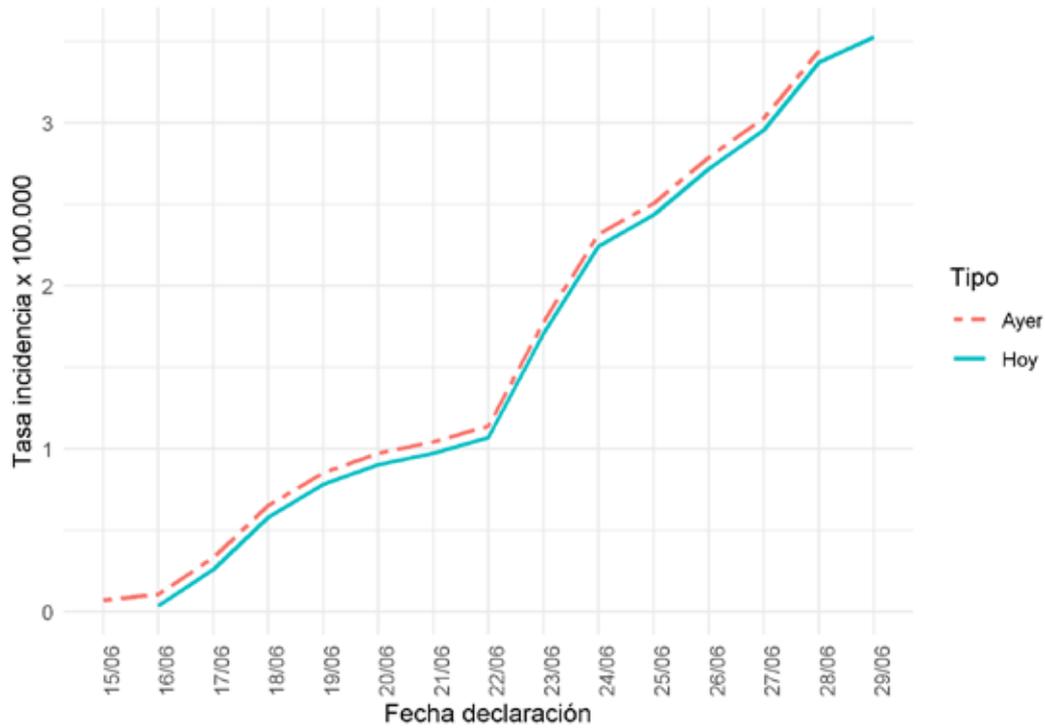
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución incidencia acumulada <14 días Andalucía



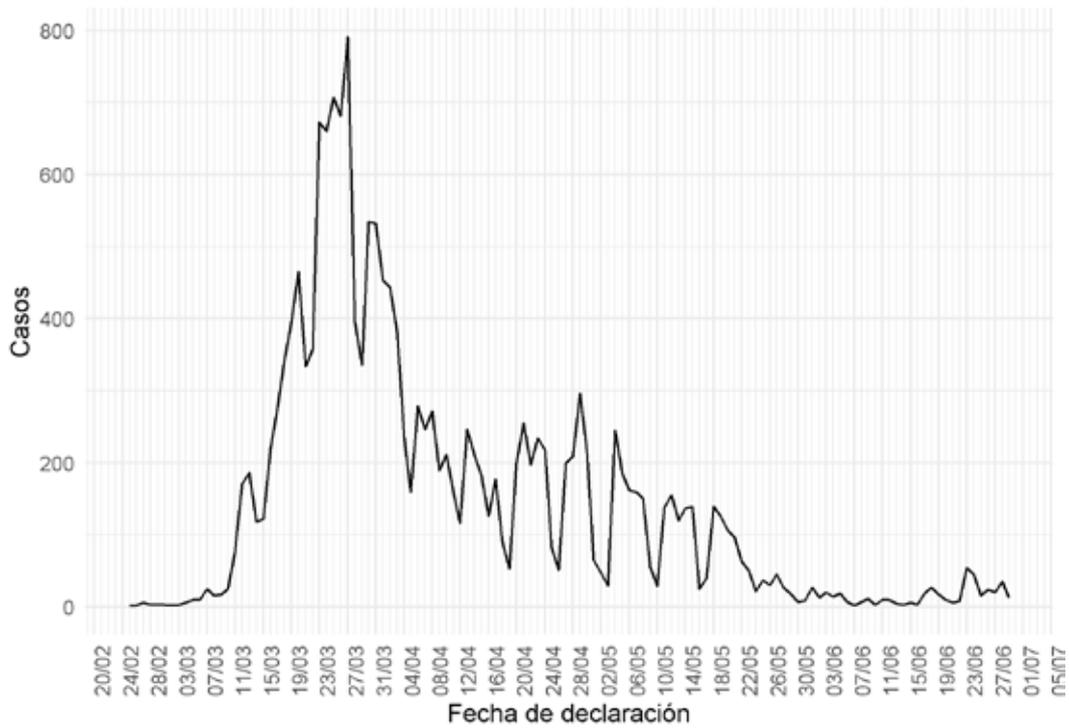
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución casos confirmados Andalucía



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

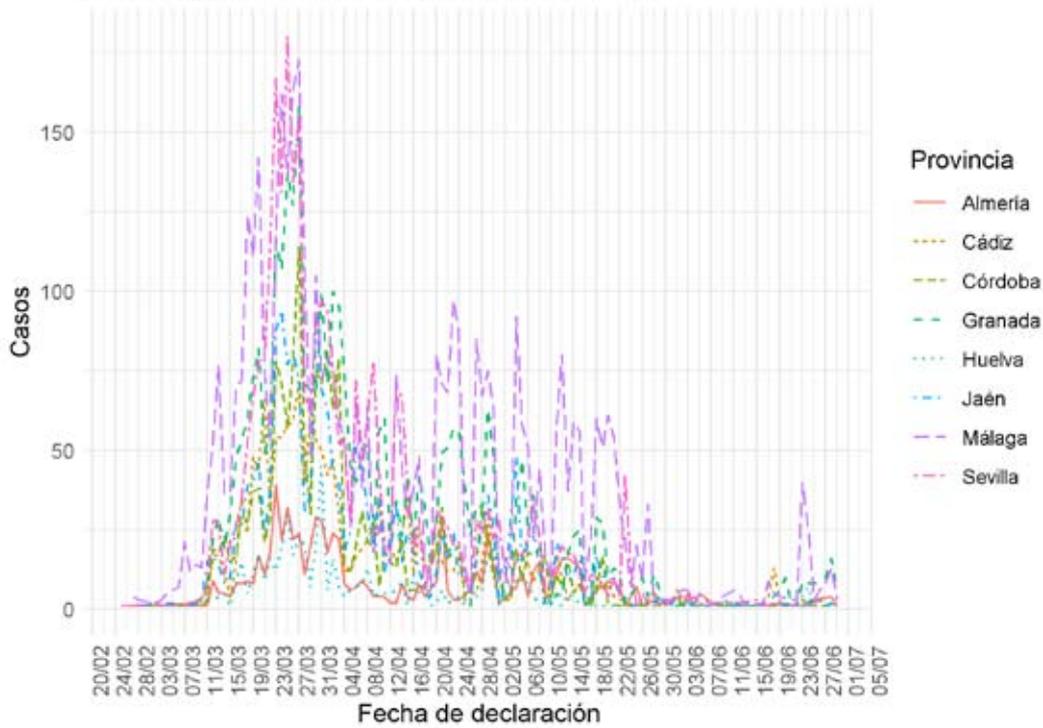
En las curvas epidemiológicas basadas en la fecha de declaración deben tomarse como provisionales al menos los 3 últimos días por la posibilidad de aparición de nuevos casos con retraso de notificación desde el resultado microbiológico positivo.





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución casos confirmados por provincia



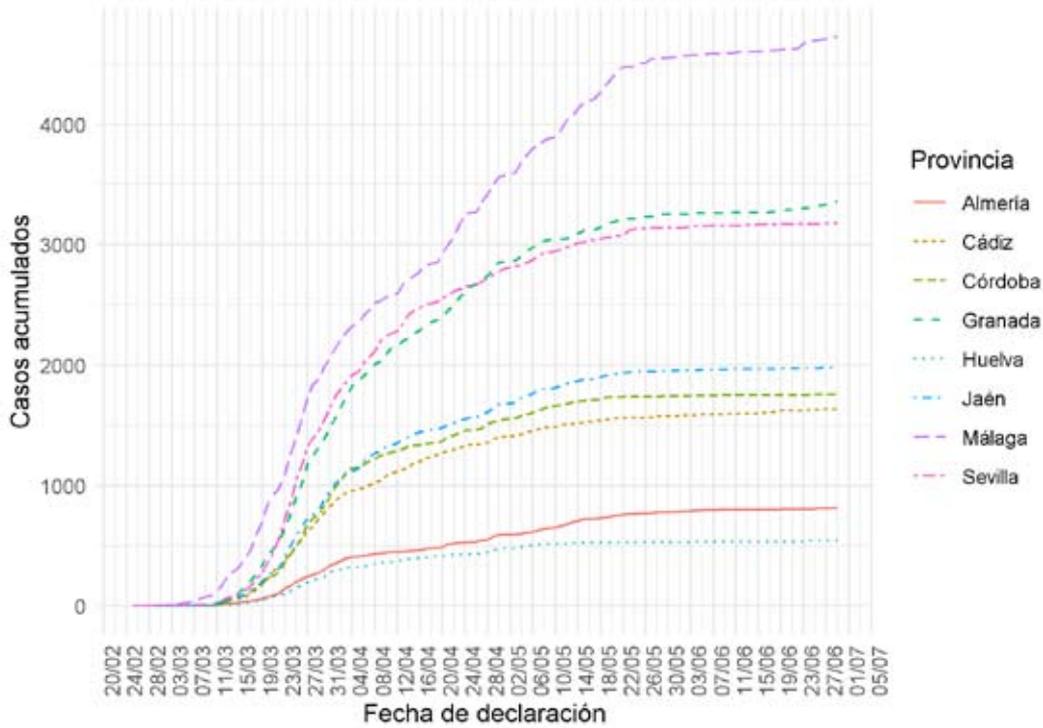
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución casos acumulados confirmados por provincia



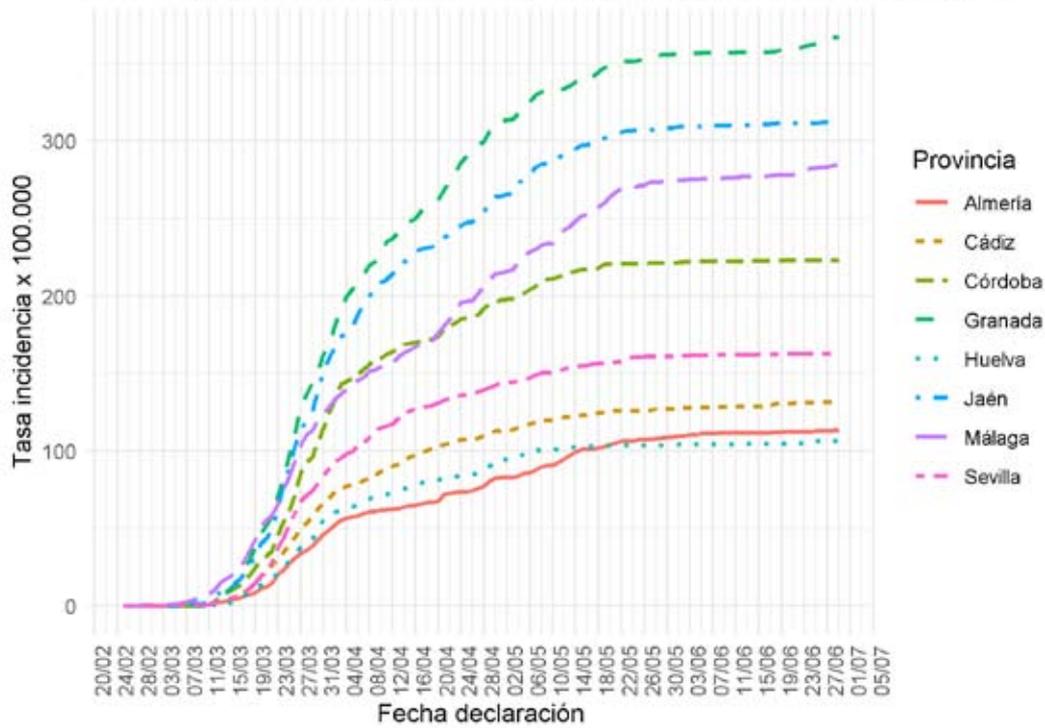
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución incidencia acumulada confirmados Andalucía por provincia



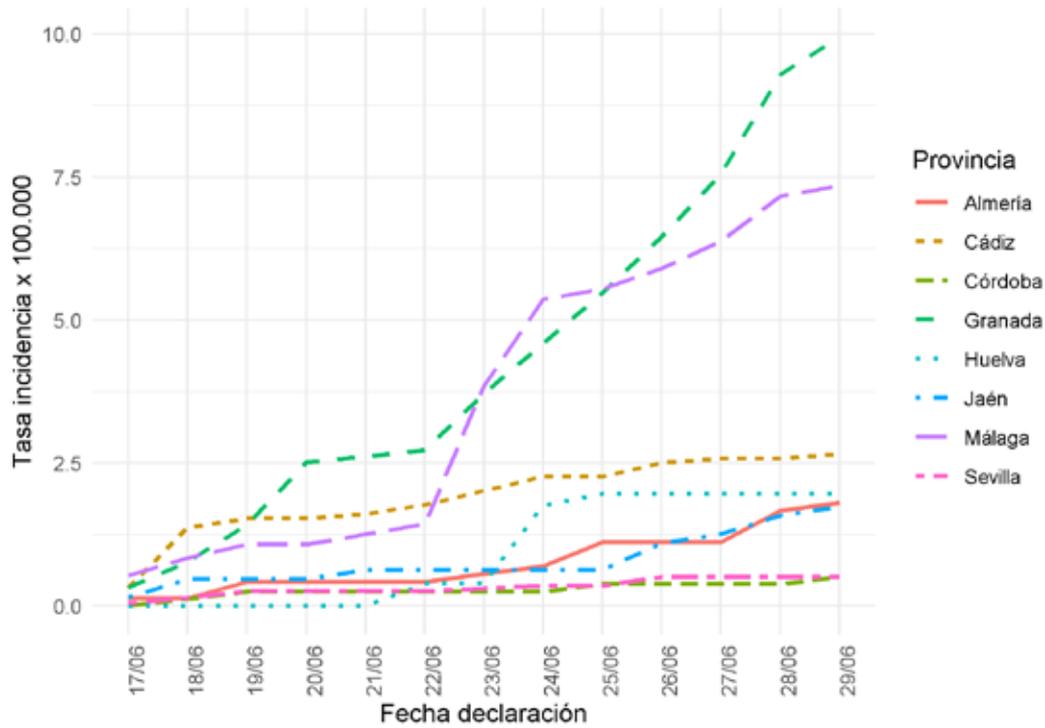
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución incidencia acumulada <14 días Andalucía por provincia



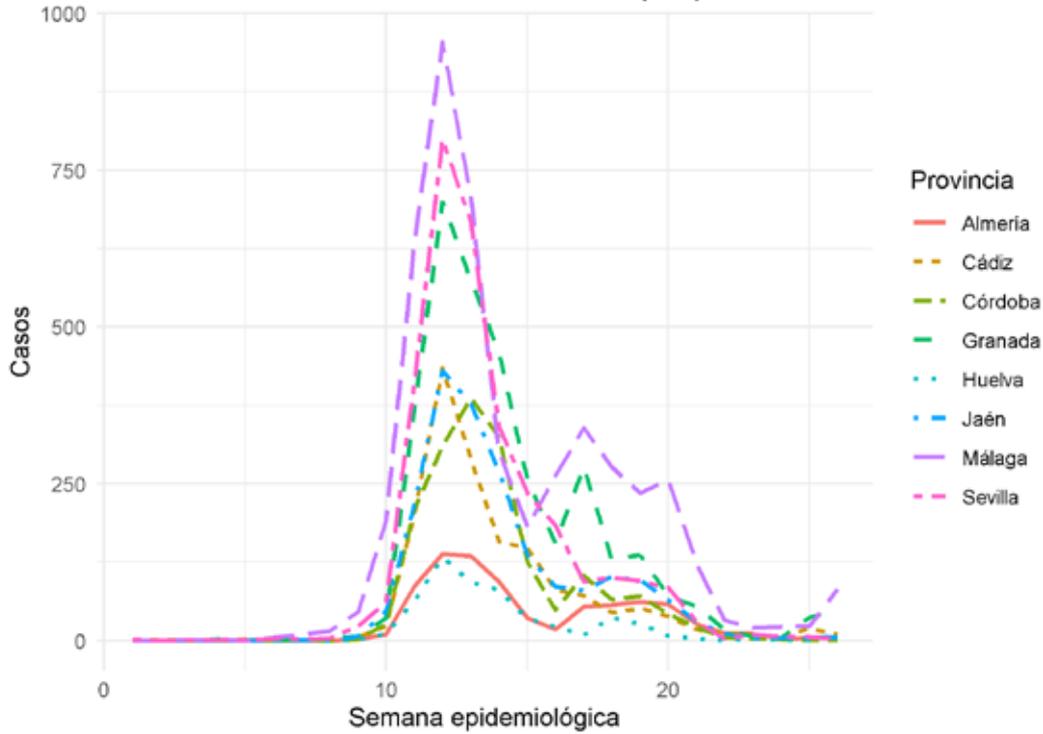
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución casos confirmados Andalucía por provincia



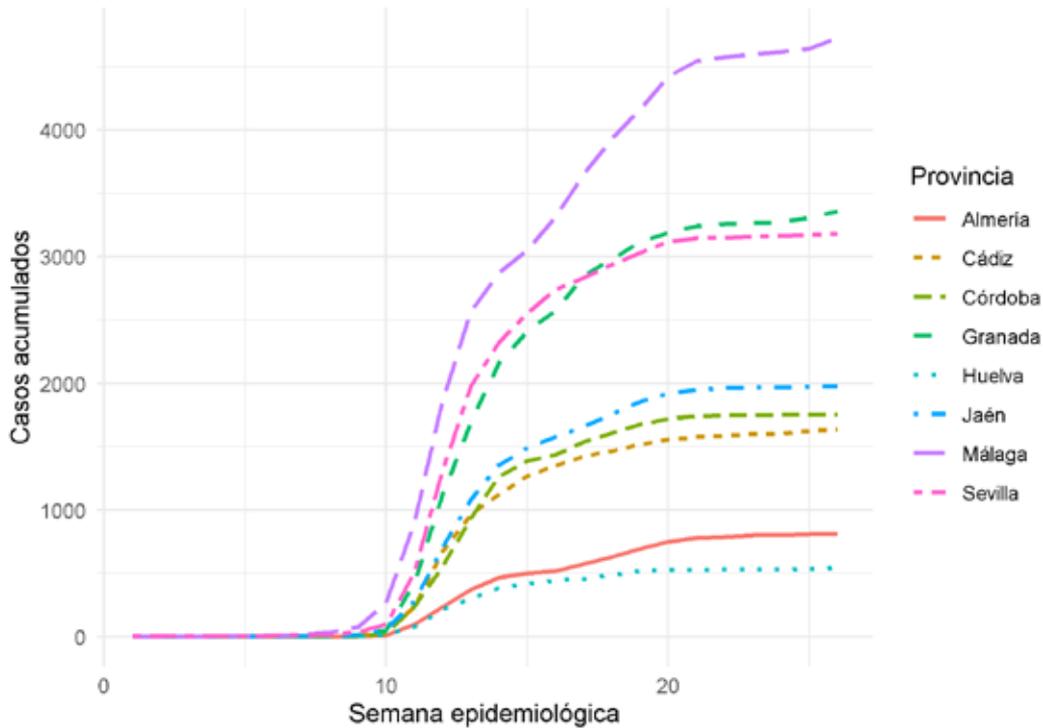
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución acumulados casos confirmados Andalucía por provincia



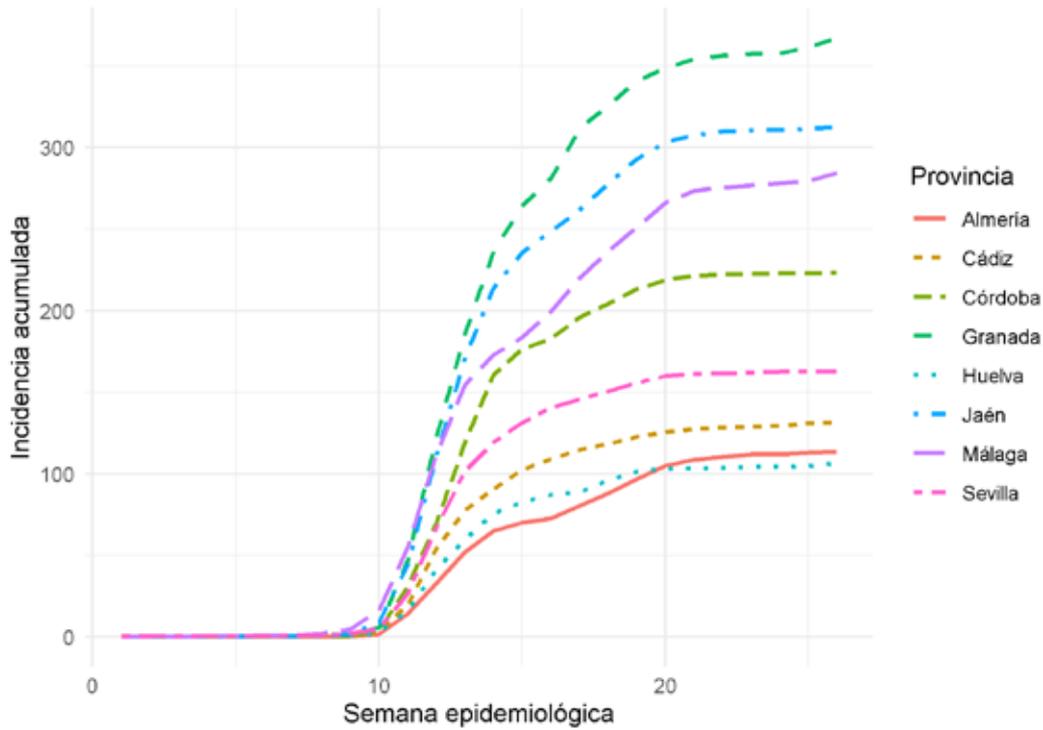
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución incidencia acumulada confirmados Andalucía por provincia



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

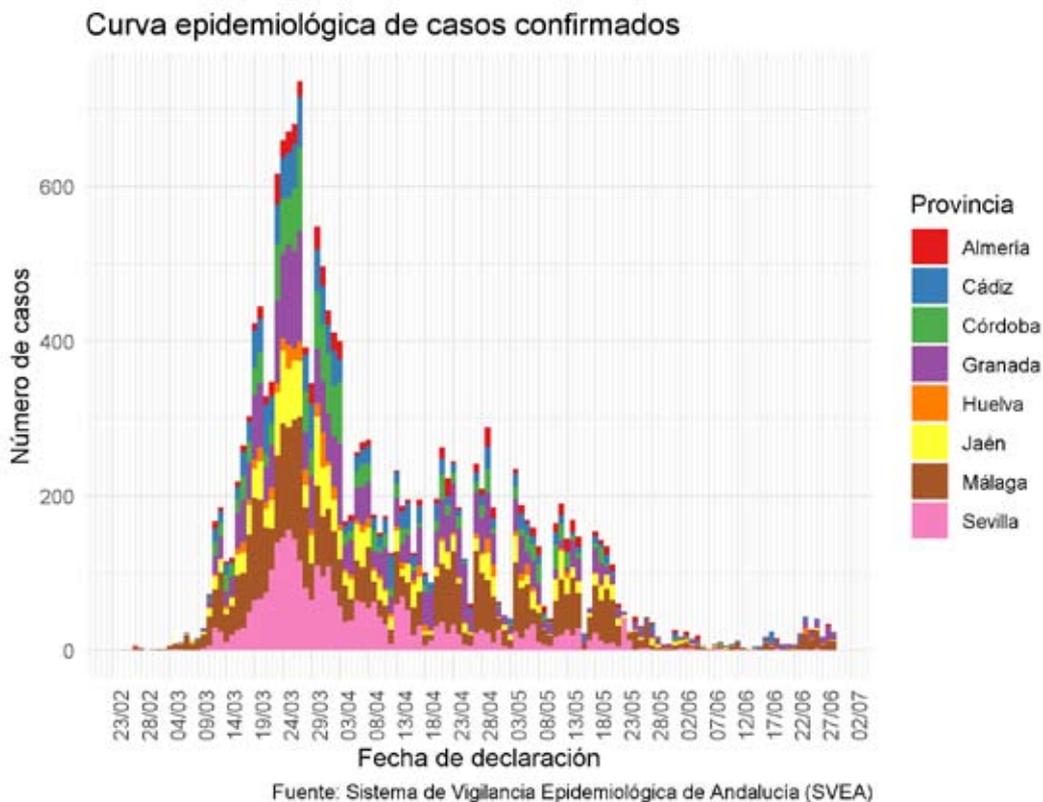




Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

TABLAS Y GRÁFICOS DE CASOS CONFIRMADOS

Curvas epidemiológicas de casos confirmados:



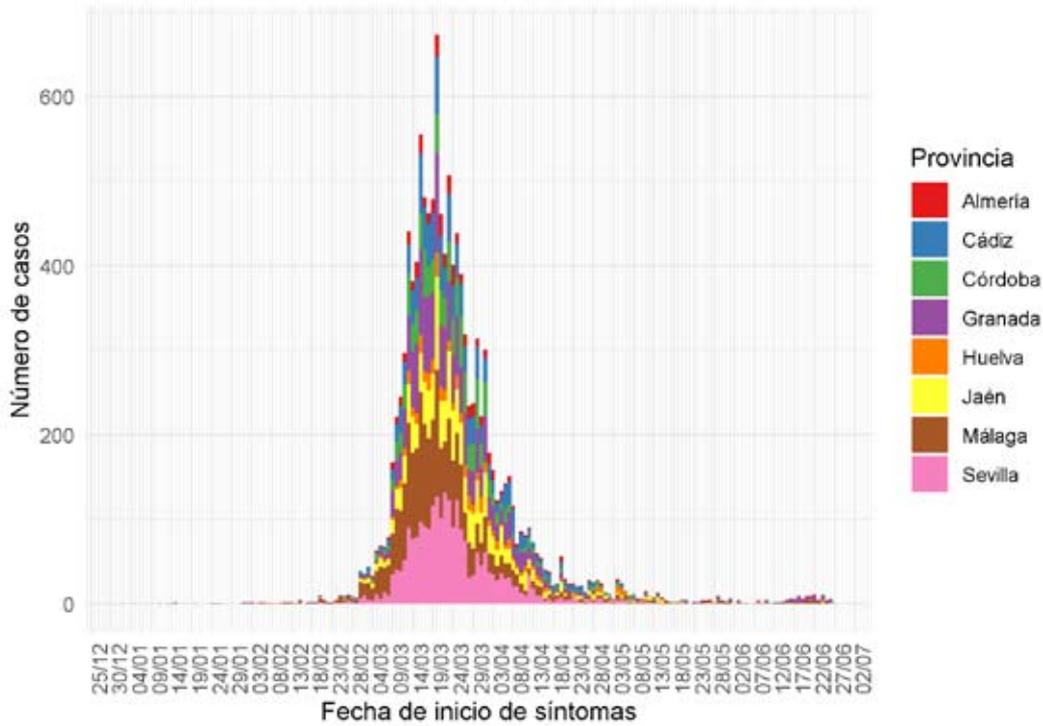
En las curvas epidemiológicas basadas en la fecha de declaración deben tomarse como provisionales al menos los 3 últimos días por la posibilidad de aparición de nuevos casos con retraso de notificación desde el resultado microbiológico positivo.





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Curva epidemiológica de casos confirmados



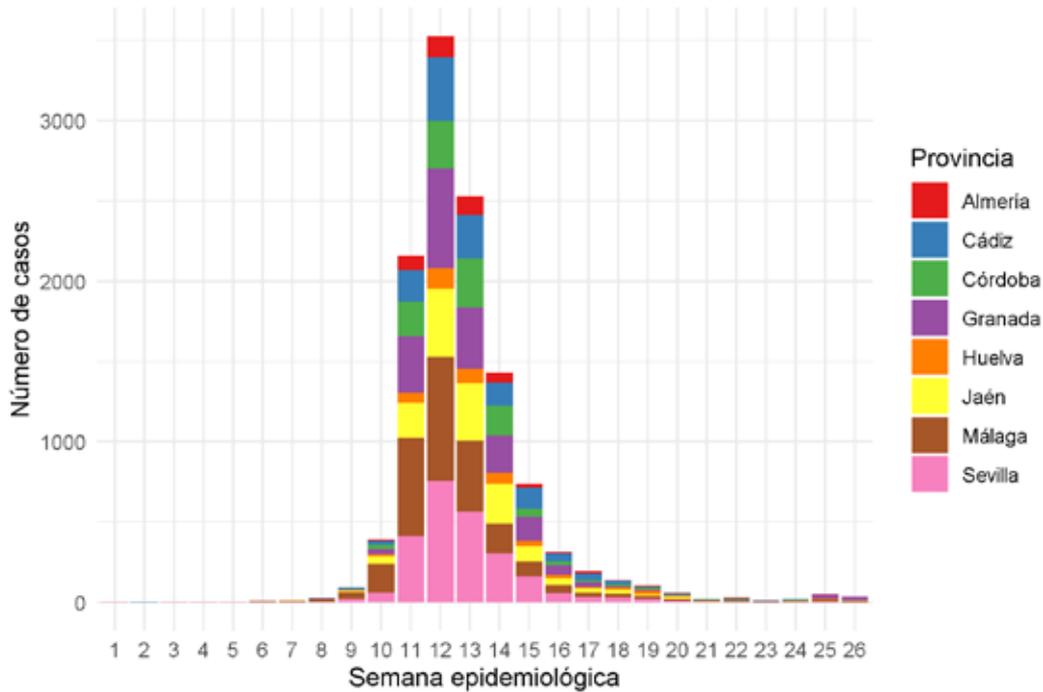
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Curva epidemiológica de casos confirmados Fecha de inicio de síntomas



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

En las curvas epidemiológicas basadas en la fecha de inicio de síntomas deben tomarse como provisionales al menos los 7 últimos días por la posibilidad de aparición de nuevos casos con retraso diagnóstico desde el inicio de síntomas.

Tabla de casos confirmados por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	814	4.5
Cádiz	1634	9.1
Córdoba	1756	9.8
Granada	3359	18.7
Huelva	544	3.0
Jaén	1980	11.0
Málaga	4726	26.3
Sevilla	3176	17.7
Total	17989	100.0





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Tabla de casos confirmados por distrito:

Distrito	n	Porcentaje
Málaga	2648	14.7
Sevilla	1548	8.6
Metropolitano de Granada	1509	8.4
Granada	1438	8.0
Costa del Sol	1081	6.0
Jaén	905	5.0
Córdoba	850	4.7
Bahía de Cádiz-La Janda	656	3.6
Jaén Norte	630	3.5
Córdoba Sur	607	3.4
Sevilla Sur	606	3.4
Aljarafe	595	3.3
Jerez-Costa Noroeste	422	2.3
Almería	386	2.1
Campo de Gibraltar	360	2.0
Valle del Guadalhorce	338	1.9
La Vega	301	1.7
Huelva-Costa	295	1.6
Jaen Nordeste	279	1.6
Poniente de Almería	267	1.5
Sevilla Norte	253	1.4
Axarquía	222	1.2
Granada Nordeste	222	1.2
Córdoba Norte	210	1.2
Sierra de Cádiz	196	1.1
Granada Sur	190	1.1
Sevilla Este	174	1.0
Jaén Sur	166	0.9
Levante-Alto Almanzora	161	0.9
Serranía	136	0.8
Sierra de Huelva-Andévalo Central	128	0.7
Condado-Campiña	121	0.7
Guadalquivir	89	0.5
Total	17989	100.0



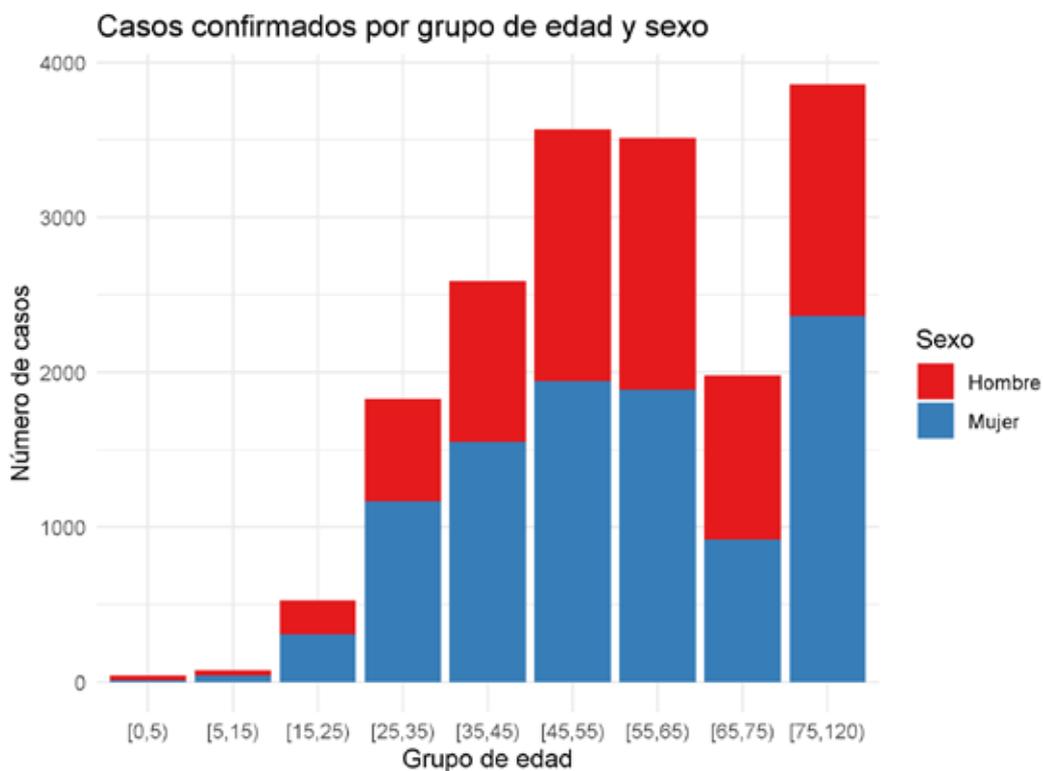


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Tabla de casos confirmados por sexo:

Sexo	n	Porcentaje
Hombre	7794	43.3
Mujer	10195	56.7
Total	17989	100.0

Gráficos de casos confirmados por grupo de edad y sexo:



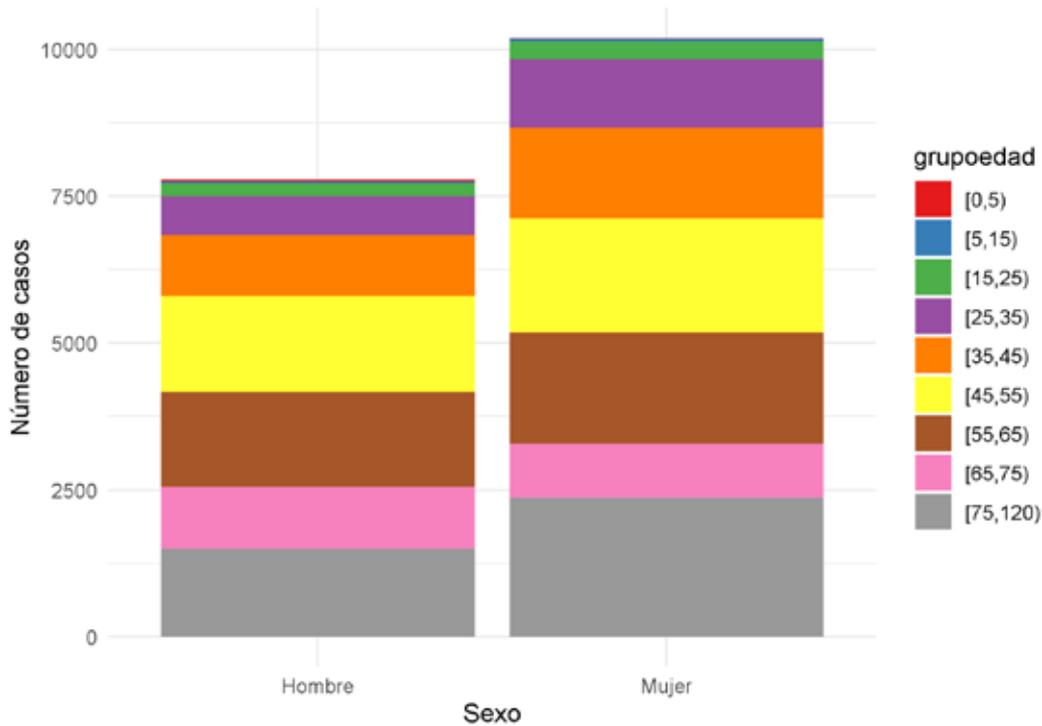
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Casos confirmados por sexo y grupo de edad



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	31	10	41
[5,15)	38	40	78
[15,25)	220	307	527
[25,35)	662	1164	1826
[35,45)	1035	1552	2587
[45,55)	1625	1943	3568
[55,65)	1624	1888	3512
[65,75)	1057	921	1978
[75,120)	1493	2365	3858
Total	7785	10190	17975





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Porcentaje de confirmados por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer
[0,5)	0.4	0.1
[5,15)	0.5	0.4
[15,25)	2.8	3.0
[25,35)	8.5	11.4
[35,45)	13.3	15.2
[45,55)	20.9	19.1
[55,65)	20.9	18.5
[65,75)	13.6	9.0
[75,120)	19.2	23.2
Total	100.0	100.0

Tasas de incidencia x 100.000 habitantes por grupo de edad y sexo

Grupo de edad	Hombre	Mujer
[0,5)	15.65	5.35
[5,15)	7.88	8.78
[15,25)	47.97	71.04
[25,35)	127.94	231.54
[35,45)	153.01	234.00
[45,55)	244.10	290.46
[55,65)	311.41	346.80
[65,75)	294.77	229.36
[75,120)	556.14	574.71

Tabla de casos confirmados y edad media por sexo:

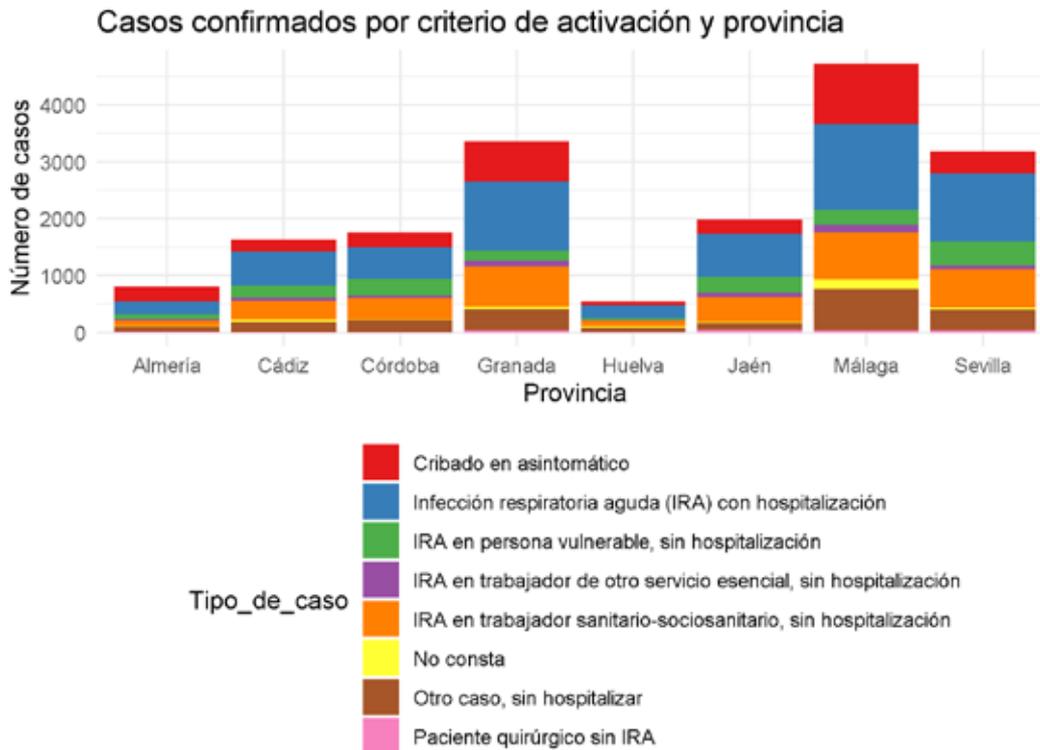
Sexo	n	Edad_media
Hombre	7794	56.60
Mujer	10195	56.65





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráficos de casos por criterio de activación y provincia:



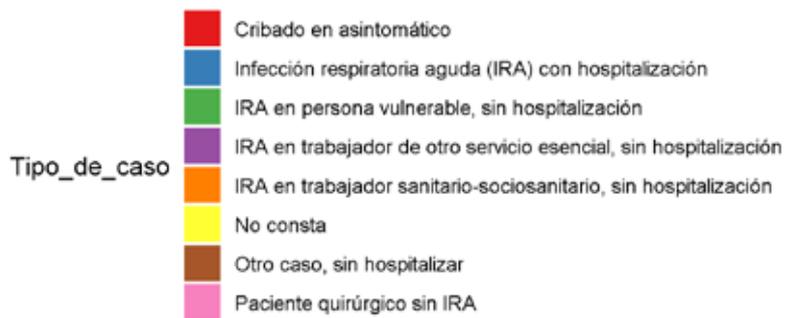
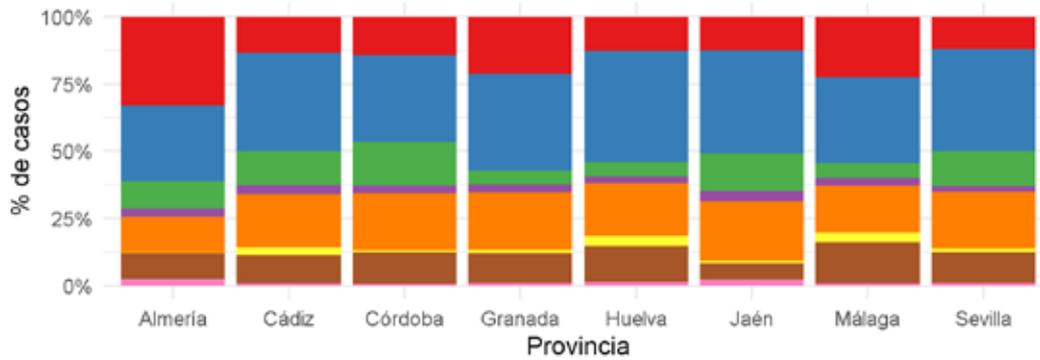
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Casos confirmados por criterio de activación y provincia



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Tabla de casos confirmados por caso importado*:

Caso importado	n	Porcentaje
No	17619	97.9
Sí	370	2.1
Total	17989	100.0

*Nota: por caso importado se entiende un caso cuya exposición se ha producido fuera de Andalucía antes del 17 de marzo de 2020.

Tabla de casos importados por país del caso:

País del caso	n
* España	297
Italia	19
Reino Unido	9
Argelia	4
Bolivia	4
Francia	4
Africa Norte	3
Colombia	2
Estados Unidos de América	2
Finlandia	2
Irlanda	2
Malí	2
Portugal	2
Alemania	1
Austria	1
Bélgica	1
Brasil	1
Chile	1
Ecuador	1
Egipto	1
Emiratos Arabes Unidos	1
Guinea	1
Guinea-Bissau	1
Japón	1
México	1
Níger	1
Países Bajos	1
Rumania	1
Suiza	1
Tailandia	1
Yugoslavia	1
Total	370

Tabla de casos confirmados por país de origen:

País de origen	n	Porcentaje
España	12934	71.90
-No Especificado-	4147	23.05



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

País de origen	n	Porcentaje
Marruecos	110	0.61
Colombia	68	0.38
Venezuela	51	0.28
Argentina	48	0.27
Rumania	47	0.26
Ecuador	46	0.26
Guinea	30	0.17
República Dominicana	30	0.17
Bolivia	27	0.15
Reino Unido	27	0.15
Perú	26	0.14
Francia	24	0.13
Brasil	23	0.13
Alemania	22	0.12
Ucrania	20	0.11
Italia	19	0.11
Senegal	19	0.11
Argelia	17	0.09
Costa de Marfil	16	0.09
Malí	16	0.09
Estados Unidos de América	15	0.08
Paraguay	15	0.08
Cuba	14	0.08
Chile	11	0.06
Bélgica	10	0.06
Camerún	9	0.05
México	7	0.04
Polonia	7	0.04
Honduras	6	0.03
Irlanda	6	0.03
Nicaragua	6	0.03
Rusia	6	0.03
Bulgaria	5	0.03
China	5	0.03
El Salvador	5	0.03
Macedonia	5	0.03
Portugal	5	0.03
Suiza	5	0.03
Guatemala	4	0.02
India	4	0.02
Noruega	4	0.02
Suecia	4	0.02
Bangladesh	3	0.02
Eslovenia	3	0.02
Filipinas	3	0.02
Finlandia	3	0.02
Georgia	3	0.02
Nigeria	3	0.02
Países Bajos	3	0.02
Pakistán	3	0.02
Uruguay	3	0.02
Angola	2	0.01
Armenia	2	0.01





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

País de origen	n	Porcentaje
Canadá	2	0.01
Costa Rica	2	0.01
Eritrea	2	0.01
Guinea Ecuatorial	2	0.01
Indonesia	2	0.01
Irán	2	0.01
Kenia	2	0.01
Luxemburgo	2	0.01
Siria	2	0.01
Afganistán	1	0.01
Cabo Verde	1	0.01
Chipre	1	0.01
Comoras	1	0.01
Congo	1	0.01
Dinamarca	1	0.01
Gambia	1	0.01
Guinea-Bissau	1	0.01
Hungría	1	0.01
Irak	1	0.01
Lituania	1	0.01
Níger	1	0.01
Sahara Occidental	1	0.01
Sierra Leona	1	0.01
Yemen	1	0.01

CARACTERÍSTICAS CLÍNICAS DE LOS CASOS CONFIRMADOS

HOSPITALIZACIÓN:

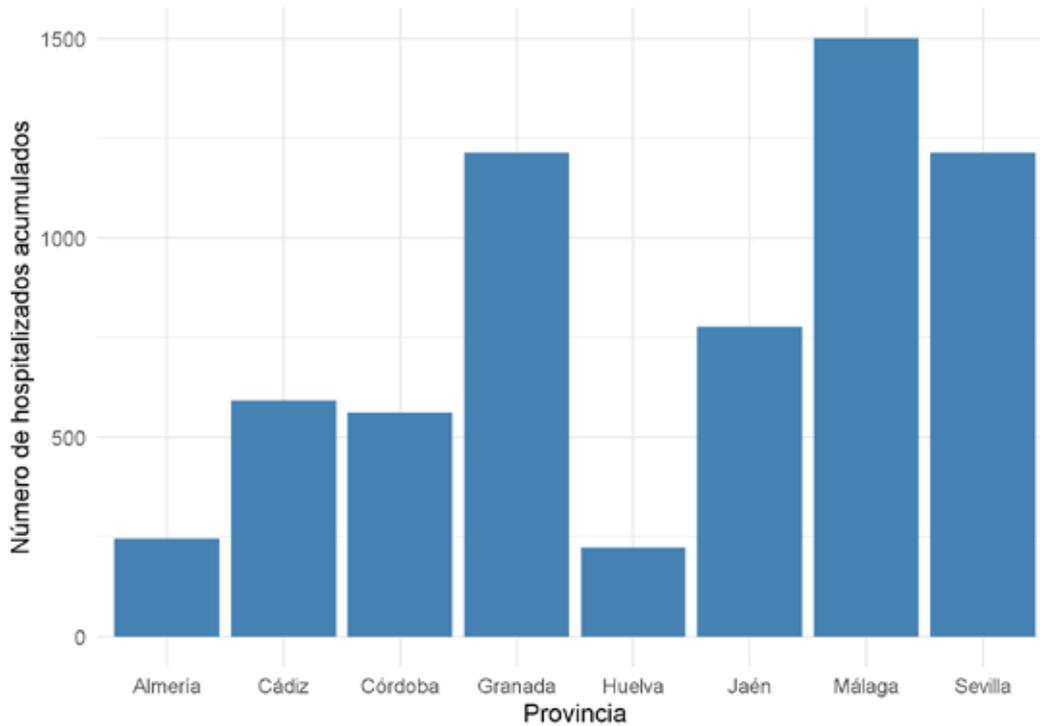
- Se han notificado 6331 casos confirmados hospitalizados, lo que supone un 35.19% del total de casos confirmados.

Casos confirmados con hospitalización	n	Porcentaje
No	11658	64.8
Sí	6331	35.2
Total	17989	100.0



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Casos confirmados hospitalizados acumulados por provincia



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tablas de casos hospitalizados acumulados por provincia:

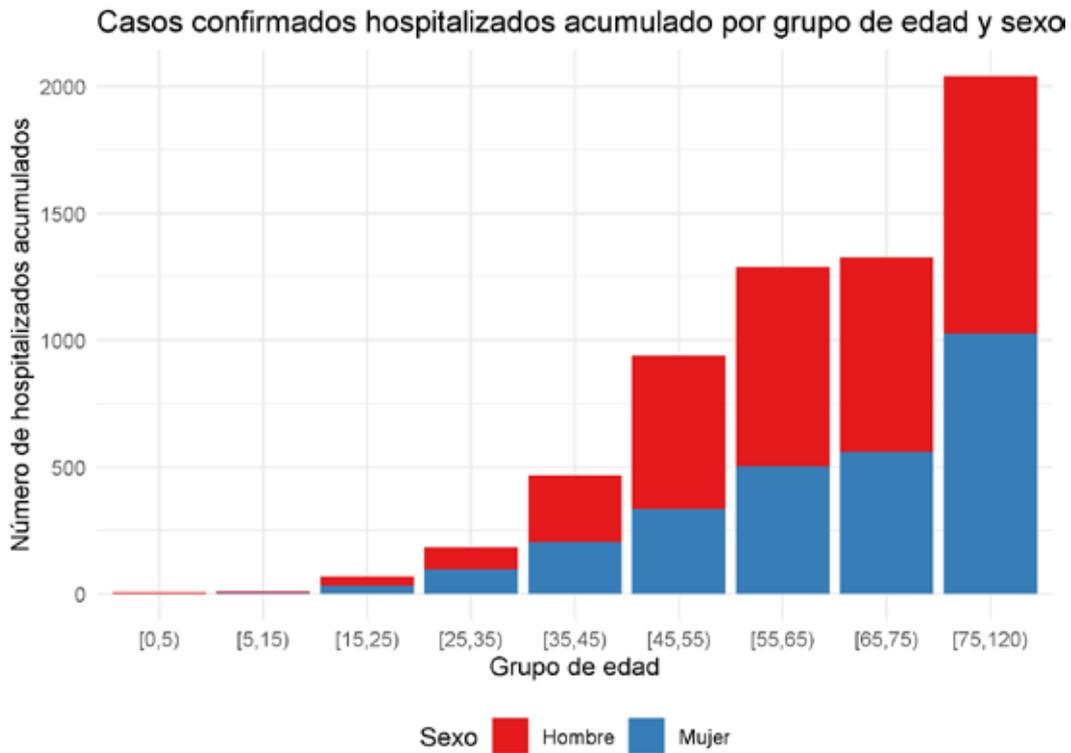
Provincia	n	Porcentaje
Almería	246	3.9
Cádiz	593	9.4
Córdoba	562	8.9
Granada	1214	19.2
Huelva	223	3.5
Jaén	778	12.3
Málaga	1501	23.7
Sevilla	1214	19.2
Total	6331	100.0





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados hospitalizados acumulados por grupo de edad y sexo:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos acumulados hospitalizados por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	7	0	7
[5,15)	5	4	9
[15,25)	37	31	68
[25,35)	88	96	184
[35,45)	264	203	467
[45,55)	604	334	938
[55,65)	786	504	1290
[65,75)	767	559	1326
[75,120)	1017	1025	2042
Total	3575	2756	6331





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados hospitalizados en activo por provincia:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados hospitalizados en activo por provincia:

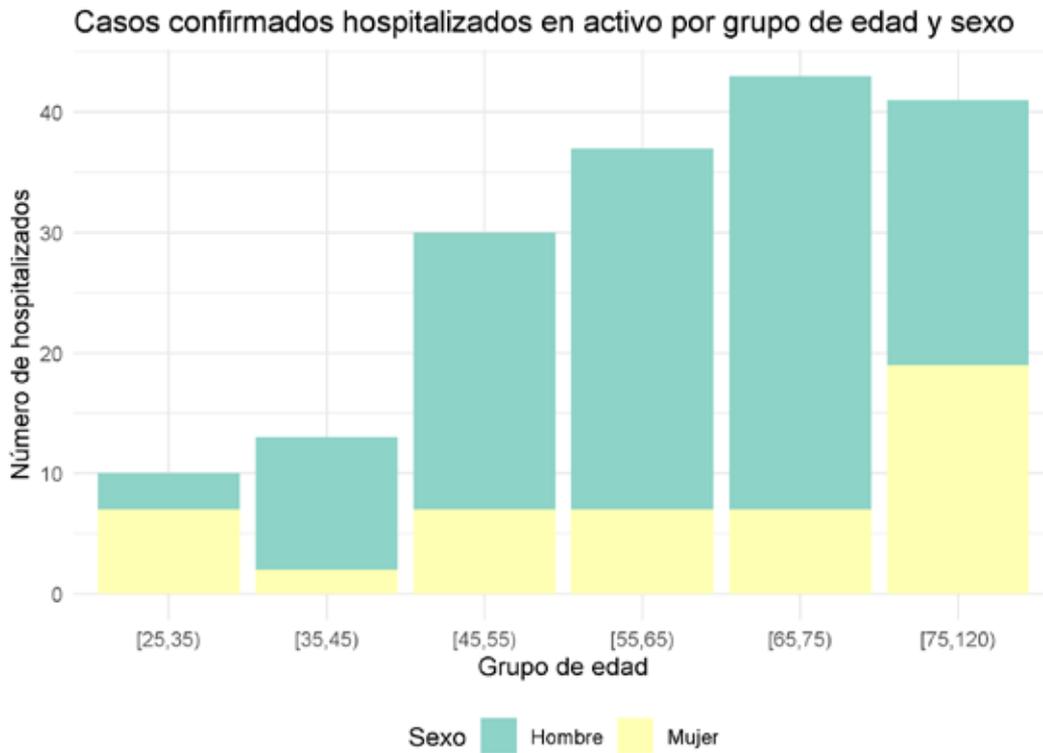
Provincia	n	Porcentaje
Almería	8	4.6
Cádiz	22	12.6
Córdoba	7	4.0
Granada	28	16.1
Huelva	4	2.3
Jaén	8	4.6
Málaga	86	49.4
Sevilla	11	6.3
Total	174	100.0





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados hospitalizados en activo por grupo de edad y sexo:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados hospitalizados activos por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[25,35)	3	7	10
[35,45)	11	2	13
[45,55)	23	7	30
[55,65)	30	7	37
[65,75)	36	7	43
[75,120)	22	19	41
Total	125	49	174





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

ESTANCIA EN UCI

- Se han notificado 780 casos confirmados hospitalizados con estancia en UCI.

Gráfico de casos confirmados con estancia en UCI por provincia:

Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

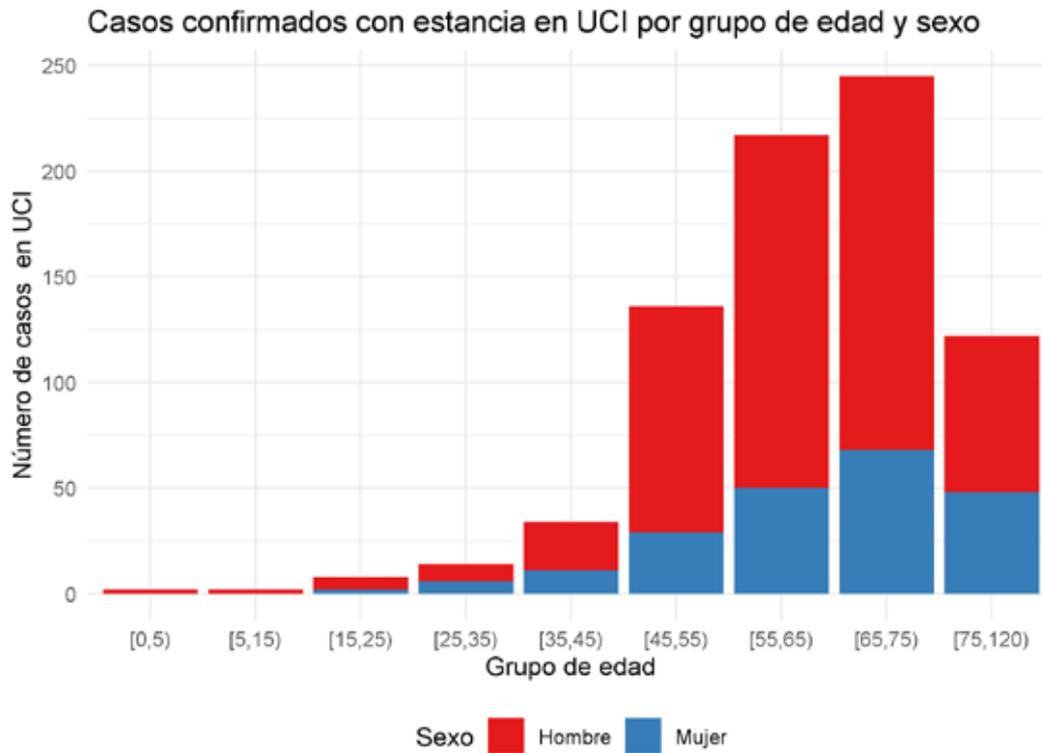
Tabla de casos confirmados con estancia en UCI por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	41	5.3
Cádiz	84	10.8
Córdoba	76	9.7
Granada	136	17.4
Huelva	31	4.0
Jaén	91	11.7
Málaga	168	21.5
Sevilla	153	19.6
Total	780	100.0



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados con estancia UCI por grupo de edad y sexo:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos con estancia en UCI por grupo edad y sexo

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	2	0	2
[5,15)	2	0	2
[15,25)	6	2	8
[25,35)	8	6	14
[35,45)	23	11	34
[45,55)	107	29	136
[55,65)	167	50	217
[65,75)	177	68	245
[75,120)	74	48	122
Total	566	214	780

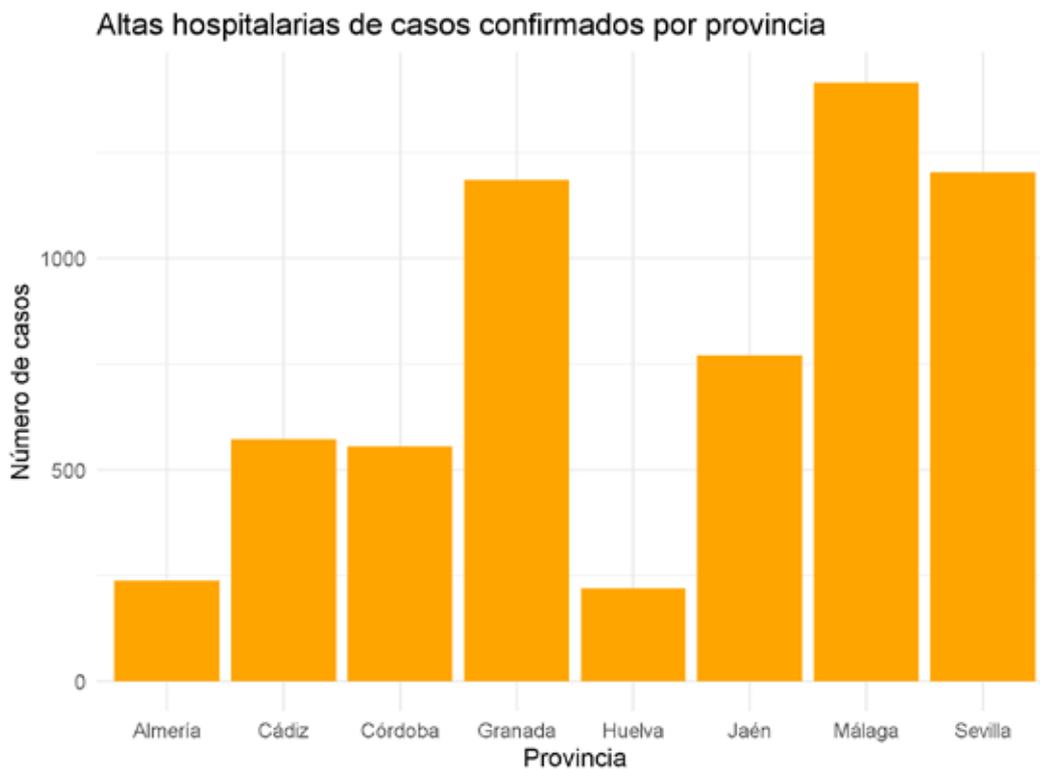




Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

ALTAS HOSPITALARIAS DE CASOS CONFIRMADOS

Gráfico de altas hospitalarias por provincia:

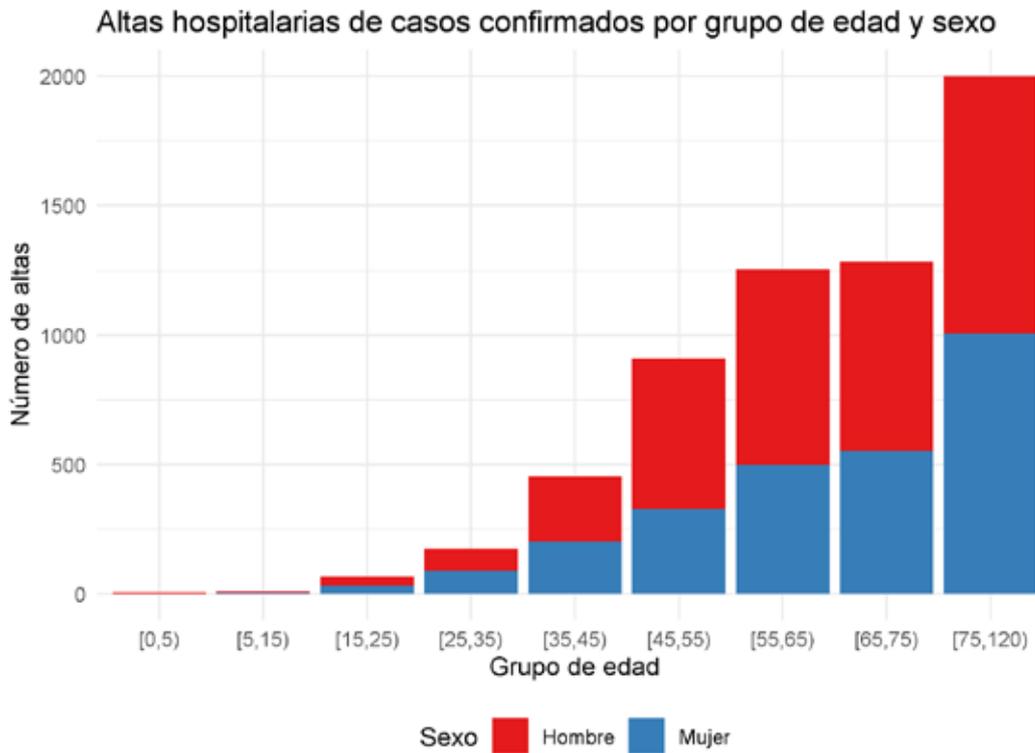


Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Altas hospitalarias de casos confirmados por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	238	3.9
Cádiz	571	9.3
Córdoba	555	9.0
Granada	1186	19.3
Huelva	219	3.6
Jaén	770	12.5
Málaga	1415	23.0
Sevilla	1203	19.5
Total	6157	100.0



Gráfico de casos confirmados con alta hospitalaria por grupo de edad y sexo:

Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Altas hospitalarias de casos confirmados por grupo edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	7	0	7
[5,15)	5	4	9
[15,25)	37	31	68
[25,35)	85	89	174
[35,45)	253	201	454
[45,55)	581	327	908
[55,65)	756	497	1253
[65,75)	731	552	1283
[75,120)	995	1006	2001
Total	3450	2707	6157



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Altas hospitalarias de casos confirmados excluyendo fallecidos por provincia

Provincia	n	Porcentaje
Almería	195	3.9
Cádiz	427	8.6
Córdoba	468	9.5
Granada	931	18.8
Huelva	174	3.5
Jaén	605	12.2
Málaga	1166	23.6
Sevilla	978	19.8
Total	4944	100.0

Altas hospitalarias de casos confirmados excluyendo fallecidos por grupo edad y sexo

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	7	0	7
[5,15)	5	4	9
[15,25)	33	31	64
[25,35)	82	87	169
[35,45)	246	198	444
[45,55)	545	321	866
[55,65)	667	462	1129
[65,75)	583	476	1059
[75,120)	561	636	1197
Total	2729	2215	4944

EVOLUCIÓN DE LOS CASOS CONFIRMADOS

Evolución	n	Porcentaje
Curación sin secuelas	15155	84.2
Defunción	1439	8.0
Provisional-Favorable	1025	5.7
Curación con secuelas	243	1.4
Desconocido	91	0.5
Provisional-Desfavorable	36	0.2
Total	17989	100.0

CASOS CONFIRMADOS RECUPERADOS

Provincia	n
Almería	744
Cádiz	1385
Córdoba	1629
Granada	2957
Huelva	480
Jaén	1730
Málaga	3597
Sevilla	2876
Total	15398





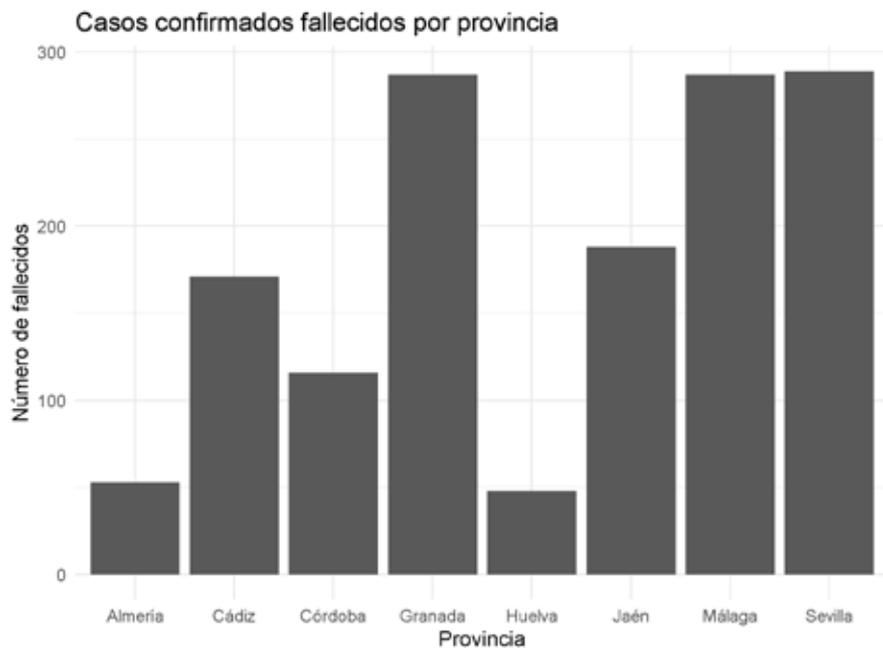
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

LETALIDAD

Casos confirmados fallecidos: 1439

Letalidad: 8 %

Gráfico de casos confirmados fallecidos por provincia



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados fallecidos por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	53	3.7
Cádiz	171	11.9
Córdoba	116	8.1
Granada	287	19.9
Huelva	48	3.3
Jaén	188	13.1
Málaga	287	19.9
Sevilla	289	20.1
Total	1439	100.0





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados fallecidos por grupo de edad y sexo



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados fallecidos por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[15,25)	4	0	4
[25,35)	3	2	5
[35,45)	7	3	10
[45,55)	37	6	43
[55,65)	93	38	131
[65,75)	156	80	236
[75,120)	501	509	1010
Total	801	638	1439



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

CASOS CONFIRMADOS INSTITUCIONALIZADOS

- Se han notificado 3256 casos confirmados institucionalizados.

Tabla de casos confirmados institucionalizados y fallecidos institucionalizados:

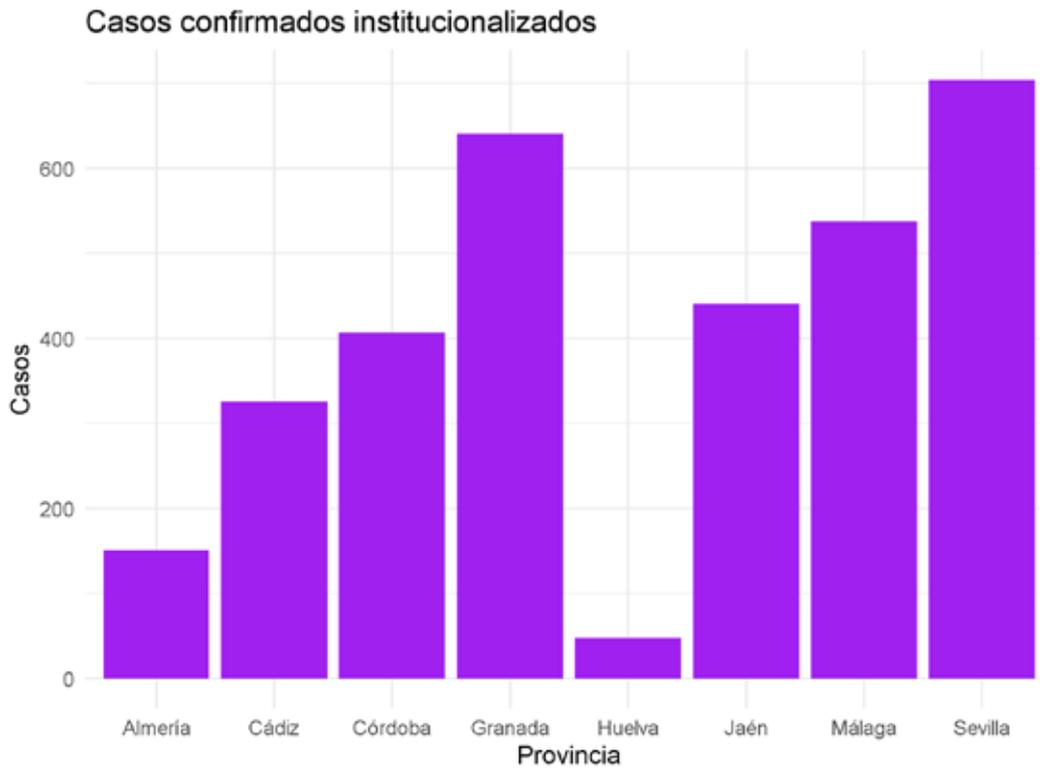
Provincia	Residencias de mayores	Otro tipo de institución	Fallecidos Residencias de mayores	Fallecidos Otro tipo de institución
Almería	106	45	16	0
Cádiz	303	23	78	0
Córdoba	375	32	68	2
Granada	520	121	122	5
Huelva	39	9	8	3
Jaén	343	98	60	6
Málaga	379	159	57	13
Sevilla	630	74	148	0
Total	2695	561	557	29





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados institucionalizados por provincia:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados institucionalizados por provincia:

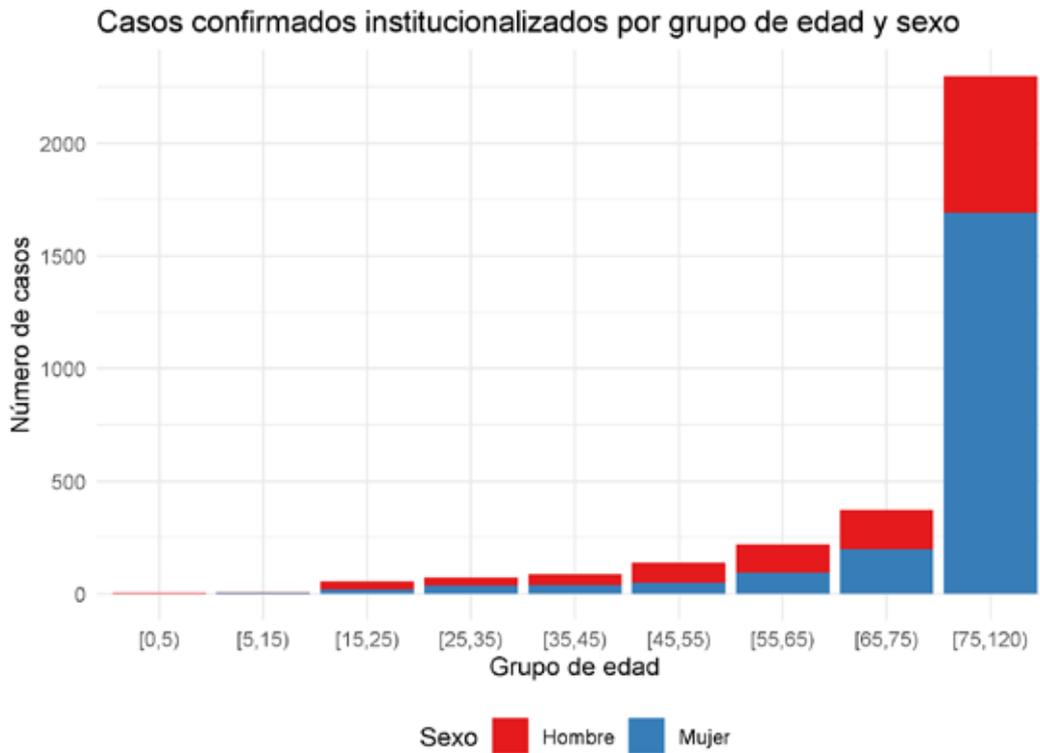
Provincia	n	Porcentaje
Almería	151	4.6
Cádiz	326	10.0
Córdoba	407	12.5
Granada	641	19.7
Huelva	48	1.5
Jaén	441	13.5
Málaga	538	16.5
Sevilla	704	21.6
Total	3256	100.0





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados institucionalizados por grupo de edad y sexo:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla casos institucionalizados por grupo de edad y sexo:

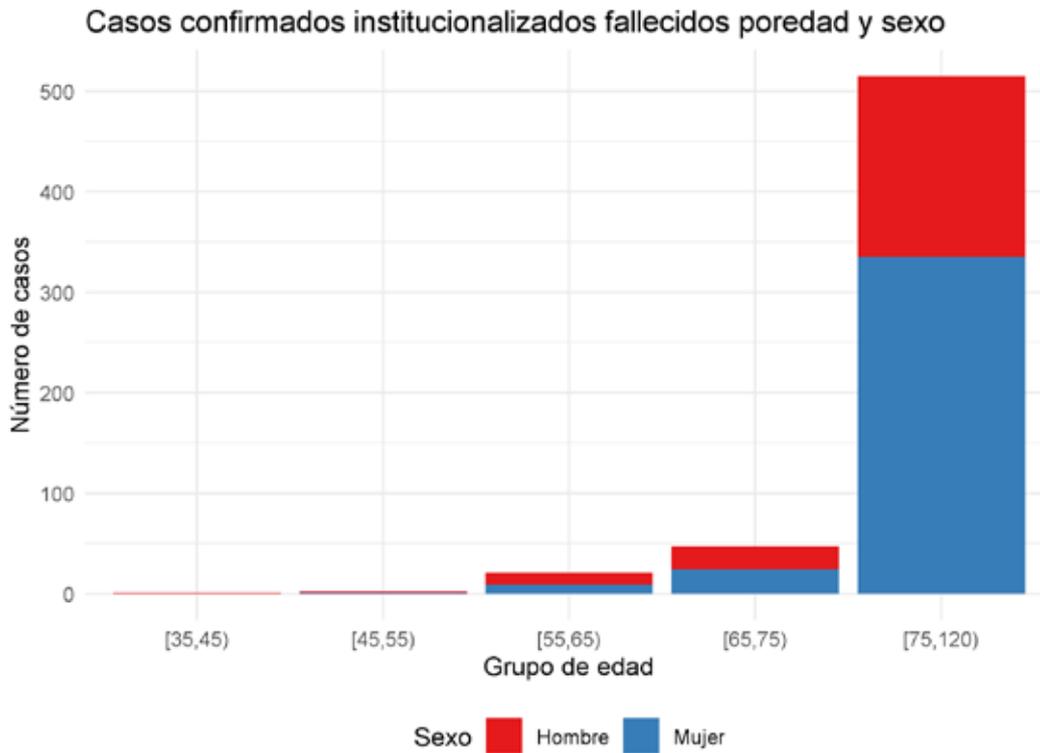
Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	4	0	4
[5,15)	1	5	6
[15,25)	38	18	56
[25,35)	37	36	73
[35,45)	48	38	86
[45,55)	89	49	138
[55,65)	124	95	219
[65,75)	173	198	371
[75,120)	609	1690	2299
Total	1123	2129	3252





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados institucionalizados fallecidos por grupo de edad y sexo:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados institucionalizados fallecidos por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[35,45)	1	0	1
[45,55)	1	1	2
[55,65)	12	9	21
[65,75)	23	24	47
[75,120)	180	335	515
Total	217	369	586





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados institucionalizados fallecidos por provincia:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados institucionalizados fallecidos por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	16	2.7
Cádiz	78	13.3
Córdoba	70	11.9
Granada	127	21.7
Huelva	11	1.9
Jaén	66	11.3
Málaga	70	11.9
Sevilla	148	25.3
Total	586	100.0



CASOS CONFIRMADOS EN PROFESIONALES SANITARIOS O SOCIO-SANITARIOS:

- Se han notificado 5321 casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios.

Tabla de casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios por provincia:

Provincia	No sanitario en centro sanitario	No sanitario en centro sociosanitario	Sanitario en centro sanitario	Sanitario en centro sociosanitario	Sanitario en otro centro	Total	Fallecidos	Curados
Almería	18	19	129	19	1	186	0	186
Cádiz	34	26	299	65	4	428	3	417
Córdoba	53	49	310	109	1	522	1	520
Granada	123	126	794	204	5	1252	1	1244
Huelva	17	8	104	12	2	143	0	142
Jaén	49	56	395	95	7	602	4	593
Málaga	78	80	922	139	16	1235	0	1184
Sevilla	75	59	654	154	11	953	2	951
Total	447	423	3607	797	47	5321	11	5237

Tabla de casos confirmados por tipo de profesional:

Tipo de profesional	n	Porcentaje
Enfermería	1200	22.6
Auxiliar de enfermería	1169	22.0
Medicina	1049	19.7
Otros	1045	19.6
NA	690	13.0
Celador/a	168	3.2
Total	5321	100.0



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráficos de casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios por provincia:



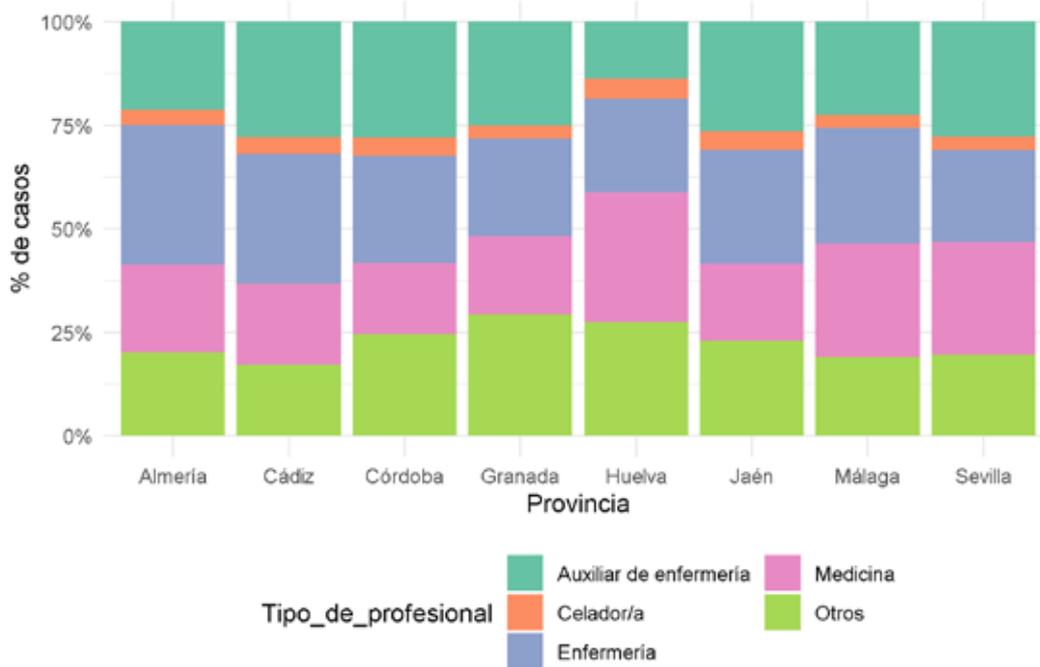
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios Provincia y tipo de profesional



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Casos confirmados en profesionales sanitario o socio-sanitario por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	186	3.5
Cádiz	428	8.0
Córdoba	522	9.8
Granada	1252	23.5
Huelva	143	2.7
Jaén	602	11.3
Málaga	1235	23.2
Sevilla	953	17.9
Total	5321	100.0



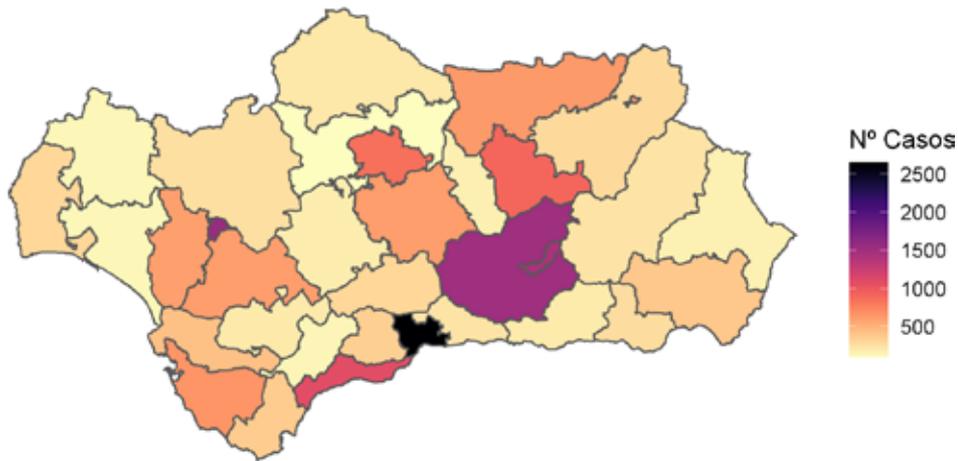


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

MAPAS

MAPA: Casos confirmados por distrito :

Distribución casos confirmados COVID-19 por Distrito



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)



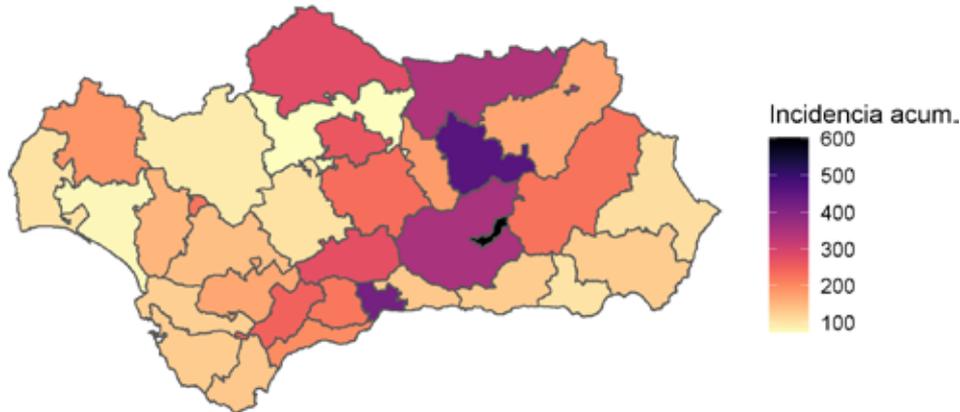


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

MAPA: Incidencia acumulada por distrito.

Distribución casos COVID-19 por Distrito

Incidencia acumulada x 100.000 habitantes



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Provincia	Distrito	Casos	Poblacion	Incidencia_acumulada
Granada	Granada	1438	239149	601.30
Jaén	Jaén	905	197150	459.04
Málaga	Málaga	2648	628045	421.63
Granada	Metropolitano de Granada	1509	428657	352.03
Jaén	Jaén Norte	630	182943	344.37
Córdoba	Córdoba Norte	210	75582	277.84
Málaga	La Vega	301	110237	273.05
Córdoba	Córdoba	850	325701	260.98
Málaga	Serranía	136	55247	246.17
Córdoba	Córdoba Sur	607	261145	232.44
Granada	Granada Nordeste	222	98043	226.43
Sevilla	Sevilla	1548	688592	224.81
Málaga	Valle del Guadalhorce	338	153276	220.52
Málaga	Costa del Sol	1081	546811	197.69
Huelva	Sierra de Huelva-Andévalo Central	128	67571	189.43
Jaén	Jaén Sur	166	90904	182.61
Jaén	Jaen Nordeste	279	162567	171.62
Cádiz	Sierra de Cádiz	196	115641	169.49
Sevilla	Aljarafe	595	388572	153.12





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Provincia	Distrito	Casos	Poblacion	Incidencia_acumulada
Sevilla	Sevilla Sur	606	426417	142.11
Cádiz	Campo de Gibraltar	360	270879	132.90
Málaga	Axarquía	222	168169	132.01
Cádiz	Bahía de Cádiz-La Janda	656	512524	127.99
Almería	Almería	386	301623	127.97
Granada	Granada Sur	190	148829	127.66
Cádiz	Jerez-Costa Noroeste	422	341111	123.71
Almería	Levante-Alto Almanzora	161	150044	107.30
Sevilla	Sevilla Este	174	169515	102.65
Huelva	Huelva-Costa	295	288115	102.39
Almería	Poniente de Almería	267	265153	100.70
Sevilla	Sevilla Norte	253	276764	91.41
Huelva	Condado-Campiña	121	155057	78.04
Córdoba	Guadalquivir	89	124207	71.65

Tabla de casos por provincia e incidencia acumulada por 100.000 habitantes.

Provincia	Casos	Poblacion	Incidencia_acumulada
Granada	3359	914678	367.23
Jaén	1980	633564	312.52
Málaga	4726	1661785	284.39
Córdoba	1756	786635	223.23
Sevilla	3176	1949860	162.88
Cádiz	1634	1240155	131.76
Almería	814	716820	113.56
Huelva	544	510743	106.51



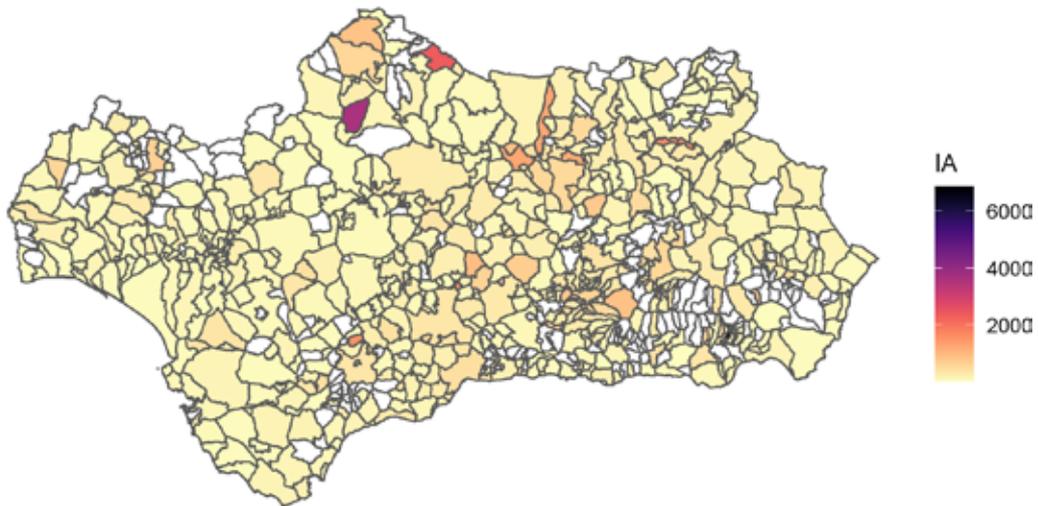


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

MAPA POR MUNICIPIO

Casos confirmados sin municipio: 16

Distribución casos COVID-19 por municipio
Incidencia acumulada x 100.000 habitantes



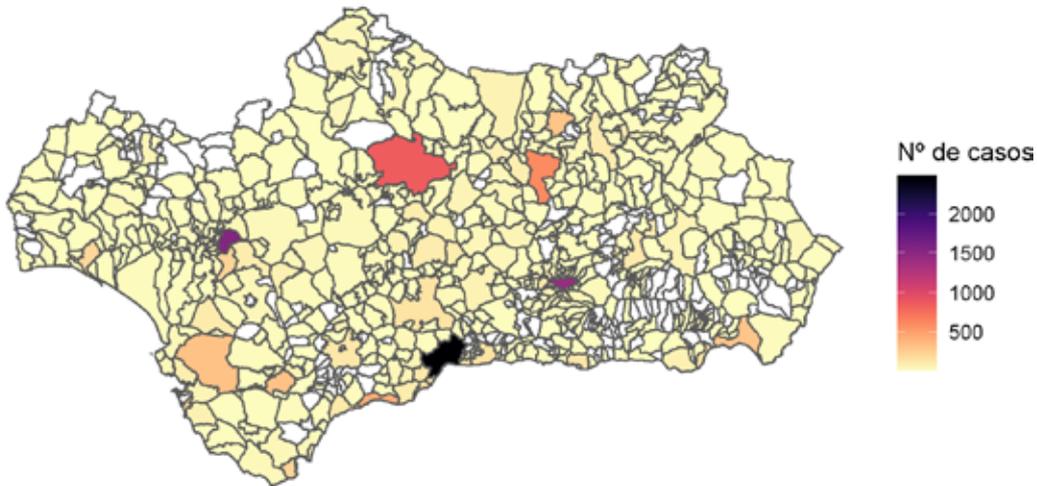
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Distribución casos COVID-19 por municipio Casos confirmados



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos por municipio e incidencia acumulada por 100.000 habitantes.

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Abla	04001	0	1249	0.00
Abrucena	04002	0	1202	0.00
Adra	04003	11	25148	43.74
Albanchez	04004	1	741	134.95
Alboloduy	04005	0	616	0.00
Albox	04006	16	11805	135.54
Alcolea	04007	1	825	121.21
Alcóntar	04008	0	505	0.00
Alcudia de Monteagud	04009	0	152	0.00
Alhabia	04010	2	671	298.06
Alhama de Almería	04011	3	3641	82.39
Alicún	04012	0	206	0.00
Almería	04013	299	198533	150.60
Almócita	04014	1	169	591.72
Alsodux	04015	0	125	0.00
Antas	04016	1	3182	31.43
Arboleas	04017	4	4596	87.03
Armuña de Almanzora	04018	0	302	0.00





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Bacares	04019	0	246	0.00
Bayárcal	04020	0	317	0.00
Bayarque	04021	0	215	0.00
Bédar	04022	0	971	0.00
Beires	04023	0	110	0.00
Benahadux	04024	4	4382	91.28
Benitagla	04026	0	58	0.00
Benizalón	04027	0	254	0.00
Bentarique	04028	0	238	0.00
Berja	04029	1	12415	8.05
Canjáyar	04030	1	1214	82.37
Cantoria	04031	3	3204	93.63
Carboneras	04032	2	8004	24.99
Castro de Filabres	04033	1	123	813.01
Cóbdar	04034	0	171	0.00
Cuevas del Almanzora	04035	5	14081	35.51
Chercos	04036	0	278	0.00
Chirivel	04037	2	1472	135.87
Dalías	04038	14	4006	349.48
Enix	04041	0	466	0.00
Felix	04043	0	628	0.00
Fines	04044	3	2079	144.30
Fiñana	04045	0	1994	0.00
Fondón	04046	0	989	0.00
Gádor	04047	2	3012	66.40
Los Gallardos	04048	0	2794	0.00
Garrucha	04049	6	9212	65.13
Gérgal	04050	3	1030	291.26
Huécija	04051	1	480	208.33
Huércal de Almería	04052	15	17651	84.98
Huércal-Overa	04053	29	19127	151.62
Íllar	04054	27	394	6852.79
Instinción	04055	1	448	223.21
Laroya	04056	0	192	0.00
Láujar de Andarax	04057	0	1536	0.00
Líjar	04058	2	390	512.82
Lubrín	04059	3	1477	203.11
Lucainena de las Torres	04060	0	538	0.00
Lúcar	04061	2	763	262.12
Macael	04062	12	5482	218.90
María	04063	3	1238	242.33
Mojácar	04064	4	6403	62.47
Nacimiento	04065	0	495	0.00
Níjar	04066	10	30663	32.61
Ohanes	04067	0	580	0.00
Olula de Castro	04068	0	196	0.00
Olula del Río	04069	20	6210	322.06
Oria	04070	1	2249	44.46
Padules	04071	1	410	243.90
Partaloa	04072	1	1110	90.09
Paterna del Río	04073	0	371	0.00
Pechina	04074	4	4037	99.08
Pulpí	04075	10	10055	99.45





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Purchena	04076	4	1618	247.22
Rágol	04077	1	316	316.46
Rioja	04078	0	1417	0.00
Roquetas de Mar	04079	151	96800	155.99
Santa Cruz de Marchena	04080	0	208	0.00
Santa Fe de Mondújar	04081	0	452	0.00
Senés	04082	0	295	0.00
Serón	04083	1	2041	49.00
Sierro	04084	0	381	0.00
Somontín	04085	0	446	0.00
Sorbas	04086	0	2388	0.00
Sufí	04087	0	204	0.00
Tabernas	04088	1	3688	27.11
Taberno	04089	0	925	0.00
Tahal	04090	0	362	0.00
Terque	04091	0	377	0.00
Tijola	04092	3	3541	84.72
Turre	04093	4	3549	112.71
Turrillas	04094	0	240	0.00
Uleila del Campo	04095	0	833	0.00
Urrácal	04096	0	350	0.00
Velefique	04097	0	242	0.00
Vélez-Blanco	04098	3	1904	157.56
Vélez-Rubio	04099	7	6555	106.79
Vera	04100	13	16452	79.02
Viator	04101	2	5885	33.98
Vícar	04102	19	26028	73.00
Zurgena	04103	1	3005	33.28
Las Tres Villas	04901	2	568	352.11
El Ejido	04902	64	83594	76.56
La Mojonera	04903	6	9021	66.51
Balanegra	04904	0	3009	0.00
Alcalá de los Gazules	11001	8	5219	153.29
Alcalá del Valle	11002	78	5046	1545.78
Algar	11003	2	1413	141.54
Algeciras	11004	217	121957	177.93
Algodonales	11005	2	5550	36.04
Arcos de la Frontera	11006	15	30700	48.86
Barbate	11007	5	22518	22.20
Los Barrios	11008	31	23642	131.12
Benaocaz	11009	1	671	149.03
Bornos	11010	7	7670	91.26
El Bosque	11011	0	2145	0.00
Cádiz	11012	207	116027	178.41
Castellar de la Frontera	11013	0	3049	0.00
Conil de la Frontera	11014	7	22529	31.07
Chiclana de la Frontera	11015	64	84489	75.75
Chipiona	11016	14	19123	73.21
Espera	11017	0	3860	0.00
El Gastor	11018	1	1752	57.08
Grazalema	11019	1	2027	49.33
Jerez de la Frontera	11020	313	212749	147.12
Jimena de la Frontera	11021	12	6951	172.64





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
La Línea de la Concepción	11022	46	63147	72.85
Medina Sidonia	11023	5	11708	42.71
Olvera	11024	4	8113	49.30
Paterna de Rivera	11025	1	5470	18.28
Prado del Rey	11026	7	5605	124.89
El Puerto de Santa María	11027	80	88405	90.49
Puerto Real	11028	50	41627	120.11
Puerto Serrano	11029	0	6941	0.00
Rota	11030	30	29109	103.06
San Fernando	11031	221	94979	232.68
Sanlúcar de Barrameda	11032	35	68684	50.96
San Roque	11033	26	31218	83.29
Setenil de las Bodegas	11034	5	2769	180.57
Tarifa	11035	27	18162	148.66
Torre Alháquime	11036	0	790	0.00
Trebujena	11037	27	7028	384.18
Ubrique	11038	54	16597	325.36
Vejer de la Frontera	11039	4	12624	31.69
Villaluenga del Rosario	11040	2	455	439.56
Villamartín	11041	17	12150	139.92
Zahara	11042	0	1387	0.00
Benalup-Casas Viejas	11901	1	6929	14.43
San José del Valle	11902	3	4418	67.90
San Martín del Tesorillo	11903	0	2753	0.00
Adamuz	14001	2	4192	47.71
Aguilar de la Frontera	14002	11	13328	82.53
Alcaracejos	14003	0	1486	0.00
Almedinilla	14004	1	2391	41.82
Almodóvar del Río	14005	6	7937	75.60
Añora	14006	0	1527	0.00
Baena	14007	52	19284	269.65
Belalcázar	14008	28	3255	860.22
Belmez	14009	7	2923	239.48
Benamejé	14010	2	4966	40.27
Los Blázquez	14011	0	661	0.00
Bujalance	14012	8	7417	107.86
Cabra	14013	54	20341	265.47
Cañete de las Torres	14014	1	2933	34.09
Carcabuey	14015	2	2412	82.92
Cardeña	14016	1	1490	67.11
La Carlota	14017	13	14061	92.45
El Carpio	14018	3	4383	68.45
Castro del Río	14019	20	7809	256.11
Conquista	14020	1	379	263.85
Córdoba	14021	850	325701	260.98
Doña Mencía	14022	3	4638	64.68
Dos Torres	14023	0	2411	0.00
Encinas Reales	14024	4	2254	177.46
Espejo	14025	3	3329	90.12
Espiel	14026	3	2397	125.16
Fernán-Núñez	14027	20	9663	206.98
Fuente la Lancha	14028	0	351	0.00
Fuente Obejuna	14029	6	4604	130.32





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Fuente Palmera	14030	4	9783	40.89
Fuente-Tójar	14031	3	672	446.43
La Granjuela	14032	0	461	0.00
Guadalcázar	14033	4	1583	252.68
El Guijo	14034	0	355	0.00
Hinojosa del Duque	14035	39	6788	574.54
Hornachuelos	14036	1	4497	22.24
Iznájar	14037	26	4261	610.19
Lucena	14038	89	42605	208.90
Luque	14039	3	2994	100.20
Montalbán de Córdoba	14040	3	4489	66.83
Montemayor	14041	14	3855	363.16
Montilla	14042	85	22859	371.84
Montoro	14043	6	9364	64.08
Monturque	14044	0	1958	0.00
Moriles	14045	4	3717	107.61
Nueva Carteya	14046	1	5379	18.59
Obejo	14047	1	2011	49.73
Palenciana	14048	2	1478	135.32
Palma del Río	14049	9	21064	42.73
Pedro Abad	14050	4	2837	140.99
Pedroche	14051	1	1516	65.96
Peñarroya-Pueblonuevo	14052	21	10695	196.35
Posadas	14053	5	7325	68.26
Pozoblanco	14054	30	17210	174.32
Priego de Córdoba	14055	42	22408	187.43
Puente Genil	14056	57	30048	189.70
La Rambla	14057	8	7493	106.77
Rute	14058	92	9845	934.48
San Sebastián de los Ballesteros	14059	0	808	0.00
Santaella	14060	6	4629	129.62
Santa Eufemia	14061	0	755	0.00
Torrecampo	14062	25	1059	2360.72
Valenzuela	14063	3	1131	265.25
Valsequillo	14064	0	356	0.00
La Victoria	14065	2	2271	88.07
Villa del Río	14066	10	7104	140.77
Villafranca de Córdoba	14067	4	4871	82.12
Villaharta	14068	1	619	161.55
Villanueva de Córdoba	14069	5	8729	57.28
Villanueva del Duque	14070	3	1461	205.34
Villanueva del Rey	14071	38	1046	3632.89
Villaralto	14072	1	1131	88.42
Villaviciosa de Córdoba	14073	0	3229	0.00
El Viso	14074	1	2536	39.43
Zuheros	14075	0	641	0.00
Fuente Carreteros	14901	0	1131	0.00
La Guijarrosa	14902	0	1399	0.00
Agrón	18001	2	274	729.93
Alamedilla	18002	1	574	174.22
Albolote	18003	46	18808	244.58
Albondón	18004	0	728	0.00





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Albuñán	18005	1	406	246.31
Albuñol	18006	3	7233	41.48
Albuñuelas	18007	1	821	121.80
Aldeire	18010	1	615	162.60
Alfacar	18011	17	5400	314.81
Algarinejo	18012	3	2520	119.05
Alhama de Granada	18013	6	5979	100.35
Alhendín	18014	21	9349	224.62
Alicún de Ortega	18015	0	480	0.00
Almegíjar	18016	0	365	0.00
Almuñécar	18017	19	26514	71.66
Alquife	18018	3	601	499.17
Arenas del Rey	18020	0	666	0.00
Armillá	18021	149	24174	616.36
Atarfe	18022	47	18706	251.26
Baza	18023	54	20412	264.55
Beas de Granada	18024	1	977	102.35
Beas de Guadix	18025	1	329	303.95
Benalúa	18027	2	3318	60.28
Benalúa de las Villas	18028	2	1066	187.62
Benamaurel	18029	3	2293	130.83
Bérchules	18030	0	716	0.00
Bubión	18032	0	296	0.00
Busquístar	18033	0	289	0.00
Cacín	18034	0	569	0.00
Cádiar	18035	0	1453	0.00
Cájar	18036	50	5129	974.85
Calicasas	18037	2	617	324.15
Campotéjar	18038	1	1237	80.84
Caniles	18039	2	4047	49.42
Cáñar	18040	0	350	0.00
Capileira	18042	0	554	0.00
Carataunas	18043	0	194	0.00
Cástaras	18044	0	249	0.00
Castilléjar	18045	1	1318	75.87
Castril	18046	4	2070	193.24
Cenes de la Vega	18047	28	8002	349.91
Cijuela	18048	4	3322	120.41
Cogollos de Guadix	18049	2	673	297.18
Cogollos de la Vega	18050	5	2031	246.18
Colomera	18051	0	1309	0.00
Cortes de Baza	18053	2	1869	107.01
Cortes y Graena	18054	0	996	0.00
Cúllar	18056	5	4129	121.09
Cúllar Vega	18057	32	7429	430.74
Chauchina	18059	6	5565	107.82
Chimeneas	18061	0	1257	0.00
Churriana de la Vega	18062	38	15200	250.00
Darro	18063	0	1599	0.00
Dehesas de Guadix	18064	0	419	0.00
Dehesas Viejas	18065	0	705	0.00
Deifontes	18066	6	2627	228.40
Diezma	18067	2	764	261.78





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Dílar	18068	6	2054	292.11
Dólar	18069	0	622	0.00
Dúdar	18070	0	330	0.00
Dúrcal	18071	10	7015	142.55
Escúzar	18072	2	791	252.84
Ferreira	18074	1	299	334.45
Fonelas	18076	4	978	409.00
Fornes	18077	0	555	0.00
Freila	18078	0	918	0.00
Fuente Vaqueros	18079	12	4406	272.36
Galera	18082	2	1075	186.05
Gobernador	18083	0	233	0.00
Gójar	18084	16	5795	276.10
Gor	18085	1	733	136.43
Gorafe	18086	1	381	262.47
Granada	18087	1413	232462	607.84
Guadahortuna	18088	2	1935	103.36
Guadix	18089	103	18422	559.11
Gualchos	18093	8	5193	154.05
Güéjar Sierra	18094	25	2820	886.52
Güevéjar	18095	9	2595	346.82
Huélago	18096	0	403	0.00
Huéneja	18097	0	1184	0.00
Huéscar	18098	10	7253	137.87
Huétor de Santillán	18099	5	1877	266.38
Huétor Tájar	18100	16	10352	154.56
Huétor Vega	18101	43	12039	357.17
Íllora	18102	7	10054	69.62
Ítrabo	18103	1	988	101.21
Iznalloz	18105	19	5134	370.08
Játar	18106	0	614	0.00
Jayena	18107	0	1060	0.00
Jérez del Marquesado	18108	0	968	0.00
Jete	18109	0	919	0.00
Jun	18111	19	3833	495.70
Juviles	18112	0	153	0.00
La Calahorra	18114	1	673	148.59
Láchar	18115	3	3471	86.43
Lanjarón	18116	5	3507	142.57
Lanteira	18117	1	588	170.07
Lecrín	18119	5	2134	234.30
Lentegí	18120	0	326	0.00
Lobras	18121	0	145	0.00
Loja	18122	58	20342	285.12
Lugros	18123	0	323	0.00
Lújar	18124	0	488	0.00
La Malahá	18126	9	1781	505.33
Maracena	18127	121	22116	547.12
Marchal	18128	0	417	0.00
Moclín	18132	2	3651	54.78
Molvízar	18133	1	2794	35.79
Monachil	18134	40	7939	503.84
Montefrío	18135	39	5433	717.84





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Montejícar	18136	1	2113	47.33
Montillana	18137	1	1189	84.10
Moraleda de Zafayona	18138	2	3153	63.43
Motril	18140	124	58020	213.72
Murtas	18141	2	467	428.27
Nigüelas	18143	2	1173	170.50
Nívar	18144	2	994	201.21
Ogíjares	18145	67	14160	473.16
Orce	18146	0	1190	0.00
Órgiva	18147	7	5725	122.27
Otívar	18148	0	1034	0.00
Villa de Otura	18149	27	6952	388.38
Padul	18150	23	8420	273.16
Pampaneira	18151	0	321	0.00
Pedro Martínez	18152	0	1107	0.00
Peligros	18153	36	11394	315.96
La Peza	18154	0	1178	0.00
Pinos Genil	18157	3	1457	205.90
Pinos Puente	18158	35	9930	352.47
Píñar	18159	1	1138	87.87
Polícar	18161	0	276	0.00
Polopos	18162	2	1756	113.90
Pórtugos	18163	0	382	0.00
Puebla de Don Fadrique	18164	3	2250	133.33
Pulianas	18165	18	5429	331.55
Purullena	18167	2	2293	87.22
Quéntar	18168	3	933	321.54
Rubite	18170	0	394	0.00
Salar	18171	2	2631	76.02
Salobreña	18173	10	12381	80.77
Santa Cruz del Comercio	18174	0	528	0.00
Santa Fe	18175	120	15157	791.71
Soportújar	18176	0	268	0.00
Sorvilán	18177	0	538	0.00
Torre-Cardela	18178	0	736	0.00
Torvizcón	18179	0	648	0.00
Trevélez	18180	1	732	136.61
Turón	18181	0	239	0.00
Ugíjar	18182	1	2523	39.64
Válor	18183	0	675	0.00
Vélez de Benaudalla	18184	1	2841	35.20
Ventas de Huelma	18185	1	640	156.25
Villanueva de las Torres	18187	0	582	0.00
Villanueva Mesía	18188	5	2021	247.40
Víznar	18189	1	976	102.46
Zafarraya	18192	1	2137	46.79
La Zubia	18193	112	19155	584.70
Zújar	18194	3	2548	117.74
La Taha	18901	1	653	153.14
El Valle	18902	1	914	109.41
Nevada	18903	0	1050	0.00
Alpujarra de la Sierra	18904	3	989	303.34
Las Gábias	18905	54	21115	255.74





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Los Guájares	18906	1	1057	94.61
Valle del Zalabí	18907	5	2128	234.96
Villamena	18908	1	948	105.49
Morelábor	18909	0	607	0.00
El Pinar	18910	0	877	0.00
Vegas del Genil	18911	70	11166	626.90
Cuevas del Campo	18912	1	1735	57.64
Zagra	18913	6	834	719.42
Valderrubio	18914	0	2086	0.00
Domingo Pérez de Granada	18915	0	890	0.00
Torrenueva Costa	18916	0	2682	0.00
Alájar	21001	0	756	0.00
Aljaraque	21002	30	21260	141.11
El Almendro	21003	3	826	363.20
Almonaster la Real	21004	3	1819	164.93
Almonte	21005	10	24191	41.34
Alosno	21006	3	3923	76.47
Aracena	21007	54	8107	666.09
Aroche	21008	1	3073	32.54
Arroyomolinos de León	21009	0	953	0.00
Ayamonte	21010	7	20946	33.42
Beas	21011	3	4257	70.47
Berrocal	21012	0	312	0.00
Bollulllos Par del Condado	21013	8	14272	56.05
Bonares	21014	1	6058	16.51
Cabezas Rubias	21015	0	730	0.00
Cala	21016	1	1167	85.69
Calañas	21017	2	2791	71.66
El Campillo	21018	1	2023	49.43
Campofrío	21019	2	675	296.30
Cañaveral de León	21020	0	403	0.00
Cartaya	21021	5	19974	25.03
Castaño del Robledo	21022	0	223	0.00
El Cerro de Andévalo	21023	0	2364	0.00
Corteconcepción	21024	1	548	182.48
Cortegana	21025	3	4666	64.29
Cortelazor	21026	0	299	0.00
Cumbres de Enmedio	21027	0	56	0.00
Cumbres de San Bartolomé	21028	1	381	262.47
Cumbres Mayores	21029	2	1755	113.96
Chucena	21030	1	2222	45.00
Encinasola	21031	0	1305	0.00
Escacena del Campo	21032	5	2284	218.91
Fuenteheridos	21033	1	678	147.49
Galaroza	21034	0	1379	0.00
Gibraleón	21035	8	12607	63.46
La Granada de Río-Tinto	21036	0	239	0.00
El Granado	21037	1	516	193.80
Higuera de la Sierra	21038	1	1287	77.70
Hinojales	21039	0	325	0.00
Hinojos	21040	4	3976	100.60
Huelva	21041	199	143663	138.52
Isla Cristina	21042	5	21264	23.51





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Jabugo	21043	4	2250	177.78
Lepe	21044	19	27431	69.26
Linares de la Sierra	21045	0	263	0.00
Lucena del Puerto	21046	5	3371	148.32
Manzanilla	21047	3	2135	140.52
Los Marines	21048	0	396	0.00
Minas de Riotinto	21049	5	3848	129.94
Moguer	21050	8	22088	36.22
La Nava	21051	0	266	0.00
Nerva	21052	11	5235	210.12
Niebla	21053	1	4117	24.29
La Palma del Condado	21054	21	10761	195.15
Palos de la Frontera	21055	5	11289	44.29
Paterna del Campo	21056	4	3509	113.99
Paymogo	21057	1	1159	86.28
Puebla de Guzmán	21058	3	3073	97.62
Puerto Moral	21059	0	282	0.00
Punta Umbría	21060	8	15242	52.49
Rociana del Condado	21061	3	7855	38.19
Rosal de la Frontera	21062	2	1697	117.86
San Bartolomé de la Torre	21063	2	3736	53.53
San Juan del Puerto	21064	14	9300	150.54
Sanlúcar de Guadiana	21065	0	409	0.00
San Silvestre de Guzmán	21066	0	623	0.00
Santa Ana la Real	21067	0	476	0.00
Santa Bárbara de Casa	21068	6	1035	579.71
Santa Olalla del Cala	21069	0	2001	0.00
Trigueros	21070	15	7713	194.48
Valdelarco	21071	1	239	418.41
Valverde del Camino	21072	24	12820	187.21
Villablanca	21073	0	2848	0.00
Villalba del Alcor	21074	2	3338	59.92
Villanueva de las Cruces	21075	0	373	0.00
Villanueva de los Castillejos	21076	5	2820	177.30
Villarrasa	21077	3	2176	137.87
Zalamea la Real	21078	9	3068	293.35
Zufre	21079	0	808	0.00
La Zarza-Perrunal	21902	0	1267	0.00
Albanchez de Mágina	23001	1	1024	97.66
Alcalá la Real	23002	48	21605	222.17
Alcaudete	23003	14	10498	133.36
Aldeaquemada	23004	0	481	0.00
Andújar	23005	58	36793	157.64
Arjona	23006	70	5542	1263.08
Arjonilla	23007	31	3575	867.13
Arquillos	23008	4	1734	230.68
Baeza	23009	41	15841	258.82
Bailén	23010	51	17667	288.67
Baños de la Encina	23011	5	2582	193.65
Beas de Segura	23012	3	5130	58.48
Begíjar	23014	3	3029	99.04
Bélmez de la Moraleda	23015	2	1567	127.63
Benatae	23016	0	448	0.00





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Cabra del Santo Cristo	23017	9	1779	505.90
Cambil	23018	21	2703	776.91
Campillo de Arenas	23019	0	1760	0.00
Canena	23020	0	1831	0.00
Carboneros	23021	0	615	0.00
La Carolina	23024	24	15261	157.26
Castellar	23025	1	3314	30.18
Castillo de Locubín	23026	10	4058	246.43
Cazalilla	23027	3	824	364.08
Cazorla	23028	15	7441	201.59
Chiclana de Segura	23029	0	965	0.00
Chilluévar	23030	3	1434	209.21
Escañuela	23031	2	950	210.53
Espeluy	23032	0	619	0.00
Frailes	23033	4	1575	253.97
Fuensanta de Martos	23034	2	3074	65.06
Fuerte del Rey	23035	2	1357	147.38
Génave	23037	0	611	0.00
La Guardia de Jaén	23038	31	5011	618.64
Guarromán	23039	3	2724	110.13
Lahiguera	23040	7	1710	409.36
Higuera de Calatrava	23041	0	619	0.00
Hinojares	23042	0	401	0.00
Hornos	23043	0	601	0.00
Huelma	23044	9	5776	155.82
Huesa	23045	1	2489	40.18
Ibros	23046	0	2832	0.00
La Iruela	23047	6	1899	315.96
Iznatoraf	23048	0	960	0.00
Jabalquinto	23049	5	2039	245.22
Jaén	23050	600	112999	530.98
Jamilena	23051	5	3293	151.84
Jimena	23052	2	1284	155.76
Jódar	23053	3	11667	25.71
Larva	23054	1	472	211.86
Linares	23055	299	57414	520.78
Lopera	23056	2	3665	54.57
Lupión	23057	0	842	0.00
Mancha Real	23058	29	11264	257.46
Marmolejo	23059	11	6812	161.48
Martos	23060	36	24215	148.67
Mengíbar	23061	36	9941	362.14
Montizón	23062	3	1725	173.91
Navas de San Juan	23063	2	4517	44.28
Noalejo	23064	0	1970	0.00
Orcera	23065	3	1811	165.65
Peal de Becerro	23066	13	5266	246.87
Pegalajar	23067	6	2919	205.55
Porcuna	23069	11	6235	176.42
Pozo Alcón	23070	1	4673	21.40
Puente de Génave	23071	2	2159	92.64
La Puerta de Segura	23072	1	2268	44.09
Quesada	23073	1	5209	19.20





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Rus	23074	4	3547	112.77
Sabiote	23075	5	3918	127.62
Santa Elena	23076	0	888	0.00
Santiago de Calatrava	23077	0	699	0.00
Santisteban del Puerto	23079	3	4472	67.08
Santo Tomé	23080	34	2139	1589.53
Segura de la Sierra	23081	1	1790	55.87
Siles	23082	4	2241	178.49
Sorihuela del Guadalimar	23084	0	1100	0.00
Torreblascopedro	23085	4	2546	157.11
Torredelcampo	23086	79	14247	554.50
Torredonjimeno	23087	36	13696	262.85
Torreperogil	23088	13	7276	178.67
Torres	23090	1	1406	71.12
Torres de Albánchez	23091	0	787	0.00
Úbeda	23092	95	34345	276.61
Valdepeñas de Jaén	23093	1	3714	26.93
Vilches	23094	8	4436	180.34
Villacarrillo	23095	15	10726	139.85
Villanueva de la Reina	23096	39	3081	1265.82
Villanueva del Arzobispo	23097	2	8193	24.41
Villardompardo	23098	3	965	310.88
Los Villares	23099	15	6014	249.42
Villarodrigo	23101	0	405	0.00
Cárcheles	23901	2	1363	146.74
Bedmar y Garcéz	23902	2	2642	75.70
Villatorres	23903	51	4316	1181.65
Santiago-Pontones	23904	5	2956	169.15
Arroyo del Ojanco	23905	2	2288	87.41
Alameda	29001	1	5372	18.62
Alcaucín	29002	1	2230	44.84
Alfarnate	29003	1	1069	93.55
Alfarnatejo	29004	0	377	0.00
Algarrobo	29005	10	6444	155.18
Algatocín	29006	1	793	126.10
Alhaurín de la Torre	29007	113	40345	280.08
Alhaurín el Grande	29008	56	24705	226.67
Almáchar	29009	3	1811	165.65
Almargen	29010	4	1954	204.71
Almogía	29011	8	3715	215.34
Álora	29012	34	12985	261.84
Alozaina	29013	4	2051	195.03
Alpandeire	29014	0	260	0.00
Antequera	29015	141	41239	341.91
Árchez	29016	0	385	0.00
Archidona	29017	25	8238	303.47
Ardales	29018	3	2500	120.00
Arenas	29019	2	1156	173.01
Arriate	29020	11	4102	268.16
Atajate	29021	0	168	0.00
Benadalid	29022	0	215	0.00
Benahavís	29023	10	8085	123.69
Benalauría	29024	1	438	228.31





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Benalmádena	29025	173	68128	253.93
Benamargosa	29026	1	1514	66.05
Benamocarra	29027	5	3011	166.06
Benaolán	29028	0	1476	0.00
Benarrabá	29029	0	455	0.00
El Borge	29030	0	930	0.00
El Burgo	29031	1	1800	55.56
Campillos	29032	13	8444	153.96
Canillas de Aceituno	29033	0	1677	0.00
Canillas de Albaida	29034	0	716	0.00
Cañete la Real	29035	4	1665	240.24
Carratraca	29036	0	731	0.00
Cartajima	29037	0	253	0.00
Cártama	29038	53	26259	201.84
Casabermeja	29039	12	3522	340.72
Casarabonela	29040	3	2502	119.90
Casares	29041	6	6515	92.10
Coín	29042	44	22147	198.67
Colmenar	29043	4	3376	118.48
Comares	29044	0	1315	0.00
Cómpeta	29045	1	3922	25.50
Cortes de la Frontera	29046	1	3101	32.25
Cuevas Bajas	29047	21	1395	1505.38
Cuevas del Becerro	29048	4	1589	251.73
Cuevas de San Marcos	29049	8	3648	219.30
Cútar	29050	0	607	0.00
Estepona	29051	110	68286	161.09
Faraján	29052	0	253	0.00
Frigiliana	29053	4	3009	132.93
Fuengirola	29054	95	80309	118.29
Fuente de Piedra	29055	2	2596	77.04
Gaucín	29056	0	1576	0.00
Genalguacil	29057	1	410	243.90
Guaro	29058	9	2260	398.23
Humilladero	29059	8	3286	243.46
Igualaja	29060	1	763	131.06
Istán	29061	0	1469	0.00
Iznate	29062	0	868	0.00
Jimera de Líbar	29063	0	372	0.00
Jubrique	29064	0	528	0.00
Júzcar	29065	0	232	0.00
Macharaviaya	29066	0	480	0.00
Málaga	29067	2479	574654	431.39
Manilva	29068	7	15528	45.08
Marbella	29069	419	143386	292.22
Mijas	29070	91	82742	109.98
Moclinejo	29071	1	1271	78.68
Mollina	29072	2	5149	38.84
Monda	29073	1	2594	38.55
Montejaque	29074	0	964	0.00
Nerja	29075	11	21091	52.15
Ojén	29076	4	3702	108.05
Parauta	29077	0	251	0.00





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Periana	29079	2	3048	65.62
Pizarra	29080	11	9226	119.23
Pujerra	29081	0	301	0.00
Rincón de la Victoria	29082	155	47179	328.54
Riogordo	29083	2	2724	73.42
Ronda	29084	115	33877	339.46
Salares	29085	0	169	0.00
Sayalonga	29086	0	1681	0.00
Sedella	29087	0	606	0.00
Sierra de Yeguas	29088	7	3346	209.21
Teba	29089	16	3760	425.53
Tolox	29090	0	2107	0.00
Torrox	29091	13	17234	75.43
Totalán	29092	0	746	0.00
Valle de Abdalajís	29093	14	2542	550.75
Vélez-Málaga	29094	149	81643	182.50
Villanueva de Algaidas	29095	5	4176	119.73
Villanueva del Rosario	29096	8	3356	238.38
Villanueva del Trabuco	29097	7	5299	132.10
Villanueva de Tapia	29098	3	1476	203.25
Viñuela	29099	0	2034	0.00
Yunquera	29100	7	2864	244.41
Torremolinos	29901	165	68661	240.31
Villanueva de la Concepción	29902	12	3296	364.08
Montecorto	29903	0	593	0.00
Serrato	29904	0	477	0.00
Aguadulce	41001	1	2020	49.50
Alanís	41002	1	1723	58.04
Albaida del Aljarafe	41003	2	3197	62.56
Alcalá de Guadaíra	41004	83	75279	110.26
Alcalá del Río	41005	7	12029	58.19
Alcolea del Río	41006	5	3373	148.24
La Algaba	41007	19	16374	116.04
Algámitas	41008	0	1255	0.00
Almadén de la Plata	41009	0	1355	0.00
Almensilla	41010	10	6080	164.47
Arahal	41011	67	19526	343.13
Aznalcázar	41012	6	4586	130.83
Aznalcóllar	41013	2	6091	32.84
Badolatosa	41014	0	3078	0.00
Benacazón	41015	4	7241	55.24
Bollullos de la Mitación	41016	10	10787	92.70
Bormujos	41017	29	21972	131.99
Brenes	41018	11	12471	88.20
Burguillos	41019	8	6716	119.12
Las Cabezas de San Juan	41020	16	16417	97.46
Camas	41021	23	27509	83.61
La Campana	41022	0	5276	0.00
Cantillana	41023	11	10684	102.96
Carmona	41024	23	28531	80.61
Carrión de los Céspedes	41025	1	2544	39.31
Casariche	41026	2	5456	36.66
Castilblanco de los Arroyos	41027	4	4864	82.24





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Castilleja de Guzmán	41028	2	2821	70.90
Castilleja de la Cuesta	41029	29	17418	166.49
Castilleja del Campo	41030	0	629	0.00
El Castillo de las Guardas	41031	1	1443	69.30
Cazalla de la Sierra	41032	3	4718	63.59
Constantina	41033	3	5896	50.88
Coria del Río	41034	36	30777	116.97
Coripe	41035	1	1251	79.94
El Coronil	41036	0	4746	0.00
Los Corrales	41037	4	3941	101.50
Dos Hermanas	41038	221	133968	164.96
Écija	41039	27	39873	67.71
Espartinas	41040	29	15791	183.65
Estepa	41041	23	12505	183.93
Fuentes de Andalucía	41042	5	7111	70.31
El Garrobo	41043	0	790	0.00
Gelves	41044	16	10184	157.11
Gerena	41045	6	7585	79.10
Gilena	41046	2	3727	53.66
Gines	41047	11	13420	81.97
Guadalcanal	41048	0	2627	0.00
Guillena	41049	9	12788	70.38
Herrera	41050	11	6461	170.25
Huévar del Aljarafe	41051	1	3015	33.17
Lantejuela	41052	0	3814	0.00
Lebrija	41053	98	27524	356.05
Lora de Estepa	41054	1	862	116.01
Lora del Río	41055	7	18662	37.51
La Luisiana	41056	5	4576	109.27
El Madroño	41057	0	278	0.00
Mairena del Alcor	41058	34	23550	144.37
Mairena del Aljarafe	41059	80	46089	173.58
Marchena	41060	37	19457	190.16
Marinaleda	41061	1	2627	38.07
Martín de la Jara	41062	3	2704	110.95
Los Molares	41063	0	3480	0.00
Montellano	41064	6	7056	85.03
Morón de la Frontera	41065	22	27627	79.63
Las Navas de la Concepción	41066	2	1559	128.29
Olivares	41067	6	9394	63.87
Osuna	41068	16	17560	91.12
Los Palacios y Villafranca	41069	21	38354	54.75
Palomares del Río	41070	10	8767	114.06
Paradas	41071	29	6908	419.80
Pedraera	41072	6	5194	115.52
El Pedroso	41073	7	2018	346.88
Peñaflor	41074	2	3656	54.70
Pilas	41075	11	13974	78.72
Pruna	41076	0	2603	0.00
La Puebla de Cazalla	41077	9	10979	81.97
La Puebla de los Infantes	41078	0	2991	0.00
La Puebla del Río	41079	8	11868	67.41
El Real de la Jara	41080	0	1503	0.00





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
La Rinconada	41081	37	38628	95.79
La Roda de Andalucía	41082	11	4183	262.97
El Ronquillo	41083	1	1364	73.31
El Rubio	41084	3	3408	88.03
Salteras	41085	7	5530	126.58
San Juan de Aznalfarache	41086	162	21416	756.44
Sanlúcar la Mayor	41087	16	13808	115.87
San Nicolás del Puerto	41088	0	596	0.00
Santiponce	41089	4	8554	46.76
El Saucejo	41090	2	4284	46.69
Sevilla	41091	1547	688592	224.66
Tocina	41092	9	9501	94.73
Tomares	41093	48	25359	189.28
Umbrete	41094	14	8894	157.41
Utrera	41095	31	50728	61.11
Valencina de la Concepción	41096	6	7751	77.41
Villamanrique de la Condesa	41097	2	4459	44.85
Villanueva del Ariscal	41098	4	6610	60.51
Villanueva del Río y Minas	41099	5	4858	102.92
Villanueva de San Juan	41100	1	1120	89.29
Villaverde del Río	41101	7	7818	89.54
El Viso del Alcor	41102	32	19266	166.10
Cañada Rosal	41901	4	3320	120.48
Isla Mayor	41902	1	5839	17.13
El Cuervo de Sevilla	41903	11	8610	127.76
El Palmar de Troya	41904	0	2340	0.00



1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Acuerdo de 30 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toman en consideración las medidas adoptadas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en relación con los centros de día para personas mayores, centros de día y centros ocupacionales para personas con discapacidad.

La Organización Mundial de la Salud declaró el pasado 30 de enero la emergencia en salud pública de importancia internacional ante la situación provocada por el coronavirus COVID-19, declarada el pasado 11 de marzo, como pandemia global por el citado organismo. Hacer frente a esta emergencia requería adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

Mediante el Acuerdo de 13 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toman en consideración las medidas de contención con carácter extraordinario adoptadas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, se suspende la actividad de los centros de día para personas mayores, centros de día y centros ocupacionales para personas con discapacidad desde el lunes 16 de marzo de 2020.

Además, se recogían en el apartado 10 de dicho acuerdo medidas económicas de suspensión de la obligación de la aportación económica de las personas usuarias de tales servicios y se garantiza el abono del 80% del precio de las plazas concertadas con la administración.

A través del Acuerdo de 30 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de las medidas implementadas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y se concretan las medidas económicas adoptadas en el Acuerdo de 13 de marzo de 2020, por el que el Consejo de Gobierno toma conocimiento de las medidas de contención con carácter extraordinario adoptadas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en relación con los centros de día para personas mayores, centros de día y centros ocupacionales para personas con discapacidad, se vincula la garantía de financiación del 80% al compromiso de la entidad prestadora del servicio de mantener el empleo mientras esté vigente la declaración del estado de alarma y durante el plazo de seis meses desde la fecha de reanudación de la actividad y a la realización de tareas de seguimiento proactivo de los casos de mayor vulnerabilidad, ya sea de manera presencial o telefónica, promoviendo la continuidad del servicio dentro de las especiales condiciones de confinamiento actualmente vigentes.

Mediante el Acuerdo de 26 de mayo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la modificación de las medidas económicas previstas en el Acuerdo de 13 de marzo de 2020, por el que el Consejo de Gobierno toma en consideración las medidas de contención con carácter extraordinario adoptadas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en relación con los centros de día para personas mayores, centros de día y centros ocupacionales para personas con discapacidad, se define la garantía del 80% del coste plaza, siendo en todo caso, como mínimo del 80% del precio de la plaza correspondiente al mes anterior a la suspensión de la actividad presencial en los centros y se concreta el periodo de vigencia de la medida, a tres meses desde la suspensión de la actividad en los centros de día para personas mayores, centros de día y centros ocupacionales para personas con discapacidad. Las personas beneficiarias continúan sin abonar ninguna cantidad hasta la apertura de los centros y reanudación de la actividad de manera presencial.

La Consejería de Salud y Familias, mediante la Orden de 4 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública para los centros de día en

Andalucía como consecuencia de la situación y evolución de la pandemia por coronavirus (COVID-19), permite la apertura de los centros de día y establece una serie de medidas de prevención e higiénico-sanitarias de obligado cumplimiento para poder reanudar la actividad presencial en dichos centros.

Con fecha 9 de junio de 2020, el Consejo de Gobierno acuerda la toma conocimiento de la ampliación de la vigencia de las medidas económicas contempladas en el Acuerdo de 26 de mayo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la modificación de las medidas económicas previstas en el Acuerdo de 13 de marzo de 2020, por el que el Consejo de Gobierno toma en consideración las medidas de contención con carácter extraordinario adoptadas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en relación con los centros de día para personas mayores, centros de día y centros ocupacionales para personas con discapacidad.

Dicho acuerdo, para facilitar y contribuir la adaptación necesaria de los centros a las medidas contempladas por la Consejería de Salud y Familias, tomó conocimiento de la ampliación de la vigencia de las medidas económicas adoptadas hasta que los centros de día para personas mayores y centros de día y ocupacionales para personas con discapacidad cumplieren con las medidas de prevención e higiénico-sanitarias para la apertura de cada centro, y, como máximo, hasta el 30 de junio de 2020.

Con fecha de 21 de junio de 2020 terminó la vigencia de la sexta y última prórroga del estado de alarma, aprobada por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Conforme al artículo 6 del citado Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, serán las comunidades autónomas las que puedan decidir, a efectos del artículo 5 y con arreglo a criterios sanitarios y epidemiológicos, la superación de la fase III en las diferentes provincias, islas o unidades territoriales de su Comunidad y, por lo tanto, su entrada en la «nueva normalidad».

La Consejería de Salud y Familias, una vez superada la fase aguda de la pandemia, aprueba la Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma.

Entre las medidas preventivas se encuentran las medidas adoptadas para los centros de día, en el que procede realizar la reorganización asistencial al centro, en función del número de personas usuarias, del espacio disponible y las actividades, tanto individuales como grupales, ya que es imprescindible mantener la distancia de seguridad entre usuarios y entre éstos y los trabajadores.

En la mencionada orden se implantan criterios de priorización del retorno de las personas, sin que repercuta en su reserva de plaza comenzando de forma gradual, y usando criterios técnicos, entre ellos, la necesidad por su situación social individual. La incorporación de las personas más vulnerables si es posible, se dejará para el final del proceso.

Además, se recoge que en el caso de que se trate de persona beneficiaria en situación de dependencia, ésta conservará el derecho a la plaza concertada en el Programa de Atención Individual, siempre y cuando su incorporación al centro sea incompatible con la crisis sanitaria y tal circunstancia sea acreditada por la autoridad sanitaria competente.

Ante cualquier otra circunstancia, la persona beneficiaria en situación de dependencia podrá acogerse a lo establecido en el Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas de centros residenciales y centros de día y de noche.

No obstante, mediante la Orden de 6 de mayo de 2002, por la que se regula el acceso y el funcionamiento de los programas de estancia diurna y respiro familiar, se

establece que los servicios de centro de día para personas beneficiarias en situación de dependencia sean asumidos mediante una cofinanciación entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y las propias personas beneficiarias de estos servicios, recogándose en el Decreto 388/2010, de 19 de octubre, la subsistencia de la obligación de las personas usuarias de participar en la financiación del servicio mientras exista el derecho de reserva de plaza.

En estos casos, la no incorporación de las personas beneficiarias de los centros de día por motivos de especial vulnerabilidad ante la situación epidemiológica del coronavirus o causas derivadas de reorganización asistencial del centro, provoca un perjuicio económico a las personas beneficiarias en situación de dependencia al tener que seguir participando en la financiación del programa.

Del mismo modo, esta situación provoca un perjuicio económico a los centros, ya que la Orden de 30 de agosto de 1996, por la que se regula la concertación de plazas con centros de atención especializada para los sectores de personas mayores y personas discapacitadas, establece en su artículo 7, que la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía abonará, previa justificación por el centro, por las plazas ocupadas y por las plazas reservadas cuando sus titulares se encuentren ausentes por internamiento en centro hospitalario, por enfermedad o por ausencia voluntaria en fin de semana o en período inferior a cuatro días, las diferencias resultantes entre el coste de cada plaza y las cantidades abonadas por las personas usuarias, así como, las percibidas mediante subvención pública, en su caso.

Con el objeto de establecer un equilibrio entre las medidas de protección de la salud pública implantadas por la Consejería de Salud y Familias y la necesidad de proteger a las personas beneficiarias en situación de dependencia, al mismo tiempo que se favorece la actividad económica de las entidades prestadoras de los centros de día para personas mayores, centros de día y centros ocupacionales para personas con discapacidad, se adoptan por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación las siguientes medidas:

a) En el caso de imposibilidad de incorporación de la persona beneficiaria a la actividad presencial en el centro debido a la existencia de situaciones acreditadas por la autoridad sanitaria competente o derivadas del cumplimiento de las medidas preventivas de salud pública establecidas en la Orden de 19 de junio de 2020, se procederá a la reserva de la plaza mientras subsistan dichas circunstancias y, como máximo, hasta el fin de la vigencia de esta medida extraordinaria.

Para garantizar la atención de estas personas beneficiarias se continuarán realizando tareas diarias de seguimiento domiciliario o de carácter telemático a las mismas.

El cumplimiento de los requisitos podrá ser objeto de comprobaciones por los centros directivos y servicios competentes de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Durante el periodo de reserva de la plaza por estos motivos, quedará suspendida la obligación de participar en la financiación del servicio por parte de la persona beneficiaria y la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía abonará al centro el 80% del coste de la plaza reservada de dicha persona.

b) En el caso de ausencia voluntaria por deseo expreso personal o familiar de no incorporación presencial al centro sin que existen problemas de salud acreditadas por la autoridad sanitaria competente, la persona beneficiaria en situación de dependencia podrá acogerse a lo establecido en el Decreto 388/2010, de 19 de octubre.

c) Con el objeto de dar continuidad asistencial a aquellas personas beneficiarias que lo soliciten y que, por especial vulnerabilidad ante la situación de crisis sanitaria, sea imposible su incorporación a los centros de día para personas mayores y centros de día y ocupacionales para personas con discapacidad, se priorizará la tramitación de la revisión del Programa Individual de Atención.

Las medidas anteriores estarán vigentes desde el 1 de julio hasta el 15 de septiembre.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de junio de 2020,

A C U E R D A

Tomar en consideración las medidas adoptadas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en relación con los centros de día para personas mayores, centros de día y centros ocupacionales para personas con discapacidad.

Sevilla, 30 de junio de 2020

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030.

Í N D I C E

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Normas comunes

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Objetivos

Artículo 3. Desarrollo, concertación y publicidad

Artículo 4. Principios rectores

Artículo 5. Personas de especial protección beneficiarias

Artículo 6. Relación con otros instrumentos de planificación en materia de vivienda

Artículo 7. Planes municipales de vivienda y suelo

Artículo 8. Plan de Intervención social

Artículo 9. Financiación

Artículo 10. Inspección

Artículo 11. Seguimiento y evaluabilidad

CAPÍTULO II. Instrumentos de apoyo y colaboración

Artículo 12. Convenios de colaboración

Artículo 13. Sistema de Información de Vivienda en Andalucía

TÍTULO II. ACCESO A LA VIVIENDA

CAPÍTULO I. Vivienda protegida

Artículo 14. Calificación

Artículo 15. Personas destinatarias de viviendas y alojamientos protegidos

Artículo 16. Modificación de la calificación definitiva

Artículo 17. Duración del régimen de protección

Artículo 18. Superficie y diseño para la calificación

Artículo 19. Módulo básico y módulo ponderado

Artículo 20. Precio de referencia

Artículo 21. Precios máximos

Artículo 22. Viviendas sobre suelos procedentes de la cesión de aprovechamiento correspondiente al ayuntamiento

Artículo 23. Selección de las personas adjudicatarias de viviendas protegidas

Artículo 24. Precio del suelo destinado a vivienda protegida

CAPÍTULO II. Programas de vivienda protegida en venta o alquiler

Sección 1.ª Programa de fomento del parque de viviendas protegidas en alquiler

Artículo 25. Objeto

Artículo 26. Disposiciones particulares

Sección 2.ª Programa de promoción de vivienda protegida en las reservas de los terrenos para su destino a viviendas protegidas

- Artículo 27. Objeto
- Artículo 28. Disposiciones particulares
- Sección 3.ª Programa de vivienda protegida en régimen de autopromoción
- Artículo 29. Objeto
- Artículo 30. Disposiciones particulares
- Sección 4.ª Programa de ayudas a jóvenes para adquisición de viviendas protegidas
- Artículo 31. Objeto
- Artículo 32. Disposiciones particulares
- Sección 5.ª Programa de subsidiación de préstamos convenidos
- Artículo 33. Objeto
- Artículo 34. Disposiciones particulares
- Sección 6.ª Programa de ayudas para la adecuación de suelos con destino a viviendas protegidas
- Artículo 35. Objeto
- Artículo 36. Disposiciones particulares

CAPÍTULO III. Ayudas al alquiler

- Artículo 37. Objeto
- Artículo 38. Disposiciones particulares

TÍTULO III. REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y URBANA

CAPÍTULO I. REHABILITACIÓN RESIDENCIAL

- Artículo 39. Disposiciones generales
- Artículo 40. El Sistema de Información de Vivienda en Andalucía en relación con la identificación de las Áreas de Regeneración Urbana y Accesibilidad
- Sección 1.ª Programa de rehabilitación de viviendas
- Artículo 41. Objeto
- Artículo 42. Disposiciones particulares
- Sección 2.ª Programa de rehabilitación de edificios
- Artículo 43. Objeto
- Artículo 44. Disposiciones particulares
- Sección 3.ª Programa de rehabilitación del parque residencial de titularidad pública
- Artículo 45. Objeto
- Artículo 46. Disposiciones particulares
- Artículo 47. Actuaciones de rehabilitación energética en el parque público residencial de la Comunidad Autónoma de Andalucía
- Sección 4.ª Programa de adecuación funcional básica de viviendas
- Artículo 48. Objeto
- Artículo 49. Disposiciones particulares
- Sección 5.ª Programa de actuaciones excepcionales en materia de vivienda y regeneración urbana
- Artículo 50. Objeto
- Artículo 51. Disposiciones particulares

CAPÍTULO II. Rehabilitación urbana. Ciudades más humanas

- Sección 1.ª Programa de Áreas de Regeneración Urbana y Accesibilidad (ARUA)
- Artículo 52. Objeto
- Artículo 53. Disposiciones particulares
- Artículo 54. Actuaciones gestionadas por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en el parque público de viviendas

Sección 2.^a. Programa de rehabilitación de edificios de interés arquitectónico. Plan
Rehabilita Patrimonio

Artículo 55. Objeto

Artículo 56. Disposiciones particulares

Sección 3.^a Programa de rehabilitación del espacio público. Plan Vive tu Ciudad

Artículo 57. Objeto

Artículo 58. Disposiciones particulares

Sección 4.^a Programa de rehabilitación de conjuntos históricos. Plan Revive tu
Centro

Artículo 59. Objeto

Artículo 60. Disposiciones particulares

TÍTULO IV. VULNERABILIDAD RESIDENCIAL

CAPÍTULO I. Intermediación e intervención

Sección 1.^a Programa de permutas protegidas de vivienda y bolsa de oferta de
viviendas

Artículo 61. Objeto

Artículo 62. Disposiciones particulares

Sección 2.^a Programa de incorporación de viviendas al parque público para su cesión
de uso

Artículo 63. Objeto

Artículo 64. Disposiciones particulares.

Sección 3.^a Programa de apoyo a las personas inquilinas del parque público residencial
de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Artículo 65. Objeto

Artículo 66. Disposiciones particulares

CAPÍTULO II. Programa de viviendas gestionadas por las Administraciones Públicas,
entidades públicas y Entidades del Tercer Sector de Acción Social

Artículo 67. Objeto

Artículo 68. Disposiciones particulares

CAPÍTULO III. Protección de personas afectadas por desahucios, "Nadie sin hogar"

Artículo 69. Objeto.

Artículo 70. Atención prioritaria y singularizada

Artículo 71. Desarrollo y ejecución

Artículo 72. Carácter integral

Artículo 73. Convenios de colaboración o cooperación

CAPÍTULO IV. Viviendas para realojos y emergencias

Sección 1.^a Programas de realojo para afectados por las ejecuciones hipotecarias o
procedimientos de desahucio

Artículo 74. Objeto

Artículo 75. Disposiciones particulares.

Sección 2.^a. Programa de apoyo a las situaciones de emergencia residencial

Artículo 76. Objeto

Artículo 77. Disposiciones particulares

CAPÍTULO V. Programa para la integración social

Artículo 78. Objeto

Artículo 79. Disposiciones particulares

TÍTULO V. INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN, DIFUSIÓN, COOPERACIÓN Y FORO ANDALUZ DE LA VIVIENDA**CAPÍTULO I. Investigación**

Artículo 80. Objeto

Artículo 81. Líneas de actuación

Artículo 82. Temas prioritarios

Artículo 83. Medidas

Artículo 84. Beneficiarios de las ayudas

CAPÍTULO II. Formación

Artículo 85. Objeto

Artículo 86. Medidas

Artículo 87. Beneficiarios

CAPÍTULO III. Programa de difusión. Premios Andalucía de Arquitectura

Artículo 88. Objeto

Artículo 89. Premios Andalucía de Arquitectura

CAPÍTULO IV. Programas de cooperación territorial europea

Artículo 90. Objeto

Artículo 91. Medidas

CAPÍTULO V. Foro Andaluz de la Vivienda

Artículo 92. Objeto

Artículo 93. Funciones

Disposición adicional primera. Ingresos familiares y de la unidad de convivencia.

Disposición adicional segunda. Referencias al precio o módulo básico estatal.

Disposición adicional tercera. Viviendas y alojamientos protegidos acogidos a anteriores planes de vivienda.

Disposición adicional cuarta. Plan Andaluz de Inspección.

Disposición adicional quinta. Conceptos utilizados en este Decreto.

Disposición adicional sexta. Programas y bases reguladoras del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.

Disposición adicional séptima. Delimitación de los supuestos de aplicación de los derechos de tanteo y retracto previstos en la Ley 1/2010, de 8 de marzo.

Disposición adicional octava. Actuaciones de rehabilitación en casas-cueva.

Disposición adicional novena. Mantenimiento de la calificación de las viviendas del parque residencial de titularidad pública.

Disposición adicional décima. Exoneración de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 116.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Disposición transitoria primera. Ayudas a adquirentes de viviendas protegidas y de los programas de fomento del alquiler de anteriores planes andaluces de vivienda.

Disposición transitoria segunda. Actuaciones del programa regional de espacios públicos.

Disposición transitoria tercera. Actuaciones del programa de rehabilitación de edificios públicos de interés arquitectónico.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo reglamentario.
Disposición final segunda. Entrada en vigor.

ANEXO I. Glosario de conceptos utilizados en este decreto.

ANEXO II. Objetivos.

ANEXO III. Financiación.

ANEXO IV. Fuentes de financiación.

ANEXO V. Coeficientes territoriales.

ANEXO VI. Actuaciones del Programa Regional de Espacios Públicos.

ANEXO VII. Actuaciones del Programa de Rehabilitación de Edificios Públicos de Interés Arquitectónico.

I

El Estatuto de Autonomía para Andalucía configura en su artículo 37.1.22º la promoción del acceso a la vivienda protegida de los colectivos necesitados como uno de sus principios rectores, determinando en su artículo 56.1 la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en materia de vivienda, que incluye la planificación y el establecimiento de prioridades y objetivos de la actividad de fomento de las Administraciones Públicas de Andalucía en esta materia y la adopción de las medidas necesarias para su alcance.

Asimismo, el artículo 25 establece que para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda, ordenando que la ley regule el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten.

En ejecución del mandato estatutario, la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, contiene el conjunto de facultades y deberes que integran este derecho, así como las actuaciones que para hacerlo efectivo corresponden a las Administraciones Públicas andaluzas, ordenándoles contribuir a hacer efectivo el derecho a la vivienda mediante el ejercicio de sus competencias y la cooperación y coordinación con los entes locales. Dispone también que se recojan en los planes de vivienda y suelo las modalidades de ayudas para la vivienda protegida que se consideren necesarias, y otras medidas orientadas a favorecer el acceso a la vivienda libre y la mejora del parque residencial, especificando en el artículo 11 que en su elaboración se fomentará la participación de los agentes económicos y sociales más representativos.

Dicha Ley establece en su artículo 12 que la Administración autonómica elaborará sus correspondientes planes, como instrumentos encargados de concretar las políticas de vivienda y suelo de la Comunidad Autónoma, para el período de vigencia al que se refiera, conteniendo también el expresado precepto el contenido mínimo con que deben contar estos planes.

El Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, se reguló por el Decreto 141/2016, de 2 de agosto. A su amparo se han realizado actuaciones que se han revelado insuficientes para alcanzar los objetivos de garantizar el acceso a la vivienda a quienes solicitan protección para el alquiler o la compra de una vivienda a precio asequible. Parte de los programas previstos en el Plan se han reglamentado y puesto en marcha, pero otros no se han iniciado. Asimismo, durante su vigencia se ha puesto de manifiesto que algunos programas, cuya existencia sigue siendo necesaria, no han funcionado correctamente debido a la complejidad de sus trámites, siendo preciso un nuevo diseño que agilice los procedimientos para lograr que las ayudas cumplan la finalidad para la que fueron reguladas.

El nivel de cumplimiento hasta el día 31 de diciembre de 2019 es el que resulta del siguiente cuadro:

	Programa	Indicador	Objetivos	Ejecución	% Ejecución
1	Fomento de Parque Público de Vivienda en Alquiler	Nº viviendas iniciadas	475	-	0,00 %
2	Ayuda a Inquilinos	Nº ayudas/viv. y año	28.500	39.925	140,09 %
3	Programa de intermediación	Nº Viv./año	600	-	0,00 %
4	Ayudas a la Autoconstrucción	Nº viviendas iniciadas	60	-	0,00 %
5	Ayudas a Promotores de Viviendas en Alquiler *	Nº ayudas/viv. y año	33.332	42.392	127,18 %
6	Ayudas a Adquirentes **	Nº ayudas/viv. y año	9.000	11.302	125,58 %
7	Elaboración Mapa Urbano Infravivienda		1	-	0,00 %
8	Transformación de Infravivienda	Viviendas resultantes	90	-	0,00 %
9	Act. Públicas Convenidas de eliminación de Infravivienda	Viviendas resultantes	1.000	-	0,00 %
10	Rehabilitación Autónoma de Edificios***	Viviendas rehabilitadas	12.530	11.167	89,12 %
11	Rehabilitación Autónoma de Viviendas ****	Viviendas rehabilitadas	1.700	162	9,53 %
12	Adecuación Funcional Básica de Viviendas	Viviendas rehabilitadas	2.400	8.491	353,79 %
13	Rehabilitación Energética del Parque Público Residencial	Viviendas rehabilitadas	2.650	723	27,28 %
14	Áreas de Rehabilitación Integral	Viviendas rehabilitadas	6.060	4.756	78,48 %
15	Regeneración del espacio público	M2 regenerados	40.000	28.221	70,55 %
16	Rehabilitación de edificios públicos	M2 rehabilitados	6.500	4.932	75,87 %

* Ayudas a promotores de Viviendas en Alquiler (Planes anteriores)

** Ayudas a adquirentes correspondientes al Plan 2009-2012

*** Incluye Fomento RH Edificatoria del Plan Estatal 2013-2016

**** Incluye Planes Anteriores

Las actuaciones contempladas en el referido Plan se ajustan a una situación del mercado inmobiliario generada como consecuencia de la gran crisis económica y financiera a nivel mundial. Sin embargo, en estos últimos años la situación está cambiando, manteniéndose un cierto crecimiento económico.

Por otro lado, respecto a la financiación hipotecaria, nos encontramos con tipos de interés bajos y reducción de los gastos que suponen para los prestatarios la contratación de una hipoteca, lo cual favorece e impulsa el mercado inmobiliario. En concreto, el tipo medio de interés aplicado a los nuevos préstamos hipotecarios en el cuarto trimestre de 2019 en Andalucía ha sido del 2,37 por ciento, según datos de la Estadística Registral Inmobiliaria.

Esta situación ha propiciado un ascenso en la formalización de contratos de compraventas de viviendas. Concretamente en el año 2018 se han registrado 516.680 operaciones, conforme a los datos de la Estadística Registral Inmobiliaria, la mayor cantidad de la última década; lo que supone un incremento anual del 11,30 por ciento. Destaca Andalucía con 100.907 compraventas realizadas en 2018, de las cuales 17.522 son viviendas nuevas, porcentualmente un 17,36 por ciento.

Durante el año 2019, y según datos de dicha Estadística, se han registrado un total de 503.875 compraventas de viviendas, que a pesar de la tendencia descendente en

los últimos meses, todavía presenta un valor muy alto en relación a los años anteriores. En el cuarto trimestre de 2019 ha sido Andalucía la Comunidad Autónoma en la que se han realizado más operaciones, 24.030, correspondiendo 4.632 a viviendas de nueva construcción, que representan un 19,28 por ciento del total.

Sin embargo, la vivienda protegida de nueva construcción se ha situado en mínimos históricos a lo largo de la segunda mitad del año 2018, suponiendo solo un porcentaje del 1,63 por ciento, dentro de las operaciones de compraventa realizadas en Andalucía durante el expresado periodo. En el año 2019 la promoción de estas viviendas ha seguido su proceso descendente, implicando un 1,53 por ciento del total, según datos de la Estadística Registral Inmobiliaria.

De seguir esta tendencia, el peso de la vivienda nueva crecerá en el contexto inmobiliario, potenciado por la demanda extranjera, lo que previsiblemente suponga un aumento de los precios de la vivienda libre, que retoma valores del año 2010, permaneciendo prácticamente sin cambios el precio de la vivienda protegida.

Según datos extraídos de la información publicada por el Ministerio de Fomento, mientras al final del año 2007, el precio de la vivienda protegida en Andalucía representaba un 44,95 por ciento menos que el de la libre, la diferencia de precios se ha ido reduciendo, hasta posicionarse en el 16,45 por ciento registrado en el tercer trimestre del año 2019, muy distanciado del porcentaje nacional del 31,40 por ciento, existiendo una gran disparidad entre los distintos municipios.

Lo expuesto aconseja ajustar el precio máximo de las viviendas protegidas, para adaptarlo a las circunstancias de cada municipio andaluz, de forma que se compagine la existencia de una vivienda asequible para las familias con menos recursos, con la viabilidad de las promociones, que facilite y fomente el desarrollo de actuaciones de vivienda protegida.

Según el Boletín Económico del Banco de España de fecha 11 de abril de 2019, en relación al mercado del alquiler, la proporción de población que ocupa la vivienda en este régimen es todavía reducida, considerándola dentro de una perspectiva internacional. Sin embargo, los datos de la Encuesta de Condiciones de Vida realizada por el Instituto Nacional de Estadística reflejan un aumento del porcentaje de las viviendas poseídas en este régimen de cesión. Aunque esta tendencia es generalizada, se acentúa en mayor medida en las viviendas ocupadas por los jóvenes de 16 a 29 años, debido en gran parte a las consecuencias de la crisis económica en ese grupo de población, pero también al cambio en las preferencias. Según los datos de la Encuesta Continua de Hogares del Boletín Especial Alquiler residencial 2019, del Observatorio de Vivienda y Suelo, el porcentaje de hogares residentes en viviendas en régimen de alquiler en el año 2018, en Andalucía, representa un 20,4 por ciento del total de las viviendas, lo que supone un aumento respecto al del año 2011, en que suponía un 18,3 por ciento.

El alquiler tiene mayor peso en las viviendas de menor tamaño: en las viviendas de superficie útil inferior a los 75 metros cuadrados, el porcentaje de alquiler supera ampliamente el 25 por ciento de todos los tramos de superficie; situándose en valores próximos al 60 por ciento en las viviendas de menos de 45 metros cuadrados, de acuerdo con la Encuesta antes mencionada, según la cual, la propiedad predomina notablemente en las viviendas de mayor tamaño, situándose en valores próximos o superiores al 85 por ciento en las viviendas de más de 105 metros cuadrados.

Las rentas del alquiler, al igual que los precios de la vivienda libre, han mostrado un incremento significativo en los últimos años. El crecimiento a nivel nacional se sitúa en torno al 9,3 por ciento en 2018. En Andalucía, por provincias, los mayores incrementos se han producido en Sevilla (9,2 por ciento), Granada (8,5 por ciento), Córdoba (6,5 por ciento) y Málaga (4,3 por ciento). Están por debajo de la media de crecimiento a nivel andaluz Almería (3,7 por ciento), Huelva (2,5 por ciento), Cádiz (1,1 por ciento) y Jaén (0,9 por ciento). Entre los factores asociados a este aumento de precios hay que considerar el auge de la vivienda turística, que tiene como consecuencia dificultar el acceso a la

primera vivienda. Así, el referido informe del Banco de España sitúa a Málaga con una de las tasas más elevadas de crecimiento desde diciembre de 2013 a mayo de 2019, aproximadamente un 45 por ciento.

En este acceso encuentran especial dificultad las personas que han perdido la vivienda en la que residían debido a un procedimiento de ejecución hipotecaria o de desahucio por falta de pago de las rentas del alquiler. La evolución del número de lanzamientos practicados derivados de ejecución hipotecaria manifiesta una tendencia decreciente y ha representado en 2018 un 20,74 por ciento menos que en el año 2017 y un 28,47 por ciento menos que en el año 2015. Esta tendencia sigue descendiente en el tercer trimestre de 2019, con un 25 por ciento menos que en el mismo período de 2018 en Andalucía, y un 26 por ciento menos a nivel nacional.

Sin embargo, esto no sucede con los lanzamientos derivados del impago de alquiler, que con 5.093 lanzamientos durante el año 2018 en nuestra Comunidad Autónoma, supone un aumento de un 8,1 por ciento respecto del año anterior, y un porcentaje del 13,96 más respecto del año 2015. En el tercer trimestre del año 2019, y comparando con el mismo período del año anterior, ha aumentado en valores absolutos de 1.034 a 1.046 lanzamientos.

Esta situación puede verse agravada por la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, elevada a pandemia internacional por la Organización Mundial de la Salud el día 11 de marzo de 2020. La necesidad de adopción de las medidas extraordinarias requeridas para hacer frente a esta coyuntura y contener la progresión de la enfermedad, provocó la declaración del estado de alarma establecido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, estado que ha sido objeto de sucesivas prórrogas.

Las medidas extraordinarias adoptadas han contribuido a una ralentización de la actividad económica del país, con la pérdida temporal o definitiva de empleos y la situación de disminución de ingresos de muchas familias, que conlleva en muchos casos vulnerabilidad residencial.

Tanto por parte del Gobierno de la Nación como del Consejo de Gobierno andaluz se han tomado medidas y establecido las estrategias necesarias para recuperar el pulso económico lo antes posible, contribuir a la recuperación económica de las familias y dar respuesta a las necesidades en materia de vivienda de los andaluces que se han visto afectados por la crisis económica derivada de la crisis sanitaria.

Debemos mencionar en el ámbito que nos ocupa, el Decreto-Ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus COVID-19, que agiliza los procedimientos para lograr el pronto pago de las ayudas al alquiler; el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que dispone una moratoria en el pago de las cuotas hipotecarias de los colectivos particularmente vulnerables; el Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública, que modifica la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, prorrogando el plazo por el que se suspenden los lanzamientos sobre viviendas habituales de colectivos especialmente vulnerables; y el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, que apoya a las personas arrendatarias de viviendas habituales estableciendo determinadas medidas y ayudas para paliar y evitar la vulnerabilidad residencial, y amplía la moratoria de la deuda hipotecaria, y la extiende a otros colectivos.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 de este último Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, se ha dictado también la Orden TMA/336/2020, de

9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

II

El expresado Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 no contempla las actuaciones definidas en el vigente Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, regulado por el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, ni las medidas antes reseñadas adoptadas para paliar la situación creada como consecuencia del COVID-19, sino que nació al amparo del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, que en una situación de salida de la crisis y de descenso de la vivienda protegida, no contemplaba objetivos de construcción de nuevas viviendas, centrándose en las ayudas al alquiler y en la rehabilitación, dejando de lado las actuaciones de fomento para la promoción de vivienda en venta y en alquiler con opción a compra que, sin embargo, pueden ser aconsejables en la actualidad.

El incremento de los precios de la vivienda en venta y en alquiler que como se ha dicho se está produciendo en los últimos dos años, especialmente en las grandes ciudades, unido a la reactivación del mercado de la vivienda libre, hacen necesario volver a promover viviendas a precio asequible, para dar respuesta a los jóvenes y, en general, a quienes acceden a su primera vivienda.

A pesar de que, comparando los datos del Instituto Nacional de Estadística de los años 2015 y 2018, el número de jóvenes, de 18 a 35 años, ha disminuido en nuestra Comunidad Autónoma en 136.446 jóvenes, pasando de suponer el 21,33 por ciento de la población total al 19,77 por ciento, aún siguen constituyendo un segmento de población considerable, que además representa el 37 por ciento de las personas demandantes de vivienda protegida, inscritas en los Registro Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, que cuentan en total con 69.352 inscripciones activas, a 31 de diciembre de 2019. Este hecho aconseja la creación de programas específicos destinados a satisfacer su necesidad de vivienda.

Dentro de estos programas, cabe fomentar, como se ha dicho, la promoción de nuevas viviendas que incremente la oferta de vivienda protegida tanto en alquiler como en venta, teniendo en cuenta además que en la actualidad se estima que existe en nuestra Comunidad Autónoma suelo reservado para la construcción de al menos 290.000 viviendas protegidas.

En cuanto a los programas puestos en marcha en materia de rehabilitación al amparo del Plan 2016-2020, no ha sido posible con los recursos destinados cubrir las necesidades del parque residencial andaluz, teniendo en cuenta que según el último Censo de Población y Viviendas de 2011, la mitad de las viviendas principales de Andalucía se construyeron antes de 1980, por lo que nos encontramos en nuestro territorio con un parque residencial envejecido. Por otra parte, resulta conveniente facilitar la reconversión de los empleos perdidos en la construcción hacia la rehabilitación, impulsando un empleo más sostenible y duradero, capaz de promover la creación de pequeñas y medianas empresas. Por tanto, se hace necesario seguir impulsando la rehabilitación de dicho parque a través de este nuevo Plan Vive en Andalucía, de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana de Andalucía 2020-2030, con ayudas para el fomento de la conservación y la mejora de la eficiencia energética, además de la mejora de la accesibilidad.

Conviene resaltar que, según datos extraídos del informe "La Accesibilidad de Viviendas en España", de marzo de 2018, realizado por la Fundación Mutua de Propietarios, el 69 por ciento de los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva de Andalucía no son accesibles desde la calle al portal del inmueble y el 57 por ciento no tienen puerta de entrada accesible. No disponen de ascensor el 26 por ciento de los edificios residenciales colectivos y el 32 por ciento de los que sí lo tienen no son accesibles desde el portal al

ascensor. Si nos referimos a las zonas comunes, sólo son accesibles el 54 por ciento de los edificios. En base a estos datos, se pretende realizar un paso más en el intento de lograr la accesibilidad universal, más teniendo en cuenta el progresivo envejecimiento de la población, con necesidades claras en esta materia, que sin embargo habita en un gran porcentaje en los edificios con mayor antigüedad y más necesitados de mejora.

Por otra parte, en aras del necesario avance del estado del bienestar, se ha estimado conveniente promover ciudades más humanas mediante la rehabilitación, especialmente de las zonas más desfavorecidas de Andalucía, considerando los ámbitos de actuación establecidos tanto en la “Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social” (ERACIS), elaborada por la entonces Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, como en el Estudio “Identificación y delimitación geográfica de las zonas que requieren especial atención o intervención en Andalucía”, elaborado por la Dirección General de Fondos Europeos. La concentración de las zonas más desfavorecidas deriva en situaciones de exclusión social, que dificultan gravemente el acceso a los derechos del estado del bienestar. Según este estudio, sólo 258 de las 1.407 áreas estadísticas del territorio andaluz definidas en dicho informe no precisan intervención, necesitando el resto en mayor o menor medida.

En el mapa que ha elaborado la ERACIS, se localizan en Andalucía 123 zonas que precisan de especial intervención y que son identificadas como zonas desfavorecidas seleccionadas, en las que se intervendrá de forma prioritaria.

Las dificultades en el acceso a una vivienda adecuada tienen un gran impacto en la salud, en las relaciones sociales y en general en todos los ámbitos de desenvolvimiento humano. Por ello, la atención a las personas desahuciadas de su domicilio habitual y que se encuentran en una situación de emergencia habitacional aconseja la existencia de programas específicos para el realojo de las familias afectadas por desahucios y también programas destinados a solucionar las emergencias habitacionales, más necesarios tras la situación creada como consecuencia de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19.

En el panorama internacional, fundamentado en los nuevos Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para el Planeta, se ha establecido un nuevo orden para el desarrollo de las ciudades. En septiembre de 2015 las Naciones Unidas dieron forma y aprobaron la nueva Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. En ella se definen 17 objetivos y 169 metas a seguir por todos los Estados Miembros para el año 2030. Estos ODS han sido estructurados de manera que sean de aplicación universal y global.

Resultan de especial interés el ODS-9 y el ODS-11 que categorizan las infraestructuras, la industrialización, la innovación, y específicamente, las ciudades y asentamientos humanos en la sostenibilidad, la inclusividad, la seguridad y la resiliencia.

Esta nueva forma de entender la colaboración entre países y organizaciones intergubernamentales para la transformación de nuestro mundo, permitió que el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-HABITAT III) reunidos en la Conferencia de Quito (Ecuador, 2016) aprobara la Nueva Agenda Urbana de la ONU, y que de manera concatenada diera paso a la Agenda Urbana para la Unión Europea (Pacto de Amsterdam, 2016), la Agenda Urbana Española (2019) y la Agenda Urbana de Andalucía (2018), todos con un primer horizonte 2030.

Aun cuando el Plan de Vivienda y Rehabilitación 2016-2020 recogió estas nuevas sensibilidades, que estaban en las mesas de todos grupos de trabajo para la Conferencia de Quito, no llegó a concretar líneas estratégicas en base a la definición de objetivos que más tarde marcarían todas las agendas urbanas de carácter internacional, nacional o regional.

La Agenda Urbana de la Unión Europea (AUEU) nos marca que deben establecerse planes de acción para promover políticas y marcos legislativos efectivos y coherentes, optimizando los instrumentos de financiación y compartiendo una base de conocimiento sobre políticas y buenas prácticas en el ámbito de las ciudades. En este sentido la Agenda

Urbana de Andalucía (AUA) propone tres grandes principios: mejor regulación, entendida como necesidad de promover un marco general de diseño de las políticas urbanas, teniendo en consideración la realidad y especificidades de los territorios; mejor gestión de los recursos, planteada como necesidad de promover una gestión más eficaz y eficiente de los recursos que se movilizan en el conjunto de la región andaluza y que se dirigen específica o indirectamente a las áreas urbanas; y mayor conocimiento, constituyendo espacios de intercambio de información y conocimiento sobre la realidad urbana entre los actores clave que actúan en nuestros municipios.

Por otra parte, las actuaciones en materia de vivienda deben atender a las necesidades detectadas en los municipios andaluces, que se han puesto de manifiesto a través de los planes municipales de vivienda y suelo, instrumento regulado en el artículo 13 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, con la finalidad de determinar dichas necesidades y programar las actuaciones que se deben impulsar en la localidad. En la actualidad han sido aprobados los planes de 428 municipios. La complejidad del territorio andaluz, por su tamaño y su gran diversidad de población, así como las condiciones socio-económicas, hacen que las necesidades de vivienda sean muy diferentes, pero se pueden resaltar como actuaciones más demandadas las de rehabilitación del parque residencial, que se encuentra envejecido, las de construcción de viviendas protegidas, tanto en venta como en alquiler, en los suelos reservados para esta finalidad, así como la regeneración de los espacios públicos, para mejora de su accesibilidad y creación de zonas verdes.

Conviene mencionar también que en estos momentos es más necesaria si cabe la reactivación de la economía y del empleo, tras el impacto económico y social de la pandemia sanitaria a la que antes se ha hecho referencia, siendo el fomento de la construcción, tanto de obra nueva como de rehabilitación, uno de los motores fundamentales para la recuperación económica y el empleo. Es evidente la generación de empleo en esta actividad, en la que intervienen numerosos agentes, en las diferentes fases de promoción, financiación, comercialización, de redacción de proyectos y dirección facultativa, ejecución de la obra, controles de calidad y seguridad y suministro de materiales en los distintos y múltiples subsectores. Todo ello conlleva la creación de puestos de trabajo directos e indirectos, estimándose la creación de 2,4 puestos de trabajo directos y 1 indirecto por cada vivienda construida. Pero además, genera también recursos para las arcas públicas por los impuestos y tasas que gravan la actividad.

Otro tanto cabe decir de las actuaciones de rehabilitación, calculándose la creación de un puesto de trabajo directo y otro indirecto por cada 20.000 euros de inversión en obras de rehabilitación.

La implementación de las nuevas estrategias, el desarrollo de nuevos programas y la modificación en la forma de tramitación de actuaciones ya contempladas en el Plan anterior que siguen siendo necesarias, pero cuya regulación se ha demostrado insuficiente para dar respuesta a las necesidades de la ciudadanía, han hecho necesario abordar la redacción y aprobación de este nuevo Plan, que concreta las políticas en materia de vivienda del Gobierno andaluz.

Por último, cabe señalar que el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 finaliza su vigencia este año y que en el mismo, como se ha dicho, no se contemplan las actuaciones definidas en el vigente Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

En base a lo expuesto, mediante Acuerdo de 14 de mayo de 2019, del Consejo de Gobierno, se aprobó la formulación del Plan Vive en Andalucía 2020-2030, con el objetivo fundamental de favorecer el derecho a una vivienda digna de la población andaluza, a través de la implantación de nuevos programas que satisfagan las demandas actuales, y el desarrollo en nuestra Comunidad Autónoma de los programas regulados en el vigente Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

III

El presente Decreto tiene por objeto regular el Plan Vive en Andalucía, de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana de Andalucía 2020-2030, en el que se concretan las políticas de vivienda y rehabilitación en la Comunidad Autónoma para el referido periodo. Supone un horizonte amplio que permitirá desarrollar por completo los programas planteados, previéndose su revisión una vez transcurridos 5 años de vigencia.

El Plan incorpora acciones y medidas destinadas a hacer real y efectivo el derecho a una vivienda digna y adecuada, base fundamental para el ejercicio del resto de derechos constitucionales y estatutariamente consagrados, dando preferencia a jóvenes, a personas en riesgo de exclusión social, a personas mayores, a personas con discapacidad, a mujeres embarazadas sin recursos, a víctimas de violencia de género y de terrorismo, familias numerosas, las que se encuentren en riesgo de desahucio o de exclusión social y los jóvenes extutelados de la Junta de Andalucía.

Sus ejes de actuación tienden, por una parte, a facilitar el acceso de los ciudadanos a una vivienda digna y adecuada, garantizando las ayudas necesarias para evitar la pérdida de vivienda por motivos económicos y la gestión de bolsas de viviendas destinadas al realojo de personas en situación de emergencia habitacional y a personas que hayan sido desahuciadas de sus viviendas, así como fomentando el acceso de los ciudadanos a la vivienda a un precio asequible, mediante la adopción de medidas dirigidas al incremento de la oferta del parque de viviendas en alquiler y en venta. Para ello, en las órdenes de desarrollo de los diferentes programas se determinarán ayudas a fin de garantizar que los esfuerzos económicos de las unidades familiares en el acceso a la vivienda protegida no superen los límites determinados en el artículo 6 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo.

Por otra parte, este Plan se nutre de objetivos planteados en la Agenda Urbana de Andalucía, como el de avanzar en la construcción de ciudades ajustadas al modelo mediterráneo con una equilibrada compacidad, una eficiente complejidad y mayor sostenibilidad; aprovechar el potencial emprendedor y la contribución innovadora de las áreas urbanas para alcanzar los objetivos de desarrollo regional; mejorar la competitividad del sistema de ciudades fortaleciendo la cohesión territorial de Andalucía; o el de incorporar a todos los actores regionales en el diseño de políticas destinadas a los pueblos y ciudades andaluzas.

Por ello, el Plan tiene como objetivo también lograr ciudades más humanas, tanto mediante la rehabilitación del parque residencial existente en Andalucía, estableciendo las medidas necesarias para garantizar la accesibilidad en los edificios de viviendas, la eficiencia energética y la rehabilitación en su conjunto de edificios obsoletos, como impulsando la regeneración urbana a través de programas que intervengan en la ciudad consolidada con la intención de rehabilitar áreas que han quedado especialmente degradadas en la ciudad, como modo de impulsar ciudades más sostenibles y humanas.

En aras de esta sostenibilidad, la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, y su posterior desarrollo reglamentario establecen una serie de medidas con la finalidad de fomentar el ahorro y la eficiencia energética en nuestra Comunidad Autónoma, previendo la cooperación de todas las Administraciones Públicas, dentro de sus respectivos ámbitos, en la gestión de las competencias atribuidas por esta Ley, para alcanzar los retos propuestos en cuanto a la eficiencia energética de las edificaciones y la sostenibilidad de las ciudades.

Se pretende también intervenir en la ciudad entendiéndola como espacio global, donde se compaginan el habitar, el trabajo y el ocio, con actuaciones en materia de vivienda, espacios libres y equipamientos, entre ellos, los edificios de interés arquitectónico.

Actuar sobre los edificios de interés arquitectónico, por tanto, es otro de los objetivos de este Plan, mediante la rehabilitación y adecuación de sus espacios, bien para

seguir prestando su función, o atribuyéndoles nuevos usos, todo ello como elementos transmisores de la historia viva de nuestras ciudades y de identidad de los vecinos.

Se pretende igualmente fomentar la coordinación, la cooperación y el seguimiento de las actuaciones de los poderes públicos y los agentes sociales y económicos implicados, para poner en valor y rentabilizar los recursos disponibles, evitando situaciones de duplicidad y asegurando, en todo caso, la coherencia entre necesidades y respuestas.

Por último, se establece como objetivo mejorar permanentemente el conocimiento de la realidad en relación con el acceso a la vivienda, garantizando la sostenibilidad de una actividad investigadora de calidad y orientada a la utilidad para la mejor actuación y gestión por parte de las Administraciones Públicas, asegurando la difusión del conocimiento disponible. La información y el conocimiento obtenidos deben tener como finalidad establecer las estrategias más adecuadas de intervención.

IV

El presente Plan consta de 5 títulos, con sus correspondientes capítulos, contando en total con 93 artículos, 10 disposiciones adicionales, 3 disposiciones transitorias, 1 disposición derogatoria, 2 disposiciones finales y 7 anexos.

El Título I contiene las disposiciones generales divididas en dos capítulos. El Capítulo I regula los objetivos y principios rectores del Plan, la determinación de las personas de especial protección en materia de vivienda, la relación con otros instrumentos de planificación, la financiación y actuaciones inspectoras, así como la creación de la Comisión de Seguimiento y Participación del Plan. Establece también la determinación de que los programas que se definan por los correspondientes planes estatales de vivienda quedarán integrados en este Plan andaluz, con cargo a cuya financiación podrán complementarse las ayudas previstas en el mismo para determinados programas, mediante la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en dicho Plan Estatal y en los planes estatales que lo sustituyan y efectuar las oportunas convocatorias. Se incorporan por tanto a este Plan los nuevos programas incorporados a su vez al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, el programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, y el programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

La necesaria cooperación con la Administración del Estado en esta materia, se ha plasmado en el Convenio con la Junta de Andalucía, para la ejecución del Plan Estatal, publicado por Resolución de 1 de agosto de 2018, de la Secretaría General de Vivienda, el cual tiene por objeto el establecimiento de las pautas de colaboración y los compromisos mutuos de las partes, en orden a garantizar la ejecución de dicho Plan Estatal, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante la acción coordinada de ambas Administraciones.

Entre los programas del referido Plan, merece la pena destacar el programa de ayudas para la adquisición de vivienda habitual por los jóvenes, que no ha llegado a ponerse en marcha en nuestra Comunidad, así como los nuevos programas establecidos en el Real Decreto-ley 11/2020, de 9 de marzo, y en la Orden Ministerial de 9 de abril de 2020, a que antes se ha hecho referencia.

El segundo Capítulo de este primer Título relaciona las entidades que podrán actuar como colaboradoras en la ejecución de los programas previstos en el Plan. Además, contiene una importante novedad como es la creación del Sistema de Información de Vivienda de Andalucía, que aglutinando la información disponible en materia de oferta y demanda de vivienda procedente de los distintos organismos de la Administración estatal, autonómica y municipal, permitirá identificar aquellos territorios con déficit en la oferta de

vivienda en relación con la demanda real o previsible, así como detectar las edificaciones residenciales que presenten graves deficiencias, con el fin de concentrar los esfuerzos en dichas áreas, que se consignan como zonas prioritarias para el desarrollo de los programas del Plan.

El Título II recoge las disposiciones en materia de acceso a la vivienda, estableciéndose los distintos programas de vivienda protegida, la forma de determinar su precio, ingresos de los destinatarios y los programas de fomento de la promoción de este tipo de viviendas. Se ha optado, como en otros planes de vivienda, tanto de nuestra Comunidad Autónoma como de otras Comunidades, por acortar los plazos de protección, para hacer de la vivienda protegida un producto más atractivo, tanto para los promotores y destinatarios de las viviendas, como para lograr captar la financiación de las entidades de crédito, con el fin de fomentar su construcción e incrementar el parque de este tipo de viviendas. Conviene destacar que en los últimos años la promoción de viviendas protegidas ha sido muy escasa, produciéndose un desajuste entre el suelo calificado para estas viviendas y la efectiva construcción de las mismas. El establecimiento de los plazos de protección previstos en el Plan se contempla como una actuación de fomento que no supone el empleo de ayudas económicas, y que repercute en que se incremente la promoción de viviendas protegidas, con precios inferiores a los de la vivienda libre, facilitando la consecución del derecho de acceso a una vivienda digna. No obstante, se dispone que en las normas de desarrollo del Plan puedan establecerse periodos de protección superiores a los regulados, vinculados a la obtención de financiación, particularmente en los casos en que los planes estatales de vivienda lo exijan.

En cuanto al precio, se prevé una ponderación mediante coeficientes del módulo base para el cálculo del precio de referencia de las viviendas y alojamientos protegidos. Dichos coeficientes se han determinado de acuerdo a los precios medios que publica el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, comparándolos con precios publicados en portales inmobiliarios, a fin de determinar el coeficiente aplicable por municipio, que determinará el precio máximo tanto para la vivienda protegida de nueva construcción, como para la vivienda protegida usada, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Vivienda Protegida de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 149/2006, de 25 de julio.

Se incluyen en este título distintos programas destinados al fomento de la promoción de viviendas protegidas en alquiler, a desarrollar preferentemente en los patrimonios públicos de suelo, y el fomento también de la construcción de vivienda protegida en los terrenos reservados para ello en el planeamiento, así como a facilitar el acceso a la vivienda en régimen de propiedad a las personas jóvenes menores de 35 años.

Los programas rehabilitación residencial y urbana se contienen en el Título III, en el que cabe mencionar la existencia de un programa de rehabilitación del parque residencial de titularidad pública. También merece destacarse el programa destinado a financiar actuaciones específicas en materia de rehabilitación residencial que sean necesarias debido a causas excepcionales, como la reparación de los daños causados en viviendas o edificios residenciales que tengan su origen en fenómenos naturales sobrevenidos.

Se ha considerado oportuno mantener en este Título los programas de rehabilitación de vivienda y de rehabilitación de edificios, tradicionalmente desarrollados en nuestra Comunidad Autónoma, en ejecución de los sucesivos planes de vivienda, tanto autonómicos como estatales, y en sus distintas líneas de actuación, destinadas al fomento de la conservación, la implantación de la accesibilidad universal y la mejora de la eficiencia energética.

En cuanto a la rehabilitación urbana, se incluye en el Plan el programa de rehabilitación de edificios de interés arquitectónico, que tiene por objeto el desarrollo de actuaciones de rehabilitación de edificios con un destacado interés patrimonial, independientemente de que su titularidad sea pública o privada, permitiendo por tanto que se actúe sobre inmuebles incluidos en el catálogo o en el inventario de bienes de interés cultural, aunque

su titularidad sea privada, lo que no ha sido posible en el marco del Plan 2016-2020, que sólo contemplaba la rehabilitación de edificios públicos.

Otros programas incluidos en el Plan respecto a la rehabilitación urbana son el destinado a la rehabilitación del espacio público y a la rehabilitación de los conjuntos históricos, y el programa de Áreas de Regeneración Urbana y Accesibilidad (ARUA), que sustituyen a las antiguas Áreas de Rehabilitación Integral.

El Título IV contiene los programas destinados a paliar la vulnerabilidad residencial, pudiéndose destacar el programa de viviendas gestionadas por las Administraciones Públicas, las entidades públicas y las del Tercer Sector de Andalucía, destinado a la creación de una red de viviendas para su destino a víctimas de violencia de género, personas desahuciadas de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables; el programa de realojo para familias afectadas por las ejecuciones hipotecarias, consistente en ayudas para el pago de la renta de las viviendas a las que accedan tras el lanzamiento de la que ocupaban con anterioridad; y el programa de apoyo a las emergencias residenciales, destinado a las familias con riesgo de exclusión, derivado de la posibilidad de perder su vivienda al no poder afrontar el pago de la renta o de las cuotas del préstamo hipotecario, y consistente también en ayudas para satisfacer dichos pagos.

En el Título V se contemplan distintas líneas de actuación. La primera de ellas, el fomento de la investigación en materia de vivienda, rehabilitación y arquitectura, resulta necesaria porque el análisis y el conocimiento de la realidad de la vivienda en Andalucía es un factor fundamental a la hora de determinar las medidas a adoptar para propiciar un proceso de transformación que repercuta en una mejora en las condiciones de vida de la ciudadanía andaluza. En este nuevo Plan se pretende promover la actividad investigadora sobre temas específicos en las distintas áreas de intervención a efectos de fundamentar actuaciones concretas y coherentes, mediante ayudas para la promoción y desarrollo de esta actividad.

Se promoverán también líneas de subvención consistentes en becas de formación destinadas a profesionales de los ámbitos de la vivienda, la rehabilitación y la arquitectura, contribuyendo con ello a que estas disciplinas aporten soluciones en beneficio de la sociedad.

Por otra parte, se establecen los Premios Andalucía de Arquitectura, con el fin de estimular y reconocer a las personas y entidades que hayan contribuido al conocimiento y difusión de materias y acciones relacionadas con la vivienda, la rehabilitación y la arquitectura. Igualmente, se prevé la participación en los programas de cooperación territorial europea. Se dispone también la creación mediante orden de la consejería competente en materia de vivienda del Foro Andaluz de la Vivienda, como instrumento de participación y transferencia de información y conocimiento en materia de vivienda, rehabilitación y arquitectura, con el objeto de establecer un cauce de participación y debate de los agentes sociales implicados en las materias de vivienda, arquitectura y rehabilitación, y promover medidas y acciones que repercutan en un mayor bienestar para la ciudadanía en Andalucía.

Por último el Plan contiene una serie de disposiciones adicionales, transitorias, derogatoria y finales y 7 anexos, en los que se recogen, entre otros, el glosario de los conceptos utilizados en el mismo, los coeficientes territoriales que se establecen para el cálculo del módulo ponderado y precio máximo legal de las viviendas protegidas, así como los objetivos e indicadores y la estimación de su coste y fuentes de financiación para los 5 primeros años de vigencia del Plan, transcurridos los cuales será necesario proceder a la revisión del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía.

V

Las actividades de planificación regional en materia de vivienda se encuentran incluidas en el anexo de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que este Plan Vive en Andalucía, de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana de Andalucía 2020-2030 tiene la consideración de Plan con incidencia en la ordenación del territorio y el contenido establecido para ellos en la expresada Ley, además del previsto en la Ley 1/2010, de 8 de marzo.

Dado que la gestión eficaz de este nuevo Plan y el cumplimiento de sus objetivos requiere la actuación conjunta de corporaciones locales, personas promotoras, entidades financieras, colegios profesionales, entidades del tercer sector, asociaciones de consumidores y usuarios y los agentes económicos y sociales que operan en Andalucía, se ha facilitado que todas estas entidades vinculadas con la problemática de la vivienda participen en su redacción.

Por otra parte, en la elaboración de este Decreto se han respetado los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, actuándose de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

En efecto, es evidente el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia en el interés general de los programas que se establecen, siendo este Decreto el instrumento normativo adecuado para garantizar su consecución, dado que en él se concretan, como se ha dicho, las políticas de vivienda y rehabilitación en la Comunidad Autónoma, incorporando acciones y medidas destinadas a hacer real y efectivo el derecho a una vivienda digna y adecuada, se persigue con ello un interés general al contribuir a mejorar y adecuar los programas y actuaciones existentes en materia de vivienda, teniendo en cuenta la evolución que ha experimentado el mercado inmobiliario y la experiencia adquirida en la aplicación de los programas del Plan que ahora se sustituye.

Como se ha expuesto, el Plan tiene la consideración de Plan con incidencia en la ordenación del territorio. Por tanto, su regulación ha de llevarse a cabo mediante la aprobación de una norma con rango de decreto del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 1/1994, de 11 de enero. Además esta norma contiene la regulación imprescindible para alcanzar los objetivos perseguidos, por lo que es acorde con el principio de proporcionalidad.

Se cumple también el principio de seguridad jurídica, dado que se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico, respondiendo al reparto competencial establecido en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, y respetando la Ley 1/2010, de 8 de marzo, y la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida del Suelo y su Reglamento. Esto conlleva un marco normativo estable y predecible para las Administraciones Públicas y la ciudadanía.

En cuanto al principio de transparencia, se le dará la ordenada publicidad a través de los boletines oficiales y mediante su publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. También, en aplicación del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con carácter previo a su elaboración, se sometieron a consulta pública los aspectos relativos a la iniciativa, y se ha seguido el trámite de audiencia a las distintas entidades representativas del sector.

Por último, respecto al principio de eficiencia, aunque serán las correspondientes órdenes de desarrollo de los distintos programas las que regularán los procedimientos para la aplicación de las medidas y acceso a las ayudas previstas en el Plan, podemos adelantar que, como se ha dicho, una de las causas que justifican la tramitación de este nuevo Plan es simplificar al máximo estos procedimientos, para conseguir la agilización imprescindible que permita que las ayudas cumplan su finalidad.

Por todo ello, a propuesta de la Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, y el artículo 27 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de junio de 2020,

D I S P O N G O**TÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES****CAPÍTULO I****Normas comunes****Artículo 1. Objeto.**

1. El presente Decreto tiene por objeto regular el Plan Vive en Andalucía, de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana de Andalucía 2020-2030, como documento en el que se concretan las políticas de vivienda y rehabilitación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que incorpora acciones y medidas destinadas a hacer real y efectivo el derecho a una vivienda digna y adecuada, base fundamental para el ejercicio del resto de derechos constitucional y estatutariamente consagrados.

2. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 12.4 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, las determinaciones del presente Plan serán objeto de revisión, al menos, cada cinco años, desde la fecha de su publicación, sin perjuicio de su posible prórroga, en función del desarrollo de las actuaciones previstas en el mismo.

Artículo 2. Objetivos.

1. Para lograr el derecho a una vivienda digna y adecuada establecido en el artículo 1, el contenido del presente Plan se orienta hacia la consecución de los siguientes objetivos:

a) Intervenir desde lo público para asegurar el acceso de los ciudadanos a una vivienda digna y adecuada, evitando los desahucios de familias sin alternativa residencial, favoreciendo el diseño de un urbanismo amable y sostenible y contribuir a políticas contra el vaciado rural, al tiempo que apostar por la generación de empleo en el sector de la construcción centrado en la rehabilitación y regeneración.

b) Conocer en el territorio de Andalucía la relación entre la oferta y la demanda de vivienda, ajustada a los distintos ámbitos territoriales, identificando aquellos que puedan tener un déficit entre la oferta y la demanda, generando mecanismos para corregirlo.

c) Garantizar el acceso de la ciudadanía a un alquiler asequible, mediante la adopción de medidas dirigidas al incremento de la oferta del parque de viviendas en alquiler, así como a la recuperación de viviendas desocupadas.

d) Fomentar la construcción de viviendas para familias con menor índice de renta mediante la edificación de los patrimonios públicos del suelo.

e) Fomentar la edificación de viviendas protegidas en los suelos reservados para tal fin por el planeamiento urbanístico.

f) Fomentar la rehabilitación del parque residencial existente en Andalucía, estableciendo las medidas necesarias para promover la accesibilidad universal en los edificios de viviendas, la eficiencia energética, y la rehabilitación en su conjunto de edificios obsoletos.

g) Impulsar la regeneración urbana a través de programas que, desde la iniciativa pública, y con la participación de los propietarios públicos y privados, intervengan en la ciudad consolidada con la intención de rehabilitar, o reconstruir en su caso, áreas que han quedado especialmente degradadas en la ciudad, como modo de impulsar ciudades más sostenibles y humanas.

h) Incidir en la calidad del espacio público de las ciudades, mejorando sus condiciones ambientales, paisajísticas, de accesibilidad y de confort, para que al actuar como islas ambientales contribuyan al aumento de la sostenibilidad de nuestras ciudades.

i) Intervenir sobre los edificios de interés arquitectónico, mediante su rehabilitación, adecuación y puesta en valor, bien para seguir prestando su función, o atribuyéndoles nuevos usos, entendiéndolos como elementos transmisores de la historia viva de nuestras ciudades y de identidad de los vecinos.

j) Establecer medidas en materia de vivienda destinadas en favor de los colectivos más vulnerables, cuya situación de riesgo social se derive, entre otras, por motivos de la vulnerabilidad residencial y socio-económica.

k) Fomentar y optimizar la coordinación, la cooperación y el seguimiento de las actuaciones de los poderes públicos y los agentes sociales y económicos implicados, para poner en valor y rentabilizar los recursos disponibles, evitando situaciones de duplicidad y asegurando, en todo caso, la coherencia entre necesidades y respuestas, así como fomentar la corresponsabilidad en la financiación y en la gestión.

l) Mejorar permanentemente el conocimiento de la realidad en relación con el acceso a la vivienda, garantizando la sostenibilidad de una actividad investigadora de calidad y orientada a la utilidad para la mejor actuación y gestión por parte de las Administraciones Públicas, asegurando la difusión a la ciudadanía del conocimiento disponible. La información y el conocimiento obtenidos deben tener como finalidad establecer las estrategias más adecuadas de intervención.

m) Fomentar un incremento progresivo y consolidado del parque público de viviendas como medida para frenar el aumento de los precios, y como elemento garantista del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada.

2. Se fija también como objetivo del presente Plan mejorar el acceso a los servicios de administración electrónica y otros servicios públicos electrónicos interoperables, de forma que la digitalización redunde en beneficio de los ciudadanos y las empresas, en el acceso a las actuaciones que se lleven a cabo en desarrollo del presente Plan, para alcanzar los objetivos del apartado anterior.

Artículo 3. Desarrollo, concertación y publicidad.

1. Corresponde el desarrollo e impulso del presente Plan a la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la consejería competente en materia de vivienda.

2. El presente Plan se desarrollará con la colaboración de las Administraciones Públicas implicadas en su gestión, como la Administración General del Estado, a través del Ministerio competente en materia de vivienda, las entidades locales y los entes públicos dependientes o vinculados a éstas con competencias en la materia. La colaboración con los entes locales se llevará a cabo a través de los convenios de cooperación previstos en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Se promoverá la firma de protocolos generales de actuación y convenios de colaboración público-privada con el fin de fomentar la participación en la gestión de los programas, de la Administración corporativa y de los agentes privados, para lograr los objetivos del presente Plan.

3. Las actuaciones en desarrollo de los distintos programas regulados en el Plan serán coherentes con los estudios y diagnósticos en materia de vivienda conocidos de carácter oficial, con el Sistema de Información de Vivienda en Andalucía previsto en el artículo 13 y con la información contenida en los planes municipales de vivienda y suelo, así como la que se obtiene de los Registros Públicos de Demandantes de Vivienda Protegida.

4. Los actos de difusión y publicidad y los carteles de obra de las actuaciones que se lleven a cabo en desarrollo del presente Plan deberán recoger expresamente su inclusión en el mismo, de acuerdo con lo establecido a tal efecto por orden de la persona titular de la consejería competente en materia de vivienda, que deberá respetar la estrategia global de comunicación de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuanto al respeto de la identidad corporativa, uso de lenguaje e imágenes no sexistas y accesibilidad a la comunicación institucional, así como, en su caso, a los principios recogidos en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía. En el caso de que las actuaciones cuenten con financiación europea en el marco de los Programas Operativos FEDER de Andalucía, se deberá cumplir, además, con la normativa comunitaria, nacional y autonómica que le sea de aplicación.

Artículo 4. Principios rectores.

La Administración de la Junta de Andalucía desarrollará su política pública en materia de vivienda mediante la aplicación efectiva de los siguientes principios rectores:

a) **Equidad:** Las Administraciones Públicas promoverán las condiciones para que la igualdad entre todas las personas sea real y efectiva, facilitando el ejercicio de los derechos reconocidos y el cumplimiento de los deberes establecidos en la normativa. Este principio, previsto tanto en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, como en la Constitución Española, deberá guiar las actuaciones de los actores públicos y privados dirigidas a la ciudadanía, y especialmente con aquellos grupos, con especiales dificultades para el acceso a la vivienda.

b) **Responsabilidad pública y cooperación institucional:** La consecución de los objetivos del Plan requiere de la colaboración leal y eficaz de las Administraciones Públicas implicadas, así como de su compromiso en la remoción de todos los obstáculos existentes para garantizar su efectividad.

c) **Transversalidad:** El acceso a la vivienda de las personas con menos recursos en Andalucía exige actuaciones en otras esferas de la vida, como pueden ser el empleo, la estructura familiar y social, la salud y el consumo en todos los niveles territoriales, para lo que se promoverá la colaboración con aquellas consejerías competentes en las citadas materias.

d) **Descentralización y respeto a la autonomía municipal:** El territorio, tanto en su dimensión social, donde se interrelacionan las condiciones socioeconómicas de la población y las condiciones físicas, productivas y urbanísticas del entorno como en su dimensión administrativa, en la que se establece nuestro marco de distribución de competencias, hace de los principios de descentralización y territorialidad complemento necesario.

Los nuevos modelos de gestión que han aparecido durante los últimos años permiten mejorar e implicar a todas las partes en la ejecución de actuaciones y medidas. Estas nuevas figuras permitirán realizar de manera más efectiva la aplicación de las actuaciones en entidades locales. Conforme a lo previsto en la Ley 5/2010, de 11 de junio, son los municipios quienes deben desempeñar un papel relevante en los servicios públicos.

e) **Participación:** La participación ciudadana en la elaboración, implementación y evaluación de las políticas públicas representa uno de los objetivos básicos de los poderes públicos, tal y como lo recoge nuestro Estatuto de Autonomía en su artículo 10.3.19º. Una sociedad democrática, social y avanzada debe incorporar el mayor nivel posible de participación de todos los agentes económicos y sociales en los asuntos públicos que le afecten, creando una cultura de responsabilidad compartida y de gestión de sus propios intereses. El principio de participación, principio fundamental en este tipo de sociedades democráticas, permite una adecuada planificación, aplicación y evaluación de las políticas públicas en materia de vivienda.

f) Complementariedad: La política pública de viviendas integrará todas las medidas de ayuda y fomento contempladas en el presente Plan, las cuales podrán tener como beneficiarios a los destinatarios finales de las viviendas protegidas, a los promotores públicos y privados de viviendas protegidas, o a las entidades u organismos colaboradores en el desarrollo de los distintos programas, todas las cuales se diseñan con un mismo fin.

g) Transparencia: Instrumento para facilitar el conocimiento por la ciudadanía de la actividad de los poderes públicos y, en particular, de la política de vivienda.

h) Igualdad: Principio irrenunciable en la planificación para garantizar el derecho de acceso a una vivienda digna y adecuada.

i) Rendición de cuentas, como base del buen gobierno y de una sociedad democrática.

Artículo 5. Personas de especial protección beneficiarias.

1. Son personas de especial protección, a efectos de lo establecido en el presente Plan:

- a) Las personas jóvenes menores de 35 años.
 - b) Las personas mayores de 65 años.
 - c) Las personas con discapacidad o dependencia.
 - d) Las personas con personas dependientes a su cargo.
 - e) Las mujeres embarazadas sin recursos, para los programas regulados en los capítulos II, III y IV del título IV.
 - f) Las víctimas de la violencia de género.
 - g) Las personas jóvenes extuteladas por la Junta de Andalucía que carezcan de vivienda y de recursos suficientes para tenerla.
 - h) Las personas sin hogar o en situación de emergencia habitacional, así como las personas y las familias que han sido desposeídas de su vivienda habitual por situaciones de impago de su hipoteca o de la renta de alquiler, por causas sobrevenidas.
 - i) Las personas que se encuentren en situación o riesgo de exclusión social, acreditada por los servicios sociales comunitarios.
 - j) Las víctimas del terrorismo y demás personas incluidas en el artículo 3.a) de la Ley 10/2010, de 15 de noviembre, relativa a medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La víctima de un acto terrorista que sufra gran invalidez, paraplejía y tetraplejía será destinataria preferente de las ayudas establecidas en los distintos programas de rehabilitación reguladas en el presente Plan.
 - k) Las familias monoparentales, las familias numerosas y las unidades familiares con menores a su cargo.
 - l) Las personas emigrantes retornadas.
 - m) Las familias con ingresos por debajo del umbral de pobreza.
2. Las órdenes de desarrollo de los distintos programas del Plan, en función de su finalidad, establecerán criterios de priorización en el acceso a las ayudas para las personas comprendidas en el apartado 1, especialmente en el caso de las mujeres víctimas de violencia de género.

Artículo 6. Relación con otros instrumentos de planificación en materia de vivienda.

1. Los programas y ayudas previstos en el vigente Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, regulado por el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, así como los que se contengan en los sucesivos planes estatales, en el marco del convenio de colaboración suscrito por la Administración del Estado y la Administración de la Junta de Andalucía, para la aplicación de los mismos en nuestra Comunidad Autónoma, se añaden a los programas previstos en este Decreto, y se gestionarán por la consejería competente en materia de vivienda.

2. Con objeto de desarrollar las actuaciones previstas en el marco de dichos planes estatales y obtener la correspondiente financiación, así como complementar las previsiones de los mismos aportando financiación autonómica, la consejería competente en materia de vivienda podrá aprobar las bases reguladoras para la selección de las actuaciones y la concesión, en su caso, de las correspondientes ayudas, conforme a las previsiones de dichos planes estatales.

3. Los ayuntamientos elaborarán y aprobarán sus correspondientes planes municipales de vivienda y suelo manteniendo la necesaria coherencia con lo establecido en el presente Plan y realizarán las adaptaciones puntuales que, en su caso, sean necesarias en los planes municipales actualmente vigentes, en el plazo de un año a partir de la fecha de entrada en vigor de este Decreto.

4. Podrán elaborarse a instancias de la consejería competente en materia de vivienda, dentro de los programas correspondientes y en los términos allí previstos, Planes de Reforma Interior correspondientes a las Áreas de Regeneración Urbanas y Accesibilidad, que habrán de desarrollarse mediante la suscripción del oportuno convenio entre las Administraciones Públicas autonómica y local con competencia en materia de urbanismo.

Artículo 7. Planes municipales de vivienda y suelo.

1. Para el desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Plan, cuando así se prevea en las normas de desarrollo del mismo, las entidades locales deberán contar con un plan municipal de vivienda y suelo aprobado definitivamente, con el contenido fijado por el artículo 13 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo.

2. En el proceso de formulación y desarrollo del plan municipal de vivienda y suelo se fomentará la participación de los agentes económicos y sociales más representativos, así como de las asociaciones profesionales, vecinales, de los consumidores y de demandantes de vivienda protegida.

3. La consejería competente en materia de vivienda prestará asesoramiento técnico, mediante cursos de formación a los municipios que lo soliciten para la elaboración de los planes municipales de vivienda y suelo.

4. Mediante orden de la consejería competente en materia de vivienda podrán convocarse ayudas económicas a los ayuntamientos, destinadas a la elaboración, revisión y adaptación a este Plan de los planes municipales de vivienda y suelo, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. En dicha orden, respetando en todo caso el contenido fijado en el artículo 13.2 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, se regulará el contenido imprescindible de los planes una vez elaborados, revisados o adaptados, que en todo caso incluirá un análisis socio-demográfico, la descripción de la estructura urbana residencial e información y diagnóstico del parque de viviendas existentes en el municipio, la infravivienda, datos en cuanto al chabolismo y asentamientos en el término municipal correspondiente, memoria justificativa y descriptiva y una evaluación económica financiera del Plan.

5. Cada ayuntamiento deberá remitir, una vez aprobado, el plan municipal de vivienda y suelo y sus revisiones al correspondiente órgano territorial provincial de la consejería competente en materia de vivienda, en el plazo de tres meses desde su aprobación definitiva.

Artículo 8. Plan de Intervención social.

1. En aquellos programas para los que el presente Decreto así lo prevea, se propiciará un tratamiento integral y multidisciplinar de las actuaciones que tengan una especial incidencia en relación con colectivos más desfavorecidos o necesitados de atención social, o en relación con los ámbitos en los que se considere imprescindible adoptar medidas de acompañamiento social de forma conjunta y coordinada a los programas del Plan. Dicha coordinación se realizará mediante la elaboración por parte del promotor,

tanto público como privado, de un Plan de Intervención Social, que será coherente con el Proyecto de Intervención Social a que se refiere el artículo 28 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, y que deberá tener como contenido mínimo el desarrollo al menos de los siguientes apartados:

- a) Detección de problemas.
- b) Diagnóstico.
- c) Objetivos.
- d) Intervención.
- e) Resumen.

2. El Plan de intervención social estará basado en los siguientes principios orientadores:

- a) Participación de la población.
- b) Igualdad de género.
- c) Accesibilidad universal.
- d) Trabajo en red.
- e) Justicia social.
- f) Labor pedagógica.
- g) Repercusión sobre la generación de empleo.
- h) La cohesión social y urbana.
- i) Sostenibilidad y respeto medioambiental.

Artículo 9. Financiación.

1. Para garantizar la viabilidad de los programas de promoción de nuevas viviendas, así como los programas de rehabilitación urbana, la Administración de la Junta de Andalucía promoverá la suscripción de acuerdos con las entidades financieras, a los efectos de establecer un marco de confianza y seguridad jurídica y las condiciones necesarias para el acceso a la financiación de los promotores públicos y privados de vivienda en venta o alquiler, o de rehabilitación de viviendas, y de igual forma, garantizar el acceso a la financiación a los adquirentes de viviendas con protección, o a personas físicas o jurídicas que emprendan acciones para la rehabilitación de sus viviendas o edificios. A tal fin se promoverá la firma de un Acuerdo Marco de Financiación del presente Plan.

2. Al mismo tiempo, este Plan y sus instrumentos de desarrollo, que en el caso de regulación de las ayudas o subvenciones se articulará mediante bases reguladoras, se financiarán mediante las consignaciones que a tal fin se establezcan anualmente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante la vigencia del Plan, en garantía de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo.

3. De acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el objetivo de atraer financiación privada a la ejecución del presente Plan, podrá priorizarse la actuación mediante concertación con entidades colaboradoras o mediante otras formas de colaboración público-privada, velando en cualquier caso por el interés público de las actuaciones y su retorno social.

4. La concesión de cualquier ayuda pública derivada de las actuaciones contempladas en el presente Plan o en sus instrumentos de desarrollo estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

5. Las actuaciones protegidas recogidas en este Plan podrán acogerse tanto a las medidas de financiación recogidas en los programas de la Unión Europea y las que se fijan en los correspondientes planes estatales, siempre y cuando se ajusten a los requisitos y condiciones previstos en dichos programas y planes, como a las medidas de financiación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, fijadas en los programas de este Plan, ya sean complementarias de las medidas estatales o se deriven de programas de financiación autonómica exclusiva. Esta financiación estará condicionada a los créditos que se destinen a la Comunidad Autónoma de Andalucía en los planes estatales de

vivienda que sustituyan al vigente y que dependerá en todo caso de las disponibilidades presupuestarias existentes.

6. Para la financiación de determinadas actuaciones se contará con los créditos de Fondos Europeos contenidos en la programación financiera del Marco 2014-2020, que se apruebe por la Ley del Presupuesto en cada anualidad, y por el futuro Marco 2021-2027.

7. El conjunto de medidas que conforman el Plan Vive en Andalucía, de Vivienda y Regeneración Urbana de Andalucía 2020-2030, contarán con la financiación estimada que se establece en los Anexos III y IV, para los cinco primeros años de vigencia del mismo, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos que se recogen en el Anexo II para el mismo periodo.

8. Para el cumplimiento efectivo de los objetivos sociales del presente Plan, la Administración de la Junta de Andalucía incorporará cláusulas sociales en la contratación pública que se efectúe en la ejecución de las actuaciones contempladas en el mismo, conforme a lo previsto en la normativa común de contratación del sector público.

9. Constituyen objetivos y financiación del presente Plan todas las actuaciones financiadas a partir de la entrada en vigor del mismo, con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que tengan como destino actuaciones en materia de vivienda y regeneración urbana.

Artículo 10. Inspección.

1. La consejería competente en materia de vivienda, dentro de la planificación de la actividad inspectora en dicha materia, incluirá aquellas actuaciones inspectoras cuya planificación sea necesaria en relación con los distintos programas que se contienen o sean desarrollo del presente Plan.

2. La actividad inspectora de la referida Consejería se llevará a cabo por los funcionarios del Cuerpo de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de la Junta de Andalucía, y se podrá ejercer de forma descentralizada, a través de los órganos territoriales provinciales, y con la participación y colaboración de Administraciones Públicas y empresas públicas municipales o provinciales, así como la Agencia de la Vivienda y Rehabilitación de Andalucía. La tarea inspectora se centrará en garantizar la función social de la vivienda protegida, evitando su uso como vivienda turística, su no ocupación, el sobreprecio en el alquiler y transmisiones, así como la ocupación ilegal de las mismas.

3. Dicha Consejería desarrollará un plan de inspección sobre las viviendas del parque público de la Junta de Andalucía a los efectos de comprobar el correcto uso y ocupación por sus arrendatarios, con el fin de garantizar la función social de dichas viviendas. Este plan se elaborará en colaboración con la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, entidad que tiene asignada la administración y gestión del patrimonio público residencial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.d) del Decreto 174/2016, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.

Artículo 11. Seguimiento y evaluabilidad.

1. Se crea, adscrita a la consejería competente en materia de vivienda, la Comisión de Seguimiento y Participación del Plan Vive en Andalucía, de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana de Andalucía 2020-2030, como órgano colegiado asesor de participación social, cuyo funcionamiento se ajustará a las normas contenidas en el Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y a la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. La Comisión de Seguimiento y Participación estará presidida por la persona titular de la Secretaría General competente en materia de vivienda, que ostentará el voto de

calidad en caso de empate, e integrada, además, por las siguientes personas, en base a su vinculación con la problemática de la vivienda de los colectivos que representan:

a) Dos en representación de las organizaciones empresariales más representativas a nivel estatal y dos en representación de las organizaciones empresariales más representativas de Andalucía. En el supuesto de que coincida la mayor representatividad a nivel autonómico y a nivel estatal, serán dos los representantes de estas organizaciones, a propuesta de las mismas.

b) Dos en representación de las organizaciones sindicales más representativas a nivel estatal y dos en representación de las organizaciones sindicales más representativas de Andalucía. En el supuesto de que coincida la mayor representatividad a nivel autonómico y a nivel estatal, serán dos los representantes de estas organizaciones, a propuesta de las mismas.

c) Una en representación de las organizaciones de personas consumidoras y usuarias de Andalucía, propuesta por el Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía.

d) Una en representación de la Asociación Andaluza de Gestores Públicos de Vivienda y Suelo.

e) Una en representación de la Secretaría General de la Administración autonómica con competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

f) Una en representación de los gobiernos locales, a propuesta de la asociación de municipios y provincias de mayor implantación en Andalucía.

g) Una en representación del tercer sector de acción social, a propuesta de la Mesa del Tercer Sector de Andalucía.

h) Una en representación de las Universidades de Andalucía, a propuesta del Consejo Andaluz de Universidades.

i) Cinco en representación de los colegios profesionales vinculados al sector de la vivienda, a propuesta de los Consejos andaluces de los Colegios de Arquitectos, de los Colegios de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, de los Colegios de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria, de los Colegios de Administradores de Fincas y de los Colegios de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales.

3. La designación de las personas integrantes de la Comisión de Seguimiento y Participación será efectuada, así como la de sus suplentes, por la persona titular de la consejería competente en materia de vivienda, a propuesta de las entidades que representan. En la designación de las personas deberá respetarse el principio de representación equilibrada de mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Dichas personas no percibirán indemnizaciones por razón de su asistencia a las reuniones de la Comisión.

4. La persona titular de la Presidencia nombrará, de entre el personal funcionario adscrito al órgano directivo con competencias en materia de vivienda, a la persona que desempeñe la Secretaría, así como su suplente, que actuarán con voz y sin voto.

5. La convocatoria de las reuniones se realizará por la persona titular de la Secretaría, por orden de la Presidencia, en la que se incluirá el orden del día, con una antelación mínima de dos días. A tal fin y antes de efectuarse su convocatoria, los miembros de la Comisión podrán remitir a la persona titular de la Secretaría, por cualquier medio que acredite su recepción, las propuestas de asuntos para incluir en el orden del día de la siguiente reunión. Salvo que no resulte posible, las convocatorias serán remitidas a los miembros del órgano colegiado a través de medios electrónicos, haciendo constar en la misma el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando sea posible, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

6. La Comisión de Seguimiento y Participación se reunirá dos veces al año, para dar cuenta de las acciones puestas en marcha, celebrándose la primera cuando hayan transcurrido tres meses. Las reuniones podrán celebrarse mediante la asistencia de sus miembros utilizando redes de comunicación a distancia, para lo que se deberán establecer las medidas adecuadas que garanticen la identidad de las personas comunicantes y la autenticidad de la información entre ellas transmitida. Podrán convocarse también sesiones extraordinarias, a petición de al menos de una cuarta parte de los miembros de la Comisión.

7. Los informes que deberán emitirse anualmente sobre seguimiento del Plan se publicarán en el portal de la transparencia de la Junta de Andalucía.

8. Serán funciones de la Comisión de Seguimiento y Participación del Plan:

a) Ser consultada en el procedimiento de elaboración de las normas y demás instrumentos de desarrollo del presente Plan, teniendo el acuerdo que se adopte carácter preceptivo y no vinculante; realizará el seguimiento de las actuaciones que en desarrollo del mismo se ejecuten, y emitirá anualmente un Informe del grado de consecución los objetivos previstos en ejecución del Plan, en el plazo de tres meses desde la finalización de cada anualidad, desde su entrada en vigor, así como realizará las propuestas de actuación que estime oportunas.

b) Supervisar, coordinar, proponer y, en su caso, adoptar las medidas necesarias que aseguren el mejor desarrollo y ejecución del Plan en todo el territorio de Andalucía, coordinando las actuaciones que se desarrollen.

c) Elevar cuantas propuestas consideren oportunas al Foro Andaluz de la Vivienda como órgano de máximo nivel de representación de la vivienda en Andalucía.

d) Ser informada en relación con las propuestas de los convenios de colaboración y de concertación a suscribir para el desarrollo de los Programas del Plan.

e) Coordinar el seguimiento de los planes municipales de vivienda y suelo y efectuar propuestas para el fomento de la elaboración de dichos planes.

f) Aquellas otras que pueda encomendarle la consejería competente en materia de Vivienda.

9. Se creará un grupo de trabajo específico para la realización de los trabajos de análisis, evaluación y propuestas de métodos y procesos, para su implementación en el Plan, como plan estratégico de políticas públicas en materia de vivienda en la Junta de Andalucía.

La persona titular del órgano directivo competente en materia de vivienda designará al director del grupo de trabajo de entre los funcionarios adscritos a dicho órgano, así como a las demás personas integrantes del referido grupo, a cuyas reuniones se invitará a personal del Instituto Andaluz de Administración Pública, así como, en función de las materias a tratar, a las personas expertas, asesoras y colaboradoras que se consideren de interés, y especialmente, a los agentes económicos y sociales, así como de las organizaciones de consumidores más representativas en Andalucía.

CAPÍTULO II

Instrumentos de apoyo y colaboración

Artículo 12. Convenios de colaboración.

1. Podrán actuar como entidades colaboradoras en la gestión de los programas que se encuentren incluidos en este Plan:

a) Los organismos públicos y demás entidades y corporaciones de derecho público.

b) Las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones Públicas.

c) Las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

d) Las organizaciones no gubernamentales, asociaciones representativas de la economía social, organizaciones empresariales y patronales del sector de la construcción y la promoción y demás entidades privadas sin ánimo de lucro, especialmente aquellas que desarrollen su actividad entre sectores vulnerables merecedores de una especial protección, tal y como se recoge en la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.

e) Las entidades de crédito y cualesquiera otras sociedades o entidades privadas cuya colaboración se considere necesaria por la Administración Pública andaluza, siempre que estén acreditadas ante la misma como entidades colaboradoras y quede suficientemente garantizada su neutralidad y objetividad en el proceso.

2. La colaboración con las entidades descritas en el apartado precedente se articulará a través del oportuno convenio, que habrá de cumplir los requisitos, contenido y formalidades que se establecen en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y el resto de legislación reguladora específica; debiendo definir en todo caso los derechos y obligaciones que asumen las partes en relación con la concreta actividad y finalidad pública a cuyo destino dirigen su actividad, así como el plazo de vigencia del mismo, que no podrá exceder del plazo de vigencia del presente Plan, sin perjuicio de las prórrogas que en su caso se acuerden. Todo ello con el establecimiento de las necesarias garantías, y previa la suscripción de convenio en los términos y con los requisitos y formalidades establecidos en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de legal aplicación.

La colaboración con los entes locales se llevará a cabo a través de los convenios de colaboración previstos en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

3. En el desarrollo de los concretos programas de fomento y ayuda definidos por el presente Plan, podrá concertarse mediante convenio con las entidades colaboradoras descritas en el presente artículo, la atribución a éstas de facultades específicas de gestión y ejecución de los mismos, incluyendo la percepción, depósito y distribución de fondos públicos, así como el control de la forma y plazo de presentación de la justificación por los beneficiarios, y del cumplimiento de las condiciones de entrega a los mismos.

4. En el supuesto de que las entidades colaboradoras sean personas sujetas a derecho privado, distintas de las contenidas en la letra b) del apartado 1, se seleccionarán previamente mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, y la colaboración se formalizará mediante convenio.

5. Cuando en virtud del objeto de la colaboración sea de aplicación plena la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la selección de las entidades colaboradoras se realizará conforme a los preceptos establecidos en dicha Ley. En este supuesto, el contrato, que incluirá necesariamente el contenido mínimo previsto en el artículo 16.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el que resulte preceptivo de acuerdo con la normativa reguladora de los contratos públicos, deberá hacer mención expresa al sometimiento del contratista al resto de las obligaciones impuestas a las entidades colaboradoras por dicha Ley.

Artículo 13. Sistema de Información de Vivienda en Andalucía.

1. Se establece el Sistema de Información de Vivienda en Andalucía (en adelante, SIVA), como instrumento de información, estudio y análisis de la vivienda en Andalucía, con el objeto de servir de soporte básico a la planificación, priorización y evaluación de las actuaciones a desarrollar por las Administraciones Públicas, tendentes a la progresiva mejora del parque residencial en Andalucía. El SIVA estará bajo la responsabilidad funcional del órgano directivo competente en materia de vivienda de la Junta de Andalucía

y centralizará la recepción y procesado de toda la información disponible en las siguientes materias:

a) En relación con la oferta y demanda de vivienda en la Comunidad Autónoma de Andalucía, procedente de los diversos organismos oficiales de la Administración autonómica y otras Administraciones Públicas con competencias en la materia, en los términos que se describirán en el presente artículo, con el objeto de identificar aquellos ámbitos territoriales que pudieran tener estructural o coyunturalmente un déficit en la oferta de vivienda en relación con la demanda real y/o previsible, o en los que el mercado no resultara eficiente para satisfacer la demanda existente, o en los que la población demandante de vivienda mayoritariamente estuviera en una situación socio-financiera inadecuada para acceder a la oferta en los términos del mercado existente.

b) El SIVA centralizará la información que obre en poder de las Administraciones indicadas relativa a los espacios donde se detecten edificaciones residenciales que puedan presentar deficiencias en su conservación, mayor edad de la edificación, y afectadas por procesos de segregación social, o ámbitos en los que las mismas estén integrados y cuenten con graves deficiencias o antigüedad en sus servicios o infraestructuras, a los efectos de lo que se establece en el artículo 40.

c) Identificación de los ámbitos territoriales, de acuerdo con los criterios de delimitación fijados por el apartado 2, en relación con los cuales procederá la aplicación de aquellos programas que, según lo previsto en el presente Plan, puedan estar destinados únicamente a ámbitos territoriales específicos donde se identifiquen las necesidades correspondientes.

2. En relación con la recepción y procesado de la información a que se refiere la letra a) del apartado 1, se entenderá que constituyen un ámbito territorial, aquellas áreas agrupadas en los distintos niveles en los que se describe el sistema de ciudades articulado por el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 206/2006, de 28 de noviembre:

a) Primer nivel: centros regionales.

b) Segundo nivel: redes de ciudades medias.

c) Tercer nivel: redes de asentamientos en áreas rurales.

3. Para la realización de las tareas descritas en el apartado 1, y en el marco del principio de colaboración, el órgano directivo competente en materia de vivienda de la Junta de Andalucía recabará de las entidades locales información sobre los ámbitos territoriales específicos a que se refiere el apartado anterior, relativa a:

a) Número, entidad, régimen de acceso y condiciones socioeconómicas genéricas de los demandantes de vivienda protegida y necesidades de vivienda del municipio.

b) Número, entidad, condiciones y demás circunstancias relevantes de las viviendas desocupadas existentes, ya sean de venta y renta libre o protegidas, así como nivel de ocupación de las vivienda del parque público municipal, en su caso.

c) Superficie de suelo urbano consolidado de uso residencial no edificado, con indicación del aprovechamiento, edificabilidad y número de viviendas susceptibles de materializarse sobre los mismos, así como estructura pública o privada de la propiedad de los mismos, de ser conocida.

d) Superficie de suelo urbano no consolidado, o urbanizable, de uso urbanístico residencial, con indicación del aprovechamiento, edificabilidad y número de viviendas susceptibles de materializarse sobre los mismos, estructura pública o privada de la propiedad de los mismos, de ser conocida; así como el nivel de ejecución de las obras de urbanización y de consolidación por la edificación, en su caso.

e) Superficies de suelo que el planeamiento destine a equipamientos compatibles con alojamientos temporales, de emergencia, o permanentes dirigidos a colectivos específicos o vulnerables, con indicación de su condición de urbanizados o no, consolidados o no por la edificación, y descripción del número existente o potencial de unidades habitacionales.

f) Información sobre los precios de mercado de las distintas tipologías de vivienda libre y su relación con los precios máximos de los distintos regímenes de vivienda protegida.

g) Información sobre las transmisiones de vivienda y sus precios, que el mencionado órgano recabará de los Centros de Información Estadística del Notariado y de los Registros de la Propiedad y las empresas tasadoras homologadas por el Banco de España.

h) Situaciones de infravivienda y de chabolismo existente en el municipio.

4. La información descrita en el apartado anterior, y recogida en relación con los ámbitos territoriales específicos, así como la que resulte de otras fuentes de información, como los planes municipales de vivienda y suelo y los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, será analizada para identificar aquellos concretos ámbitos territoriales en los que se advierta una situación como la descrita en el apartado 1. A tal efecto, se elaborará por los servicios técnicos del órgano directivo competente en materia de vivienda de la Junta de Andalucía una memoria que identificará el concreto supuesto en que se encuentra el ámbito territorial, con una descripción de las necesidades de vivienda que se estiman oportunas, desglosada por número y régimen de vivienda y localización preferente. Esta memoria será pública y accesible en el Portal de la Junta de Andalucía.

5. La memoria habrá de indicar expresamente si en el ámbito territorial indicado existen suelos que, con arreglo al planeamiento urbanístico municipal aprobado definitivamente, tengan la condición de reserva de terrenos destinados a viviendas protegidas y se encuentren urbanizados.

6. A la vista de la memoria descrita en el apartado anterior, y en ausencia de Planes de Ordenación de Ámbito Subregional o de previsión en los mismos de reservas de terrenos con destino específico para la ejecución o rehabilitación de viviendas protegidas, que fueren coincidentes con los ámbitos territoriales específicos analizados por la memoria, el órgano directivo en materia de vivienda de la Administración autonómica podrá promover del organismo competente la delimitación de un área de reserva de terrenos con destino a viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, suficiente para ejecutar las viviendas necesarias en el número y régimen de vivienda descrito por la memoria, e indicando la localización preferente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 40.

7. La ejecución de las áreas de reserva así delimitadas podrá realizarse mediante gestión indirecta, según los términos establecidos legalmente, siendo competente para tramitar el oportuno expediente el órgano directivo competente en materia de vivienda de la Administración autonómica, por delegación de la persona titular de la consejería competente en dicha materia, debiendo asegurarse en el mismo con las debidas garantías la ejecución de los programas de vivienda protegida, estableciendo plazos de obligatorio cumplimiento.

8. La delimitación, ordenación y ejecución de las áreas de reserva de terrenos así establecidas podrá acordarse mediante convenio interadministrativo con las entidades locales donde se ubiquen.

9. Las entidades locales podrán solicitar de la consejería competente en materia de vivienda la emisión de la memoria prevista en el apartado 5, a fin de analizar en el ámbito territorial en el que se encuentren incardinados, con arreglo al Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, si se produce una de las situaciones descritas en el apartado 1, con descripción de las necesidades de vivienda que se estiman oportunas, desglosada por número y régimen de vivienda y localización preferente.

10. De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 3/2013, de 24 de julio, por la que se aprueba el Plan estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2020, el SIVA será utilizado en la producción de datos estadísticos y cartográficos, para lo cual se garantizará la explotación e integración de sus datos a dichos efectos y se promocionará su uso por el resto de entidades y órganos del Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía.

TÍTULO II**ACCESO A LA VIVIENDA****CAPÍTULO I****Vivienda protegida****Artículo 14. Calificación.**

1. Podrán calificarse como viviendas protegidas las sujetas a lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo y el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 149/2006, de 25 de julio, con las especificaciones contenidas en este Plan.

2. Las viviendas calificadas podrán derivarse de una promoción de nueva construcción, en ejecución o ya terminadas, rehabilitación o reforma integral.

3. Las calificaciones de viviendas con protección, tanto en venta como en alquiler, podrán acogerse a las siguientes categorías:

- a) Viviendas protegidas de régimen especial.
- b) Viviendas protegidas de régimen general.
- c) Viviendas protegidas de precio limitado.

4. La calificación incluirá el uso previsto para las viviendas, que podrá ser uso propio, venta, alquiler o cesión del uso, con independencia de que puedan acogerse a alguno de los programas establecidos en el capítulo II de este Título, sujetos a convocatoria o regulación específica, salvo en el caso de viviendas para uso propio individual, que en cualquier caso se regirán por lo dispuesto para el programa de vivienda protegida en régimen de autopromoción, regulado en la sección tercera de dicho capítulo.

Las viviendas calificadas en alquiler podrán ser cedidas en opción de compra, conforme a lo establecido en el artículo 17.3.b) del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. En caso de que por la procedencia del suelo, las condiciones de financiación o cualquier otra condición previa, se establezcan requisitos específicos para su adjudicación, se hará constar este hecho en la calificación de vivienda protegida.

6. Los alojamientos serán calificados en alquiler en cualquiera de los programas establecidos para el caso de viviendas en el apartado 3.

Los alojamientos calificados podrán derivarse de una promoción de nueva construcción, en ejecución o ya terminada, rehabilitación o reforma integral.

7. Los suelos de reserva para vivienda protegida de los planeamientos urbanísticos, podrán destinarse a la promoción de alojamientos protegidos, cumpliendo con este destino los mismos fines para los que se encuentran previstos. En este caso, el número de las unidades habitacionales máximo será el que resulte de aplicar las condiciones de superficie mínima prevista legalmente a la edificabilidad de los terrenos.

Artículo 15. Personas destinatarias de viviendas y alojamientos protegidos.

1. Las viviendas y alojamientos protegidos se destinan a unidades familiares cuyos ingresos anuales no superen 2,50 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), en el caso de viviendas protegidas de régimen especial; 4,00 veces el IPREM para las viviendas protegidas de régimen general, y 5,50 veces el IPREM en las viviendas protegidas de precio limitado, y cumplan los requisitos establecidos en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y en el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Los alojamientos transitorios a los que se refiere el artículo 20 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, se destinarán a personas en riesgo o situación de exclusión social, debidamente acreditada mediante los correspondientes servicios sociales comunitarios.

Artículo 16. Modificación de la calificación definitiva.

1. Los promotores de viviendas protegidas que una vez obtenida la calificación definitiva no hayan podido adjudicarlas por falta de demanda adecuada en los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, podrán solicitar la modificación en el régimen o uso establecido, para todas o varias viviendas de la promoción.

2. La resolución administrativa que modifique la calificación definitiva deberá emitirse por el correspondiente ayuntamiento en el plazo de un mes desde que sea presentada la solicitud, una vez constatada la inexistencia de demanda adecuada, y comunicada al correspondiente órgano territorial provincial de la consejería competente en materia de vivienda en un nuevo plazo de un mes.

3. Respecto al resto de condicionantes, como pueden ser la duración del régimen legal o los precios máximos aplicables, se mantendrán los establecidos en la calificación inicial, sin perjuicio del nuevo coeficiente que corresponda en función el nuevo régimen o programa en su caso, o de las actualizaciones que procedan conforme a lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 41.4.b) del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no implicará modificación de la calificación definitiva, el destino temporal al alquiler de las viviendas calificadas definitivamente para la venta, en los casos en que el promotor y la persona seleccionada como adjudicataria acuerden dicho destino, cuando las circunstancias económicas de esta última no le permitan realizar la compraventa.

5. No podrá autorizarse la modificación o cambio del régimen de cesión en una calificación de viviendas, para las que se haya obtenido financiación cualificada, salvo que el cambio no afecte a los requisitos del programa al amparo del cual se obtuvo dicha financiación.

Artículo 17. Duración del régimen de protección.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y el artículo 9.1 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las viviendas y alojamientos protegidos calificados definitivamente al amparo del presente Plan estarán sometidas al régimen legal de protección durante un periodo que dependerá del programa concreto:

- a) Viviendas de régimen especial y alojamientos protegidos: 15 años.
- b) Viviendas protegidas de régimen general: 10 años.
- c) Viviendas protegidas de precio limitado: 7 años.

2. Dicho periodo de protección no será de aplicación cuando por condición contractual establecida en la enajenación del suelo o como consecuencia de la obtención de financiación, se establezcan plazos superiores, lo que deberá constar en la resolución de calificación definitiva y en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.1 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Transcurrido el periodo de protección que corresponda, se extinguirá el régimen legal de vivienda protegida sin necesidad de una declaración expresa.

4. Las viviendas y alojamientos que conforme al planeamiento municipal puedan promoverse sobre suelos de equipamiento, mantendrán la calificación de vivienda protegida mientras se mantenga la clasificación urbanística.

5. Las viviendas y alojamientos calificados definitivamente al amparo del presente Plan no podrán ser objeto de descalificación durante los periodos indicados.

Artículo 18. Superficie y diseño para la calificación.

1. Con carácter general, la superficie útil máxima de la vivienda protegida no superará 90 metros cuadrados. Cuando las viviendas se encuentren en una edificación que contemple estancias de uso comunitario distintas de las necesarias para el acceso, servicios e instalaciones, podrá incluirse la parte proporcional de dicha superficie, sin que la superficie útil total pueda superar el límite máximo antes señalado.

2. En el caso de alojamientos, la superficie útil máxima de cada una de las unidades habitacionales será de 45 metros cuadrados, permitiéndose que hasta un 25 por ciento de las unidades alcancen los 70 metros cuadrados. Dispondrán de superficies destinadas a estancias y servicios comunes de al menos un 15 por ciento de la parte privativa, con las que conformarán un conjunto residencial integrado.

3. Cuando la promoción incluya anejos vinculados, podrán contabilizarse a efecto del precio máximo por vivienda o unidad habitacional, en caso de alojamiento, un garaje de hasta 25 metros cuadrados útiles y un trastero de hasta 8 metros cuadrados útiles.

4. Las viviendas o alojamientos protegidos incluidos en la reserva establecida en el artículo 58 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, así como las viviendas convertibles previstas en el artículo 57 de la misma Ley, destinadas a personas con movilidad reducida por causa de alguna discapacidad, podrán sobrepasar el límite de la superficie útil establecido, en un 20 por ciento en cada caso.

5. El mismo incremento en la superficie útil máxima de las viviendas protegidas previsto en el apartado anterior podrá aplicarse a las destinadas a unidades familiares o de convivencia compuestas por 5 o más miembros, así como a aquellas en las que haya algún miembro en situación de dependencia.

6. Cuando se justifique su necesidad por razones técnicas, dimensionales, mejora de la eficiencia constructiva o energética por encima de las exigencias del Código Técnico de la Edificación, se propongan soluciones arquitectónicas más sostenibles o se atiendan a determinadas necesidades de diseño que contengan soluciones que respondan a criterios innovadores, a solicitud de la persona promotora, podrá exceptuarse de las limitaciones contempladas en los párrafos anteriores, así como de las limitaciones sobre el diseño de la vivienda que resultan de aplicación, por resolución motivada de la persona titular de la Secretaría General competente en materia de vivienda, que deberá ser dictada en el plazo de un mes, transcurrido el cual sin que se hubiese notificado la resolución, la solicitud se entenderá estimada.

Artículo 19. Módulo básico y módulo ponderado.

1. El módulo básico para la determinación del precio de referencia se fija en 760 euros por metro cuadrado útil de vivienda, pudiendo modificarse este importe por orden de la persona titular de la consejería competente en materia de vivienda, en función de la evolución de los precios de la vivienda.

2. Se establece un módulo ponderado, que será el resultado de multiplicar el módulo básico por el coeficiente territorial reflejado en el Anexo V de este Decreto.

3. Los coeficientes territoriales deberán ser revisados cada dos años, pudiendo modificarse, en su caso, mediante orden de la persona titular de la consejería competente en materia de vivienda.

Artículo 20. Precio de referencia.

1. El precio de referencia se calcula como el resultado de multiplicar el módulo ponderado por la superficie útil de la vivienda o el alojamiento y por un coeficiente que, según las categorías definidas en el artículo 14, se fija en:

- a) 1,5 para régimen especial.

b) 1,7 para régimen general.

c) 2 para precio limitado.

2. Para la determinación del precio, podrá incluirse, en su caso, la repercusión de la superficie útil destinada a estancias o servicios comunes excluidos los de mero tránsito, hasta un máximo del 30 por ciento de la superficie privativa, cuando el uso sea exclusivo para las personas residentes, pudiéndose alcanzar hasta el total de 90 metros cuadrados.

3. Cuando la promoción incluya anejos vinculados, al precio de referencia se añadirá el correspondiente a dichos anejos, que se calculará multiplicando su superficie, con la limitación establecida en el artículo 18.3, por el 60 por ciento del precio de referencia del metro cuadrado útil de la vivienda a la que se vincula.

Artículo 21. Precios máximos.

Los precios máximos aplicables se determinarán en el momento de la formalización del correspondiente contrato, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) El precio máximo de la primera transmisión del pleno dominio de la vivienda es el precio de referencia determinado en el artículo 20. Para segundas y posteriores transmisiones se atenderá a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) La renta máxima anual en caso de alquiler se determina como el 4 por ciento del precio de referencia o el 4,5 por ciento, en el caso de las viviendas y alojamientos que se arrienden amueblados.

c) Si en el contrato de arrendamiento se pacta una opción de compra a favor del arrendatario, la renta máxima anual será el 5 por ciento del precio de referencia.

d) El precio máximo de transmisión de viviendas promovidas sobre un derecho de superficie o sobre las que se haya establecido una cesión del uso se calcula en base a la siguiente fórmula:

$0,8 \times \text{precio de referencia} \times t/75$, siendo t el número de años que restan de uso.

Este importe será el máximo en caso de que la contraprestación a percibir por la cesión del uso o el derecho de superficie se contemple en un único pago. En el caso de que la contraprestación se realice mediante pagos anuales, el importe máximo a percibir no podrá superar el 4 por ciento anual de dicha cantidad.

Artículo 22. Viviendas sobre suelos procedentes de la cesión de aprovechamiento correspondiente al ayuntamiento.

En aplicación de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 17.8 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, son grupos de menor índice de renta las familias con ingresos no superiores a 2,50 veces el IPREM, por lo que el 50 por ciento, o el porcentaje que establezca motivadamente en el plan municipal de vivienda y suelo, de las viviendas o alojamientos sobre suelos procedentes del 10 por ciento de cesión del aprovechamiento medio del área de reparto que le corresponda a la Administración, o la cifra que en cada caso establezca el planeamiento urbanístico, se calificarán de régimen especial y preferentemente se cederán en alquiler o se destinarán a las cooperativas de cesión de uso a que se refiere el artículo 97.3 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas y su Reglamento, salvo que el plan municipal de vivienda y suelo correspondiente justifique su destino a otro programa.

Artículo 23. Selección de las personas adjudicatarias de viviendas protegidas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, la adjudicación de las viviendas protegidas en los programas a que se refiere el Capítulo II se realizará

a través de dichos Registros, salvo las excepciones reguladas en el artículo 13 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Al amparo de lo regulado en el artículo 13.3 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se establece para los programas de promoción de viviendas protegidas previstos en el capítulo II, un procedimiento simplificado de selección de las personas adjudicatarias de viviendas protegidas, al que pueden acogerse las personas promotoras, comunicándolo al Registro en el momento de la solicitud de la lista priorizada de demandantes a que se refiere el artículo 11 del Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, aprobado por Decreto 1/2012, de 10 de enero.

En este procedimiento simplificado, el órgano competente para gestionar el mencionado Registro remitirá a la persona promotora, en el plazo de 15 días a contar desde la presentación de la solicitud, la referida relación priorizada conteniendo un número de demandantes igual al de viviendas ofrecidas y otro tanto de suplentes, comprobando previamente el cumplimiento de los requisitos de los mismos para optar a dichas viviendas, así como, en su caso, la suficiencia económica, de conformidad con lo previsto en el apartado 3. En el caso de que el Registro no facilite la relación mencionada en el plazo previsto, la persona promotora podrá adjudicar las viviendas a las personas interesadas en las viviendas objeto de la promoción que se encuentran inscritas en el Registro y cumplan los requisitos regulados para su acceso.

3. Para la selección de las personas adjudicatarias de las viviendas promovidas al amparo de este Plan, los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida podrán establecer como requisito el que la unidad familiar cuente con ingresos familiares o ayudas suficientes para abonar la renta o precio de venta de las viviendas, excepto en los casos de viviendas destinadas a personas en situación o riesgo de exclusión social o emergencia habitacional.

Artículo 24. Precio del suelo destinado a vivienda protegida.

1. El precio de los terrenos destinados por el planeamiento o por condición contractual a la construcción de viviendas protegidas, incluido el coste total de las obras de urbanización necesarias, no podrá exceder del 15 por ciento del importe que resulte de multiplicar el precio máximo de venta o referencia del metro cuadrado por la superficie útil de las referidas viviendas y anejos vinculados.

2. Cuando existan locales comerciales y, en su caso, anejos no vinculados, el precio de los terrenos destinados a estos usos no podrá exceder del 30 por ciento del importe que resulte de multiplicar el precio máximo de venta o referencia de las viviendas por los metros cuadrados de la superficie útil de los referidos locales comerciales y anejos no vinculados.

CAPÍTULO II

Programas de vivienda protegida en venta o alquiler

Sección 1.ª Programa de fomento del parque de viviendas protegidas en alquiler

Artículo 25. Objeto.

1. El objeto de este programa es fomentar la disponibilidad de un parque de viviendas en alquiler a precios limitados, especialmente en aquellos suelos en los que exista la vinculación a dicho uso, como es el caso de los suelos correspondientes al 10 por ciento del aprovechamiento medio de suelo urbanizado en el desarrollo de los sectores urbanísticos con destino a la construcción de viviendas protegidas.

2. Podrán acogerse a la financiación que se prevea para este programa las promociones de alojamientos, y entre estas, aquellas a las que se refiere el artículo 20.2 de la Ley Reguladora del Derecho a la Vivienda.

Artículo 26. Disposiciones particulares.

1. Destinatarios.

a) Serán destinatarias de este programa las personas y entidades promotoras de viviendas protegidas, públicas y privadas.

b) Las viviendas se destinan a unidades familiares cuyos ingresos anuales no superen 2,50 veces el IPREM, cuando se trate de promociones calificadas en régimen especial, o 4 veces el IPREM cuando se trate de promociones de régimen general, y cumplan los requisitos establecidos en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y en el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Requisitos.

Las viviendas realizadas al amparo del presente programa se acogerán al régimen legal establecido para las viviendas protegidas de régimen especial o general en alquiler, de conformidad con las limitaciones, en su caso, derivadas del suelo sobre el que se edifiquen.

3. Ayudas.

a) Por orden de la consejería competente en materia de vivienda podrán establecerse líneas de ayudas a la edificación destinadas a la promoción de viviendas protegidas en alquiler. Dicha orden podrá priorizar la selección de actuaciones que se ubiquen en suelos en los que exista una obligación legal de destino al alquiler, bien por condición contractual o derivada del planeamiento urbanístico, así como periodos de protección superiores a los regulados en el artículo 17, vinculados a la obtención de financiación.

b) Mediante orden de la consejería competente en materia de vivienda podrán regularse ayudas para las personas inquilinas de las viviendas promovidas al amparo de este programa.

c) Las referidas órdenes regularán el importe máximo de las ayudas, el procedimiento para su concesión y los requisitos y condiciones de su otorgamiento.

d) Las ayudas mencionadas podrán abonarse con cargo a los créditos que se acuerden para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 o planes estatales que lo sustituyan, cuando las características de las promociones reúnan los requisitos previstos en los mismos, entre ellos, que las viviendas de dichas promociones tengan una calificación energética mínima B.

4. Colaboración y concertación.

En aquellos ámbitos territoriales en los que se haya detectado una de las situaciones descritas en el artículo 13.1 de este Plan, conforme a lo previsto en los apartados 2, 3 y 4 del mismo, la consejería competente en materia de vivienda, a través del órgano directivo competente en dicha materia, por delegación de la persona titular de la referida Consejería, podrá suscribir convenios de colaboración para el desarrollo de estos activos inmobiliarios con las entidades locales propietarias de terrenos calificados por el planeamiento urbanístico como de uso residencial, que tengan la condición de suelos urbanos consolidados, estén incluidos en los patrimonios públicos de suelo, y que resultaren procedentes del porcentaje de cesión obligatoria en el que se localiza la participación de la colectividad en las plusvalías generadas por la acción urbanística de los entes públicos.

Dichos convenios podrán incluir la atribución a la misma de las competencias o facultades de gestión necesarias para desarrollar la promoción y edificación de las viviendas protegidas previstas en los citados terrenos.

5. Ámbito territorial.

Aquellos ámbitos territoriales en los que se haya detectado una de las situaciones descritas en el artículo 13.1 de este Plan, conforme a lo previsto en los apartados 2, 3 y 4 del mismo, sin perjuicio de que se pueda convocar para todo el territorio de Andalucía.

Sección 2.ª Programa de promoción de vivienda protegida en las reservas de los terrenos para su destino a viviendas protegidas

Artículo 27. Objeto.

El objeto de este programa es fomentar la construcción de viviendas y alojamientos protegidos en los terrenos que urbanísticamente estén reservados a la ejecución de dichas viviendas, conforme a lo previsto en el artículo 10.1.A).b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Artículo 28. Disposiciones particulares.

1. Destinatarios.

Serán destinatarias de este programa las personas y entidades promotoras de viviendas o alojamientos protegidos y las unidades familiares adjudicatarias de los mismos que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y en el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Requisitos.

a) Las viviendas realizadas al amparo del presente programa se acogerán al régimen legal establecido para las viviendas protegidas de régimen especial, régimen general y de precio limitado, pudiéndose destinar a la venta o al alquiler.

b) Las promociones deberán estar ubicadas en los terrenos que urbanísticamente estén reservados a la ejecución de vivienda protegida, conforme a lo previsto en el artículo 10.1.A).b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

3. Ayudas.

a) Por orden de la consejería competente en materia de vivienda podrán establecerse líneas de ayudas destinadas a la promoción de viviendas o alojamientos protegidos en terrenos que urbanísticamente estén reservados a la ejecución de vivienda protegida, en relación con aquellos ámbitos territoriales en los que se haya constatado que se produce alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.1. En dicha orden se establecerá como uno de los criterios de priorización para la selección de las actuaciones que el objeto de la promoción sean edificios de consumo de energía casi nulo.

b) Mediante orden de dicha Consejería podrán regularse ayudas para las personas adquirentes o inquilinas de las viviendas promovidas al amparo de este programa.

c) Las referidas órdenes regularán el importe máximo de las ayudas, el procedimiento para su concesión y los requisitos y condiciones de otorgamiento.

4. Colaboración y concertación.

En aquellos ámbitos territoriales en los que se haya detectado una de las situaciones descritas en el artículo 13.1 de este Plan, conforme a lo previsto en los apartados 2, 3 y 4 del mismo artículo, la consejería competente en materia de vivienda, a través del órgano directivo competente en dicha materia, por delegación de la persona titular de la referida Consejería, podrá suscribir convenios de colaboración para el desarrollo de estos activos inmobiliarios con las entidades locales propietarias de terrenos calificados por el planeamiento urbanístico como de uso residencial, que tengan la condición de suelos urbanos consolidados, estén incluidos en los patrimonios públicos de suelo, y que resultaren procedentes del porcentaje de cesión obligatoria en el que se localiza la participación de la colectividad en las plusvalías generadas por la acción urbanística de los entes públicos.

Dichos convenios podrán incluir la atribución a la misma de las competencias o facultades de gestión necesarias para desarrollar la promoción y edificación de las viviendas protegidas previstas en los citados terrenos.

5. Ámbito territorial.

Todo el territorio de Andalucía, sin perjuicio de que puedan convocarse ayudas a las promociones en aquellos ámbitos territoriales en los que se haya detectado una de las situaciones descritas en el artículo 13.1.

Sección 3.ª Programa de vivienda protegida en régimen de autopromoción

Artículo 29. Objeto.

Es objeto del presente programa la promoción de viviendas protegidas por sus futuras personas usuarias, consiguiendo con ello la participación directa en todo el proceso del destinatario final de la vivienda.

Artículo 30. Disposiciones particulares.

1. Destinatarios.

Serán destinatarias de este programa las unidades familiares cuyos ingresos anuales no superen 2,50 veces el IPREM en el caso de viviendas protegidas de régimen especial; 4 veces el IPREM para las viviendas protegidas de régimen general, y 5,50 veces el IPREM en las viviendas protegidas de precio limitado, y cumplan los requisitos establecidos en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y en el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Requisitos.

a) Las viviendas realizadas al amparo del presente programa se acogerán al régimen legal establecido para las viviendas protegidas de régimen especial, régimen general y de precio limitado, debiéndose destinar a vivienda habitual del autopromotor.

b) Las parcelas que se destinen a este programa deberán ser propiedad del autopromotor y deberán estar clasificadas urbanísticamente como suelo urbano consolidado de forma previa a su enajenación.

c) Los suelos deberán permitir la tipología residencial unifamiliar, de forma que sea técnicamente posible la ejecución individualizada de las viviendas.

d) Los ayuntamientos, entidades locales o promotores públicos, podrán enajenar de forma individualizada y por parcelas, terrenos para la ejecución de viviendas protegidas en régimen de autopromoción individual. La enajenación de los terrenos se realizará conforme a los procedimientos legalmente establecidos.

e) La entidad enajenante podrá hacerse cargo de la redacción de los proyectos técnicos y la dirección técnica de las obras, así como del plan de seguridad y salud, y en tal caso y sin perjuicio de lo establecido en la normativa tributaria aplicable, asumirá el coste de los impuestos, tasas y gravámenes y arbitrios que graven la promoción, así como el estudio geotécnico, todo lo cual se podrá añadir al coste de adquisición de los terrenos, que será fijo y no podrá exceder de lo previsto en el artículo 24 de este Plan.

f) La adquisición de terrenos con el destino previsto en el presente programa estará sujeta a condición resolutoria, para el caso de incumplimiento de la edificación a cuyo destino sirve la enajenación en el plazo que se determine, que no podrá exceder de cinco años.

3. Ayudas.

Por orden de la consejería competente en materia de vivienda podrán establecerse líneas de ayudas a las personas autopromotoras, en relación con el objeto de este programa. Dicha orden regulará la cuantía, el procedimiento, plazos, requisitos y condiciones de otorgamiento de dichas ayudas.

4. Colaboración y concertación.

La consejería competente en materia de vivienda, a través del órgano directivo competente en dicha materia, por delegación de la persona titular de la referida Consejería, podrá suscribir convenios de colaboración con las entidades referidas en el artículo 12, mediante los mecanismos previstos en el mismo.

5. Ámbito territorial.

Municipios pertenecientes a las redes de asentamientos en áreas rurales.

Sección 4.^a Programa de ayudas a jóvenes para adquisición de viviendas protegidas

Artículo 31. Objeto.

Este programa tiene por objeto facilitar el acceso de las personas jóvenes a la vivienda protegida en régimen de propiedad, así como fomentar la promoción de viviendas protegidas destinadas a este grupo de especial protección.

Artículo 32. Disposiciones particulares.

1. Destinatarios.

a) Serán destinatarias de este programa las personas menores de 35 años en el momento de solicitar la correspondiente ayuda, con ingresos familiares inferiores a 4 veces el IPREM, que reúnan los requisitos para el acceso a una vivienda protegida, previstos en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y su Reglamento, y que accedan a la compra, o adjudicación por una cooperativa de viviendas, de una vivienda protegida calificada de régimen especial o de régimen general, destinada a constituir su residencia habitual y permanente.

b) El requisito de la edad de la persona joven, a los efectos de ser beneficiaria de este programa, deberá ser cumplido por el miembro de la unidad familiar que aporte la totalidad o la mayor parte de los ingresos familiares.

c) Las personas beneficiarias de este programa deberán ser titulares de un contrato público o privado de adquisición o adjudicación de una vivienda protegida y justificar su efectiva compra o adjudicación, mediante la aportación de la correspondiente escritura pública, en el plazo que se determine en la orden reguladora, a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, o si el objeto de la adquisición es una vivienda cuyas obras no estén terminadas, desde la calificación definitiva como vivienda protegida, o licencia de ocupación en otro caso.

El contrato podrá condicionar sus efectos a la concesión de la ayuda, o contener una cláusula resolutoria para el caso de no obtención de las mismas, pero no podrá imponerse penalización económica a la persona adquirente, en caso de que dicho contrato se deje sin efectos o se resuelva por la causa referida.

2. Ayudas.

a) Mediante orden de la consejería competente en materia de vivienda se podrán establecer ayudas destinadas a facilitar el pago del precio de la vivienda protegida adquirida o adjudicada. Dicha orden regulará la modalidad de dichas ayudas, así como su cuantía, requisitos y procedimiento de concesión. Las bases reguladoras y convocatorias de estas ayudas podrán prever la posibilidad de que accedan a las mismas las personas jóvenes que adquieran una vivienda libre, cuyo precio no supere el máximo previsto para la vivienda protegida en el mismo municipio, siempre que dichas personas cumplan los demás requisitos del programa.

b) Cuando las características de la adquisición reúna los requisitos establecidos en el artículo 57.2 del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 o Plan que lo sustituya, podrán abonarse las ayudas con cargo a los créditos que puedan acordarse para la ejecución de dichos Planes.

3. Colaboración y concertación.

La gestión de las presentes ayudas podrá encomendarse, mediante la concertación del oportuno convenio, a las entidades colaboradoras a que se refiere el artículo 12 y por el procedimiento que en el mismo se describe.

4. Ámbito territorial.

Todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sección 5.ª Programa de subsidiación de préstamos convenidos

Artículo 33. Objeto.

Este programa tiene por objeto atender el pago de las ayudas consistentes en la subsidiación de las cuotas de préstamos cualificados o convenidos, obtenidos para la promoción de viviendas para el alquiler, acogidas a los programas previstos en anteriores planes autonómicos de vivienda, siempre que continúen cumpliendo los requisitos previstos en ellos para la obtención de dicha ayuda.

Artículo 34. Disposiciones particulares.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente, el procedimiento para la concesión de esta ayuda será el regulado en el artículo 45 de la Orden de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, de 26 de enero de 2010, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012.

2. En el caso de ayudas en cuya tramitación no haya recaído resolución estimatoria para la totalidad de las anualidades para las que el correspondiente Plan estableciera el derecho a la subsidiación, si la disponibilidad presupuestaria no permitiera comprometer la totalidad de dichas anualidades, podrán emitirse resoluciones parciales sucesivas hasta alcanzar la totalidad del plazo previsto, incluso en el caso de modificación de las condiciones de los préstamos, dentro de las establecidas en el correspondiente convenio, sin que en ningún caso pueda suponer un aumento en la cuantía de la ayuda o duración de la misma.

3. No procederá la concesión de nuevas ayudas en el caso de actuaciones que hayan superado el plazo establecido para la obtención de calificación definitiva, incluyendo en su caso las prórrogas autorizadas.

Sección 6.ª Programa de ayudas para la adecuación de suelos con destino a viviendas protegidas

Artículo 35. Objeto.

El objeto de este programa es fomentar la urbanización de suelos con el fin de facilitar su puesta a disposición para la construcción de viviendas protegidas.

Artículo 36. Disposiciones particulares.

1. Destinatarios.

Son destinatarios de este programa los ayuntamientos, entidades locales o promotores públicos o privados, que dispongan o gestionen suelo reservado para vivienda protegida.

2. Requisitos.

a) Los suelos que se incluyan en este programa cumplirán los siguientes requisitos:

1º. Tener planeamiento urbanístico estructural aprobado,

2º. Estar destinados en su mayor parte a viviendas protegidas

3º. Requerir actuaciones urbanísticas para obtener la condición de suelo urbano,

4º. Estar libres de gravamen que impida la ejecución total o parcial de las obras de edificación.

b) La totalidad de las viviendas realizadas sobre suelos incluidos en el presente programa se acogerán al régimen legal establecido para las viviendas protegidas de régimen especial, régimen general o de precio limitado.

3. Ayudas.

Mediante orden de la consejería competente en materia de vivienda se podrán establecer ayudas destinadas a la adecuación de suelo con destino a vivienda protegida, mediante actuaciones de urbanización. Dicha orden regulará la cuantía, requisitos y procedimiento de concesión.

4. Ámbito Territorial.

Municipios pertenecientes a la redes de asentamientos en áreas rurales y redes de ciudades medias.

CAPÍTULO III

Ayudas al alquiler

Artículo 37. Objeto.

El objeto de este programa es facilitar el acceso a la vivienda habitual y permanente de personas con ingresos limitados, mediante el otorgamiento de ayudas que contribuyan a hacer más asequible la renta de alquiler.

Artículo 38. Disposiciones particulares.

1. Destinatarios.

Son destinatarias de este programa las personas físicas con ingresos inferiores a 2,50 veces el IPREM, pudiendo determinar la orden que desarrolle este programa un límite superior de ingresos para casos excepcionales y justificados.

2. Requisitos.

Las personas beneficiarias serán titulares de un contrato de alquiler de vivienda habitual, cuya renta máxima y mínima subvencionable se fijará en la orden de la consejería competente en materia de vivienda que regule este programa.

3. Ayudas.

a) Mediante la orden mencionada se podrán establecer ayudas para el pago de la renta de alquiler. Dicha orden regulará la cuantía, requisitos y procedimiento de concesión.

b) Cuando se reúnan los requisitos establecidos en los artículos 10 al 18 y 55 a 64 del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 o los correspondientes en el Plan Estatal que lo sustituya, podrán abonarse las ayudas con cargo a los créditos que se acuerden para la ejecución de dichos Planes.

4. Colaboración y concertación.

La consejería competente en materia de vivienda, a través del órgano directivo competente en dicha materia, por delegación de la persona titular de la referida Consejería, podrá suscribir convenios de colaboración con las entidades previstas en el artículo 12 para la gestión de estas ayudas.

5. Ámbito Territorial.

Todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TÍTULO III**REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y URBANA****CAPÍTULO I****Rehabilitación residencial****Artículo 39. Disposiciones generales.**

1. Los diferentes programas de rehabilitación residencial y urbana se centrarán en el objetivo de garantizar las condiciones de habitabilidad de una vivienda y fomentar actuaciones que conlleven mejoras importantes en cuanto a racionalización y consumo más eficiente de recursos, según establece la normativa vigente. A tales efectos las acciones a emprender en las viviendas individuales se clasificarán en: conservación, seguridad de utilización y accesibilidad y eficiencia energética.

2. Estos programas podrán establecer la consecución de tales objetivos para viviendas individuales, edificios de viviendas de tipología residencial colectiva o agrupadas en barriadas en las que se delimiten las oportunas áreas de rehabilitación y accesibilidad.

3. Por otra parte, las actuaciones en barriadas podrán incluir la regeneración del espacio público o de edificios de interés arquitectónico, según se establece en los programas del presente Plan, asegurando con ello la regeneración de la ciudad consolidada en su conjunto.

Artículo 40. El Sistema de Información de Vivienda en Andalucía en relación con la identificación de las Áreas de Regeneración Urbana y Accesibilidad.

1. En relación con la recepción y procesado de la información a que se refiere el artículo 13.1.a), el SIVA podrá solicitar y obtener de la Administración autonómica, así como de la Administración local, en marco del principio de colaboración, la información que necesite para identificar los espacios donde se detecten edificaciones residenciales que puedan presentar deficiencias en su conservación, mayor edad de la edificación, y afectadas por procesos de segregación social, y los ámbitos en los que las mismas estén integrados y cuenten con graves deficiencias o antigüedad en sus servicios o infraestructuras, en concreto:

- a) Características del parque residencial en el municipio.
- b) Delimitación de ámbitos, cuyas viviendas se encuentren en deficiente estado de conservación y edad de la edificación.
- c) Cuantificación del número de viviendas protegidas existentes.
- d) Tipologías residenciales.
- e) Condiciones de las edificaciones.
- f) Regímenes de tenencia.
- g) Parque público de viviendas.

2. Además, el SIVA identificará las actuaciones de las áreas de regeneración y renovación urbanas en Andalucía desarrolladas en el marco de los planes andaluces de vivienda y suelo.

3. El desarrollo del SIVA contará para ello con la colaboración de los ayuntamientos y, de manera específica, con la información procedente de los planes municipales de vivienda y suelo, posibilitando al mismo tiempo la participación activa de otras instituciones y organizaciones sociales, así como de la población afectada, mediante el establecimiento de procedimientos específicos para ello.

4. Todo lo anterior permitirá elaborar por el órgano directivo competente en materia de vivienda el Mapa de Diagnóstico de las Áreas para la Regeneración Urbana y Accesibilidad, que tendrá la consideración de base pública de datos.

Sección 1.ª Programa de rehabilitación de viviendas

Artículo 41. Objeto.

1. Este programa tiene por objeto el fomento de la rehabilitación de viviendas con deficiencias en sus condiciones básicas, contribuyendo a financiar las actuaciones que resulten necesarias para subsanarlas y mejorar sus condiciones de accesibilidad y eficiencia energética.

2. Según los tipos de actuaciones a financiar, se distinguen dos líneas de actuación:

a) Línea 1: Actuaciones que tienen por objeto la ejecución de obras para la conservación, la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas, ya sean unifamiliares, aisladas o agrupadas en fila, o ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva.

b) Línea 2: Actuaciones que tienen por objeto la ejecución de obras para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila.

Artículo 42. Disposiciones particulares.

1. Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de este programa las personas físicas propietarias o que tengan el derecho de uso y disfrute, o sean arrendatarias con la autorización de la persona propietaria, de las viviendas sobre las que promuevan obras de conservación, la mejora de la seguridad de utilización y accesibilidad, así como la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad, cuando los ingresos de la unidad de convivencia residente en la vivienda sean inferiores a 4 veces el IPREM.

2. Requisitos.

a) Para ser beneficiarias de este programa, las personas promotoras de las actuaciones no podrán haber obtenido una ayuda para la rehabilitación de la misma vivienda en los tres años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, contabilizados desde la fecha de la resolución de concesión, salvo que la nueva solicitud se curse para una actuación para mejorar las condiciones de accesibilidad en una vivienda donde residan personas con discapacidad.

b) Las viviendas objeto de actuación habrán de cumplir los siguientes requisitos:

1º. Constituir el domicilio habitual y permanente de las personas residentes en el momento de solicitar las subvenciones reguladas en estas bases.

2º. Estar finalizadas antes de 1996. Este requisito no será de aplicación para actuaciones que tengan por finalidad subsanar graves daños estructurales o constructivos que afecten a su estabilidad o mejorar las condiciones de accesibilidad y la adecuación funcional a las necesidades de personas mayores y personas con discapacidad.

3º. Disponer de informe técnico suscrito por técnico competente, que acredite la necesidad de las actuaciones a realizar en la vivienda.

3. Ayudas.

a) Mediante orden de la consejería competente en materia de vivienda se podrán establecer ayudas destinadas contribuir a la financiación del coste de las actuaciones de rehabilitación de las viviendas. Dicha orden regulará la cuantía, requisitos, conceptos subvencionables y procedimiento de concesión. Entre los requisitos podrán establecerse limitaciones al uso y a la facultad de disponer de la vivienda rehabilitada durante un determinado plazo.

b) Cuando las características de las actuaciones cumplan con lo establecido en los capítulos VI o VII del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 o Plan que lo sustituya, podrán abonarse las ayudas con cargo a los créditos que puedan acordarse para la ejecución de dichos Planes.

4. Colaboración y concertación.

La orden mencionada en el apartado anterior podrá prever la posibilidad de que los ayuntamientos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía actúen como entidades colaboradoras en la gestión de solicitudes y en la entrega y distribución de las subvenciones a las personas beneficiarias. Para ello, habrá de establecerse la concertación mediante la suscripción del oportuno convenio a que se refiere el artículo 12, y por el procedimiento que en el mismo se describe.

5. Ámbito territorial.

Todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sección 2.ª Programa de rehabilitación de edificios.

Artículo 43. Objeto.

1. Este programa tiene por objeto el fomento de la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva con deficiencias en sus condiciones básicas, contribuyendo a financiar las actuaciones que resulten necesarias para subsanarlas y mejorar sus condiciones de accesibilidad y eficiencia energética.

2. Según los tipos de actuaciones a financiar, se distinguen dos líneas de actuación:

a) Línea 1: Actuaciones que tienen por objeto la ejecución de obras para la conservación, la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en edificios de tipología residencial colectiva.

b) Línea 2: Actuaciones que tienen por objeto la ejecución de obras para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en edificios de tipología residencial colectiva.

Artículo 44. Disposiciones particulares.

1. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de este programa las comunidades de propietarios, constituidas conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, de los edificios sobre los que promuevan obras para la conservación, la mejora de la seguridad de utilización y accesibilidad, así como la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad, cuando los ingresos de las unidades de convivencia residentes en, al menos, la mitad de las viviendas que componen el edificio sean inferiores a 4 veces el IPREM.

2. Requisitos.

a) Para ser beneficiarias de este programa, las comunidades de propietarios promotoras de las actuaciones no podrán haber obtenido una ayuda para la rehabilitación del mismo edificio en los tres años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, contabilizados desde la fecha de la resolución de concesión, salvo que la nueva solicitud se curse para una actuación para mejorar las condiciones de accesibilidad en un edificio donde residan personas con discapacidad.

b) Los edificios objeto de actuación habrán de cumplir los siguientes requisitos:

1º. Al menos, el 50 por ciento de las viviendas que componen el edificio habrán de constituir el domicilio habitual y permanente de las personas residentes.

2º. Que, al menos, el 70 por ciento de la superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen usos compatibles, tengan uso residencial de vivienda.

3º. Estar finalizados antes de 1996. Este requisito no será de aplicación para actuaciones que tengan por finalidad subsanar graves daños estructurales o constructivos que afecten a su estabilidad o mejorar las condiciones de accesibilidad.

4º. Disponer de informe técnico suscrito por técnico competente, que acredite la necesidad de las actuaciones a realizar en el edificio.

3. Ayudas.

a) Mediante orden de la consejería competente en materia de vivienda se podrán establecer ayudas destinadas contribuir a la financiación del coste de las actuaciones de rehabilitación de los edificios de tipología residencial colectiva. Dicha orden regulará la cuantía, requisitos, conceptos subvencionables y procedimiento de concesión.

b) Cuando las características de las actuaciones cumplan con lo establecido en los capítulos VI o VII del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 o Plan que lo sustituya, podrán abonarse las ayudas con cargo a los créditos que puedan acordarse para la ejecución de dichos Planes.

4. Colaboración y concertación.

La gestión de las presentes ayudas podrá encomendarse, mediante la concertación del oportuno convenio, a las entidades colaboradoras a que se refiere el artículo 12, y por el procedimiento que en el mismo se describe.

5. Ámbito territorial.

Todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sección 3.ª Programa de rehabilitación del parque residencial de titularidad pública

Artículo 45. Objeto.

1. Este programa tiene por objeto el fomento de la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva y de viviendas, destinadas al alquiler, que sean titularidad de las Administraciones Públicas de Andalucía o de entidades de ellas dependientes, contribuyendo a financiar las actuaciones que resulten necesarias para su conservación y mejora de sus condiciones de accesibilidad y eficiencia energética.

2. Según los tipos de actuaciones a financiar, se distinguen dos líneas de actuación:

a) Línea 1: Actuaciones que tienen por objeto la ejecución de obras para la conservación, la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en edificios de tipología residencial colectiva o en viviendas, ya sean unifamiliares, aisladas o agrupadas en fila, o ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva.

b) Línea 2: Actuaciones que tienen por objeto la ejecución de obras para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en edificios de tipología residencial colectiva o en viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila.

Artículo 46. Disposiciones particulares.

1. Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de este programa las Administraciones Públicas, o entes, organismos o sociedades de ellas dependientes, titulares de edificios o viviendas destinadas al alquiler, sobre los que promuevan obras para la conservación, la mejora de la seguridad de utilización y accesibilidad, así como la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad, cuando los ingresos de las unidades de convivencia residentes en al menos el 50 por ciento de las viviendas sean inferiores a 2,50 veces el IPREM.

2. Requisitos.

a) Para ser beneficiarias de este programa, las entidades promotoras de las actuaciones no podrán haber obtenido una ayuda para la rehabilitación del mismo edificio o vivienda en los tres años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, contabilizados desde la fecha de la resolución de concesión, salvo que la nueva solicitud se curse para una actuación para mejorar las condiciones de accesibilidad en un edificio donde residan personas con discapacidad.

b) Los edificios y viviendas objeto de actuación habrán de cumplir los siguientes requisitos:

1º. Al menos, el 50 por ciento de las viviendas que componen el edificio habrán de constituir el domicilio habitual y permanente de las personas residentes. Cuando la actuación se realice sobre viviendas esta habrán de constituir el domicilio habitual y

permanente de las personas residentes en el momento de solicitar las subvenciones reguladas en estas bases. La orden reguladora de la ayuda a que se refiere el apartado 3 podrá establecer excepciones a este requisito, en los casos justificados, alegados por la entidad promotora de la actuación, en los que las viviendas no reúnan las condiciones mínimas de habitabilidad o seguridad constructiva para ser destinadas a domicilio habitual.

2º. Que, al menos, el 70 por ciento de la superficie construida sobre rasante de los edificios, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen usos compatibles, tengan uso residencial de vivienda.

3º. Disponer de informe técnico suscrito por técnico competente, que acredite la necesidad de las actuaciones a realizar en el edificio.

3. Ayudas.

a) Mediante orden de la consejería competente en materia de vivienda se podrán establecer ayudas destinadas contribuir a la financiación del coste de las actuaciones de rehabilitación de los edificios y viviendas titularidad de las Administraciones Públicas de Andalucía y entidades de ellas dependientes. Dicha orden regulará la cuantía, requisitos, conceptos subvencionables y procedimiento de concesión.

b) Cuando las características de las actuaciones cumplan con lo establecido en los capítulos VI o VII del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 o Plan que lo sustituya, podrán abonarse las ayudas con cargo a los créditos que puedan acordarse para la ejecución de dichos Planes.

4. Colaboración y concertación.

La gestión de las presentes ayudas podrá encomendarse, mediante la concertación del oportuno convenio, a las entidades colaboradoras a que se refiere el artículo 12, por el procedimiento que en el mismo se describe.

5. Ámbito territorial.

Todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 47. Actuaciones de rehabilitación energética en el parque público residencial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. La consejería competente en materia de vivienda podrá promover y financiar con cargo al Programa Operativo FEDER de Andalucía en vigor, actuaciones específicas de rehabilitación energética sobre edificios del parque residencial titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previamente definidas en un plan programático que contemple el conjunto del territorio de la Comunidad Autónoma y el ámbito temporal del presente Plan.

2. Estas actuaciones se llevarán a cabo a través de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, en virtud de las competencias previstas en el artículo 4.d) y h) de Decreto 174/2016, de 15 de noviembre.

3. Las actuaciones a financiar habrán de garantizar la mejora en al menos una letra en la Escala de Calificación Energética.

Sección 4.ª Programa de adecuación funcional básica de viviendas

Artículo 48. Objeto.

Este programa tiene por objeto el fomento de la mejora de la seguridad y la adecuación funcional básica de las viviendas que constituyan residencia habitual y permanente de personas mayores o personas con discapacidad, contribuyendo a financiar las actuaciones que resulten necesarias para ello.

Artículo 49. Disposiciones particulares.

1. Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de este programa las personas físicas mayores de 65 años o con discapacidad, con ingresos hasta 3 veces el IPREM, que promuevan obras para

mejorar la seguridad y la adecuación funcional básica de las viviendas que constituyan su residencia habitual y permanente.

2. Requisitos.

Para ser beneficiarias de este programa, las personas promotoras de las actuaciones habrán de cumplir los siguientes requisitos:

a) Cumplir alguna de las siguientes condiciones:

1º. Ser mayor de 65 años.

2º. Tener reconocido un grado de discapacidad de, al menos, el 33 por ciento.

3º. Tener reconocido un grado de gran dependencia (Grado III).

b) No haber obtenido una ayuda para la adecuación de la vivienda objeto de la actuación en los tres años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, contabilizados desde la fecha de la resolución de concesión.

3. Ayudas.

a) Mediante orden de la consejería competente en materia de vivienda se podrán establecer ayudas destinadas contribuir a la financiación del coste de las actuaciones de adecuación funcional básica de viviendas. Dicha orden regulará la cuantía, requisitos, conceptos subvencionables y procedimiento de concesión.

b) Cuando las características de las actuaciones cumplan con lo establecido en el capítulo VII del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 o Plan que lo sustituya, podrán abonarse las ayudas con cargo a los créditos que puedan acordarse para la ejecución de dichos Planes.

4. Colaboración y concertación.

La gestión de las presentes ayudas podrá encomendarse, mediante la concertación del oportuno convenio, a las entidades colaboradoras a que se refiere el artículo 12, y por el procedimiento que en el mismo se describe.

5. Ámbito territorial.

Todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sección 5.ª Programa de actuaciones excepcionales en materia de vivienda y regeneración urbana

Artículo 50. Objeto.

Proteger y financiar actuaciones específicas en materia de rehabilitación residencial no contempladas de forma expresa en los programas que integran el presente Plan, así como la reparación de los daños causados en viviendas o edificios residenciales que tengan su origen directo en fenómenos naturales u otras circunstancias sobrevenidas, o por efecto del cambio climático. En estos casos las ayudas a las que se refiere el apartado 3 del artículo siguiente podrán extenderse a los espacios públicos urbanos afectados.

Artículo 51. Disposiciones particulares.

1. Destinatarios.

Personas físicas o jurídicas propietarias de viviendas o comunidades de propietarios de edificios de viviendas en situación o riesgo de ruina como consecuencia del efecto directo de fenómenos naturales u otras circunstancias sobrevenidas, o por efecto del cambio climático, así como Ayuntamientos de los municipios andaluces, en su caso, cuando las actuaciones a financiar afecten a los espacios públicos urbanos.

2. Requisitos.

Las viviendas afectadas deberán haber sufrido daños que tengan como efecto su inhabitabilidad o una reducción considerable de su seguridad o salubridad, necesitando su reparación, o el establecimiento de medidas de protección frente a fenómenos futuros, tanto individuales como colectivos.

3. Ayudas.

Mediante orden de la consejería competente en materia de vivienda se determinarán las actuaciones a proteger, el objeto específico de las ayudas que se regulen y sus cuantías, las condiciones y requisitos de los inmuebles y beneficiarios, los procedimientos para la tramitación de las solicitudes y la concesión de las ayudas y cuantos otros aspectos sean de interés para la definición del objeto de las actuaciones y la formalización de las ayudas.

La referida orden habrá de prever la compatibilidad o incompatibilidad de dichas ayudas con otras medidas de reparación que puedan establecerse.

4. Colaboración y concertación.

La gestión de las ayudas mencionadas podrá encomendarse, mediante la concertación del oportuno convenio, a las entidades colaboradoras a que se refiere el artículo 12, y por el procedimiento que en el mismo se describe.

5. Ámbito territorial.

El territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CAPÍTULO II

Rehabilitación urbana. Ciudades más humanas

Sección 1.ª Programa de áreas de regeneración urbana y accesibilidad (ARUA)

Artículo 52. Objeto.

1. Las Áreas de Regeneración Urbana y Accesibilidad tienen por objeto el fomento, la coordinación y el desarrollo de actuaciones integrales de rehabilitación, regeneración y renovación urbana, en ámbitos urbanos centrales o periféricos sujetos a procesos de segregación y graves problemas habitacionales que afectan a sectores de población en riesgo de exclusión social.

2. Las actuaciones a desarrollar en las Áreas de Regeneración Urbana y Accesibilidad tendrán como objetivo principal invertir los procesos de degradación urbana y residencial, favoreciendo la integración en la ciudad, la cohesión social y el desarrollo económico del ámbito de actuación. Para ello, perseguirán la mejora de las condiciones de alojamiento de la población, a la vez que otros aspectos de carácter urbanístico, social, económico y ambiental.

Artículo 53. Disposiciones particulares.

1. Entidades y personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarios de este programa los ayuntamientos que asuman la responsabilidad de la ejecución integral del Área de Regeneración Urbana y Accesibilidad delimitada para la actuación, así como las entidades o personas que promuevan la ejecución de actuaciones subvencionables en dicha Área, sean los propios ayuntamientos, las entidades adscritas a los mismos, las personas propietarias de viviendas y de edificios de tipología residencial colectiva o las comunidades de propietarios y las agrupaciones de comunidades de propietarios, constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio.

2. Requisitos.

a) La ejecución de actuaciones en las Áreas de Regeneración Urbana y Accesibilidad requerirán la previa delimitación territorial del ámbito de actuación. La delimitación se producirá por acuerdo de la consejería competente en materia de vivienda.

b) Los ámbitos urbanos propuestos para su delimitación habrán de cumplir los siguientes requisitos previos:

1º. Poseer unos límites territoriales definidos de manera inequívoca, pudiendo ser continuos o discontinuos.

2º. Tener clasificación urbanística de suelo urbano conforme a la legislación urbanística en vigor.

3º. Tener uso predominante residencial. A tal efecto, al menos el 70 por ciento de la edificabilidad sobre rasante existente dentro del ámbito o la resultante según el planeamiento vigente, excluidas las plantas bajas o plantas inferiores con otros usos compatibles, deberá tener uso residencial de vivienda y no otro, como, por ejemplo, uso para el ejercicio de la actividad comercial.

4º. Contener una concentración predominante de viviendas que presenten graves deficiencias en sus condiciones de conservación y accesibilidad, y constituyan el domicilio habitual y permanente de población con menores recursos.

5º. Necesidad de mejora de las condiciones sociales de la población. A tal efecto, los ámbitos urbanos propuestos para su delimitación habrán de contar con un plan de intervención social, promovido por el correspondiente ayuntamiento.

6º. Encontrarse incluido en el Mapa de Diagnóstico de las Áreas para la Regeneración Urbana y Accesibilidad a que se refiere el artículo 40.4.

Los requisitos establecidos en los apartados 2º y 3º no serán exigibles en los supuestos de eliminación de la infravivienda y el chabolismo.

c) Las propuestas de delimitación de las Áreas de Regeneración Urbana y Accesibilidad podrán seleccionarse, tras el análisis de las presentadas previa convocatoria pública a los ayuntamientos, de acuerdo a los procedimientos que se establezcan en la normativa de desarrollo del presente Plan, o elaborarse directamente en el ámbito de la consejería competente en materia de vivienda cuando las viviendas que integran el ámbito propuesto para su delimitación formen parte del parque residencial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Ayudas.

a) En las Áreas de Regeneración Urbana y Accesibilidad delimitadas podrá financiarse la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, de urbanización o reurbanización del espacio público y, en su caso, de edificación de edificios o viviendas en sustitución de edificios o viviendas demolidos. También podrán financiarse actuaciones de eliminación de infravivienda y chabolismo, si bien en este caso la edificación de edificios y viviendas se hará en función de las unidades de convivencia residentes y sus características, y no en sustitución de otros u otras demolidas, con el fin último de posibilitar su inclusión social a través del disfrute de una vivienda digna en un contexto integrador.

Mediante orden de la consejería competente en materia de vivienda se podrán establecer ayudas destinadas a financiar el coste de las actuaciones a realizar en las Áreas de Regeneración Urbana y Accesibilidad. Dicha orden regulará la cuantía, requisitos, conceptos subvencionables y procedimiento de concesión.

Cuando las características de las actuaciones cumplan con lo establecido en el capítulo VIII del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 o Plan que lo sustituya, podrán abonarse las ayudas con cargo a los créditos que puedan acordarse para la ejecución de dichos Planes.

b) Las actuaciones de provisión de equipamientos de uso colectivo a través de la rehabilitación de edificios de interés arquitectónico y de mejora del espacio público incluidas en Áreas de Regeneración Urbana y Accesibilidad, podrán desarrollarse mediante su incorporación, respectivamente, a los programas de rehabilitación de edificios de interés arquitectónico y rehabilitación del espacio público, que se definen en las Secciones segunda y tercera.

4. Colaboración y concertación.

Las actuaciones en las Áreas de Regeneración Urbana y Accesibilidad priorizarán en su desarrollo la coordinación entre las distintas Administraciones Públicas y demás agentes intervinientes, así como la actuación integral coordinada entre las distintas consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía en colaboración con los

correspondientes ayuntamientos, posibilitando, al mismo tiempo, la participación activa de la población afectada, de otras instituciones, así como de las organizaciones sociales interesadas en colaborar.

5. **Ámbito territorial.**

Todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 54. Actuaciones gestionadas por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en el parque público de viviendas.

1. Las actuaciones que, en el ejercicio de sus competencias, desarrolle la consejería competente en materia de vivienda sobre el parque de viviendas titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las Áreas de Regeneración Urbana y Accesibilidad serán gestionadas por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, en virtud de lo establecido el artículo 5.d) y e) del Decreto 174/2016, de 15 de noviembre.

2. A efectos de su consideración en el reparto de compromisos financieros a incluir en los acuerdos que se suscriban para la financiación de las Áreas de Regeneración Urbana y Accesibilidad con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 o Plan que lo sustituya, los fondos que se apliquen por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en el desarrollo de las actuaciones en materia de vivienda y rehabilitación tendrán la consideración de inversiones de la Comunidad Autónoma.

Sección 2.^a Programa de rehabilitación de edificios de interés arquitectónico. Plan rehabilita patrimonio

Artículo 55. Objeto.

1. El programa para la rehabilitación de edificios de interés arquitectónico tiene por objeto el desarrollo de actuaciones de rehabilitación y reactivación de aquellos edificios de titularidad pública, que tengan un destacado interés patrimonial, y en los que por dicha circunstancia exista un interés colectivo objetivo para su puesta en valor y uso como equipamiento público.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, se valorará la adopción de medidas de apoyo y fomento de la rehabilitación de edificios de interés arquitectónico de titularidad privada, para impedir la pérdida de este patrimonio y propiciar su puesta en valor y uso público total o parcial, en el porcentaje mínimo que se concrete en la norma que desarrolle este programa, atendiendo el interés común de la sociedad.

Artículo 56. Disposiciones particulares.

1. **Destinatarios.**

Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, según lo previsto en el artículo anterior, titulares de edificios de elevado interés arquitectónico, estén o no incluidos dentro del Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

2. **Requisitos y ejecución.**

a) La consejería competente en materia de vivienda, en base al Inventario de edificios de interés arquitectónico de propiedad pública de carácter local en Andalucía, elaborará un Documento de Planificación y Prioridades de Intervención en el Patrimonio Público Edificado de interés arquitectónico de carácter local.

b) Las actuaciones serán seleccionadas por el órgano directivo en materia de vivienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme al Documento de Planificación y Prioridades de Intervención en el Patrimonio Público Edificado.

c) En el caso de las actuaciones comprendidas en el apartado 1 del artículo anterior, la ejecución de las actuaciones corresponderá a la consejería competente en materia de vivienda a través de la concesión de una subvención en especie, mediante convenio con las entidades públicas, en los términos que se establezcan en la normativa de desarrollo del presente Plan.

d) La ejecución de las actuaciones definidas en el apartado 2 del artículo anterior, que hayan recibido la ayuda que se determine, corresponderá a la entidad titular del mismo por sus propios medios y en los términos que disponga la orden de la consejería competente en materia de vivienda que desarrolle el programa, la cual podrá concertar convenios con las entidades titulares de los edificios, a los efectos de regular las condiciones de las ayudas y las medidas de impacto en la ciudadanía.

3. Ayudas.

a) Por orden de la consejería competente en materia de vivienda, una vez elaborado el Documento de Planificación y Prioridades de Intervención en el Patrimonio Público Edificado de interés arquitectónico de carácter local, se desarrollará el presente programa mediante bases reguladoras, que deberán aprobarse en el plazo de seis meses a partir de la elaboración del referido Documento. En dicha normativa de desarrollo podrán establecerse líneas de ayudas, incluida la ayuda en especie en el caso previsto en el apartado 2.c), en relación con el objeto de este programa, fijando su cuantía y procedimiento de concesión, así como la posibilidad de firmar convenios con las entidades colaboradoras.

b) Las solicitudes que se presenten en cada convocatoria, que sean admitidas pero que no sean seleccionadas, quedarán incorporadas al Documento de Planificación y Prioridades de Intervención en el Patrimonio Público Edificado vinculado a este programa, con objeto de que en sucesivas convocatorias, en las órdenes que las regulen y cuando así se prevea, las propuestas incorporadas a dicho Documento queden automáticamente admitidas con la mera reiteración de la solicitud por parte de los promotores, en el caso de que cumplan los requisitos de la nueva convocatoria, que incluirá una declaración responsable de que cumplen los requisitos de la nueva convocatoria.

c) Las entidades titulares de los edificios objeto de las actuaciones habrán de contemplar en su solicitud las medidas que hayan previsto para que la actuación de rehabilitación tenga un impacto en la sociedad, manteniendo o ampliando el conocimiento, acceso público de la ciudadanía al edificio en cuestión y la disposición al uso público total o parcial del mismo.

d) La financiación de las actuaciones podrá complementarse con financiación de otras Administraciones y agentes intervinientes.

e) Como parte de la financiación de este programa se utilizará el importe de la partida equivalente al menos al 1 por ciento de la inversión cultural contemplada en el artículo 84 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, que corresponda a la consejería competente en materia de vivienda, cumpliendo así con el compromiso de la inversión en Patrimonio Cultural. Para ello se podrán establecer acuerdos con la consejería competente en materia de cultura y patrimonio histórico.

4. Colaboración y concertación.

La gestión de las presentes ayudas podrá encomendarse, mediante la concertación del oportuno convenio, a las entidades colaboradoras a que se refiere el artículo 12, y por el procedimiento que en el mismo se describe.

5. Ámbito territorial.

Todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sección 3ª Programa de rehabilitación del espacio público. Plan vive tu ciudad

Artículo 57. Objeto.

1. El programa de rehabilitación del espacio público urbano, Plan Vive tu Ciudad, tiene por objeto el desarrollo de actuaciones de reconversión o adecuación urbana del espacio público, que persigan la regeneración de la ciudad consolidada, en la búsqueda de un modelo de ciudad más humana, sostenible y accesible. Se pretende con ello fomentar la reactivación social y económica del tejido conectivo de la ciudad consolidada, entendido como equipamiento al aire libre y como patio colectivo.

2. En el marco de este programa se mantendrán y/o adaptarán los criterios y objetivos puestos en marcha al amparo del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, para el desarrollo de intervenciones sobre el espacio público urbano, así como acciones de sensibilización, formación y difusión con el fin de mejorar su calidad y su valorización.

Artículo 58. Disposiciones particulares.

1. Destinatarios.

Serán destinatarios del programa de rehabilitación del espacio público urbano los ayuntamientos de los municipios andaluces.

2. Contenido y requisitos de las propuestas.

Las actuaciones del programa de intervención sobre el espacio público serán seleccionadas por el órgano directivo competente en materia de vivienda de la Administración autonómica, de acuerdo a los criterios y procedimientos establecidos en la normativa de desarrollo del presente Plan.

Las propuestas deberán cumplir los siguiente requisitos:

1º. El ámbito deberá estar dentro de la ciudad consolidada y todos los suelos donde se desarrolle la propuesta de intervención deberán ser urbanos.

2º. La propuesta se ajustará al Planeamiento General aprobado, así como al Planeamiento de Desarrollo si lo requiriera.

3º. La propuesta responderá al objeto del programa definido en el artículo anterior.

En todo caso, las propuestas que opten a ser seleccionadas habrán de contemplar:

- a) Objetivos que se pretenden alcanzar.
- b) Análisis y diagnóstico del contexto urbano general.
- c) Descripción detallada de la actuación.
- d) Descripción de actuaciones y agentes en relación a la participación ciudadana.
- e) Viabilidad urbanística y adecuación al planeamiento municipal.
- f) Aspectos medioambientales y socioeconómicos.
- g) Programación temporal.
- h) Estudio de la viabilidad económica y financiera.
- i) Indicadores de evaluación.
- j) Propuestas de uso y mantenimiento.

3. Ayudas.

a) Por orden de la consejería competente en materia de vivienda se desarrollará el presente programa, para el que podrán establecerse líneas de ayudas, fijando su cuantía y procedimiento para su concesión.

b) Las solicitudes que se presenten en cada convocatoria, que sean admitidas pero que no sean seleccionadas, quedarán incorporadas a un Banco de Propuestas de Actuación vinculado a este programa, que generará y gestionará el órgano directivo con competencia en materia de vivienda, con objeto de que, en sucesivas convocatorias, en las órdenes que las regulen y cuando así se prevea, las propuestas incorporadas al referido Banco quedarán automáticamente admitidas con la reiteración de la solicitud por parte de los promotores, en el caso de que cumplan los requisitos de la nueva convocatoria, que incluirá una declaración responsable de que cumplen los requisitos de la nueva convocatoria..

c) La ejecución de los proyectos de adecuación de espacio público corresponderá a la consejería competente en materia de vivienda, a través de la concesión de una subvención en especie, mediante convenio con los ayuntamientos de los municipios en que se desarrollen las actuaciones, en los términos que se establezcan en la normativa de desarrollo del presente Plan, pudiéndose determinar la participación de la Agencia de la Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en el desarrollo de las actuaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.e) del Decreto 174/2016, de 15 de noviembre,

que atribuye a dicha empresa la ejecución de actuaciones de regeneración de espacios libres y equipamiento metropolitano expresamente encomendadas.

d) La financiación de las actuaciones podrá complementarse con financiación de otras Administraciones Públicas y agentes intervinientes.

4. Ámbito territorial.

El territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sección 4.ª Programa de rehabilitación de conjuntos históricos. Plan revive tu centro

Artículo 59. Objeto.

El programa de rehabilitación de conjuntos históricos Plan Revive tu Centro tiene por objeto el fomento de la rehabilitación y recualificación del espacio público y de los elementos privados de acceso público o visibles desde el espacio público, mediante el establecimiento de ayudas para modernizar este espacio, actualizar los servicios y adecuar los conjuntos, con el fin de lograr una ciudad más accesible y sostenible, sin demérito de las circunstancias que determinan la catalogación de este espacio público como conjuntos históricos, valorizando las mismas y potenciando su valor histórico, cultural, patrimonial y etnológico, y la potencialidad turística de los mismos.

Artículo 60. Disposiciones particulares.

1. Destinatarios.

Serán destinatarios del programa de rehabilitación de conjuntos históricos los ayuntamientos con Conjuntos Históricos declarados conforme a la Ley 14/2007, de 26 de noviembre.

2. Requisitos y contenido de las propuestas.

Las propuestas de actuaciones que opten a ser seleccionadas habrán de incluir:

- a) Objetivos que se pretenden alcanzar.
- b) Análisis y diagnóstico del contexto urbano general.
- c) Descripción detallada de la actuación.
- d) Descripción de actuaciones y agentes en relación a la participación ciudadana.
- e) Viabilidad urbanística y adecuación al planeamiento municipal.
- f) Bienes pertenecientes al Patrimonio Histórico Andaluz o Catalogados incluidos en el ámbito de la actuación.
- g) Valores históricos, culturales, patrimoniales, etnológicos o similares presentes en el conjunto.
- h) Descripción de cautelas, limitaciones y prohibiciones en la actuación.
- i) Descripción de propuesta de regulación de limitaciones, prohibiciones y adecuaciones a establecer respecto de espacios privados.
- j) Aspectos medioambientales y socioeconómicos.
- g) Programación temporal.
- h) Estudio de la viabilidad económica y financiera.
- i) Indicadores de evaluación.

3. Ayudas.

Por orden de la consejería competente en materia de vivienda se regularán las ayudas de este programa, así como sus requisitos, contenido y procedimiento de concesión. En las convocatorias se exigirá que el conjunto propuesto esté legalmente calificado como conjunto histórico conforme a lo prevenido en los artículos 25 y 26 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre.

4. Ámbito territorial.

El territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TÍTULO IV**VULNERABILIDAD RESIDENCIAL****CAPÍTULO I****Intermediación e intervención****Sección 1.ª Programa de permutas protegidas de vivienda y bolsa de oferta de viviendas****Artículo 61. Objeto.**

El objeto de este programa es facilitar la permuta de viviendas, de forma indistinta, tanto protegidas como libres, entre la ciudadanía, garantizando la adecuación de la vivienda a las necesidades de la unidad familiar o de convivencia que la habita, bien a título de propietaria o de arrendataria.

Artículo 62. Disposiciones particulares.**1. Destinatarios.**

El programa de permutas protegidas se dirige a las unidades familiares o de convivencia que se encuentren en las circunstancias descritas en el siguiente apartado.

2. Requisitos.

La permuta de vivienda se considerará actuación protegible siempre que concurren los siguientes requisitos:

a) Al menos una de las unidades familiares o de convivencia deberá ocupar una vivienda no adecuada a sus circunstancias personales o familiares, por causa de aumento o disminución de la composición familiar, discapacidad que implique movilidad reducida o dependencia sobrevenida, víctimas de violencia de género o terrorismo, incluidas las personas señaladas en el artículo 3.a) de la Ley 10/2010, de 15 de noviembre, necesidad de desplazarse de localidad de residencia por motivos laborales o familiares o disminución de los ingresos, que determine la imposibilidad de hacer frente al pago de las cuotas hipotecarias o renta de la vivienda, o concurren situaciones de estrés que perjudiquen la salud de los miembros de la familia a causa de un entorno psicológicamente conflictivo.

b) En el caso de que el objeto de la permuta sean viviendas protegidas, deberán cumplirse los requisitos de ingresos previstos en el presente Plan para el acceso a las mismas, así como el resto de requisitos establecidos en el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Las unidades familiares o de convivencia interesadas no serán titulares del pleno dominio de alguna otra vivienda protegida o libre o estén en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, además de la que sea objeto de la permuta.

d) El precio máximo de las viviendas será el máximo legal, en el caso de las viviendas protegidas, o el valor fijado como base imponible del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en el caso de las viviendas libres.

e) En el supuesto de viviendas en régimen de arrendamiento, se requerirá la autorización de la persona titular de las viviendas, que deberá ser una entidad pública o cooperativa de viviendas.

Para apreciar la adecuación de la vivienda a las circunstancias personales o familiares, por causa de aumento o disminución de la composición familiar, a los efectos de lo establecido en el apartado a), se tendrá en cuenta la ratio de 15 metros cuadrados útiles por persona.

3. Procedimiento.

a) La consejería competente en materia de vivienda regulará mediante orden el procedimiento para la declaración de permuta protegida, que incluirá el asesoramiento,

fomento, apoyo y supervisión de los cambios de vivienda y la comprobación de las condiciones físicas y jurídicas de las viviendas a permutar.

b) La declaración de permuta protegida conllevará la calificación como actuación protegible, a fin de obtener los beneficios fiscales o de cualquier tipo previstos en la legislación vigente para este tipo de actuaciones.

c) Mediante orden de la consejería competente en materia de vivienda se creará y regulará una bolsa de oferta de viviendas, donde se registrarán aquellas cuyas personas titulares, cumpliendo los requisitos del apartado 2, necesiten permutarlas por otra más adecuada a sus circunstancias personales o familiares.

Se podrán integrar en esta bolsa las viviendas de las que ostenten el pleno dominio o derecho real de goce o disfrute vitalicio las personas que accedan a una vivienda protegida en los supuestos previstos en el artículo 5.3 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuando las ordenanzas del correspondiente Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida no hayan regulado la puesta a disposición del mismo, o renuncien a dicha puesta a disposición.

4. Ámbito territorial.

El territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sección 2.ª Programa de incorporación de viviendas al parque público para su cesión de uso

Artículo 63. Objeto.

El objeto del programa de incorporación de viviendas al parque público para su cesión de uso es la captación de viviendas procedentes tanto de entidades financieras de crédito, entidades gestoras de activos inmobiliarios u otras entidades públicas o privadas, y sean ofrecidas libremente, con el fin de incorporarlas al parque público de viviendas, posibilitando su uso por las personas de especial protección definidas en el artículo 5, preferentemente por mujeres víctimas de violencia de género y por personas sin hogar o en situación de emergencia habitacional con necesidad urgente de alojamiento, bajo la administración y gestión directa de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, como entidad que tiene atribuida la administración y gestión del patrimonio público residencial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo establecido en el artículo 4.d) del Decreto 174/2016, de 15 de noviembre, o bien mediante la colaboración con otros entes públicos y promotores o gestores públicos de viviendas, incluyendo las propias entidades propietarias, previa la suscripción del oportuno convenio, que determine el plazo de cesión y las condiciones en las que puede alterarse el mismo, la contraprestación prevista, así como las garantías de la entidad gestora en relación con el mantenimiento del destino habitacional de las viviendas.

Artículo 64. Disposiciones particulares.

1. Destinatarios de las viviendas incorporadas al programa.

Las viviendas se destinarán a las personas de especial protección definidas en el artículo 5, preferentemente, a mujeres víctimas de violencia de género y a personas sin hogar o en situación de emergencia habitacional, con necesidad urgente de alojamiento detectada por los servicios sociales comunitarios.

2. Requisitos.

a) Para su incorporación al parque público, las viviendas deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

1º. Estar ubicadas en municipios andaluces en los que se haya detectado una situación de las descritas en el artículo 13.1 de este Plan o exista demanda de viviendas para personas en situación de emergencia habitacional, detectada por los servicios sociales comunitarios, o bien puesta de manifiesto a través de los datos obrantes en los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida o de otros informes o

estudios sobre necesidad de vivienda que se efectúen o lleven a cabo por el Foro de la Vivienda de Andalucía o se reflejen en los planes municipales de vivienda y suelo.

2º. Reunir las condiciones generales de adecuación estructural y constructiva, así como de habitabilidad, exigidas por la normativa aplicable, que permitan su uso como vivienda habitual y permanente.

3º. Disponer de equipamiento, instalaciones y mobiliario en cocinas y baños indispensable para realizar las funciones básicas de habitabilidad.

b) Podrán incorporarse al programa promociones de viviendas inacabadas, siempre que al menos tengan ejecutado un 50 por ciento de la obra, o que no reúnan los requisitos 2º y 3º del apartado a). En estos casos, el convenio de cesión se adaptará a esta circunstancia, en función de las obras necesarias para la terminación o adaptación.

c) Las viviendas serán habitadas de forma temporal, hasta que los destinatarios del programa puedan acceder a una vivienda permanente, por resultar adjudicatarios de una vivienda protegida, mediante los procesos de adjudicación legalmente previstos, o por mejora de sus circunstancias sociales y económicas que le permitan el acceso a una vivienda libre.

d) Los ingresos anuales de las personas ocupantes no superarán 2,50 veces el IPREM.

e) La contraprestación a abonar por las personas ocupantes de las viviendas no podrá superar la cuarta parte de los ingresos anuales de la totalidad de los miembros de la unidad familiar o de convivencia.

3. Ámbito territorial.

El territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sección 3.ª Programa de apoyo a las personas inquilinas del parque público residencial de la comunidad autónoma de andalucía

Artículo 65. Objeto.

El objeto del programa de apoyo a las personas inquilinas del parque público residencial de la Comunidad Autónoma de Andalucía es auxiliar a dichas personas cuando, ante situaciones sobrevenidas, acrediten la imposibilidad total o parcial de pago de las rentas de arrendamiento, en base a la determinación temporal de la renta, que en el ámbito protegido posee el carácter de máxima legal.

Artículo 66. Disposiciones particulares.

1. Destinatarios.

Serán destinatarias del programa de apoyo a las personas inquilinas del parque público residencial de la Comunidad Autónoma de Andalucía las personas arrendatarias de las viviendas de dicho parque.

2. Medidas de apoyo.

a) Por orden de la consejería competente en materia de vivienda podrán establecerse medidas de apoyo en relación con el objeto del este programa. Esta orden regulará el procedimiento, requisitos y condiciones de su otorgamiento.

b) Las medidas de apoyo, que tendrán carácter temporal, consistirán fundamentalmente en aplazamientos de compromisos de pago y minoraciones de renta por causas tasadas.

c) La gestión de dichas medidas de apoyo corresponderá a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, en virtud de lo establecido en el artículo 4.d) del Decreto 174/2016, de 15 de noviembre.

3. Ámbito territorial.

El territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CAPÍTULO II**Programa de viviendas gestionadas por las Administraciones Públicas, entidades públicas y entidades del Tercer Sector de Acción Social****Artículo 67. Objeto.**

El objeto de este programa es facilitar el acceso a la vivienda o a cualquier alojamiento o dotación residencia a víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables por sus circunstancias personales, económicas o sociales y en especial con menores y personas dependientes a su cargo a través de la financiación de la renta a satisfacer por las Administraciones Públicas, entidades públicas y entidades del Tercer Sector de Acción Social, regulado en la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, que operen en el territorio andaluz.

Artículo 68. Disposiciones particulares.**1. Destinatarios.**

Serán destinatarias de este programa las Administraciones Públicas, entidades públicas y entidades del Tercer Sector de Acción Social que operen en el territorio andaluz y que gestionen viviendas, alojamientos o dotación residencial para acoger a víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables por sus circunstancias personales, económicas o sociales, determinadas por los servicios sociales comunitarios, en un informe emitido a solicitud de las personas destinatarias de las viviendas, de conformidad con las funciones asignadas a dichos servicios en los apartados 4, 5, 6 y 15 del artículo 28 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre.

2. Requisitos.

a) Las entidades deberán estar legalmente constituidas, inscritas en el correspondiente registro y domiciliadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Las viviendas deberán proceder del parque público residencial o tratarse de viviendas procedentes del mercado libre, cuyos titulares previamente hubieran suscrito contrato de alquiler de las mismas expresamente y de forma voluntaria, o proceder de cesión del uso por otras entidades mediante convenio suscrito con las Administraciones Públicas, entidades públicas y Entidades del Tercer Sector de Acción Social.

c) Se cederán a sus ocupantes mediante un precio que no supere el 25 por ciento de los ingresos de la unidad de convivencia destinataria. La entidad que reciba las viviendas se constituirá en la responsable de la gestión, control y seguimiento de la persona o personas que residan en las viviendas, alojamientos o dotación residencial, así como del precio que deban satisfacer sus ocupantes.

d) De acuerdo con los términos del informe que se emita por los servicios sociales comunitarios, será necesaria la intervención simultánea de estos, sin perjuicio de que las entidades encargadas de la aplicación del programa, o las Administraciones Públicas, entidades públicas y Entidades del Tercer Sector a través de las cuales se aplique, pongan a disposición de dichos servicios unidades propias de atención social. Se adoptarán medidas para implicar a la población del entorno en el que residen, garantizando su cohesión social.

3. Ayudas.

Por orden de la consejería competente en materia de vivienda podrán establecerse líneas de ayudas al alquiler para las referidas entidades, en relación con el objeto de este programa. Esta orden regulará el procedimiento, requisitos y condiciones de otorgamiento de las ayudas correspondientes a este programa.

4. Colaboración y concertación.

Se fomentará una acción coordinada entre la Administración pública o las organizaciones sin ánimo de lucro cuyos fines sean la realización de actividades de carácter social, con los municipios o con otros departamentos de la Junta de Andalucía, para que conforme a las competencias de cada uno, se pueda alcanzar una solución eficaz de manera conjunta para proporcionar vivienda a las personas y colectivos incluidos en el ámbito del Capítulo II del Título IV.

5. Ámbito territorial.

Todo el territorio de Andalucía.

CAPÍTULO III

Protección de personas afectadas por desahucios, "Nadie sin hogar"

Artículo 69. Objeto.

Este programa tiene por objeto proporcionar la información y asesoramiento a:

1. Las personas incursoas en procedimientos de desahucio por ejecución hipotecaria de su vivienda habitual y permanente, o en riesgo de que dicho procedimiento se inicie, que incluirá intermediación con las entidades financieras y protección tras la pérdida de la vivienda, así como personas que muestren incapacidad para hacer frente al pago de las rentas por arrendamiento de la vivienda habitual y permanente que no sea de titularidad pública.

2. Personas de especial protección señaladas en el artículo 5, especialmente las que tengan ingresos familiares por debajo del umbral de la pobreza o se encuentren en situación o riesgo de exclusión social.

Artículo 70. Atención prioritaria y singularizada.

El programa de protección a personas afectadas por desahucios atenderá, de forma prioritaria y singularizada a las personas indicadas en el artículo anterior, mediante:

a) La información y el asesoramiento a personas que, por ser objeto de violencia de género, no puedan habitar su vivienda habitual y permanente.

b) La información y el asesoramiento a personas que, por causas sobrevenidas, no puedan afrontar el pago de la renta del contrato de arrendamiento de su vivienda habitual y permanente, o hacer frente al pago de la cuota hipotecaria de su vivienda habitual y permanente, incluyendo en este caso la intermediación para la negociación con la entidad financiera.

c) La información y el asesoramiento a personas con dificultades para el acceso a la vivienda por motivos de exclusión social.

d) La información y el asesoramiento a personas con movilidad reducida que necesiten una vivienda adaptada.

e) La protección de aquellas personas que hayan sido o vayan a ser lanzadas de su domicilio habitual.

Artículo 71. Desarrollo y ejecución.

Corresponde a los órganos territoriales provinciales de la consejería competente en materia de vivienda el desarrollo y ejecución del programa de protección a personas afectadas por desahucios: "Nadie sin Hogar", que será atendido, de forma gratuita, con los recursos humanos y materiales propios de los citados órganos.

Para ello, dicha Consejería podrá crear una comisión asesora formada por funcionarios de carrera del Subgrupo A1, que podrán informar a la persona afectada en sus actuaciones ante los organismos judiciales y quedarán acreditados para realizar gestiones ante entidades financieras y otros entes, a fin de facilitar la información y el asesoramiento descrito en el artículo anterior. En ningún caso estos funcionarios podrán

participar en procesos judiciales para ejercer funciones relacionadas con la defensa o representación judicial.

Artículo 72. Carácter integral.

Al objeto de prestar una información y asesoramiento de carácter integral en materia de desahucios, el resto de consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía con relación a esta materia darán un trato singularizado y preferente a cualquier solicitud de colaboración, dirigida a lograr la protección de las personas a quienes va dirigido el programa de protección a personas afectadas por desahucios y satisfacción de su posibles necesidades laborales, educativas, de integración social, etc.

Artículo 73. Convenios de colaboración o cooperación.

Para el logro del objetivo previsto en el artículo 69, la consejería competente en materia de vivienda podrá suscribir convenios de colaboración o cooperación con las entidades locales, así como con otras entidades públicas o privadas, o agentes sociales que persigan fines análogos, dirigidos a la atención gratuita a la ciudadanía en materia de desahucios.

CAPÍTULO IV

Viviendas para realojos y emergencias

Sección 1ª Programas de realojo para afectados por las ejecuciones hipotecarias o procedimientos de desahucio

Artículo 74. Objeto.

El objeto de este programa es facilitar el ejercicio del derecho a una vivienda digna a aquellas personas físicas, unidades familiares o unidades de convivencia que, como consecuencia de un cambio de circunstancias laborales u otras que supongan una merma de sus ingresos, hayan perdido su vivienda habitual por no poder hacer frente al pago de préstamos hipotecarios o de la renta del alquiler.

Artículo 75. Disposiciones particulares.

1. Destinatarias.

El programa de realojo se dirige a las personas físicas, unidades familiares o unidades de convivencia que hayan perdido la titularidad de su vivienda habitual como consecuencia de un procedimiento de ejecución hipotecaria o hayan sido desahuciadas por impago de las rentas del contrato de arrendamiento sobre su vivienda habitual.

2. Requisitos.

a) Estar en proceso de ejecución hipotecaria o en situación de desahucio por motivo de alquiler, aunque no se haya ejecutado el lanzamiento, y tener acreditado mediante informe de los servicios sociales comunitarios encontrarse en una situación de vulnerabilidad residencial.

b) Estas personas tendrán acceso a una vivienda, preferentemente de promoción pública y en el caso de que no exista disponibilidad, se procurará el acceso a cualquier otra vivienda en alquiler.

c) La orden de la consejería competente en materia de vivienda que desarrolle este programa incorporará la posibilidad de permanecer en la misma vivienda sujeta a la ejecución, en las condiciones pactadas con las entidades propietarias de las viviendas mediante convenio de colaboración que con el citado objeto pueda suscribirse entre ambas, o el realojo en otra vivienda que puede ser proporcionada por el municipio de residencia de la persona afectada.

3. Ayudas.

Por orden de la consejería competente en materia de vivienda podrán regularse ayudas para las personas destinatarias de este programa, estableciéndose su cuantía, el procedimiento, requisitos y condiciones de su otorgamiento.

4. Colaboración y concertación.

La consejería competente en materia de vivienda, a través del órgano directivo competente en dicha materia, por delegación de la persona titular de la referida Consejería, podrá suscribir convenios de colaboración con las entidades previstas en el artículo 12.

5. Ámbito territorial.

El territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sección 2.ª Programa de apoyo a las situaciones de emergencia residencial

Artículo 76. Objeto.

Este programa tiene por objeto proporcionar soluciones de alojamiento de carácter transitorio de las previstas en el artículo 20 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, a las personas físicas, unidades familiares o de convivencia en riesgo o situación de exclusión social, determinada por los servicios sociales comunitarios, por encontrarse sin hogar o en una situación de absoluta imposibilidad de atender las obligaciones de pago derivadas de la renta del alquiler o del préstamo hipotecario de la vivienda en la que tenga establecida su residencia habitual y permanente.

Artículo 77. Disposiciones particulares.

1. Destinatarias.

Podrán ser destinatarias de este programa las personas físicas, unidades familiares o de convivencia con ingresos reducidos por circunstancias sobrevenidas, como tener todos sus miembros en situación de desempleo, personas mayores de 65 años o menores de edad a su cargo, mujeres víctimas de violencia de género u otras personas o familias, siempre que los servicios sociales comunitarios hayan determinado que se encuentran en situación de riesgo inminente o situación de exclusión social.

2. Requisitos.

Los ingresos de las unidades familiares o de convivencia destinatarias de este programa no podrán superar 2,50 veces el IPREM. Las situaciones de necesidad deberán ser evaluadas y priorizadas por las entidades locales, con preferencia por la atención a las unidades familiares con hijos menores de edad o personas dependientes a su cargo y las mujeres víctimas de violencia de género.

3. Ayudas.

Por orden de la consejería competente en materia de vivienda se regulará la cuantía de las ayudas a las familias beneficiarias, consistente en una subvención para el pago anual de alquiler o de la hipoteca de la vivienda, así como el procedimiento, requisitos y condiciones para su otorgamiento. De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.1, se podrá restringir la aplicación de este programa a los ámbitos territoriales donde especialmente se detecte su necesidad, o priorizar los mismos territorialmente.

4. Colaboración y concertación.

La consejería competente en materia de vivienda, a través del órgano directivo competente en dicha materia, por delegación de la persona titular de la referida Consejería, podrá suscribir convenios de colaboración con las entidades previstas en el artículo 12.

5. Ámbito territorial.

En todo el territorio de Andalucía.

CAPÍTULO V**Programa para la integración social****Artículo 78. Objeto.**

Este programa tiene por objeto atender el pago de las ayudas para la gestión de las viviendas para la integración social, acogidas a los programas previstos en anteriores planes autonómicos de vivienda siempre que continúen cumpliendo los requisitos previstos en ellos para la obtención de dicha ayuda.

Artículo 79. Disposiciones particulares.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente, para el caso de ayudas no resueltas, el procedimiento para la concesión de esta ayuda será el regulado en el artículo 45 de la Orden de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, de 26 de enero de 2010, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012.

2. En el caso de ayudas no resueltas para la totalidad de las anualidades para las que el correspondiente Plan estableciera el derecho a la ayuda, si la disponibilidad presupuestaria no permitiera comprometer la totalidad de dichas anualidades, podrán emitirse resoluciones parciales sucesivas hasta alcanzar totalidad del plazo previsto.

3. No procederá la concesión de nuevas ayudas en el caso de actuaciones que hayan superado el plazo establecido para la obtención de calificación definitiva, incluyendo en su caso las prórrogas autorizadas.

TÍTULO V**INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN, DIFUSIÓN, COOPERACIÓN Y FORO ANDALUZ DE LA VIVIENDA****CAPÍTULO I****Investigación****Artículo 80. Objeto.**

1. El objeto de este programa es mejorar permanentemente el conocimiento de la realidad de la vivienda y el fomento de la arquitectura en Andalucía, mediante el impulso de las estrategias más adecuadas para el cambio, y el análisis de los logros conseguidos, manteniendo de forma sostenida la actividad investigadora sobre la situación de la vivienda y la arquitectura en Andalucía, así como sobre la rehabilitación del patrimonio arquitectónico, histórico y antropológico andaluz, englobando desde su catalogación y conservación, hasta su puesta en valor y su reutilización. Todo ello a través de nuevas perspectivas conceptuales que den respuesta arquitectónica a las necesidades de transformación y crecimiento.

2. Se destacará especialmente la rehabilitación de los centros históricos y su habitabilidad, haciendo especial hincapié en la sostenibilidad, el consumo, la eficiencia energética, la accesibilidad, así como la convivencia, de forma que se eviten las consecuencias negativas que se pudieran derivar del gran reto del turismo y la gentrificación, mediante respuestas arquitectónicas y la propuesta de nuevas formas de organización y ocupación de estos centros.

Artículo 81. Líneas de actuación.

1. Las líneas de actuación abarcan la realización de estudios, publicaciones, registro, catalogación y difusión del conocimiento arquitectónico y urbano y la transferencia de valores universales. También se incluyen aquellas actividades de divulgación como la

organización y participación en encuentros y exposiciones, actuaciones de capacitación en técnicas y metodologías para la intervención arquitectónica, residencial, de planeamiento urbano y de planificación territorial.

2. Dentro de la línea de investigación e innovación se incluye el impulso y realización de actividades e iniciativas de I+D+I que faciliten o que aporten redes de investigación basadas en el desarrollo de la teoría y tecnología en el sector de la vivienda, la arquitectura y la edificación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se consideran del máximo interés los proyectos, programas y actuaciones que puedan ser ejemplos de transferencia inmediata, que puedan tener aplicación práctica directa, bien en las políticas de la consejería competente en materia de vivienda, bien en las actividades que esté desarrollando el tejido social andaluz en relación a estas temáticas.

Artículo 82. Temas prioritarios.

Los temas a desarrollar dentro del programa de investigación son los correspondientes a los campos de actuaciones establecidos por la Agenda Urbana de Andalucía 2030 y este Plan, desde las competencias del órgano directivo competente en materia de vivienda. Entre ellos destacan:

1. Actuaciones dirigidas a dar respuesta a los problemas sociales, económicos, habitacionales y de la agenda de desarrollo urbano, promoviendo una perspectiva integral y reactivadora.

2. Vivienda y arquitectura, incluyendo el aspecto de la sostenibilidad y de la eficiencia energética, fomentando la racionalización de las intervenciones.

3. Rehabilitación del patrimonio arquitectónico, tanto el industrial, como centros históricos, incentivando su dimensión de habitabilidad y convivencia, tratando especialmente el turismo y la gentrificación.

4. El espacio público en los ámbitos que competen a la consejería competente en materia de vivienda, incluidos los aspectos relacionados con el medio ambiente, la accesibilidad, la movilidad y la seguridad.

Artículo 83. Medidas.

En el marco del programa se llevará a cabo la promoción y desarrollo de la actividad investigadora y acciones de innovación sobre la situación de la vivienda en Andalucía y fomento de la arquitectura mediante ayudas, que se regularán por orden de la consejería competente en materia de vivienda, publicándose convocatorias de carácter anual.

Artículo 84. Beneficiarios de las ayudas.

Podrán solicitar las ayudas que se regulen las universidades públicas andaluzas.

CAPÍTULO II

Formación

Artículo 85. Objeto.

1. Es objeto de este programa diseñar y promover programas de formación para las personas que realicen actividades relacionadas con el ámbito de la vivienda y de la arquitectura, profesionales del sector, entidades colaboradoras previstas en el artículo 12 y trabajadores de los servicios públicos que directamente traten esta temática, así como promover acciones dirigidas a la formación de jóvenes andaluces en materias relacionadas con la vivienda, la arquitectura y la rehabilitación, en el contexto de la Administración autonómica, permitiendo una adecuación constante a la aplicación de conocimientos. Tendrán especial relevancia aquellas acciones encaminadas a dar a conocer los contenidos, metas y objetivos de la nueva Agenda Urbana de Andalucía 2030.

2. Se promoverán también una serie de acciones de formación, información y sensibilización de la cultura de la rehabilitación, tanto edificatoria como urbana, que resalten la oportunidad de reutilizar los recursos existentes, dinamicen la economía, impulsen la integración social, activen el espacio público o mejoren la eficiencia energética, difundiendo y reconociendo los ejemplos de buenas prácticas en la intervención, gestión y mantenimiento de la ciudad consolidada.

Artículo 86. Medidas.

1. Las medidas de este programa de formación consistirán en:

a) Convocatorias periódicas de becas de formación, investigación y apoyo en materia de vivienda, arquitectura y rehabilitación, dirigidas a arquitectos andaluces.

b) Realización de acciones de formación e información dirigidas al personal de las Administraciones Públicas, sobre las materias asignadas en el correspondiente Decreto de estructura al órgano directivo competente en materia de vivienda de la Junta de Andalucía.

c) Organización de encuentros, seminarios y jornadas, dirigidas a profesionales vinculados al ámbito de la vivienda y de la arquitectura tanto de Administraciones Públicas como entidades privadas.

d) Desarrollo de acciones de formación, información y sensibilización de la cultura de la rehabilitación.

Estas medidas se impulsarán y coordinarán por parte de la consejería competente en materia de vivienda, y se desarrollarán en los formatos que permitan la difusión de sus contenidos de la manera más amplia posible en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dirigidas tanto al ámbito profesional y especializado como a la ciudadanía en general.

2. En relación con el fomento de la rehabilitación edificatoria y urbana, las acciones a impulsar serán las siguientes:

a) Acciones de formación, información y sensibilización que promuevan entre la sociedad andaluza una cultura de la rehabilitación edificatoria y urbana.

b) Participación o fomento de jornadas técnicas especializadas o de investigación y estudios que permitan extender o profundizar en la cultura de la rehabilitación edificatoria y urbana.

c) Reconocimiento público de los ejemplos de buenas prácticas en la intervención, gestión y mantenimiento de la ciudad consolidada.

d) Colaboración con ayuntamientos y otras Administraciones Públicas, así como con instituciones y organizaciones sociales, profesionales y empresariales.

e) Las acciones de innovación, desarrollo, investigación y difusión que se regulan en el Título V de este Plan estarán dirigidas entre otras cuestiones al fomento de la cultura de la rehabilitación.

Artículo 87. Beneficiarios.

En el caso de becas de formación, serán destinatarios los jóvenes profesionales del sector de la arquitectura. El personal dependiente de la consejería competente en materia de vivienda y de entidades locales, profesionales libres del sector de la arquitectura, derecho y economía relacionados con la vivienda, y personal vinculado al sector de la arquitectura, la rehabilitación y la vivienda, serán destinatarios de la formación específica, en atención a las actuaciones previstas en el resto del Artículo 86.

CAPÍTULO III**Programa de difusión. Premios Andalucía de Arquitectura****Artículo 88. Objeto.**

1. El programa de difusión tiene como objeto dar a conocer la realidad de la vivienda y el fomento de la arquitectura en Andalucía y la rehabilitación del patrimonio arquitectónico, histórico y antropológico andaluz, para fundamentar y difundir el conocimiento arquitectónico y la transferencia de valores universales.

2. El programa se llevará a cabo mediante:

a) La concesión de Premios Andalucía de Arquitectura, con la intención de estimular, mediante el reconocimiento público, la destacada labor que desarrollan entidades, asociaciones, empresas y profesionales, que hayan contribuido con su trabajo al conocimiento y difusión de materias y acciones relacionadas con la arquitectura andaluza. Se propone además destacar el conjunto de la labor continuada que los profesionales o instituciones han puesto a su servicio, constituyéndose como trayectorias de significado trascendente en el panorama arquitectónico andaluz.

b) Actualización sistemática de los contenidos relativos a las actuaciones del órgano directivo competente en materia de vivienda en el Portal de la Junta de Andalucía, así como su difusión a través las redes sociales

Artículo 89. Premios Andalucía de Arquitectura.

1. Mediante orden de la consejería competente en materia de vivienda se aprobarán las bases reguladoras para la concesión de los Premios Andalucía de Arquitectura, ateniéndose, según determine en la correspondiente convocatoria, a las modalidades de arquitectura de nueva planta, de rehabilitación y por trayectoria profesional; intervención en el espacio público; proyecto fin de grado o fin de master; joven trayectoria arquitectónica, y construcción.

Se pretende alcanzar con estas modalidades cualquier obra o especialidad, como pueda ser obra construida, rehabilitación, investigación, protección del patrimonio arquitectónico o la naturaleza, evolución tecnológica o aprovechamiento social, siempre y cuando su adscripción al campo de la vivienda y la arquitectura sea inequívoca y su relación con Andalucía incuestionable.

2. La actuación descrita irá destinada a los profesionales de la arquitectura, personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, propietarias de los trabajos, que cumplan con los requisitos y objetivos propuestos en la convocatoria.

CAPÍTULO IV**Programas de cooperación territorial europea****Artículo 90. Objeto.**

Para el periodo de programación europeo 2021-2027, la consejería competente en materia de vivienda podrá participar, teniendo la posibilidad de recibir financiación, en los programas promovidos y financiados por la Comisión Europea, con objeto de divulgar, informar y promover la participación de diferentes tipos de entidades en las distintas convocatorias cofinanciadas por dicha Comisión, en el marco del objetivo de la cooperación territorial europea.

Artículo 91. Medidas.

Se incluyen como medidas a desarrollar en este programa las siguientes:

a) Informar y divulgar sobre los programas de "Cooperación Territorial Europea".

b) Informar y divulgar sobre los programas de la Política Europea de Vecindad, donde se enmarcará el Programa de cooperación transfronterizo España-Marruecos-Portugal. Programa Cuenca Mediterránea.

c) Participación de la consejería competente en materia de vivienda, así como los organismos adscritos a la misma, en las distintas convocatorias de los programas de cooperación territorial europea.

CAPÍTULO V

Foro Andaluz de la Vivienda

Artículo 92. Objeto.

1. Mediante orden de la consejería competente en materia de vivienda se creará el Foro Andaluz de la Vivienda, como un órgano colegiado de participación en el ámbito de la política de vivienda en Andalucía adscrito a la consejería competente en materia de vivienda.

2. Su objeto será establecer un cauce de participación y debate de los agentes sociales implicados en las materias de vivienda, arquitectura y rehabilitación, y promover medidas y acciones que repercutan en un mayor bienestar para la ciudadanía en Andalucía.

3. Dicha orden regulará su composición, estando representados, entre otros, los agentes económicos y sociales. Mediante la referida orden se dispondrá su régimen de funcionamiento, organización, grupos de trabajo, forma de difusión de contenidos, colaboración con otros foros y régimen jurídico.

Artículo 93. Funciones.

El Foro Andaluz de la Vivienda tendrá las siguientes funciones:

1. Formular propuestas y recomendaciones que promuevan la función social de la vivienda en Andalucía.

2. Recabar y canalizar propuestas de las organizaciones y entidades vinculados al ámbito de la vivienda y la arquitectura para su discusión y asunción, en su caso, por las Administraciones Públicas.

3. Conocer los programas y actividades que se llevan a cabo en materia de vivienda por todas las Administraciones con competencias en este ámbito.

4. Impulsar y proponer estudios e investigaciones sobre la situación de la vivienda en Andalucía y presentar propuestas sobre políticas de vivienda dirigidas a la ciudadanía andaluza.

5. Mantener contactos e intercambios con otros órganos análogos, de ámbito local, autonómico, nacional e internacional, sin perjuicio estos últimos de lo que corresponda a la Administración General del Estado.

6. Impulsar y proponer medidas y programas encaminadas a la igualdad de mujeres y hombres en relación a las políticas de Vivienda.

7. Cualesquiera otras que, en el ámbito de sus funciones, le sean encomendadas por la consejería competente en materia de vivienda.

Disposición adicional primera. Ingresos familiares y de la unidad de convivencia.

1. La determinación de la cuantía de los ingresos familiares y de la unidad de convivencia se efectuará del modo que se determina a continuación, salvo los programas para los que el presente Plan o sus normas de desarrollo contemplan otra forma específica.

2. Se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a la declaración o declaraciones presentadas por cada uno de los miembros de la unidad familiar a la que

se destina la vivienda, relativa al último período impositivo con plazo de presentación vencido, en el momento de la solicitud de la actuación.

Cuando la persona solicitante o cualquiera de las integrantes de su unidad familiar no hubiera presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por no estar obligado a ello, presentará declaración responsable de los ingresos percibidos, sin perjuicio de que se le pueda requerir en cualquier momento la documentación acreditativa de los ingresos declarados, tales como certificado de vida laboral, certificado del centro de trabajo o certificado de percepción de pensión o desempleo. En este caso, de los ingresos percibidos se deducirán las cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidades generales obligatorias y la reducción por rendimientos del trabajo que correspondería en caso de haber efectuado la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

3. La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM en vigor durante el período al que se refieran los ingresos evaluados.

4. A los ingresos les serán de aplicación los siguientes coeficientes ponderadores, sin que el coeficiente final de corrección pueda ser inferior a 0,70 ni superior a 1.

a) En función del número de miembros de la unidad familiar:

Número de miembros	1	2	3 ó 4	5 o más
Coeficiente	1,00	0,90	0,85	0,8

b) En caso de que alguna de las personas integrantes de la unidad familiar esté incluida en alguno de los grupos de especial protección, se aplicará el coeficiente 0,90, pudiendo acumularse por la pertenencia a más de un grupo, pero no acumularse por el número de los miembros que cumplan el mismo requisito.

c) En los municipios incluidos en los grupos 1, 2 y 3 del Anexo V se aplicará a los ingresos el coeficiente 0,86.

5. Lo establecido en esta disposición será de aplicación a todas las solicitudes que se presenten a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, aun cuando correspondan a actuaciones acogidas a planes de vivienda anteriores.

Disposición adicional segunda. Referencias al precio o módulo básico estatal.

Las referencias existentes en planes anteriores al precio o módulo básico estatal deben ser entendidas como hechas al módulo básico establecido en el artículo 19.

Disposición adicional tercera. Viviendas y alojamientos protegidos acogidos a anteriores planes de vivienda.

1. No se exigirá la devolución de las ayudas provenientes de créditos autonómicos autofinanciados, recibidas para la adquisición de vivienda en los supuestos de transmisión de la propiedad o el uso o la modificación del préstamo hipotecario, antes de la finalización del plazo de limitación de la transmisión previsto en el correspondiente plan de vivienda, siempre que venga motivada por alguna de las siguientes situaciones:

a) Que la vivienda haya sido objeto de dación, o cualquier otra transmisión pactada como medio liberatorio de la deuda, a la persona acreedora o a cualquier sociedad de su grupo, o de transmisión mediante procedimiento de ejecución hipotecaria o venta extrajudicial.

b) Que todos los miembros de la unidad familiar estén en situación de desempleo.

c) Que los ingresos de la unidad familiar hayan disminuido en más de un 40 por ciento de los que se estimaron para la concesión de las ayudas, cuando el importe de las cuotas del préstamo devengadas en el último año, una vez deducidas las ayudas que en su caso continúe recibiendo, suponga más del 30 por ciento de los ingresos percibidos por la unidad familiar en dicho período.

d) Que se modifiquen las condiciones de los préstamos regulados en los distintos planes de vivienda, aun cuando éstos se conviertan en préstamos libres, como

consecuencia de reestructuraciones o quitas de deudas hipotecarias realizadas al amparo del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección a deudores hipotecarios sin recursos o de la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social.

e) Que la transmisión se haya producido como consecuencia de una permuta protegida de vivienda, dentro del programa previsto en el Título IV.

En los supuestos recogidos en las letras a) y d) no se requerirá autorización previa, sin perjuicio de las comunicaciones impuestas por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre. En ningún caso la vivienda perderá la condición de vivienda protegida.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el correspondiente Plan Estatal, podrá autorizarse, mediante resolución del órgano territorial provincial correspondiente de la consejería competente en materia de vivienda, la venta de viviendas protegidas en alquiler con opción de compra antes del plazo señalado en la normativa autonómica, cuando se realice a la persona inquilina que haya ocupado la vivienda al menos durante los dos últimos años. La autorización conllevará la pérdida de las ayudas autonómicas no devengadas hasta el momento de la venta.

3. La persona promotora de viviendas calificadas al amparo de anteriores planes de vivienda sobre las que no se haya formalizado contrato de compraventa, arrendamiento o adjudicación, en caso de cooperativas, podrán solicitar la adaptación, a todos los efectos, a las condiciones y el régimen derivado de este Plan, lo que se efectuará mediante diligencia a la calificación otorgada, expedida por el órgano que emitió dicha calificación, incluso habiendo obtenido calificación definitiva. En este último caso se procederá a la modificación en el Registro de la Propiedad, de conformidad con la normativa estatal sobre la materia.

4. Las viviendas calificadas en programas de alquiler con opción a compra a 10 años podrán venderse una vez hayan transcurrido 10 años desde que se concedió la calificación definitiva.

Disposición adicional cuarta. Plan Andaluz de Inspección.

La consejería competente en materia de vivienda habrá de elaborar y aprobar un Plan de Inspección de Viviendas Protegidas con ámbito en la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma, en el plazo de un año desde la entrada en vigor del presente Plan.

Disposición adicional quinta. Conceptos utilizados en este Decreto.

Los conceptos utilizados en este Decreto se entenderán en el sentido expuesto en el glosario incluido como anexo I.

Disposición adicional sexta. Programas y bases reguladoras del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.

1. Continúan vigentes las órdenes de desarrollo de los programas y las bases reguladoras para la concesión de las ayudas contenidas en el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, en tanto en cuanto no sean derogadas expresamente.

2. Todas las actuaciones financiadas a partir del día 1 de enero de 2020 con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se efectúen al amparo de alguno de estos programas o bases reguladoras, se considerarán, a todos los efectos, objetivos de financiación del presente Plan, incorporándose las estimaciones presupuestarias de los mismos al cuadro de financiación del anexo IV.

Disposición adicional séptima. Delimitación de los supuestos de aplicación de los derechos de tanteo y retracto previstos en la Ley 1/2010, de 8 de marzo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, se determina que las transmisiones de viviendas que quedarán sujetas a los derechos de tanteo y retracto regulados en dicha Ley, serán las que afecten a las viviendas que se encuentren calificadas como protegidas en el momento de la comunicación a que se refiere el artículo 73 de la referida Ley o la notificación prevista en el artículo 74 de la misma. Las condiciones socioeconómicas de las personas a las que serán destinadas las viviendas objeto de ejecución hipotecaria o por dación en pago de deuda con garantía hipotecaria serán las que reúnan los requisitos para ser destinatarias de viviendas protegidas.

Disposición adicional octava. Actuaciones de rehabilitación en casas-cueva.

Podrán llevarse a cabo las actuaciones de los programas de rehabilitación residencial y urbana en las casas-cueva que a la publicación del presente Plan vengán destinándose a residencia habitual y permanente de las personas beneficiarias de las ayudas que se regulen para dichos programas y cumplan los requisitos establecidos en el mismo.

Disposición adicional novena. Mantenimiento de la calificación de las viviendas del parque residencial de titularidad pública.

Durante la vigencia del presente Plan, las viviendas protegidas del parque residencial de titularidad pública, con objeto de garantizar su finalidad social y los objetivos públicos que le son inherentes, podrán mantener su calificación como viviendas protegidas una vez finalizado el periodo de protección, con las consecuencias jurídicas que ello implica, entendiéndose vigente dicho periodo, en tanto en cuanto se mantenga la titularidad dominical del promotor público. Para ello, el referido promotor lo solicitará ante el correspondiente órgano territorial provincial de la consejería competente en materia de vivienda, el cual acordará mediante resolución dicho mantenimiento de la calificación, diligenciando al efecto la resolución de calificación definitiva.

Disposición adicional décima. Exoneración de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 116.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Al amparo de lo previsto en el segundo párrafo del artículo 116.2 del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con los apartados 1.c) y 4 del artículo 29 de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, o en la correspondiente Ley del Presupuesto para cada ejercicio, en su caso, las bases reguladoras de las subvenciones y ayudas a las que se refieren los programas previstos en los Capítulos II, III y IV del Título IV de este Decreto, podrán prever la exoneración de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mencionado artículo 116.2, dadas las condiciones socioeconómicas y de vulnerabilidad residencial de las personas a que van dirigidas dichas ayudas.

Disposición transitoria primera. Ayudas a adquirentes de viviendas protegidas y de los programas de fomento del alquiler de anteriores planes andaluces de vivienda.

Las solicitudes de ayudas presentadas por adquirentes de viviendas protegidas y las solicitadas al amparo del programa de fomento del alquiler de anteriores planes de vivienda, se regirán conforme a su normativa de aplicación. Sin embargo, con posterioridad a la entrada en vigor de este Decreto no podrán concederse ayudas económicas relativas a dichas actuaciones, entendiéndose los procedimientos en los que no haya recaído resolución, terminados por falta de disponibilidad presupuestaria y procediéndose al archivo de las actuaciones.

Disposición transitoria segunda. Actuaciones del programa regional de espacios públicos.

Las actuaciones incluidas en el programa regional de espacios públicos, reguladas en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de 17 de junio de 1998, por la que se aprueba el programa regional de espacios públicos y se dictan normas para su desarrollo, que se encuentren en tramitación a la entrada en vigor de este Decreto, se financiarán hasta su terminación con cargo a los recursos presupuestarios habilitados para el programa de rehabilitación del espacio público urbano del presente Plan, actuaciones que se relacionan en el Anexo VI.

Disposición transitoria tercera. Actuaciones del programa de rehabilitación de edificios públicos de interés arquitectónico.

Las actuaciones incluidas en el programa de rehabilitación del patrimonio público de interés arquitectónico, que se encuentren en tramitación a la entrada en vigor de este Decreto, se financiarán hasta su terminación con cargo a los recursos presupuestarios habilitados para el programa de rehabilitación de edificios públicos del presente Plan, actuaciones que se relacionan en el Anexo VII.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto.

2. Se derogan expresamente:

a) El Decreto 229/2002, de 10 de septiembre, por el que se instituye el Premio Andalucía de Arquitectura.

b) La Orden de 17 de octubre de 2013, por la que se regula el Programa de Intermediación en el Mercado del Alquiler de Viviendas y el Programa de Cesión de viviendas para el alquiler a Entes Públicos, se establecen las normas reguladoras para la concesión de pólizas de seguros que den cobertura a los contratos de arrendamiento que se concierten dentro de dichos programas, y se efectúa su convocatoria.

c) El Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, sin perjuicio en lo dispuesto en las Disposiciones adicionales tercera y sexta.

Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo reglamentario.

1. Se faculta a la persona titular de la consejería competente en materia de vivienda para dictar cuantas disposiciones y actuaciones precise el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

2. Las órdenes de desarrollo y tramitación de los distintos programas previstos en este Plan deberán aprobarse por dicha Consejería en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de entrada en vigor del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 56.3.a), respecto del programa de rehabilitación de edificios de interés arquitectónico.

3. El Sistema de Información de Vivienda de Andalucía regulado en el artículo 13 se establecerá en el plazo de un año desde la entrada en vigor de este Plan.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 30 de junio de 2020

MARÍA FRANCISCA CARAZO VILLALONGA
Consejera de Fomento, Infraestructuras
y Ordenación del Territorio

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

ANEXO I**GLOSARIO DE CONCEPTOS UTILIZADOS EN ESTE DECRETO**

Alquiler con opción de compra.

Régimen de tenencia de la vivienda protegida en el que se ocupa en arrendamiento durante un determinado período que puede dar paso, si se ejerce la opción de compra, a la adquisición de la vivienda.

Alquiler social.

Régimen de tenencia de la vivienda protegida, en el que la misma se ocupa en arrendamiento durante un determinado período, a cambio del pago de una renta que no puede exceder el límite máximo del 25 por ciento de los ingresos totales de la unidad familiar o de convivencia destinataria.

Ámbitos territoriales.

Agrupaciones de municipios, municipios o ámbitos intraurbanos en los que se incluyen los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a efectos de la aplicación de los precios máximos de venta y renta.

Arrendamiento.

Régimen de tenencia de la vivienda en el que se ocupa esta durante un determinado período de tiempo a cambio del pago de una renta, regulado por la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

Ayudas financieras.

Son las ayudas económicas directas, mediante la aportación de recursos presupuestarios procedentes de las Administraciones Públicas, en forma de ayudas, subvenciones o subsidiaciones de las cuotas de los préstamos, obtenidos para facilitar el pago del precio de la vivienda o de su rehabilitación.

Calificación de una vivienda o actuación como protegida.

Es el acto administrativo emanado del órgano competente, municipal o autonómico, en virtud del cual se declara la protección de las viviendas o actuaciones. La calificación puede ser provisional o definitiva.

Dación en pago.

Acto en virtud del cual el deudor de un crédito hipotecario, que no puede hacer frente a las cuotas impuestas por dicho crédito, entrega el inmueble, en vez de dinero, para liberarse de la deuda.

Edificio de consumo de energía casi nulo.

Edificio con un nivel de eficiencia energética muy alto, que se determinará de conformidad con la Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de mayo de 2010, relativa a la eficiencia energética de los edificios, y normativa estatal y autonómica que se dicte en su aplicación.

Entidades del Tercer Sector de Acción Social.

Según la definición establecida en el artículo 2 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos

económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

Familia/Unidad familiar.

A los efectos de lo establecido en el presente Decreto, se entiende como familia o unidad familiar:

1. La definida en las normas reguladoras del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
2. Las personas que no estén integradas en alguna otra unidad familiar, ya sea un único destinatario o más que tengan intención de convivir.
3. Las parejas de hecho reconocidas legalmente según la normativa establecida al respecto.

Gentrificación.

Proceso mediante el cual la población tradicional de un sector o barrio, generalmente céntrico y popular, se ve progresivamente obligada a desplazarse a otros barrios, debido al incremento de los precios, siendo sustituida por otra población de un nivel adquisitivo mayor.

Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

Es el indicador definido en el Real Decreto-Ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía, que se considera unidad de medida para la determinación de la cuantía de los ingresos familiares o de la unidad de convivencia, en su cómputo anual, incluyendo dos pagas extras.

Infravivienda.

Edificación existente, o parte de la misma, destinada al uso de vivienda habitual y permanente, en la que concurren las siguientes circunstancias:

Graves deficiencias en sus condiciones de funcionalidad, seguridad y habitabilidad respecto a los requisitos mínimos exigibles, de acuerdo a la legislación aplicable, para su consideración como vivienda digna y adecuada. En todo caso, se entenderá por graves deficiencias, las que afecten a la seguridad estructural, salubridad o estanqueidad de la edificación, así como a la dotación de instalaciones básicas. Igual consideración tendrán las deficiencias relativas a dotación, disposición y dimensiones de los espacios interiores, cuando afecten a la funcionalidad básica para su uso como vivienda.

Condiciones socio-económicas desfavorables de las personas o unidades familiares residentes, como son la falta de ingresos mínimos, con los límites establecidos para cada uno de los programas, para afrontar la mejora de sus condiciones de alojamiento.

Módulo básico y módulo ponderado.

Es la cuantía en euros por metro cuadrado de superficie útil, que sirve como referencia para la determinación de los precios máximos de venta, adjudicación y renta de las viviendas objeto de las ayudas previstas en los diferentes planes de vivienda.

Parque público residencial.

Parque de viviendas titularidad de las Administraciones Públicas de Andalucía o de entidades de ellas dependientes.

Personas con discapacidad.

Se entiende por personas con discapacidad, las referidas en el artículo 4 del texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

Personas en situación de dependencia.

Las personas así calificadas en aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

Personas desempleadas.

Aquellas personas sin empleo que estando en edad laboral, se encuentren inscritos como demandantes de empleo, con la excepción de las personas perceptoras de pensiones públicas por invalidez, de aquellas que no puedan tener la condición de demandantes de empleo a tenor de las normas reguladoras de los Servicios Públicos de Empleo, y de las personas que se encuentren en los supuestos que se determinen reglamentariamente.

Personas jóvenes extuteladas por la Junta de Andalucía.

Personas que han sido tuteladas por la Junta de Andalucía por concurrir las causas previstas en la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor y han alcanzado la mayoría de edad.

Personas sin hogar.

Aquellas que no pueden acceder a un lugar adecuado para vivir de forma permanente.

Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida.

Sistemas de inscripción obligatoria de las personas solicitantes de viviendas protegidas, sea en propiedad o en alquiler, que garanticen la adjudicación de las viviendas protegidas según los principios de igualdad, concurrencia y publicidad, bajo control de la Administración local y regulado por su Reglamento, aprobado por Decreto 1/2012, de 10 de enero.

Unidad de convivencia.

Se considera unidad de convivencia al conjunto de personas que habitan y disfrutan de una vivienda de forma habitual y permanente y con vocación de estabilidad, con independencia de la relación existente entre todas ellas.

Viviendas protegidas.

Son las calificadas como tal por el órgano competente, cumpliendo los requisitos establecidos en la normativa que sea de aplicación. Las viviendas protegidas podrán destinarse a la venta o al arrendamiento y han de constituir el domicilio o residencia habitual y permanente de sus ocupantes, salvo en aquellos supuestos que se determine expresamente.

Vivienda terminada (referido a promociones de viviendas de nueva construcción).

Cuando está totalmente acabada la construcción, con los siguientes requisitos: a) Licencia de obras. b) Visado de la certificación final de obras suscrita por el facultativo o facultativos competentes y cuando se trate de obras promovidas por la Administraciones Públicas, el Acta de recepción de las obras. c) El otorgamiento de las autorizaciones administrativas necesarias para garantizar que la edificación reúne las condiciones necesarias para su destino al uso previsto en la ordenación urbanística aplicable.

ANEXO II
Objetivos

PROGRAMAS	INDICADOR	2020	2021	2022	2023	2024	TOTAL
1. ACCESO A LA VIVIENDA							
PROGRAMAS DE VIVIENDA PROTEGIDA							
Fomento del parque de viviendas protegidas en alquiler	Viv financiadas	760	645	645	645	645	3.340
Promoción de viviendas protegidas	Viv calificadas	1.800	2.000	2.400	2.800	3.500	12.500
Autopromoción/autoconstrucción	Viv calificadas	100	100	100	100	100	500
Ayudas a jóvenes adquisición	nºAyudas/viv	600	1.200	2.500	2.850	3.200	10.350
Subsidiación de préstamos	nºAyudas/viv/año	13.525	12.500	11.000	9.000	7.000	53.025
Adecuación de Suelos	nºAyudas/viv	50	50	120	120	120	460
AYUDAS AL ALQUILER	nºAyudas/viv/año	20.670	7.131	17.131	10.000	20.000	74.932
	Total actuaciones	37.505	23.626	33.896	25.515	34.565	155.107
2. REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y URBANA							
PROGRAMAS DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL							
Rehabilitación de vivienda	n.º de viviendas	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500	7.500
Rehabilitación de edificios	n.º de viviendas	1.700	1.700	1.700	1.700	1.700	8.500
Rehabilitación del parque residencial de titularidad pública	n.º de viviendas	820	620	620	620	620	3.300
Adecuación funcional básica	n.º de viviendas	2.100	3.200	3.200	3.200	3.200	14.900
Actuaciones excepcionales en materia de vivienda	n.º de viviendas		200	200	200		600
PROGRAMAS DE REHABILITACIÓN URBANA							
Áreas de regeneración urbana y accesibilidad	n.º de viviendas	1.900	2.070	630	500		5.100
Rehabilitación de edificios de interés arquitectónico	n.º de edificios		10		10	10	30
Rehabilitación del espacio público	m² regenerados	20.000	10.000	20.000	10.000	10.000	70.000
Rehabilitación de Conjuntos históricos	m² regenerados				100.000	100.000	200.000
	Total viviendas	8.020	9.290	7.850	7.720	7.020	39.900
	Total edif. int. Arc		10		10	10	30
	Total m² regen.	20.000	10.000	20.000	110.000	110.000	270.000
3. VULNERABILIDAD RESIDENCIAL							
Permutas y bolsa de oferta de vivienda	n.º viviendas	20	20	20	20	20	100
Inquilinos parque público	n.º medidas	800	800	800	800	800	4.000
Red de viviendas AAPP, entidades púb. y del tercer sector	nºviviendas	170	170	70	70	70	550
Realojo ejecuciones hipotecarias y emergencias residenciales	actuaciones	1.800	2.400	2.400	2.400	2.400	11.400
Ayudas a promotores integración social	nºAyudas/viv/año	1.400	1.400	1.300	1.200	1.100	6.400
	Total	4.190	4.790	4.590	4.490	4.390	22.450
TOTAL ACTUACIONES DE VIVIENDA							217.457
4. INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN, DIFUSIÓN Y COOPERACIÓN							
Investigación	n.º proyectos	12	12	13	13	14	64
Formación	nº becas	5	5	5	5	5	25
Difusión y premios	n.º premios	5	5	5	5	5	25
	Total actuación	22	22	23	23	24	114

ANEXO III

Financiación

PROGRAMAS	2020	2021	2022	2023	2024	TOTAL
1. ACCESO A LA VIVIENDA						
PROGRAMAS DE VIVIENDA PROTEGIDA	42.133.428	44.810.303	49.609.529	51.280.350	48.190.465	236.024.075
Fomento del Parque de Viviendas Protegidas en Alquiler	18.561.069	17.377.207	20.087.448	21.152.861	18.080.000	95.258.585
Ayudas jóvenes adquisición	1.300.000	9.500.000	13.500.000	16.080.000	17.820.000	58.200.000
Subsidiación de préstamos	22.072.359	17.453.096	15.287.681	13.231.489	11.474.465	79.519.090
Adecuación de Suelos	200.000	480.000	734.400	816.000	816.000	3.046.400
AYUDAS AL ALQUILER	16.100.000	11.410.301	14.262.877	18.852.575	20.000.000	80.625.753
Ayudas al alquiler	16.100.000	11.410.301	14.262.877	18.852.575	20.000.000	80.625.753
2. REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y URBANA						
PROGRAMAS DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL	30.857.286	28.802.100	28.802.100	28.802.100	26.802.100	144.065.686
Rehabilitación de vivienda	12.266.100	12.266.100	12.266.100	12.266.100	12.266.100	61.330.500
Rehabilitación de edificios	6.316.000	6.316.000	6.316.000	6.316.000	6.316.000	31.580.000
Rehabilitación del parque residencial de titularidad pública	9.275.186	3.720.000	3.720.000	3.720.000	3.720.000	24.155.186
Adecuación funcional básica	3.000.000	4.500.000	4.500.000	4.500.000	4.500.000	21.000.000
Actuaciones excepcionales en materia de vivienda		2.000.000	2.000.000	2.000.000		6.000.000
PROGRAMAS DE REHABILITACIÓN URBANA	38.793.425	51.015.182	41.490.691	30.756.349	7.356.125	169.411.772
Áreas de regeneración urbana y accesibilidad	26.541.180	34.786.445	11.275.000	9.280.000		81.882.625
Rehabilitación de edificios de interés arquitectónico	9.458.375	10.776.700	8.880.860	6.955.025	1.129.190	37.200.150
Rehabilitación del espacio público	2.793.870	5.452.037	17.984.083	10.082.659	226.935	36.539.584
Rehabilitación de Conjuntos históricos			3.350.748	4.438.665	6.000.000	13.789.413
3. VULNERABILIDAD RESIDENCIAL	10.425.200	10.873.581	11.224.223	11.134.865	11.134.865	54.792.734
Red de viviendas AAPP, entidades púb. y del tercer sector	1.210.000	1.400.000	420.000	420.000	420.000	3.870.000
Realojo ejecuciones hipotecarias y emerg. residenciales	8.151.360	8.580.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	46.731.360
Ayudas a promotores integración social	1.063.840	893.581	804.223	714.865	714.865	4.191.374
4. INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN Y DIFUSIÓN	812.500	837.500	862.500	887.500	912.500	4.312.500
Investigación	700.000	725.000	750.000	775.000	800.000	3.750.000
Formación	82.500	82.500	82.500	82.500	82.500	412.500
Difusión-Premios	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	150.000
5. FINANCIACIÓN ACT. PAVR 2016-2020	1.100.000	900.000	1.000.000			3.000.000
Autoconstrucción	1.100.000	900.000	1.000.000			3.000.000
TOTAL FINANCIACIÓN	140.221.839	148.648.967	147.251.920	141.713.739	114.396.055	692.232.520

ANEXO IV

Fuentes de financiación

PROGRAMAS	ANUALIDAD 2020			ANUALIDAD 2021			ANUALIDAD 2022			ANUALIDAD 2023			ANUALIDAD 2024			Autónoma
	Autónoma	Estatal	Fondos Europeos													
1. ACCESO A LA VIVIENDA																
PROGRAMAS DE VIVIENDA PROTEGIDA	42.133.428 €			44.810.303 €			49.609.529 €			51.280.350 €			48.190.465 €			
Fomento del Parque de Viviendas Protegidas en Alquiler	5.220.161	13.340.908	—	5.383.488	11.993.719	—	4.742.876	15.344.572	—	4.438.835	16.714.026	—	4.080.000	14.000.000	—	23.865.360
Ayudas a jóvenes adquisición	1.300.000	—	—	9.500.000	—	—	13.500.000	—	—	16.080.000	—	—	17.820.000	—	—	58.200.000
Subsidiación de préstamos	22.072.359	—	—	17.453.096	—	—	15.287.681	—	—	13.231.489	—	—	11.474.465	—	—	79.519.090
Adecuación de Suelos	200.000	—	—	480.000	—	—	734.400	—	—	816.000	—	—	816.000	—	—	3.046.400
AYUDAS AL ALQUILER	16.100.000 €			11.410.301 €			14.262.877 €			18.852.575 €			20.000.000 €			
Ayudas al alquiler	—	16.100.000	—	—	11.410.301	—	—	14.262.877	—	—	18.852.575	—	—	20.000.000	—	—
2. REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y URBANA																
PROGRAMAS DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL	30.857.286 €			28.802.100 €			28.802.100 €			28.802.100 €			26.802.100 €			
Rehabilitación de viviendas	6.082.100	6.184.000	—	6.082.100	6.184.000	—	6.082.100	6.184.000	—	6.082.100	6.184.000	—	6.082.100	6.184.000	—	30.410.500
Rehabilitación de edificios	—	6.316.000	—	—	6.316.000	—	—	6.316.000	—	—	6.316.000	—	—	6.316.000	—	—
Rehabilitación del parque residencial de titularidad pública	—	—	9.275.186	—	3.720.000	—	—	3.720.000	—	—	3.720.000	—	—	3.720.000	—	—
Adecuación funcional básica	3.000.000	—	—	750.000	3.750.000	—	750.000	3.750.000	—	750.000	3.750.000	—	750.000	3.750.000	—	6.000.000
Actuaciones excepcionales en materia de vivienda	—	—	—	2.000.000	—	—	2.000.000	—	—	2.000.000	—	—	—	—	—	6.000.000
PROGRAMAS DE REHABILITACIÓN URBANA	38.793.425 €			51.015.182 €			41.490.691 €			30.756.349 €			7.356.125 €			
Áreas de regeneración urbana y accesibilidad	637.000	4.972.090	20.932.090	400.000	10.510.000	23.876.445	200.000	5.255.000	5.820.000	200.000	5.255.000	3.825.000	—	—	—	1.437.000
Rehabilitación de edificios de interés arquitectónico	2.258.375	—	7.200.000	1.806.700	—	8.970.000	1.580.860	—	7.300.000	1.355.025	—	5.600.000	1.129.190	—	—	8.130.150
Rehabilitación del espacio público	243.870	—	2.550.000	363.096	—	5.088.941	317.709	—	17.666.374	272.322	—	9.810.337	226.935	—	—	1.423.932
Rehabilitación de Conjuntos Históricos	—	—	—	—	—	—	3.350.748	—	—	4.438.665	—	—	6.000.000	—	—	13.789.413
3. VULNERABILIDAD RESIDENCIAL	10.425.200 €			10.873.581 €			11.224.223 €			11.134.865 €			11.134.865 €			
Red de viviendas AAPP, entidades púb. y del Tercer Sector	210.000	1.000.000	—	400.000	1.000.000	—	420.000	—	—	420.000	—	—	420.000	—	—	3.870.000
Realojo ejecuciones hipotecarias y emergencias residenciales	5.441.360	2.710.000	—	4.290.000	4.290.000	—	5.000.000	5.000.000	—	5.000.000	5.000.000	—	5.000.000	5.000.000	—	24.731.360
Ayudas a promotores integración social	1.063.840	—	—	893.581	—	—	804.223	—	—	714.865	—	—	714.865	—	—	4.191.374
4. INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN Y DIFUSIÓN	812.500 €			837.500 €			862.500 €			887.500 €			912.500 €			
Investigación	700.000	—	—	725.000	—	—	750.000	—	—	775.000	—	—	800.000	—	—	3.750.000
Formación	82.500	—	—	82.500	—	—	82.500	—	—	82.500	—	—	82.500	—	—	412.500
Difusión y Premios	30.000	—	—	30.000	—	—	30.000	—	—	30.000	—	—	30.000	—	—	150.000

ANEXO V

Coefficientes territoriales

Municipios del Grupo 1 (Coeficiente 1,45)

11012	Cádiz
11030	Rota
18087	Granada
29007	Alhaurín de la Torre
29025	Benalmádena
29051	Estepona
29054	Fuengirola
29067	Málaga
29069	Marbella
29070	Mijas
29082	Rincón de la Victoria
29901	Torremolinos
41091	Sevilla

Municipios del Grupo 2 (Coeficiente 1,30)

4013	Almería
11015	Chiclana de la Frontera
11027	Puerto de Santa María, El
11033	San Roque
14021	Córdoba
29038	Cártama
29094	Vélez Málaga
41038	Dos Hermanas
41017	Bormujos
41059	Mairena del Aljarafe
41093	Tomares

Municipios del Grupo 3 (Coeficiente 1,15)

4066	Níjar
4079	Roquetas De Mar
4902	Ejido, El
11004	Algeciras
11006	Arcos de la Frontera
11020	Jerez de la Frontera
11022	Línea De La Concepción, La
11028	Puerto Real
11031	San Fernando
11540	Sanlúcar de Barrameda
18140	Motril
21041	Huelva
23050	Jaén
23055	Linares
29015	Antequera
29084	Ronda
41004	Alcalá De Guadaíra
41021	Camas
41024	Carmona
41034	Coria Del Río
41081	Rinconada, La

Municipios del Grupo 4 (Coeficiente 1,07)

Resto de Andalucía

ANEXO VI

Actuaciones del Programa Regional de Espacios Públicos

PROVINCIA	MUNICIPIO	DENOMINACIÓN
Almería	Chirivel	Parque Municipal
	Pulpí	Isla ambiental del centro urbano
	Serón	Adecuación urbana de la travesía
Cádiz	Olvera	Reordenación del acceso al Barrio de La Villa
Córdoba	Castro del Río	Isla ambiental del Centro Histórico
	Pozoblanco	Entoldado del área comercial
Granada	Armillá	Isla Ambiental
	Motril	Reordenación de la Plaza de la Tenería
Jaén	Arjona	Reordenación espacio público entorno Plaza San Martín
	Beas de Segura	Reordenación Plaza San Marcos y entorno
	Jódar	Reordenación Plaza de España
	Martos	Reordenación urbana del entorno del Castillo
Málaga	Alhaurín de la Torre	Reordenación de la Plaza Paco Lara y entorno
	El Burgo	Adecuación urbana del entorno del río Turón
	Málaga	Sendero del Cau
Sevilla	Arahal	Isla ambiental del Centro Histórico
	Mairena del Aljarafe	Caminos escolares seguros

ANEXO VII

Actuaciones del Programa de Rehabilitación de Edificios Públicos de Interés Arquitectónico

PROVINCIA	MUNICIPIO	DENOMINACIÓN
Almería	Almería	Rehabilitación Casas Consistoriales.
Cádiz	San Fernando	Rehabilitación Ayuntamiento
	Zahara de los Atunes	Rehabilitación Real de la Almadraba
Córdoba	Peñarroya Pueblonuevo	Rehabilitación Ayuntamiento
	Priego de Córdoba	Rehabilitación Almazara Recreo de Castilla
Granada	Caniles	Rehabilitación Pósito Municipal
	Churriana de la Vega	Rehabilitación Baños Arabes
	Monachil	Rehabilitación Casa de los Aragoneses
Jaén	Jaén	Rehabilitación Iglesia de Sta. Catalina. Convento Sto. Domingo
Málaga	Coín	Rehabilitación Antiguo Hospital de la Caridad
Sevilla	Écija	Rehabilitación Ayuntamiento
	Fuentes de Andalucía	Rehabilitación Ayuntamiento
	Sevilla	Rehabilitación Convento Sta. M. ^a de los Reyes

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Decreto 93/2020, de 30 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don José Ignacio Castillo Manzano como Director de la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía.

En virtud de lo previsto en el artículo 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 11 de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de junio de 2020,

Vengo en disponer el nombramiento de don José Ignacio Castillo Manzano como Director de la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía.

Sevilla, 30 de junio de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

ROGELIO VELASCO PÉREZ
Consejero de Economía, Conocimiento,
Empresas y Universidad

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Decreto 94/2020, de 30 de junio, por el que se nombra vocal del Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 3/1987, de 13 de abril, de Creación del Instituto de Fomento de Andalucía, en la disposición final segunda de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y en el artículo 9.1 del Decreto 26/2007, de 6 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía; y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, a propuesta del Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de junio de 2020,

D I S P O N G O

Primero. Nombrar como vocal del Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía a don José Ignacio Castillo Manzano, Secretario General de Economía de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Segundo. Dejar sin efecto el nombramiento como vocal del Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía de don Manuel Alejandro Hidalgo Pérez, acordado mediante Decreto 476/2019, de 28 de mayo.

Sevilla, 30 de junio de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

ROGELIO VELASCO PÉREZ
Consejero de Economía, Conocimiento,
Empresas y Universidad

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 23 de junio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Salud y Familias de fecha 13 de febrero de 2020 (BOJA núm. 36, de 21 de febrero de 2020), fue publicada convocatoria pública para cobertura del puesto de libre designación, que figura en el anexo, por ello, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento y cumpliendo la persona elegida con los requisitos exigidos a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado decreto, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Orden de 18 de marzo de 2016, y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, resuelve la convocatoria del puesto de libre designación que se indica.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 en relación con el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 23 de junio de 2020.- La Viceconsejera, Catalina García Carrasco.

A N E X O

Núm. orden: 1.
DNI: ***6655**.
Primer apellido: González.
Segundo apellido: Molino.
Nombre: María Dolores.
Código SIRHUS: 13235410.
Denominación del puesto: SGP Salud y Familias.
Consejería: Salud y Familias.
Centro directivo: Delegación Territorial de Salud y Familias.
Centro destino: Delegación Territorial de Salud y Familias.
Localidad: Málaga.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 26 de junio de 2020, de la Universidad de Almería, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Asterio Sánchez Mirón.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión nombrada para resolver el concurso de acceso a plazas de Cuerpos de Docentes Universitarios convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 25 de octubre de 2019 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre de 2019) y una vez acreditado por el concursante que reúne los requisitos establecidos en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Asterio Sánchez Mirón, con DNI núm. *25**4*5*, Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento de Ingeniería Química, adscrita al Departamento de Ingeniería Química de la Universidad de Almería.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación del correspondiente nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, en virtud de los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el 122 del Decreto 225/2018, de 18 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 26 de junio de 2020.- El Rector, Carmelo Rodríguez Torreblanca.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 29 de junio de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el artículo 61 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 8, de 19 de enero), esta Delegación del Gobierno en Málaga, en virtud de la competencia delegada en el apartado octavo 1.a) de la Orden de 4 de febrero de 2020, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y se publicitan delegaciones de competencias y delegaciones de firma de otros órganos (BOJA núm. 29, de 12 de febrero), anuncia la provisión de un puesto de libre designación, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, que se detalla en anexo a la presente resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos/as funcionarios/as que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Ilma. Sra. Delegada del Gobierno en Málaga, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Delegación del Gobierno en Málaga, sito en Edif. Servicios Múltiples, Avda. de la Aurora, 47, de Málaga; ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

2. En la solicitud para el puesto figurarán los datos personales acompañados de un currículum vitae en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido de los puestos convocados.

3. Los méritos alegados, no inscritos en la hoja de acreditación de datos personales, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas que los acrediten.

Cuarta. 1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, estas serán vinculantes para los solicitantes, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro mediante convocatoria pública.

2. La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente a su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 29 de junio de 2020.- La Delegada del Gobierno, Patricia Navarro Pérez.

A N E X O

Centro directivo: Delegación del Gobierno.
Denominación del puesto: Secretario/a del Delegado Provincial.
Código: 78410.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Grupo: C1-C2.
Cuerpo: C11
Área funcional: Administración Pública.
C.D.: 18.
C. específico: 10.078,80.
Experiencia: 1 año.
Localidad: Málaga.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 29 de junio de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el artículo 61 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 8, de 19 de enero), esta Delegación del Gobierno en Málaga, en virtud de la competencia delegada en el apartado octavo.1.a) de la Orden de 4 de febrero de 2020, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y se publicitan delegaciones de competencias y delegaciones de firma de otros órganos (BOJA núm. 29, de 12 de febrero), anuncia la provisión de un puesto de libre designación, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, que se detalla en anexo a la presente resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos/as funcionarios/as que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Ilma. Sra. Delegada del Gobierno en Málaga, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Delegación del Gobierno en Málaga, sito en Edif. Servicios Múltiples, Avda. de la Aurora, 47, de Málaga; ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

2. En la solicitud para el puesto, figurarán los datos personales acompañados de un currículum vitae en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido de los puestos convocados.

3. Los méritos alegados, no inscritos en la hoja de acreditación de datos personales, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas que los acrediten.

Cuarta. 1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán vinculantes para los solicitantes, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro mediante convocatoria pública.

2. La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente a su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 29 de junio de 2020.- La Delegada del Gobierno, Patricia Navarro Pérez.

A N E X O

Centro directivo: Delegación del Gobierno.
Denominación del puesto: Secretario/a del Delegado Provincial.
Código: 183210.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Grupo: C1-C2.
Cuerpo: C11.
Área funcional: Administración Pública.
C.D.: 17.
C. específico: 9.725,88.
Experiencia: 1 año.
Localidad: Málaga.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 29 de junio de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, especialidad Agentes de Medio Ambiente, de la Administración General de la Junta de Andalucía (C1.2100), para estabilización del empleo temporal, en cumplimiento del Decreto 406/2019, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convoca proceso selectivo de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, especialidad Agentes de Medio Ambiente, de la Administración General de la Junta de Andalucía, para estabilización del empleo temporal en cumplimiento del Decreto 406/2019, de 5 de marzo, esta Dirección, por delegación de la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (Orden de 4 de febrero de 2020, BOJA número 29, de 12 de febrero),

R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas provisionales de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, especialidad Agentes de Medio Ambiente de la Administración General de la Junta de Andalucía (C1.2100), para estabilización del empleo temporal. En el caso de las personas aspirantes excluidas se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en el Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en la calle Torneo, núm. 26, de Sevilla, así como en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Tercero. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de las citadas listas, o cualquier otra incidencia, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el nombre, apellidos y Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero, en vigor, de la persona aspirante y cuerpo al que oposita.

Cuarto. Las personas excluidas por «Falta doc. discapacidad vigente» y «No abono de tasas» podrán subsanar esta exclusión bien con la aportación de la documentación acreditativa de tal condición, o bien abonar la tasa de la oposición dentro del plazo establecido en esta resolución.

Quinto. Las personas excluidas por cualquier causa relacionada con el pago del modelo 046, para ser admitidas en estas pruebas selectivas deberán aportar, en el plazo establecido en la presente resolución, el original o fotocopia compulsada del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa correspondiente.

Aquellas personas que hayan sido excluidas por la causa «No abona importe completo para su grupo» podrán subsanarla, abonando la diferencia y remitiendo a este Instituto Andaluz de Administración Pública el modelo 046, dentro del plazo establecido en esta resolución.

Sexto. Aquellas personas que hayan sido excluidas por la causa «Solicitud no ajustada a la base 3.6.2» podrán subsanar presentando una nueva solicitud conforme a lo dispuesto en la citada base dentro del plazo establecido en esta resolución.

De idéntico modo deberán proceder aquellas personas que habiendo abonado la tasa en tiempo y forma no figuren en los referidos listados.

Séptimo. La presentación de las alegaciones podrá realizarse de manera telemática a través de la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Aquellas alegaciones no realizadas de manera telemática se remitirán, una vez presentadas en cualquiera de los registros a los que se hace referencia en la base tercera, subapartado 6.2.4, a la dirección de correo electrónico seleccion.iaap@juntadeandalucia.es, indicando en el asunto el cuerpo, opción y/o subopción al que se refiere.

Dicho escrito de subsanación debe ser acompañado, si la solicitud se presentó de forma presencial, con el original o fotocopia compulsada de la solicitud presentada en la que conste la fecha y el lugar de presentación de la misma, y si se realizó telemáticamente con el justificante de la recepción que generó el sistema tras la presentación. Asimismo, para los supuestos de omisión en el listado, el escrito de subsanación debe ir acompañado, además, de fotocopia compulsada del modelo 046 u original o copia compulsada del certificado que acredite su condición de persona con discapacidad, emitido por el órgano competente, para los supuestos en que haya sido necesaria su aportación.

Octavo. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

Noveno. Concluido el plazo de subsanación, por resolución de esta Dirección se declararán aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y en ellas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación les servirá de notificación. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en ella se señalarán el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición, y el lugar donde se expondrán al público las listas definitivas.

Sevilla, 29 de junio de 2020.- El Director, Juan Carlos González González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 29 de junio de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, especialidad Agentes de Medio Ambiente, de la Administración General de la Junta de Andalucía (C1.2100) correspondiente a las Ofertas de Empleo Público 2017 y 2018.

De conformidad con lo establecido en la base 5.1 de la Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convoca proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, especialidad Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, esta Dirección, por delegación de la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (Orden de 4 de febrero de 2020, BOJA número 29, de 12 de febrero),

R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas provisionales de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de acceso libre en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, especialidad Agentes de Medio Ambiente (C1.2100). En el caso de las personas aspirantes excluidas se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en el Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en la calle Torneo, núm. 26, de Sevilla, así como en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Tercero. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de las citadas listas, o cualquier otra incidencia, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el nombre, apellidos y Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero, en vigor, de la persona aspirante y cuerpo al que oposita.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en la base 4.3, las personas excluidas por «Falta doc. discapacidad vigente» y «No abono de tasas» podrán subsanar esta exclusión bien con la aportación de la documentación acreditativa de tal condición, en cuyo caso serán admitidas a dicho turno, o bien abonar la tasa de la oposición dentro del plazo establecido en esta resolución, en cuyo caso pasarán de oficio al turno general.

Quinto. Las personas excluidas por cualquier causa relacionada con el pago del modelo 046 para ser admitidas en estas pruebas selectivas deberán aportar, en el plazo

establecido en la presente resolución, el original o fotocopia compulsada del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa correspondiente.

Aquellas personas que hayan sido excluidas por la causa «No abona importe completo para su grupo» podrán subsanarla abonando la diferencia y remitiendo a este Instituto Andaluz de Administración Pública el modelo 046, dentro del plazo establecido en esta resolución.

Sexto. Aquellas personas que hayan sido excluidas por la causa «Solicitud no ajustada a la base 4.6.2» podrán subsanar presentando una nueva solicitud conforme a lo dispuesto en la citada base dentro del plazo establecido en esta resolución.

De idéntico modo deberán proceder aquellas personas que habiendo abonado la tasa en tiempo y forma no figuren en los referidos listados.

Séptimo. La presentación de las alegaciones podrá realizarse de manera telemática a través de la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Aquellas alegaciones no realizadas de manera telemática se remitirán, una vez presentadas en cualquiera de los registros a los que se hace referencia en la base cuarta, subapartado 6.2.4, a la dirección de correo electrónico seleccion.iaap@juntadeandalucia.es indicando en el asunto el cuerpo, opción y/o subopción al que se refiere.

Dicho escrito de subsanación debe ser acompañado, si la solicitud se presentó de forma presencial, con el original o fotocopia compulsada de la solicitud presentada en la que conste la fecha y el lugar de presentación de la misma, y si se realizó telemáticamente con el justificante de la recepción que generó el sistema tras la presentación. Asimismo, para los supuestos de omisión en el listado, el escrito de subsanación debe ir acompañado además, de fotocopia compulsada del modelo 046 u original o copia compulsada del certificado que acredite su condición de persona con discapacidad, emitido por el órgano competente, para los supuestos en que haya sido necesaria su aportación.

Octavo. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

Noveno. Concluido el plazo de subsanación, por resolución de esta Dirección se declararán aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y en ellas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación les servirá de notificación. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en ella se señalarán, el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición, y el lugar donde se expondrán al público las listas definitivas.

Sevilla, 29 de junio de 2020.- El Director, Juan Carlos González González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 29 de junio de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Técnicos, opción Medio Ambiente de la Administración General de la Junta de Andalucía (C2.2003), para estabilización de empleo temporal en cumplimiento del Decreto 406/2019, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en la base 5.1 de la Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre, para ingreso en opciones del Cuerpo de Ayudantes Técnicos y del Cuerpo de Auxiliares Técnicos de la Junta de Andalucía para estabilización de empleo temporal en cumplimiento del Decreto 406/2019, de 5 de marzo, esta Dirección, por delegación de la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (Orden de 4 de febrero de 2020, BOJA número 29, de 12 de febrero)

R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas provisionales de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Técnicos, opción Medio Ambiente de la Administración General de la Junta de Andalucía (C2.2003). En el caso de las personas aspirantes excluidas se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en el Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en la calle Torneo núm. 26 de Sevilla, así como en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Tercero. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de las citadas listas, o cualquier otra incidencia, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el nombre, apellidos y Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero, en vigor, de la persona aspirante y cuerpo al que oposita.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en la base 4.3, las personas excluidas por «Falta doc. discapacidad vigente» y «No abono de tasas», podrán subsanar esta exclusión bien con la aportación de la documentación acreditativa de tal condición, en cuyo caso serán admitidas a dicho turno, o bien abonar la tasa de la oposición dentro del plazo establecido en esta resolución, en cuyo caso pasarán de oficio al turno general.

Asimismo en las citadas listas se detalla el cupo por el que son admitidas al proceso las personas que figuran en las listas con la descripción «Admitida proceso/Excluida cupo solicita».

Quinto. Las personas excluidas por cualquier causa relacionada con el pago del modelo 046, para ser admitidas en estas pruebas selectivas deberán aportar, en el plazo establecido en la presente resolución, el original o fotocopia compulsada del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa correspondiente.

Aquellas personas que hayan sido excluidas por la causa «No abona importe completo para su grupo» podrán subsanarla, abonando la diferencia y remitiendo a este Instituto Andaluz de Administración Pública el modelo 046, dentro del plazo establecido en esta resolución.

Sexto. Aquellas personas que hayan sido excluidas por la causa «Solicitud no ajustada a la base 4.6.2», podrán subsanar presentando una nueva solicitud conforme a lo dispuesto en la citada base dentro del plazo establecido en esta resolución.

De idéntico modo deberán proceder aquellas personas que habiendo abonado la tasa en tiempo y forma no figuren en los referidos listados.

Séptimo. La presentación de las alegaciones podrá realizarse de manera telemática a través de la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Aquellas alegaciones no realizadas de manera telemática se remitirán, una vez presentadas en cualquiera de los registros a los que se hace referencia en la base cuarta, subapartado 6.2.4, a la dirección de correo electrónico

seleccion.iaap@juntadeandalucia.es

indicando en el asunto el cuerpo, opción y/o subopción al que se refiere.

Dicho escrito de subsanación debe ser acompañado, si la solicitud se presentó de forma presencial, con el original o fotocopia compulsada de la solicitud presentada en la que conste la fecha y el lugar de presentación de la misma, y si se realizó telemáticamente con el justificante de la recepción que generó el sistema tras la presentación. Asimismo, para los supuestos de omisión en el listado, el escrito de subsanación debe ir acompañado además, de fotocopia compulsada del modelo 046 u original o copia compulsada del certificado que acredite su condición de persona con discapacidad, emitido por el órgano competente, para los supuestos en que haya sido necesaria su aportación.

Octavo. Quienes dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

Noveno. Concluido el plazo de subsanación, por resolución de esta Dirección se declararán aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y en ellas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación les servirá de notificación. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en ella se señalarán, el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición, y el lugar donde se expondrán al público las listas definitivas.

Sevilla, 29 de junio de 2020.- El Director, Juan Carlos González González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 25 de junio de 2020, de la Secretaría General para el Turismo, por la que se hace pública la composición del Jurado Calificador de los Premios Andalucía del Turismo 2020.

En virtud de lo establecido en la Orden de 9 de abril de 2010, por la que se regulan los Premios Andalucía del Turismo, la persona titular de la Secretaría General para el Turismo tiene atribuida la competencia para la publicación de la resolución por la que se hace pública la composición del Jurado de los Premios Andalucía del Turismo.

En atención a lo anteriormente expresado, se constituye el Jurado de los Premios Andalucía del Turismo 2020 con la siguiente composición:

Presidente: Don Juan Antonio Marín Lozano, Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Vicepresidente: Don Manuel Alejandro Cardenete Flores, Viceconsejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Vocales:

Don Manuel Pablo Muñoz Gutiérrez, Secretario General para el Turismo de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Doña Ana María García López, Directora General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Don Antonio Morilla Frías, Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Don José Luis Delgado Valdivia, Delegado Territorial competente en materia de Turismo de Almería.

Don Miguel Rodríguez Rodríguez, Delegado Territorial competente en materia de Turismo de Cádiz.

Doña Purificación Joyera Rodríguez, Delegada Territorial competente en materia de Turismo de Córdoba.

Don Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández, Delegado Territorial competente en materia de Turismo de Granada.

Doña María de los Ángeles Muriel Rodríguez, Delegada Territorial competente en materia de Turismo de Huelva.

Doña Raquel Morales Martínez, Delegada Territorial competente en materia de Turismo de Jaén.

Doña Nuria Rodríguez Cubero, Delegada Territorial competente en materia de Turismo de Málaga.

Don Javier Millán de Cózar, Delegado Territorial competente en materia de Turismo de Sevilla.

Doña Ana Alonso Lorente, Tesorera de la CEA y Presidenta de la Federación Andaluza de Mujeres Empresarias (CEA).

Don Luis Fernández-Palacios González de Castejón, Secretario General de la CEA.

Doña Carmen Ortiz Pagés, en representación de Comisiones Obreras de Andalucía.

Doña Estrella Salas Ruiz, en representación de Unión General de Trabajadores de Andalucía.

Don Juan Ignacio Pulido Fernández, en calidad de persona de reconocido prestigio en el ámbito del Turismo.

Doña Rosa María Díaz Olivera, en calidad de persona de reconocido prestigio en el ámbito del Turismo.

Asesorará al Jurado en materia de igualdad, doña Isabel Blanco Torres, responsable de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, don Daniel Macías Troasur, Jefe de Servicio de Promoción Turística y Gestión de Planes y Programas de la Secretaría General para el Turismo.

Sevilla, 25 de junio de 2020.- El Secretario General, Manuel Pablo Muñoz Gutiérrez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 23 de junio de 2020, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por la que se somete a información pública el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan Integral de Residuos de Andalucía. Hacia una Economía Circular en el Horizonte 2030 (PIRec 2030).

El artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que cuando el proyecto normativo afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía y la naturaleza de la disposición lo aconseje, será sometido a información pública, durante un plazo razonable y no inferior de quince días hábiles. La participación de la ciudadanía podrá producirse por cualquier medio admisible en Derecho, entre otros, por vía telemática en los términos previstos reglamentariamente.

El 5 de junio de 2020, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible inicia la tramitación del expediente administrativo relativo a la elaboración del Decreto por el que se aprueba el Plan Integral de Residuos de Andalucía. Hacia una Economía Circular en el Horizonte 2030 (PIRec 2030).

El presente proyecto normativo da cumplimiento a los nuevos objetivos de reducción a 2030, a las recomendaciones de la Comisión Europea respecto a la revisión de los planes autonómicos para adaptarlos a lo establecido en los planes nacionales, en este caso al Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos 2016-2022 (PEMAR), y a la necesidad de definir una nueva planificación al finalizar el horizonte temporal de los Planes anteriores. Todo ello de conformidad con el artículo 54 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Para la elaboración del Plan Integral de Residuos de Andalucía. Hacia una Economía Circular en el Horizonte 2030 (PIRec 2030) se ha diseñado un proceso participativo que garantizará la intervención de todas las partes interesadas y de la ciudadanía en general.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Someter a información pública el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan Integral de Residuos de Andalucía. Hacia una Economía Circular en el Horizonte 2030 (PIRec 2030), durante el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. El texto del proyecto de decreto quedará expuesto para su general conocimiento:

a) En formato digital, a través del Portal de la Administración de la Junta de Andalucía en la dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/197525.html>

b) En formato papel, en la sede de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita

en la calle Manuel Siurot, s/n, Sevilla, dentro del siguiente horario: De lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, con las excepciones previstas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tercero. Las alegaciones que se deseen formular al proyecto de decreto deberán dirigirse a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y se podrán realizar:

a) Preferentemente en formato digital mediante el trámite para la presentación telemática de alegaciones con formulario habilitado disponible en el sitio web de Administración Electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/cae>

b) En formato papel, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de junio de 2020.- La Directora, María López Sanchís.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 30 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por la que se regula el acceso a la zona que se cita, en el término municipal de Zahara de la Sierra, en el Parque Natural Sierra de Grazalema.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La zona del Puente de los Palominos/Arroyo Bocaleones, perteneciente al término municipal de Zahara de la Sierra, constituye un espacio de elevado valor ecológico, geológico y paisajístico en el Parque Natural Sierra de Grazalema.

Segundo. La Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz ha constatado un serio problema de sobreocupación durante el período estival asociado a la utilización del lugar como zonas de recreo y baño, generando un potencial riesgo de incendio, además del impacto inherente sobre la flora y fauna allí presente. La zona problemática en cuestión comprende un tramo del Arroyo Bocaleones que comienza en el badén del camino de la Breña/Los Albarranes sobre el arroyo (36°49'51.7"N; 5°24'24.6"W), continuando aguas arriba unos 150 metros hasta el Puente de los Palominos (36°49'50.1"N; 5°24'26.9"W), siguiendo otros 700 metros hasta entrar en la Zona de Reserva del Parque Natural (36°49'37.2"N; 5°24'30.1"W), para finalizar 800 metros aguas arriba en la última poza accesible, tras la cual se hace imposible continuar sin material específico de escalada.

Tercero. Tal y como se ha observado en épocas anteriores, la aglomeración de personas que se concentran en este paraje natural durante el periodo estival supone, además del deterioro del ecosistema ripario y las formaciones geológicas que caracterizan el entorno, graves problemas de seguridad en caso de incendio forestal y/o cualquier situación de emergencia que pueda generarse, dado el encajonamiento de la zona y la ausencia/dificultad de vías de escape, así como una significativa merma en la calidad de la visita.

Cuarto. Del mismo modo, se ha constatado un importante aumento de la actividad recreativa en el cauce del Arroyo Bocaleones, en el tramo coincidente con la última parte del barranco de la Garganta Verde, actividad autorizable como barranquismo en Zona A por el Plan de Ordenación de Recursos Naturales del Parque Natural Sierra de Grazalema, y sujeta a cupos de acceso debido a la elevada importancia ecológica y fragilidad de este ecosistema, así como por el riesgo inherente de la actividad de descenso de barrancos.

Ante tales circunstancias, se hace imprescindible, por tanto, disponer de una regulación de accesos que tenga en consideración tanto la necesaria conservación de la geo y biodiversidad existente como la seguridad de las personas, compatibilizando el interés por visitar este enclave por parte de la población en general, con la conservación de los recursos naturales.

Visto el informe-propuesta emitido por el Parque Natural Sierra de Grazalema con fecha 26 de junio de 2020, en relación a las afecciones ambientales provocadas por el uso multitudinario de la zona Puente de los Palominos/Arroyo Bocaleones en el término municipal de Zahara de la Sierra, y de acuerdo a los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía de acuerdo con el artículo 57.1.e) del Estatuto de Autonomía la competencia exclusiva, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.^a de la Constitución, en materia de delimitación, regulación, ordenación y gestión integral de los espacios naturales protegidos, incluyendo los que afecten a las aguas marítimas de su jurisdicción, corredores biológicos, y hábitats en el territorio de Andalucía, así como la declaración de cualquier figura de protección y establecimiento de normas adicionales de protección ambiental.

Del mismo modo, el artículo 195 del Estatuto de Autonomía prevé que los poderes públicos orientarán sus políticas a la protección del medio ambiente, la conservación de la biodiversidad, así como la riqueza y variedad paisajística de Andalucía.

Segundo. De conformidad con el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente.

Es competente para dictar esta resolución la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, en aplicación de lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 40/2015, en relación con el artículo 1 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (BOJA núm. 31, de 14.2.19) y la Disposición adicional octava del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, según redacción dada por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero (BOJA núm. 28, de 11.2.19).

Tercero. La Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres, establece en su artículo 20, relativo a «Situaciones excepcionales de daño o riesgo»: «Cuando se produzcan daños o situaciones de riesgo para los recursos naturales como consecuencia de circunstancias excepcionales de tipo meteorológico, biológico o ecológico, sean naturales o debidas a accidentes o a cualquier otra intervención humana, las Administraciones Públicas de Andalucía adoptarán las medidas necesarias, incluyendo moratorias temporales o prohibiciones especiales y cualquier otra de carácter excepcional dirigida a evitar o reducir el riesgo, paliar el daño o restaurar los recursos naturales afectados».

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, «las actividades de ocio, deporte y turismo activo, así como las de carácter tradicional que se desenvuelvan en el medio natural, deberán respetar sus valores medioambientales, especialmente las especies silvestres y sus hábitats, así como las condiciones del paisaje. Asimismo, los órganos competentes en la materia establecerán las normas y limitaciones que hayan de cumplir dichas actividades, en la medida en que supongan un riesgo para las especies silvestres o sus hábitats o interfieran en la reproducción u otros procesos biológicos esenciales».

Cuarto. De conformidad con el Anexo III de la Orden de 20 de marzo de 2003, por el que se regulan las condiciones medioambientales para las actividades de turismo activo en espacios naturales protegidos, la práctica de descenso de barrancos requiere de autorización de la Consejería competente en medio ambiente.

Quinto. En virtud del Decreto 316/1984, de 18 de diciembre, de la declaración del Parque Natural Sierra de Grazalema (BOJA núm. 13 de 12.2.1985), se establece su régimen jurídico especial.

La Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de los Espacios Naturales Protegidos y se establecen medidas adicionales para su protección, recoge al Parque Natural Sierra de Grazalema como Espacio Natural Protegido.

El Decreto 90/2006, de 18 de abril, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) y el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Natural Sierra de Grazalema y se precisan los límites del citado Parque Natural, recoge las normas básicas de funcionamiento y regula la gestión del Espacio Natural Protegido de referencia.

De acuerdo con el punto 3.3.1 del PRUG, la práctica y el desarrollo de las actividades de uso público y educación ambiental, y en general cualquier componente derivado de su organización, se realizará asegurando la conservación del patrimonio natural y cultural.

De acuerdo con el punto 4.2.5.2 del PRUG, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá limitar o restringir a los visitantes en general o a cierto tipo de medios de transporte, de forma eventual o permanente, el acceso por cualquier camino cuando exista causa justificada por impacto ambiental, incompatibilidad de uso con la conservación, con los trabajos forestales o de aprovechamiento de los recursos y por motivos de riesgo a las personas.

De acuerdo con el punto 3.1.4 del PRUG, para la conservación de la fauna y flora silvestre:

- En la gestión de la vegetación se dará preferencia a la protección, conservación, regeneración, recuperación y mejora de las masas de especies autóctonas, otorgando prioridad a los hábitats que estén recogidos en el Anexo I de la Directiva Hábitats, así como los de las especies recogidas en su Anexo II y Anexo IV, y en el Anexo I de la Directiva Aves.

- Con la finalidad de compatibilizar los usos y aprovechamientos con la conservación de los recursos naturales, podrán limitarse los usos y accesos en los hábitats anteriormente descritos, especialmente durante la época de reproducción.

El Anexo I de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, contempla varias especies animales de interés comunitario cuya conservación, así como la de sus hábitats resulta prioritaria. En la zona de interés podemos encontrar algunas de ellas como por ejemplo el alimoche común (*Neophron pernocterus*) o el buitre leonado (*Gyps fulvus*).

De acuerdo con el punto 5.3.5.3 del PORN requerirán autorización de la Consejería competente en medio ambiente las actividades, a iniciativa de particulares o de asociaciones para sus asociados, entre otras, el tránsito para la realización de actividades de educación ambiental, por caminos de acceso restringido por motivos de conservación; y cualquier actividad permitida que se realice fuera de los equipamientos básicos y complementarios que requiera la instalación de dotaciones, incluso cuando estas sean provisionales.

Sexto. De conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 1341/2007, de 11 de octubre, sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño, se define como «aguas de baño» cualquier elemento de aguas superficiales donde se prevea que puedan bañarse un número importante de personas o exista una actividad cercana relacionada directamente con el baño y en el que no exista una prohibición permanente de baño ni se haya formulado una recomendación permanente de abstenerse del mismo y donde no exista peligro objetivo para el público.

Asimismo, el artículo 9 de dicho decreto establece los supuestos por los cuales se puede establecer la prohibición de baño entre los cuales se encuentran: a) razones de protección de la salud de los bañistas como consecuencia de una sospecha o detección de una calidad sanitaria deficiente de las aguas de baño; d) como consecuencia de necesidades de protección ambiental reguladas por la normativa vigente. A este respecto cabe tener en cuenta asimismo la situación de crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

Según el artículo 4 de dicho real decreto, a principios de cada año el órgano competente en la calidad de las aguas de baño, elaborará un listado provisional de zonas de aguas de baño. Según el último Censo de Aguas de Baño, elaborado por la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, correspondiente al año 2019, la única zona catalogada como Zona de Baño en el Parque Natural Sierra de Grazalema es La Playita del río Arroyomolinos, en Zahara de la Sierra, que se encuentra alejada de la zona objeto de análisis en el presente informe.

De acuerdo con el punto 2.4.5.4 del Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Natural Sierra de Grazalema, aprobado mediante Decreto 90/2006, de 18 de abril, será la Consejería competente en materia de medio ambiente la que determine, en razón de la conservación de los recursos naturales, las zonas permitidas para el baño, sin perjuicio de las regulaciones de otras autoridades competentes. Fuera de los lugares señalizados al efecto no estará permitida esta actividad. Asimismo, una zona podrá ser designada como apta para el baño si cumple: las normas sanitarias establecidas en la legislación vigente, tanto en los valores mínimos imperativos como en los valores guía, y tener el visto bueno de las autoridades sanitarias; los requisitos establecidos por el organismo competente en materia de aguas, con relación a todos los aspectos relacionados con la seguridad y uso de las aguas; que la actividad del baño o la presencia de bañistas no perjudique las condiciones ambientales de la zona de baño o de sus alrededores más inmediatos, o tenga repercusiones negativas para la fauna y flora aguas abajo para el caso de cursos de agua.

En función de todo lo anterior, se concluye que el baño en la zona del Puente de los Palominos/Arroyo Bocaleones no está permitido.

Séptimo. De acuerdo con el artículo 104 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, el desarrollo de actividades o uso público en zonas o situaciones que entrañen riesgo de deterioro de los recursos y terrenos forestales, el medio natural o los ecosistemas podrá someterse a limitaciones y prohibiciones por parte de la Consejería de Medio Ambiente, sin perjuicio de lo que puedan establecer los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales o Planes Rectores de Uso y Gestión.

Por todo ello, y en el uso de las atribuciones que me corresponden como Delegado Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible,

R E S U E L V O

Primero. Regular el acceso mediante autorización, de acuerdo con el punto 4.2.5.1 del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Grazalema, a la zona del Puente de los Palominos/Arroyo Bocaleones, situado en el término municipal de Zahara de la Sierra (Cádiz). Dicha regulación tendrá como objetivo limitar el acceso por cualquier camino, senda o vereda, así como por el propio cauce del Bocaleones, partiendo desde el badén del camino de la Breña/Los Albarranes sobre el lecho del arroyo (36°49'51.7"N; 5°24'24.6"W) hasta el límite de la Zona de Reserva (36°49'37.2"N; 5°24'30.1"W), proponiéndose que el acceso esté sujeto a autorización todo el año; estableciendo las condiciones que garanticen tanto la preservación del ecosistema acuático y ripario de la zona, como las medidas de seguridad necesarias para minimizar los riesgos inherentes a la actividad de barranquismo.

Segundo. A los efectos de reducir la posibilidad de generar impactos sobre el medio natural por sobrecarga de personas, se designa un cupo máximo de 50 personas diarias, en grupos de hasta 10 personas. Se faculta al Director-Conservador para ajustar/modificar

estos cupos cuando las circunstancias así lo aconsejen de manera justificada en base a la afección al medio, la seguridad de las personas y la calidad de la visita.

Tercero. La presente regulación de accesos mediante el régimen de autorización previamente descrito no contempla el acceso a la zona del Puente de los Palominos/Arroyo Bocaleones mediante vehículos a motor, no eximiendo a los particulares de la obligación de obtener otras autorizaciones que sean pertinentes en función de la normativa vigente, o permisos de paso por fincas privadas.

Cuarto. Quedan prohibidas, entre otras acciones, aquellas que molesten o inquieten intencionadamente a los animales silvestres, sea cual fuere el método empleado, en particular durante el periodo de reproducción, así como alterar o destruir sus hábitat y sus lugares de reproducción y descanso, estando igualmente prohibido destruir, recoger, cortar o arrancar elementos naturales pertenecientes al ecosistema implicado.

Quinto. No se podrá acceder a la zona en cuestión con animales de compañía.

Sexto. Notificar la presente resolución al Excmo. Ayuntamiento de Zahara de la Sierra, a la Delegación del Gobierno y a la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, a los efectos oportunos.

Séptimo. Ordenar la publicación de la presente resolución de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo. Esta resolución es susceptible de modificación o revocación si las circunstancias sobrevenidas y/o los informes técnicos correspondientes así lo aconsejaren para garantizar la seguridad de las personas y la correcta conservación de las especies y de los hábitats naturales. Respecto de lo no regulado en ella se estará a lo dispuesto por la normativa vigente.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, de acuerdo con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 14, de 22 de enero), en su redacción dada por el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, de modificación del anterior y el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), y en la Orden de 28 de mayo de 2019 (BOJA núm. 106, de 5 de junio), por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos; recurso de alzada ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes.

Cádiz, 30 de junio de 2020.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 10 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se somete a información pública el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada, con las mejoras técnicas disponibles, de acuerdo a la Decisión de Ejecución (UE) 2017/2117 de 7 de diciembre de 2017, para Cepsa Química, S.A., en la fábrica de Puente Mayorga, término municipal de San Roque, provincia de Cádiz. (PP. 1099/2020).

De conformidad con lo establecido en el art. 15 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Emisiones Industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y el art. 24 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial, en virtud de la competencia atribuida por el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el art. 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Por ello, y en virtud de la normativa anteriormente citada,

RESUELVO

Primero. Anunciar la apertura del trámite de Información Pública, dentro del procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de acuerdo con las mejoras técnicas disponibles (Decisión de Ejecución (UE) 2017/2117, de 7 de diciembre de 2017), para Cepsa Química, S.A., en la fábrica de Puente Mayorga, término municipal de San Roque, Cádiz.

Segundo. Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar para Información Pública a todos aquellos interesados en el citado documento.

Durante un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este acuerdo, cualquier interesado podrá formular las alegaciones que estime oportunas por escrito, dirigidas a la Ilmo. Delegado Territorial, en la propia Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el art. 13.1 e de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Tercero. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RESUMEN DEL PROYECTO

Expediente: «Revisión de la Autorización Ambiental Integrada con las mejoras tecnológicas disponibles», Expte. AAI/CA/005/RV1.

Peticionario: Cepsa Química, S.A.

Emplazamiento de la instalación: Puente Mayorga.

Término municipal: San Roque, Cádiz.

Actividad a desarrollar: Mejoras en los procesos asociados a las conclusiones de las mejores técnicas disponibles en los sistemas comunes de tratamiento y gestión de gases y aguas residuales en sector químico.

El expediente, durante el periodo de información pública, podrá ser consultado en la pagina web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica.

Cádiz, 10 de junio de 2020.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 11 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se abre un periodo de información pública sobre el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada correspondiente al proyecto que se cita, en el término municipal de Rociana del Condado (Huelva). (PP. 1110/2020).

De conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 16 del R.D. 815/2013, del 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Emisiones Industriales y de Desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 5 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada, así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública del procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada relativo a:

- Expediente: AAI/HU/012/RV.
- Denominación: Revisión de la Autorización Ambiental Integrada en base a:
- Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea de 21.2.2017.
- Emplazamiento: Finca Cañada de las Vacas. Ctra. Bonares-Almonte A-484, km 4.
- Término municipal: Rociana del Condado (Huelva).
- Promotor: Bonavi 2021, S.L.
- Sujeción del proyecto a EIA estatal o transfronteriza: No.
- Órgano competente para dictar resolución: Titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva.
- Órganos a los que se van a realizar consultas: Ayuntamiento de Rociana del Condado: 30 días.
- Naturaleza jurídica de la resolución: Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica>

así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en calle Sanlúcar de Barrameda 3, de Huelva, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 11 de junio de 2020.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 11 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se abre un periodo de información pública sobre el procedimiento de Revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la granja avícola de engorde de pollos ubicada en el término municipal de Bollullos Par del Condado (Huelva). (PP. 1114/2020).

De conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 16 del R.D. 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Emisiones Industriales y de Desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 5 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada, así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública del procedimiento de Revisión de la Autorización Ambiental Integrada relativo a:

Expediente: AAI/HU/049/RV.

Denominación: Revisión de la Autorización Ambiental Integrada, en base a:

- Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea de 21.2.2017.

Emplazamiento: Finca «Cañada del Jorobado».

Término municipal: Bollullos Par del Condado (Huelva).

Promotor: Aves Cañada, S.L.

Sujeción del proyecto a EIA estatal o transfronteriza: No.

Órgano competente para dictar resolución: Titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva.

Órganos a los que se van a realizar consultas:

Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado: 30 días.

Naturaleza jurídica de la resolución: Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica>,

así como en las dependencias de esta Delegación Territorial sita en calle Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 11 de junio de 2020.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 11 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública sobre la Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Marbella (Málaga). (PP. 1143/2020).

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el artículo 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, y en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública en el seno del procedimiento administrativo de Autorización Ambiental Unificada relativo al expediente AAU/MA/40/18, con la denominación de Proyecto de urbanización Sector URP-NG-16 «El Ancón», en el Bulevar Rey Fahd-UR Ancón Oeste, 1, t.m. de Marbella (Málaga), promovido por Marbella El Ancón, S.A., a efectos de la evaluación de impacto ambiental de la actuación, así como de las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, a fin de que durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en el apartado de Publicidad Activa de la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de la Andalucía, a través de la url:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>

así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Departamento de Prevención Ambiental, C.P. 29002, de Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 11 de junio de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 12 de marzo del 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Coria del Río (Sevilla). (PP. 1062/2020).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla competente por razón del territorio, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de Información Pública del procedimiento de concesión de ocupación de terrenos de Domino Público Marítimo-Terrestre, relativo a:

Expediente: CNC02/19/SE/0020.

Denominación: Proyecto básico y de ejecución de graderío del Estadio Guadalquivir.

Emplazamiento: En la margen derecha de la Ría del Guadalquivir junto al Paseo Carlos de Mesa.

Término municipal: Coria del Río (Sevilla).

Promovido por: Ayuntamiento de Coria del Río (P4103400J).

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda realizar las alegaciones que se consideren pertinentes para la concesión de ocupación de terrenos de Domino Público Marítimo-Terrestre.

Tercero. Durante el período de Información Pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, Sevilla, en horario de 9,00 a 14,00, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 12 de marzo de 2020.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 2 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Coria del Río (Sevilla). (PP. 1148/2020).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla, competente por razón del territorio, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13,1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de Información Pública del procedimiento de concesión de ocupación de terrenos de Domino Público Marítimo-Terrestre, relativo a:

Expediente: CNC02/20/SE/0001.

Denominación: Proyecto de Pantalán de atraque para embarcaciones de recreo.

Emplazamiento: en la margen derecha de la Ría del Guadalquivir junto al Paseo Carlos del Mesa de Coria.

Término municipal: Coria del Río (Sevilla).

Promovido por: Ayuntamiento de Coria del Río (P4103400J)

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda realizar las alegaciones que se consideren pertinentes para la concesión de ocupación de terrenos de Domino Público Marítimo-Terrestre.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, Sevilla, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 2 de junio 2020.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 3 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública la documentación técnica justificativa sobre implantación de las Mejores Técnicas Disponibles para la cría intensiva de aves de corral y el proyecto que se cita, en el término municipal de Marchena (Sevilla). (PP. 1194/2020).

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el art. 24 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; y en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Sevilla competente por razón del territorio; así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública en el seno del procedimiento de Revisión de la Autorización Ambiental Integrada sobre implantación de las Mejores Técnicas Disponibles para la cría intensiva de aves de corral, relativo a:

Expediente: AAI/SE/681/2015/RMTD.

Denominación de la actividad: Revisión de Autorización Ambiental Integrada en explotación avícola de engorde de pollos en el Paraje Cortijo de La Pastora y Fonllana.

Emplazamiento: Parcela núm. 13 del polígono, núm. 63, Paraje Cortijo de La Pastora y Fonllana.

Término municipal: Marchena (Sevilla).

Promovido por: Integraciones Desproave, S.L.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Integrada, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de Información Pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. de Grecia s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, 41071 Sevilla, en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 3 de junio de 2020.- La Delegada, M.^a Isabel Solís Benjumea.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 29 de junio de 2020, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se conceden becas de formación en el Área de Documentación del Instituto Andaluz de la Mujer, convocatoria 2019.

Examinadas las solicitudes de becas presentadas al amparo de la Orden de 16 de julio de 2013 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación en el Área de Documentación del Instituto Andaluz de la Mujer (BOJA núm. 143, de fecha 23.7.2013), de la Resolución de 28 de noviembre de 2019, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convocan becas de formación en el Área de Documentación para el año 2020 (BOJA núm. 238, de fecha 12.12.2019), y de la Resolución de 10 de junio de 2020, del Instituto Andaluz de la Mujer, de modificación de la Resolución de 28 de noviembre de 2019, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convocan becas de formación en el Área de Documentación para el año 2020 (BOJA núm. 116, de fecha 18.6.2020), se han apreciado los siguientes

HECHOS

Las solicitudes presentadas han sido examinadas y evaluadas por el órgano instructor determinado para la convocatoria según los criterios y las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las becas y su convocatoria para el año 2020. Asimismo, ha sido concedido trámite de audiencia a las personas solicitantes y comprobada la documentación aportada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Órgano competente para proponer.

La competencia para formular la propuesta definitiva de resolución corresponde al Gabinete de Estudios y Programas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Orden de 16 de julio de 2013 mencionada.

Segundo. Régimen jurídico aplicable.

Se entiende de aplicación:

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
2. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.
3. El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
4. La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
5. El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
6. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
8. La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con los criterios de valoración contenidos en el artículo 9 de en la orden reguladora, la disponibilidad presupuestaria, vista la propuesta definitiva de resolución de fecha 21 de mayo de 2020, emitida por la Jefa del Gabinete de Estudios y Programas resultante de la comprobación de la documentación acreditativa de los méritos alegados por las personas solicitantes en el Anexo I, aportada junto con el Anexo II por las mismas, y la previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada en este Instituto con fecha 26 de junio de 2020,

R E S U E L V O

Primero. Personas beneficiarias y suplentes.

Conceder las becas a las personas que se relacionan a continuación, según la puntuación obtenida por las mismas:

PERSONAS BENEFICIARIAS	PUNTUACIÓN
AYLLÓN MILLÁN, JUAN MANUEL	7,10
BECERRA RODERO, EVANGELINA	5,85

Aprobar la relación de personas suplentes, ordenada según la puntuación obtenida por cada una de ellas:

PERSONAS BENEFICIARIAS SUPLENTES	PUNTUACIÓN
FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ANA	5,00
PÉREZ CALVO, LAURA	4,50
BELTRÁN SÁNCHEZ, MÓNICA	4,45
RAMÍREZ VERHOEVEN, CARMEN	4,35
CABEZAS LEÓN, SANDRA GEMA	3,70

Desestimar el resto de las solicitudes, tal y como establece en el artículo 18 de la Orden reguladora, motivada en la fase del comprobación de la documentación acreditativa de los méritos alegados por las causas que siguen:

PERSONAS EXCLUIDAS	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
BENÍTEZ CAMPOS, DANIEL	NO PRESENTA EL ANEXO II
CUBERO GUIJARRO, MARÍA JOSÉ	NO PRESENTA EL ANEXO II
FERNÁNDEZ SALMERÓN, NOELIA	NO PRESENTA EL ANEXO II
LAO EGEA, JOSÉ MIGUEL	NO PRESENTA EL ANEXO II

Segundo. Finalidad de la beca.

Según se establece en las bases reguladoras, las becas están dirigidas a personas físicas para su formación en técnicas documentales y de información aplicadas a los recursos documentales e informativos relacionados con mujeres e igualdad de género, mediante su participación en actividades de formación en el Área de Documentación del Instituto Andaluz de la Mujer.

Tercero. Fecha de incorporación y lugar de ejecución.

La incorporación a las becas deberá tener lugar el día 1 de julio de 2020.

Las actividades que conllevan la asignación de las becas se realizarán en la sede del Centro de Documentación del Instituto Andaluz de la Mujer.

Cuarto. Financiación.

Las subvenciones concedidas se imputan a la aplicación presupuestaria siguiente: 16310000 G/32G/48300/00/01 para el año 2020 y 2021.

Quinto. Cuantía de las subvenciones.

La cuantía bruta de las dos becas, incluyendo cuotas patronales a la Seguridad Social, es de 31.920 euros, correspondiendo a cada persona beneficiaria la cantidad de 15.960 euros.

Sexto. Forma y secuencia de pago.

El abono de la beca se realizará proporcionalmente durante todo el periodo de disfrute de la beca por mensualidades vencidas, previa la justificación correspondiente por módulos mensuales. A estas cantidades se les efectuarán las retenciones fiscales y cotizaciones sociales establecidas en la normativa vigente.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique la persona solicitante de la que sea titular, previa acreditación de su titularidad.

Séptimo. Plazos de ejecución y forma de justificación.

La ejecución de las becas tendrá una duración inicial de 12 meses, pudiendo prorrogarse, en su caso, por un periodo de doce meses más como máximo, según lo establecido en las bases reguladoras de la ayuda.

Durante todo el periodo de disfrute de la beca se realizará la justificación mediante certificado por mensualidades vencidas de la persona titular del Departamento de Documentación y Biblioteca del Instituto Andaluz de la Mujer. Asimismo, en el último mes de vigencia de la beca la persona becada deberá presentar una memoria de las actividades realizadas.

Octavo. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de las personas beneficiarias las siguientes:

- Cumplir el régimen de formación que establezca la persona responsable del Centro de Documentación del Instituto Andaluz de la Mujer. Las actividades se desarrollarán en el centro administrativo y en el horario que se determine.

- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la beca que la misma está subvencionada por el Instituto Andaluz de la Mujer de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, utilizando un lenguaje no sexista.

- Comunicar al Instituto Andaluz de la Mujer la obtención de otras becas, subvenciones, ayudas, ingresos, contratos o recursos que financien las actividades objeto de la beca, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su adjudicación. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

- Presentar en el último mes de duración de la beca, a la persona responsable del Centro de Documentación, una memoria de las actividades realizadas.

- Las personas solicitantes deberán comunicar al Gabinete de Estudios y Programas, a efecto de notificaciones durante el periodo en el que la ayuda es susceptible de control, cualquier cambio del domicilio, en su caso.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Instituto Andaluz de la Mujer, en su caso, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes de la Comunidad Autónoma, colaborando y aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, permitiendo a dichos órganos de control el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 46.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la orden reguladora.

- Aquellas otras exigidas por la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía u otra disposición de aplicación.

Noveno. Reintegro de las ayudas.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el artículo 29 de la orden reguladora.

Décimo. Notificación y publicación.

La adjudicación a las personas beneficiarias y la determinación del orden de prelación de las personas beneficiarias suplentes se formaliza mediante esta resolución de la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer, que será publicada en la página web del organismo, según se recoge en el artículo 18 de la orden reguladora.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, mediante recurso de reposición ante la persona titular de la dirección del Instituto Andaluz de la Mujer en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 29 de junio de 2020.- La Directora, Laura Fernández Rubio.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Decreto 92/2020, de 30 de junio, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, la Actividad de Interés Etnológico denominada El Fandango en la provincia de Huelva.

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, se constituye el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico la formación, conservación y difusión del mismo y se regula la tramitación de los procedimientos de inscripción en el citado Catálogo, todo ello de conformidad con los artículos 6 y 9 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, y 1 del Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

Por su parte, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de bienes culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz siendo, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 3.3 la persona titular de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la inscripción de los Bienes de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y compitiendo, según el artículo 1.1 del citado Reglamento, a este último dicha inscripción, que se podrá realizar de manera individual o colectiva, conforme se establece en el artículo 7.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre. El artículo 9 de dicha ley regula el procedimiento de inscripción, correspondiendo la resolución del procedimiento al Consejo de Gobierno, y añadiendo el artículo 11 que la inscripción de un Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz podrá llevar aparejado el establecimiento de instrucciones particulares.

II. El fandango como expresión músico-oral ostenta una especial relevancia en la provincia de Huelva donde cuenta con una gran tradición, al formar parte de su patrimonio cultural vivo, tal como denota la centralidad que ocupa la expresión dentro de diferentes contextos rituales, dónde los fandangos se convierten en elementos significativos y estrechamente vinculados al desarrollo de los mismos, tal como sucede en los municipios de Almonaster la Real, Alosno o El Cerro de Andévalo, entre otros.

No obstante, su difusión ha permitido el conocimiento y expansión del elemento más allá de los límites provinciales, alcanzando su extensión a toda Andalucía, pudiendo encontrar actualmente diferentes estilos en localidades como Lucena (Córdoba), Peza y Güéjar Sierra (Granada) o en Competa (Málaga). Sin embargo, es en la provincia de Huelva donde adquiere mayor significado el fandango y se constituye en seña de identidad, trascendiendo las poblaciones donde esta manifestación músico-oral tiene una mayor relevancia y creando y manteniendo contextos para su difusión y salvaguarda.

Así mismo, existe alrededor de la expresión inmaterial una importante cultura material, que viene representada, entre otras, por la gran cantidad de registros sonoros, audiovisuales, documentos, material bibliográfico y otros que encontramos en poblaciones, agrupaciones y peñas y otras instituciones, con un valor patrimonial de suma importancia para entender esta expresión del flamenco en todas sus dimensiones: creativa, simbólica, histórica, etc.

La importancia de sus estructuras musicales, la oralidad como modelo de transmisión y la continua creatividad manifiesta en sus diversas letras son muestras de la relevancia del fandango. Los códigos musicales representados en toques, cantes, bailes, letras y otros, ponen de manifiesto la riqueza y diversidad de una manifestación que define modelos y territorios en las formas de interpretar y ejecutar el fandango onubense. La institucionalización que ha experimentado el fandango a través de distintos colectivos agrupados en peñas flamencas, asociaciones culturales, grupos folclóricos, coros u otros sistemas de organización, sin menoscabar el carácter popular o folclórico del mismo, constituye un importante valor patrimonial que funciona también como aglutinador de colectivos y de espacios de sociabilidad.

En la provincia de Huelva en general y en particular en algunas localidades, encontramos ciertas singularidades, el fandango se convierte en símbolo de la identidad local muy eficaz de reafirmación colectiva como comunidad culturalmente diferenciada. De esta forma, según el municipio, la expresión se puede constituir en referente de máxima intensidad inserta en contextos rituales de gran vitalidad, tales como las cruces de mayo o en el desarrollo de sus correspondientes romerías; mientras que en otros casos se circunscriben a encuentros, certámenes, reuniones de grupos o peñas flamencas. Junto a todo ésto, tampoco podemos obviar la aparición de nuevas modalidades musicales, así como las transformaciones que los contextos rituales están experimentando en los últimos años. Estos aspectos inciden directamente en la creación de otros espacios y momentos donde el fandango esta siendo desplazado. Sea de una u otra forma, el fandango representa e identifica a determinados colectivos de la provincia de Huelva, a la vez que señala y define formas de vida expresadas en formas musicales y orales de gran relevancia para el conocimiento de la diversidad y riqueza cultural de Andalucía.

III. La Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, mediante Resolución de 22 de abril de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 80, de 29 de abril de 2019, incoó procedimiento de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, de la Actividad de Interés Etnológico denominada El Fandango en la Provincia de Huelva.

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico con fecha de 31 de mayo de 2019 emitió informe favorable a la inscripción, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 9.6 de la Ley 14/ 2007, de 26 de noviembre.

Se cumplimentaron los trámites preceptivos de información pública, mediante anuncio de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 142, de 25 de julio de 2019, y en el portal de transparencia en la dirección <https://juntadeandalucia.es/servicios/participación/todosdocumentos.html>, y de trámite de audiencia a los ayuntamientos de Almonaster, Alosno, Cabezas Rubias, Calañas, El Cerro de Andévalo, Encinasola, Minas de Riotinto, Santa Bárbara de Casas, Valverde y Zalamea la Real; y al Instituto Andaluz del Flamenco.

Se presentaron escritos de alegaciones por parte del Ayuntamiento de Encinasola y de Zalamea la Real, que fueron contestados por la Delegación Territorial de la Consejería en Huelva con fecha de 31 de enero de 2020, tal como consta en el expediente.

Terminada la instrucción del procedimiento, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, procede inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, la Actividad de Interés Etnológico denominada El Fandango en la provincia de Huelva, (Huelva) que se describe en el anexo al presente decreto.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 9.7.a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, y el Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico; a propuesta de la Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de junio de 2020

A C U E R D A

Primero. Inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, como Bien de Interés Cultural, la Actividad de Interés Etnológico denominada El Fandango en la provincia de Huelva, cuya descripción y delimitación figuran en el anexo al presente decreto.

Segundo. Establecer las instrucciones particulares que a modo de recomendaciones para la salvaguarda constan en el anexo al presente decreto.

Tercero. Proceder a dar traslado a la Administración General del Estado para su constancia en el Registro correspondiente.

Cuarto. Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos y simples poseedores de los bienes, que tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos, de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por las personas investigadoras acreditadas por la misma.

Quinto. Ordenar la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su publicación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10.1.a), 14.1.regla primera y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de junio de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ
Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico

A N E X O

I. Denominación.

El fandango en la provincia de Huelva.

II. Localización.

Provincia: Huelva.

Municipios donde radican las principales modalidades: Almonaster la Real, Alosno, Cabezas Rubias, Calañas, El Cerro de Andévalo, Encinasola, Huelva, Minas de Riotinto, Santa Bárbara de Casa, Valverde del Camino y Zalamea la Real.

III. Descripción.

El fandango se caracteriza por ser una expresión músico-oral resultado de la tradición e intercambio de diferentes territorios, un bien de carácter inmaterial transmitido de forma oral, por construir modelos de vivencias que definen e identifican a colectivos, y por ser resultado de procesos de transformación y permanencias. Junto a estos aspectos debemos señalar también la vinculación que el fandango tiene con diversos contextos rituales festivos de gran riqueza cultural.

Su origen resulta difícil de determinar, en tanto que expresión músico-oral popular sujeta a una actividad colectiva anónima y prolongada en el tiempo. La versión flamenca del fandango propiamente dicho surge en el ambiente andaluz del último tercio del siglo XIX, durante el nacimiento de los cafés cantantes donde los aficionados se reunían a escuchar flamenco. En este contexto flamenco, los fandangos experimentaron un interesante proceso de evolución y cambio, partiendo de su carácter preflamenco de «músicaailable» pasaron a constituirse en cantes libres, aptos para la expresividad lírica. En este proceso algunos estilos conservaron el compás y otros lo perdieron totalmente.

El fandango andaluz, tal y como hoy lo concebimos, tiene un elemento musical, en el plano armónico, que lo caracteriza y a todas sus variantes, populares y flamencas. Este distintivo se basa, por una parte en la alternancia de letras y variaciones instrumentales, y por otra, en la tonalidad con la que se acompañan estos cantes. La letra se canta en tonalidad mayor, y el ostinato sigue el siguiente orden de acordes (en do mayor): do-fa-do-sol-do-fa, para cadencia en el mi, y dar paso así a las variaciones de la guitarra sobre el ostinato de la cadencia andaluza: la menor-sol-fa-mi. Algunas variantes de estos ostinato se escuchan en las malagueñas, tarantas o granaínas, sin embargo, el «patrón armónico» del fandango siempre se mantiene ante cualquier sustitución de un acorde por otro, y en todos los palos antes comentados. Del frondoso árbol del fandango andaluz se desprenden numerosas variantes que, en un intento de clasificación, nos permitiría diferenciar los fandangos populares de aquellos propiamente flamencos. Los fandangos populares, aunque muchos han sido «elevados» al rango flamenco por determinados intérpretes, se diferencian primordialmente de los flamencos en que se interpretan sobre un metro ternario (3×4) mientras que gran parte de la versión flamenca se realizan sobre una métrica libre, sin un compás que ponga ataduras rítmicas a la inspiración melódica del intérprete. Entre los fandangos «a compás» destacan las numerosas variantes, por un lado, de tipo verdial, originarios de Andalucía oriental cuyo punto de difusión histórica ha sido Málaga, y por otro lado, los de Huelva y su provincia.

En los fandangos de Huelva, caracterizados por ser cantados en tempo vivo y en ritmo ternario, se aprecia un proceso de ralentización y pérdida del compás, percibiéndose el ciclo rítmico-armónico de 12. El modelo rítmico-armónico que mejor define su personalidad es el de 6+6 [(3+3)+(3+3)]. De este modo, en vez de contar «un dos tres, un dos tres...», etc., sería «un dos tres, un dos (___), y un dos tres, un dos (___)», etc.

Durante el siglo XX surge la tendencia, presente hasta hoy, de cantar los fandangos locales de Huelva con el compás acentuado y parcialmente influido por el compás alterno de 12 en el acompañamiento de la guitarra.

Desde el punto de vista musical, dentro de la provincia de Huelva nos encontramos con el uso de varios instrumentos en la interpretación de los fandangos. Mientras que la guitarra es el acompañamiento más extendido por toda la provincia, debemos destacar también el uso de la gaita y el tamboril para los fandangos de Almonaster la Real, tanto los referentes a las Cruces de Mayo como los interpretados en la romería de Santa Eulalia.

La guitarra usada normalmente es la conocida como «flamenca», caracterizada por ser un instrumento de cuerda que guarda una gran similitud con la guitarra española, por otra parte, la gaita y el tamboril son instrumentos muy utilizados en el campo del ritual en la provincia onubense, tanto en las romerías existentes, como en las danzas que encontramos en las comarcas de la Sierra y del Andévalo.

Normalmente la gaita, también conocida como flauta de tres agujeros, es una variante de la flauta de pico, y era construida con materiales autóctonos, entre los cuales se encuentran la madera de fresno o la madera o cuerno de vaca para la boquilla.

Algunas flautas están personalizadas por sus propios autores con dibujos de diversos significados. El tamboril es un tambor de reducidas dimensiones cuyo cuerpo principal está realizado en madera y cuenta con dos parches en cada extremo. Para la ejecución del mismo, el tamborilero se lo cuelga del brazo y mediante el palillo o baqueta, interpreta los diferentes toques.

En el caso de los fandangos de las Cruces de Mayo de Almonaster la Real, incluidas sus aldeas, otro instrumento capital es la pandereta, a veces también conocido como pandero, ya que resulta fundamental en el acompañamiento musical de los fandangos a lo largo de todo el ritual festivo. Las serranas son las encargadas de percutir las panderetas al compás marcado por el tamboril y la gaita, a la vez que, entonan el correspondiente fandango. Este instrumento consta de un bastidor circular estrecho provisto de una serie de piezas metálicas de latón, hierro o acero templado, denominadas sonajas, y cuyo vano está cubierto por uno de sus cantos con una piel muy lisa y tensa –parche–. En el caso de los fandangos de Almonaster la Real, las mujeres del pueblo son las encargadas de tocar la pandereta haciendo resbalar sus dedos por el parche de la misma.

Otro elemento a tener en cuenta respecto de los fandangos de la provincia onubense, es que solamente en el caso de los fandangos de Santa Eulalia de Almonaster la Real, el fandango «para» de Alosno, el de la romería de la Virgen de Flores en Encinasola y uno de los diferentes fandangos existentes en la romería de San Benito de El Cerro de Andévalo, la música es acompañada por baile, y solamente en el primer caso, el fandango tiene letra.

Las letras de los fandangos se presentan, por lo general, en estrofas de cuatro o cinco versos octosílabos, repitiéndose, según los casos, dos o uno de ellos para completar los seis tercios del cante. Su contenido argumental es extraordinariamente rico, abarcando una gama inagotable que va de lo sentencioso a lo superficial y liviano, destacando temas relativos al amor, a las actividades agraria y ganaderas, o a la exaltación de diversos elementos simbólicos de cada localidad. Junto a estas letras, destacan aquellas que inciden en aspectos relativos a los rituales dentro de los cuales se circunscriben los fandangos, como por ejemplo, encontramos en los fandangos de «pique» de las Cruces de Mayo de Almonaster la Real, o también en los relativos al desarrollo de las distintas romerías como la de San Benito de El Cerro de Andévalo o la de la Virgen de Flores de Encinasola.

Las innumerables variantes locales del fandango de Huelva son otras tantas formas del fandango andaluz que, al revestirse de color local modifican su configuración melódica, manteniendo sin embargo su estructura rítmica –compás ternario–. No obstante, las diferentes formas de interpretar y expresar que encontramos en las distintas localidades aportan, cada una a su modo, un fandango propio. A continuación se señalan las características de las diferentes tipologías documentadas de fandangos que existen en la provincia de Huelva:

1. Fandangos de Almonaster la Real: El número de estilos o modalidades que aparecen en esta localidad asciende a nueve, los cuales se encuadran en fandangos de la Cruz de la Fuente –de los Pinos, de la Cruz y de la Jira–, fandangos de la Cruz del Llano –de los pinos y de la Cruz–, fandangos de la Cruz de la Aldea de Aguafría, fandangos de la Cruz de la Aldea de las Veredas, fandangos de Santa Eulalia y fandangos Aldeanos.

Los fandangos que se interpretan en la fiesta de la cruz de mayo, pueden dividirse en los fandangos de los Pinos, también conocidos como «de pique», o en los fandangos de la Cruz. Los primeros se caracterizan porque son cantados por la noche, en grupo y porque las letras suelen cambiar de año en año para afianzar el «pique» entre ambas cruces, aunque es cierto que algunas letras se mantienen. Y el segundo se caracteriza por ser cantando en los alrededores de la cruz. Sus letras van encaminadas a ensalzar los valores de cada cruz. Como sucede con los de «pique», estos fandangos son acompañados por la gaita y el tamboril, el pandero y son cantados por mujeres principalmente. En las aldeas de Aguafría y las Veredas, también se interpretan fandangos en sus respectivas fiestas de cruces. Para algunos autores es similar a los cantados en Almonaster, con la salvedad de un repique que se hace con el pandero y que particulariza en cierta manera a los mismos.

El otro momento festivo de Almonaster la Real, es sin duda la romería en honor a Santa Eulalia. Durante el desarrollo de la misma, se interpretan los fandangos de la patrona. A diferencia de los descritos anteriormente, estos fandangos se bailan en determinados espacios de la romería y también son cantados normalmente en grupo.

Los fandangos aldeanos poseen un ritmo más lento que los descritos con anterioridad y letras alusivas fundamentalmente al amor, siendo acompañados por la guitarra y las castañuelas. Al igual que sucede con los fandangos de Santa Eulalia, pueden ser bailados.

2. Fandangos de Alosno: En esta localidad nos encontramos con un gran número de estilos o modalidades que se pueden agrupar, por un lado, en fandangos populares cuyo autor y orígenes se desconocen, y por otro lado, en fandangos personales vinculados directamente con el estilo propio y singular de cada uno de sus intérpretes. Entre estos últimos cabe destacar los fandangos de Juana la Conejilla, de Marco Jiménez, de Juan María Blanco, de Manolillo el acalmaa, de Tío Manuel Pérez, de Bartolo el de la Tomasa, de Antonio Abad Sánchez, de Juana María de Felipe Julián o el de Paco Toronjo, entre otros.

En el contexto de la fiesta de las Cruces de Mayo, surge el denominado fandango cané, o lo que es lo mismo, la interpretación del mismo no de forma individual sino por un grupo. Aquellos que mejor cantan suelen iniciar el cante que a continuación seguirán el resto de acompañantes con el mismo compás. En estas ocasiones, resulta habitual que varias guitarras acompañen al grupo.

La principal diferencia entre los fandangos de Alosno y otros de la provincia de Huelva radica en el toque, el ritmo y el compás que se le da a la guitarra –«el aire de la guitarra»–. Además, en esta localidad, a diferencia de otros municipios, el fandango nunca se ha bailado exceptuando el «fandango parao» –carente de algún tipo de letra–, cuya danza es ejecutada por los cascabeleros en la festividad en honor de San Juan Bautista.

La vigencia del fandango de Alosno se refleja en el hecho de que se cantan fandangos en casi todas las festividades de la localidad, teniendo especial relevancia en las Cruces de Mayo o en las fiestas en honor de San Juan Bautista, así como en diversos contextos para la sociabilidad como son las ceremonias en torno al ciclo vital (bodas, bautizos, etc.).

3. Fandangos de Cabezas Rubias: Presentan leves modificaciones de los fandangos de las poblaciones vecinas de Santa Bárbara de Casa y de Alosno, lo que ha llevado a diversos estudiosos a no considerarlo una modalidad o estilo propio. En todo caso, existen diversas grabaciones de numeroso intérpretes de fandangos de Cabezas Rubias. Los mismos se caracterizan por una musicalidad lenta y una tonalidad lineal, no resultando propicio para el baile.

4. Fandangos de Calañas: Se pueden considerar dos tipos, uno, másailable que por lo general se interpreta a coro y, otro, con un ritmo lento que permite la cadencia de sus tercios favoreciendo la interpretación individual. Ambos son acompañados por la guitarra. El fandango de Calañas, junto con el de Zalamea, es el único que cuenta con una partitura, aparecida a finales de los años setenta del siglo pasado. Este hecho llevó a la revitalización del fandango de Calañas entre sus propios vecinos.

5. Fandango de El Cerro de Andévalo: Se puede encuadrar dentro del tipo cané, por lo general, iniciado con una voz solista que canta los tres primeros versos, al que sigue un grupo de voces coreando los tres últimos. Tradicionalmente este coro termina a dos voces, una alta, generalmente cantada por mujeres, y otra baja que dan los hombres. Este fandango se encuentra estrechamente vinculado a la romería de San Benito Abad, durante el desarrollo de los diferentes actos de este ritual se interpreta. Posee especial relevancia el fandangoailable que se interpreta en los alrededores del santuario. Para la ejecución del mismo se debe contar como mínimo con cuatro personas –jamugueras y lanzaores– formando dos parejas, siendo acompañado por la gaita y el tamboril, aunque también se puede escuchar con guitarra y cantado por una o varias voces. La mayoría de sus letras hacen referencia a la romería y a los diferentes momentos vividos en torno a la misma.

6. Fandangos de Encinasola: Se diferencian de los restantes existentes en la provincia de Huelva por su repetición tonal de la primera estrofa, así como por sus letras, eminentemente de loa, dedicadas especialmente a su patrona. Muestra de ello resulta la especial relevancia que adquiere la expresión musical dentro del contexto festivo de la romería en honor de la Virgen de Flores. Durante la celebración, en los alrededores de la ermita, se puede escuchar este fandango que, por lo general, también es bailado. Junto a la guitarra –principal acompañamiento–, también podemos encontrar otros instrumentos tales como bandurria, laúd y acordeón. Además cuando el fandango es bailado, las personas que ejecutan el baile acompañan el mismo con castañuelas. Es posible también identificar en la localidad un nuevo estilo, el denominado «Fandango de San Alejo», que se lleva a cabo en Navidad y está caracterizado por su pureza, ya que se sigue cantando sin alteración porque no ha trascendido del ámbito municipal, transmitiéndose entre generaciones, y convirtiéndose en muestra representativa de tradición oral local.

7. Fandango de Huelva: Su constitución como un un estilo o modalidad propia resulta controvertida para diversos flamencólogos. Sin embargo, para otra parte de los mismos, el fandango de Huelva es cuanto menos el resultado del crisol de estilos que confluyeron en esta localidad durante el éxodo rural hacia la capital onubense de la primera mitad del siglo XX. De este modo, la ciudad de Huelva ha sido tanto cuna como residencia de destacadas personalidades del fandango como Pepe Rebollo, Antonio Rengel, Paco Isidro o Paco Toronjo, quienes aportaron diferentes estilos personales. Las letras de los fandangos de Huelva más interpretados recogen temas recurrentes a símbolos identitarios de la localidad como son «El Conquero», la Virgen de la Cinta o la del Rocío o el espíritu marinero de la ciudad, entre muchos otros.

La pervivencia y difusión del fandango de Huelva, como del resto de estilos de la provincia, tiene su máximo referente en las diversas peñas flamencas existentes en la localidad, las cuales a través de los numerosos certámenes, concursos y cursos de formación organizados, proporcionan un contexto de reproducción distintivo respecto a de los rituales festivos.

8. Fandangos de Minas de Riotinto: Según los últimos estudios, en esta localidad se pueden encontrar dos estilos, uno personalizado en la figura de Manolo Medina, quien lo recupero de la tradición oral, y otro creado a principios del siglo XX por Juan Serrano en el seno de la agrupación músico-vocal «La esquila», compuesta exclusivamente por hombre de pueblo. Se caracteriza por el número excesivo de sílabas en cada verso, algo inusual entre los fandangos, por lo que obliga a amoldar la letra a la música.

9. Fandango de Santa Bárbara de Casa: Se presenta como el único de la provincia de Huelva que permite una interpretación más libre de compás dentro de la estructura métrica a la que los fandangos onubenses están sujetos. Tradicionalmente no se recuerda que hubiera un fandango en esta localidad, sin embargo, a mediados del siglo pasado el cantaor Canalejas de Puerto Real (Cádiz) lo compuso y grabó por primera vez. Resultaba habitual el cante de este fandango en espacios de sociabilidad como eran el casino y las tascas, así como acompañamiento en las faenas agrícolas o en las rondas de los mozos a las mocitas del pueblo. El mismo se interpretaba tanto sin acompañamiento musical como con guitarra y laúd.

10. Fandango de Valverde del Camino: Los orígenes del mismo son de difícil concreción, encontrando varias hipótesis que apuntan hacia la figura del valverdeño Ildefonso Romero Bermejo, más conocido como «el Gatillo», quien fue un excelente cantaor –aunque de profesión carnicero– continuador de una tradición que estaba prácticamente desaparecida en la localidad, cuyos rasgo diferenciador es la profusión de los gorgoritos. Con el paso de los años, la mítica figura de «el Gatillo», sigue estando presente en Valverde del Camino, y los aficionados locales mantienen el fandango aunque no podemos verificar si lo cantado en la actualidad es parte de la tradición musical de esta localidad o una recreación. Sea de una u otra forma, en Valverde del Camino se cantan fandangos, y encontramos varias peñas que continúan trabajando por la difusión del mismo.

11. Fandango de Zalamea la Real: Posee una marcada raíz andevaleña, caracterizándose, por un lado, por las introducciones singulares respecto al resto de fandangos, y por otro lado, su cadencia con compases lentos y medidos. Este fandango puede ser cantado o bailado. El fandango de Zalamea se considera sobrio, de ritmo monótono y lento, acompañado de rasgueos basados en toques de guitarras, laúd y bandurria. Su estructura la componen tres partes o coplas, cada una cuenta con una música distinta y precedidas de introducciones diferentes, ahora bien, todas ellas poseen igual compás. El aspecto más relevante, desde el punto de vista de la transmisión e importancia histórica de la variante zalameña, y para el fandango de la provincia en general, se encuentra en la existencia de partituras desde una fecha tan temprana como la primera mitad del siglo XIX. Por tanto, esta modalidad local, junto con la de Calañas, son las únicas que cuentan con ejemplos de notación musical de carácter histórico en Huelva.

IV. Ámbito de la actividad.

Su extensión territorial supone uno de los elementos más relevantes de esta expresión cultural de la provincia de Huelva. Cabe señalar como el fandango ha supuesto una seña de identidad de este territorio andaluz, sin embargo debemos tener en cuenta que solamente en determinadas poblaciones encontramos una forma particular de entender y expresar sentimientos a través de dicha manifestación popular musical. En este sentido, podemos hablar de dos grandes zonas respecto a la aparición y sobre todo al desarrollo de este bien, nos referimos a la Sierra de Huelva –Almonaster la Real, Encinasola y Minas de Riotinto– y sobre todo a la comarca del Andévalo –Alosno, Cabezas Rubias, Calañas, El Cerro del Andévalo, Santa Bárbara de Casa, Valverde del Camino y Zalamea la Real–, dos espacios que guardan entre sí algunas condiciones similares como pueden ser su cierto aislamiento respecto de los centros de poder, y por condicionantes socioeconómicos similares debido en parte a la condición mencionada.

Por otra parte, el municipio de Huelva ha ido adquiriendo gran importancia en relación al desarrollo y difusión del fandango en todos sus estilos o modalidades. Al hilo de ello, resulta necesario resaltar el hecho de que en esta localidad, se han ido conformando colectivos procedentes de toda la provincia, creando un crisol de experiencias y determinando un gran número de mecanismos dirigidos a la difusión del fandango como seña de identidad de un territorio claramente definido. El tejido asociativo onubense desempeña un papel crucial en ello. Muestra de ello, son las actividades organizadas

desde las distintas peñas flamencas existentes en la capital de Huelva, así como la Federación Onubense de Peñas Flamencas «El Fandango», con sede en la citada localidad. Entre las primeras, cabría resaltar, por un lado, la Peña Cultural Flamenca «La Orden» por su labor de difusión y transmisión del fandango gracias a la organización, ininterrumpida desde el año 1979, del concurso infantil nacional de fandangos de Huelva y su provincia, y por otro lado, la Peña Cultural Flamenca de Huelva por su contribución a la conservación del fandango a través de su labor docente, contando con una amplia oferta formativa al respecto desarrollada en su academia de baile, cante y guitarra flamenca.

V. Instrucciones particulares.

Recomendaciones para la salvaguardia, mantenimiento y custodia de la actividad.

En virtud de las disposiciones generales de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía para los Bienes de Interés Cultural, así como la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Unesco, aprobada en el año 2003 y ratificada por el Estado Español en el año 2006, como marcos jurídicos de referencia para la tutela de las manifestaciones culturales inmateriales, se plantean una serie de directrices para la salvaguardia, mantenimiento y custodia de la actividad de interés etnológico del fandango de la provincia de Huelva. Partiendo de la necesidad de garantizar a las generaciones futuras la viabilidad de los modos de expresión y la cultura músico-oral que particularizan el fandango se establecen las siguientes instrucciones para la salvaguarda de la actividad:

1. Fomentar el estudio e investigación del fandango como manifestación músico-oral tradicional así como su valor identitario. Para ello, dotar de las medidas o acciones públicas que favorezcan la constitución de proyectos de investigación, la formación de inventarios u otros instrumentos de identificación y caracterización del bien cultural, la organización de eventos científicos entorno a dicha manifestación cultural, entre otros.

2. Favorecer el acceso a líneas de subvenciones convocadas por cualquier organismo o entidad de la administración autonómica, por parte de las organizaciones y asociaciones, entre cuyo objetivos se encuentre la difusión del fandango, del tejido profesional de flamenco, así como de cualesquiera otros agentes sociales implicados en la organización y gestión de actividades de difusión del fandango.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Acuerdo de 30 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se inscribe en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática de Andalucía el lugar en que fue herido mortalmente Francisco Rodríguez Ledesma en Sevilla.

El artículo 21 de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, define los Lugares de Memoria Democrática de Andalucía como aquellos espacios, inmuebles o parajes que se encuentren en Andalucía y revelen interés para la Comunidad Autónoma como patrimonio histórico por haberse desarrollado en ellos hechos de singular relevancia por su significación histórica, simbólica o por su repercusión en la memoria colectiva, y que hayan sido inscritos por decisión del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática de Andalucía.

La inscripción de un lugar en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática de Andalucía se lleva a cabo con el objetivo de recordar y preservar estos lugares para fomentar una cultura de paz y diálogo.

En el artículo 24 de la mencionada ley se regula el procedimiento de inscripción de los Lugares de Memoria Democrática de Andalucía. En su cumplimiento mediante Acuerdo de 10 de enero de 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 11, de 17 de enero de 2019, la Dirección General de Memoria Democrática, incoó el procedimiento para la inscripción en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática de Andalucía del lugar en que fue herido mortalmente Francisco Rodríguez Ledesma en Sevilla, procediéndose al desarrollo de los trámites que el citado artículo establece para proceder a su inscripción en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática de Andalucía.

Corresponde, por tanto, al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Memoria Democrática, la resolución del procedimiento de inscripción como Lugar de Memoria Democrática de Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de junio de 2020,

A C U E R D A

Primero. Inscribir en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática de Andalucía el lugar en que fue herido mortalmente Francisco Rodríguez Ledesma en Sevilla.

La inscripción de este lugar se llevará a cabo en los términos previstos en el anexo de este acuerdo.

Segundo. Ordenar la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y su notificación expresamente a las personas directamente afectadas.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal

Superior de justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de junio de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ
Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico

A N E X O

I. Identificación del bien.

El lugar que se acuerda sea declarado como «Lugar de Memoria Democrática de Andalucía» es el lugar donde fue herido mortalmente el trabajador Francisco Rodríguez Ledesma el día 8 de julio de 1977 durante una concentración de trabajadores de la fábrica de Hytasa y vecinos del Cerro del Águila en Sevilla. Ese lugar coincide hoy día con la esquina confluencia de la Avenida Hytasa y la calle Diamantino García.

II. Coordenadas geográficas.

Latitud	Longitud
37.369889	- 005.958728

III. Hechos de significación histórica ocurridos en el lugar.

El viernes 8 de julio de 1977 fue herido de bala el trabajador Francisco Rodríguez Ledesma de 56 años y obrero de la construcción, en el contexto de una concentración de trabajadores de Hilaturas y Tejidos Andaluces (Hytasa) y vecinos del Cerro del Águila para protestar por el expediente de regulación de empleo presentado por dicha empresa y que afectaría a 113 trabajadores. Cuando las brigadas antidisturbios procedían a disolver la manifestación, un disparo de bala le ocasionó graves heridas que le producirían meses después la muerte.

IV. Régimen jurídico de protección.

Se trata de un lugar público de tránsito ciudadano que no requiere de un régimen de visitas, ya que puede ser frecuentado por cualquier persona en cualquier momento.

Como consecuencia de la declaración se procederá a la señalización del lugar como de memoria democrática de Andalucía en los términos establecidos en la normativa vigente.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Acuerdo de 30 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se inscriben en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática de Andalucía los calabozos de la Antigua sede de la Jefatura Superior de Policía de Sevilla (Plaza de la Concordia).

El artículo 21 de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, define los Lugares de Memoria Democrática de Andalucía como aquellos espacios, inmuebles o parajes que se encuentren en Andalucía y revelen interés para la Comunidad Autónoma como patrimonio histórico por haberse desarrollado en ellos hechos de singular relevancia por su significación histórica, simbólica o por su repercusión en la memoria colectiva, y que hayan sido inscritos por decisión del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática de Andalucía.

La inscripción de un lugar en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática de Andalucía se lleva a cabo con el objetivo de recordar y preservar estos lugares para fomentar una cultura de paz y diálogo.

En el artículo 24 de la mencionada ley se regula el procedimiento de inscripción de los Lugares de Memoria Democrática de Andalucía. En su cumplimiento mediante Acuerdo de 11 de enero de 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 11, de 17 de enero de 2019, la Dirección General de Memoria Democrática, incoó el procedimiento para la inscripción en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática de Andalucía de la Antigua sede de la Jefatura Superior de Policía, situada en la Plaza de la Concordia en Sevilla, procediéndose al desarrollo de los trámites que el citado artículo establece para la inscripción en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática de Andalucía.

Durante el desarrollo del procedimiento, el titular del bien presentó alegaciones proponiendo que la inscripción en el inventario afectase solo a una parte del bien inmueble, concretamente los antiguos calabozos situados en la planta semisótano del edificio; acordándose mediante Orden de la Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico, de 5 de junio de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 109, de 9 de junio de 2020, la realización de dichas actuaciones complementarias con objeto de dar conocimiento a la ciudadanía de los términos en los que se procedería a la inscripción del lugar.

Corresponde, por tanto, al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Memoria Democrática, la resolución del procedimiento de inscripción como Lugar de Memoria Democrática de Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de junio de 2020,

A C U E R D A

Primero. Inscribir en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática de Andalucía los calabozos de la antigua sede de la Jefatura Superior de Policía de Sevilla (Plaza de la Concordia).

La inscripción de este lugar se llevará a cabo en los términos previstos en el anexo de este acuerdo.

Segundo. Ordenar la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y su notificación expresamente a las personas directamente afectadas.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de junio de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ
Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico

A N E X O

I. Identificación del bien.

El lugar cuya inscripción en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática se acuerda es una parte de los espacios ocupados por los antiguos calabozos situados en la planta semisótano de la antigua sede de la Jefatura Superior de Policía de la Gavidia, sita en Plaza de la Concordia, núm. 2, de Sevilla.

II. Coordenadas geográficas.

Latitud	Longitud
37.394254	-5.997005

III. Hechos de significación histórica ocurridos en el lugar.

El edificio conocido como La Gavidia albergó la sede de la Jefatura Superior de Policía desde su construcción en 1964 hasta el año 2003. Su inclusión en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática de Andalucía viene fundado por los actos de represión que se produjeron en dicho lugar. En concreto en los calabozos de dicho edificio fueron interrogados y retenidos ciudadanos por sus ideas políticas, por sus reivindicaciones sociales o por su orientación sexual.

IV. Régimen jurídico de protección.

El espacio inscrito será susceptible de ser tratado como local independiente del resto del edificio, disponiendo de un acceso específico desde la Plaza de la Concordia, reservando para ello una zona tanto en planta baja como en semisótano. La superficie aproximada ocupada por esta parte de los calabozos de la antigua Jefatura superior de Policía, así como el espacio reservado para el acceso independiente desde la vía pública, es de 215 m².

Respecto a las posibles medidas que, en su caso, fueren necesarias para la protección y conservación del bien, se estiman necesarias la señalización del lugar como referente de Memoria Democrática para el recuerdo general, así como la conservación de los elementos y vestigios que sirvan de testimonio de los hechos históricos en defensa de los valores democráticos que allí acontecieron.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Acuerdo de 30 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se inscribe en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática de Andalucía el Refugio antiaéreo de Villanueva de Córdoba (Córdoba).

El artículo 21 de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, define los Lugares de Memoria Democrática de Andalucía como aquellos espacios, inmuebles o parajes que se encuentren en Andalucía y revelen interés para la Comunidad Autónoma como patrimonio histórico por haberse desarrollado en ellos hechos de singular relevancia por su significación histórica, simbólica o por su repercusión en la memoria colectiva, y que hayan sido inscritos por decisión del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática de Andalucía.

La inscripción de un lugar en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática de Andalucía se lleva a cabo con el objetivo de recordar y preservar estos lugares para fomentar una cultura de paz y diálogo.

En el artículo 24 de la mencionada ley se regula el procedimiento de inscripción de los Lugares de Memoria Democrática de Andalucía. En su cumplimiento mediante Acuerdo de 11 de enero de 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 10, de 16 de enero de 2019, la Dirección General de Memoria Democrática, incoó el procedimiento para la inscripción en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática de Andalucía del Refugio antiaéreo de Villanueva de Córdoba (Córdoba), procediéndose al desarrollo de los trámites que el citado artículo establece para proceder a su inscripción en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática de Andalucía.

Corresponde, por tanto, al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Memoria Democrática, la resolución del procedimiento de inscripción como Lugar de Memoria Democrática de Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de junio de 2020

A C U E R D A

Primero. Inscribir en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática de Andalucía el Refugio antiaéreo de Villanueva de Córdoba (Córdoba).

La inscripción de este lugar se llevará a cabo en los términos previstos en el anexo de este acuerdo.

Segundo. Ordenar la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y su notificación expresamente a las personas directamente afectadas.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior

de justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de junio de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ
Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico

A N E X O

I. Identificación del bien.

El lugar que se acuerda sea inscrito en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática de Andalucía es el Refugio antiaéreo de Villanueva de Córdoba situado en la Plaza de España de dicha localidad. Se trata de un edificio subterráneo de planta cuadrada con 4 filas de arcos de ladrillos que descansan sobre pilares de granito. Tiene 3 entradas en pasillo construidos con bóveda de cañón en ladrillo rojo y muros de mampostería de granito.

II. Coordenadas geográficas.

Latitud	Longitud
38.322502	-004.628659

III. Hechos de significación histórica ocurridos en el lugar.

El Refugio antiaéreo de Villanueva de Córdoba se convirtió durante la guerra civil en uno de los mayores espacios para protegerse de los bombardeos aéreos.

Su construcción se inicia a principios de 1938 y a mediados de 1938 ya estaba en funcionamiento; se puede decir que fue una instalación esencial para acoger a una población autóctona y refugiados de comarcas próximas y procedentes de otras provincias limítrofes.

Se construyó siguiendo las instrucciones de la Ingeniería y Defensa Pasiva del Ejército Popular de la República. Se trataba de una amplia sala abovedada con una techumbre de gran fortaleza que fue capaz de albergar en su momento a unas 9.000 personas en su interior. Contaba con cinco accesos situados en las inmediaciones de la plaza que servían para que los vecinos pudieran entrar rápidamente llegando desde cualquier punto del pueblo. Unos accesos que en unos pocos metros formaban un recodo y cambiaban su dirección para evitar que la onda expansiva de una bomba –que se propaga en línea recta– alcanzara al resto del refugio.

Ubicado bajo la Plaza de España del municipio, las estancias fueron recuperadas en 2008.

IV. Régimen jurídico de protección.

Como consecuencia de la declaración se procederá a la señalización del lugar como de memoria democrática de Andalucía en los términos establecidos en la normativa vigente.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

Resolución de 25 de junio de 2020, de la Universidad de Sevilla, por la que se acuerda hacer público el Presupuesto de esta Universidad para el año 2020.

El Consejo Social de la Universidad de Sevilla aprobó, en su reunión del 24 de junio de 2020, el Presupuesto de esta Universidad para el ejercicio 2020, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se acuerda su publicación.

ESTADO DE INGRESOS										
C.	A.	Co.	S.	P.	DESCRIPCIÓN	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	PARTIDA
3					TASAS Y OTROS INGRESOS	70.501.222,00				
	30				TASAS		4.832.775,00			
		303			Tasas académicas			4.832.775,00		
			00		Tasas académicas por servicios administrativos				3.578.770,00	
			01		Tasas académicas por servicios centros adscritos y vinculados				1.254.005,00	
		31			PRECIOS PÚBLICOS		50.092.225,00			
			312		Servicios académicos por enseñanzas regladas			50.092.225,00		
				00	Servicios académicos de Grado y Máster en Centros propios				26.532.433,00	
				01	Servicios académicos de Doctorado en Centros propios				213.737,00	
				02	Compensación matrículas becarios Ministerio de Educación y F. P.				10.110.596,00	
				03	Compensación matrículas por familias numerosas				1.862.174,00	
				04	Compensación matrículas del personal propio				379.290,00	
				08	Compensación matrículas bonificación Junta And. rendimiento académico				10.400.000,00	
				09	Compensación Junta de Andalucía diferencia becas MEFP-USE				243.995,00	
				99	Otros servicios académicos				350.000,00	
		32			OTROS INGRESOS PROCED. DE PRESTAC.SERVICIOS		13.807.035,00			
			320		Dchos. matrícula cursos y seminarios de enseñanzas propias			6.835.609,00		
				00	Estudios de Extensión Universitaria				60.000,00	
				00	Cursos de Extensión Universitaria					35.000,00
				01	Talleres del CICUS					25.000,00
				01	Cursos de Enseñanzas Propias				833.109,00	
				00	Matrículas Instituto de Idiomas					562.680,00
				01	Matrículas Aula de la Experiencia					270.429,00
				03	Cursos de Postgrado				4.197.500,00	
				04	Cursos de Formación Continua				800.000,00	
				08	Inscripciones a jornadas y congresos				270.000,00	
				99	Jornadas y congresos. Otras					270.000,00
				99	Otros cursos y seminarios				675.000,00	
				01	Cursos de Extranjeros					675.000,00
		321			Entradas a museos, exposiciones, espectáculos, etc			25.000,00		
				02	Espectáculos. Venta de entradas				25.000,00	
		322			Derechos de examen y selección de personal			150.000,00		
				00	Derechos de examen y selección de personal PDI Funcionario				100.000,00	

ESTADO DE INGRESOS										
C.	A.	Co.	S.	P.	DESCRIPCIÓN	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	PARTIDA
				02	Derechos de examen y selección de personal PAS Funcionario				25.000,00	
				03	Derechos de examen y selección de personal PAS Laboral				25.000,00	
		323			Contratos art. 83 LOU			908.057,00		
				99	Otros Contratos art. 68/83				908.057,00	
				01	Cuotas Contratos art. 68/83 LOU de AICIA					373.727,00
				03	Cuotas Contratos art. 68/83 LOU de FIUS					450.000,00
				04	Cuotas Contratos art. 68/83 LOU de FIDETIA					84.330,00
		324			Servicios prestados por unidades de apoyo a la investigación			706.827,00		
				00	CITIUS. Servicios prestados				706.827,00	
		325			Derechos de alojamiento, restauración y otros			984.045,00		
				00	Derechos alojamiento colegios mayores y residencias univ.				940.750,00	
				03	Alquiler universitario				43.295,00	
		326			Servicios deportivos universitarios			1994.360,00		
		329			Otros ingresos procedentes de prestaciones de servicios			2.203.137,00		
				04	Préstamos interbibliotecarios				24.782,00	
				05	Secretariado de Recursos Audiovisuales. Prestaciones				10.000,00	
				06	Área clínica de Podología				150.000,00	
				07	Área prácticas clínicas de Odontología				975.000,00	
				08	Patrocinio SADUS				8.800,00	
				11	Cesión gestión prácticas empresa				71967,00	
				99	Otros ingresos de prestaciones de servicios				962.588,00	
		33			VENTA DE BIENES		483.187,00			
				330	Venta de publicaciones propias			483.187,00		
				00	Venta de libros y revistas				290.875,00	
				99	Otras ventas de publicaciones				192.312,00	
		38			REINTEGRO DE OPERACIONES CORRIENTES		420.000,00			
				380	De ejercicios cerrados			420.000,00		
				00	Reintegro de pago directo de ejercicios cerrados				420.000,00	
		39			Otros ingresos		866.000,00			
				399	INGRESOS DIVERSOS			866.000,00		
				03	Compensación de consumos. Mantenimiento				150.000,00	
				04	Deducciones por cobranza				50.000,00	
				99	Otros ingresos diversos				666.000,00	
		4			TRANSFERENCIAS CORRIENTES			223.741.305,00		
		41			DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS		3.166.297,00			
				410	De Organismos Autónomos Estatales			3.158.797,00		
				411	De Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía			7.500,00		

ESTADO DE INGRESOS										
C.	A.	Co.	S.	P.	DESCRIPCIÓN	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	PARTIDA
			06		Del Instituto Andaluz de la Mujer				7.500,00	
42					DE LA SEGURIDAD SOCIAL		1900.000,00			
	421				Del Servicio Andaluz de Salud			1900.000,00		
		00			S.A.S. Plazas Vinculadas				1900.000,00	
45					DE COM UNIDADES AUTÓNOMAS		214.245.586,00			
	450				De la Consejería con competencia en materia de Universidades			214.085.956,00		
		00			Financiación Operativa estructural				207.699.152,00	
		02			Para Consejo Social				10.000,00	
		04			Apoyo a prácticas en empresa				1020.501,00	
		05			Apoyo a atenciones extraordinarias				1483.455,00	
		08			Apoyo a proyectos estudiantiles y movilidad				3.332.767,00	
		14			Apoyo espacio iberoamericano del conocimiento				19.000,00	
		99			Otros Consejería con competencia en materia de Universidades				421081,00	
	451				De Otras Consejerías de la Junta de Andalucía			159.630,00		
		00			De la Presidencia, Administración Pública e Interior				77.000,00	
		04			De Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio				46.782,00	
		10			De Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación				35.848,00	
46					DE CORPORACIONES LOCALES		81986,00			
	460				De Diputaciones y Cabildos Insulares			21000,00		
	461				De Ayuntamientos			60.986,00		
47					DE EMPRESAS PRIVADAS		3.240.000,00			
	470				Entidades financieras			3.240.000,00		
48					DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		23.400,00			
	481				De Instituciones sin fines de lucro			23.400,00		
		00			De Instituciones sin fines de lucro				23.400,00	
49					DEL EXTERIOR		1084.036,00			
	495				Otras transferencias de la Unión Europea			786.436,00		
	496				Transferencias de fuera de la Unión Europea			275.000,00		
	497				Convenios Internacionales de Cooperación			22.600,00		
5					INGRESOS PATRIMONIALES		863.428,00			
55					PRODUCTO DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES		170.255,00			
	551				De concesiones administrativas			170.255,00		
		00			Concesiones de cafeterías y comedores				130.055,00	
		01			Concesiones de reprografía				40.000,00	
		02			Concesiones de máquinas expendedoras				200,00	
59					OTROS INGRESOS PATRIMONIALES		693.173,00			
	599				Otros ingresos patrimoniales			693.173,00		

ESTADO DE INGRESOS										
C.	A.	Co.	S.	P.	DESCRIPCIÓN	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	PARTIDA
7					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	189.784.958,00				
	70				DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO		5.159.800,00			
		700			De Ministerios con competencias en materia de Universidades			5.010.000,00		
			00		Para investigación científica				5.010.000,00	
				20	Plan Nal. Formación Recursos Humanos. FPI					2.000.000,00
				22	Plan Nal. Progr. Nal. de Contratación e Incorporación de RR. HH.					1250.000,00
				24	Plan Nal. Progr. Nal. de Proyectos de Investigación Fundamental					875.000,00
				35	Plan Nal. IDI Cooperación Público - Privada					875.000,00
				88	Compensaciones económicas convenios					10.000,00
		701			De otros Ministerios			149.800,00		
			00		Para investigación científica				149.800,00	
				51	Plan Estatal. Incorporación					130.000,00
				99	Otros Ministerios					19.800,00
	71				DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS		15.666.114,00			
		710			De Organismos autónomos			15.666.114,00		
			00		OO.AA. Investigación Científica				15.666.114,00	
				50	Plan Estatal. Formación					3.103.793,00
				51	Plan Estatal. Incorporación					1827.800,00
				52	Plan Estatal. Movilidad					405.000,00
				53	Plan Estatal. Generación conocimiento					1604.387,00
				56	Plan Estatal. Infraestructuras y equipamiento					2.581.841,00
				60	Plan Estatal. I.D.I. orientada a retos de la sociedad					5.724.685,00
				61	Plan Estatal. Acciones estratégicas en Salud					418.608,00
	74				DE EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		25.000,00			
		740			De Sociedades Mercantiles y Otras			25.000,00		
			00		Para investigación científica				25.000,00	
				99	Para investigación					25.000,00
	75				DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS		166.194.616,00			
		750			De la Consejería con competencia en materia de Universidades			165.789.287,00		
			00		Para investigación científica				16.456.518,00	
				02	Proyectos de Excelencia					4.500.000,00
				07	Ayudas a la investigación					429.616,00
				09	Formación PDI Becas					630.000,00
				11	Proyectos internacionales					24.309,00
				13	Equipamiento e infraestructura científica					9.444.593,00
				17	Contratación jóvenes investigadores					1428.000,00
			03		Financiación Operativa Investigación				138.932.769,00	

ESTADO DE INGRESOS										
C.	A.	Co.	S.	P.	DESCRIPCIÓN	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	PARTIDA
			04		Financiación Básica de Investigación				8.300.000,00	
			09		Otras inversiones				2.100.000,00	
		751			Transf. capital otras Consejerías de la Junta de Andalucía			405.329,00		
			04		De Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio				199.329,00	
			99		De Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. Otras					199.329,00
			07		De Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible				206.000,00	
			00		Para investigación científica					206.000,00
		77			DE EMPRESAS PRIVADAS		16.993,00			
			779		De otras empresas privadas			16.993,00		
			99		Otras				16.993,00	
		79			DEL EXTERIOR		2.722.435,00			
			795		Otras transferencias de la Unión Europea			2.637.600,00		
			00		Otras U.E. Investigación científica				2.637.600,00	
			796		Otras transferencias del exterior fuera de la Unión Europea			84.835,00		
			00		Para investigación científica				84.835,00	
8					ACTIVOS FINANCIEROS	13.546.531,00				
		82			REINTEGRO DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS		900.000,00			
			821		Reintegro de anticipos y préstamos a largo plazo concedidos al personal			900.000,00		
		87			REMANENTE DE TESORERÍA		12.646.531,00			
			870		Remanente de Tesorería			12.646.531,00		
			01		Remanente de Tesorería no afectado				12.646.531,00	
9					PASIVOS FINANCIEROS	14.958.502,00				
		92			PRÉSTAMOS RECIBIDOS		14.958.502,00			
			921		En moneda nacional			14.958.502,00		
			01		Anticipo a largo plazo de entes del sector público				11.958.400,00	
			53		Anticipo a largo plazo Plan Estatal. Generación del conocimiento					2.304.818,00
			56		Anticipo a largo plazo Plan Estatal. Infraestructuras y Equipamiento					941.057,00
			60		Anticipo a largo plazo Plan Estatal. I.D.I. Orientada a Retos de la Sociedad					235.525,00
			51		Préstamos a largo plazo de entes del sector público				3.000.102,00	
			56		Préstamos a largo plazo Plan Estatal. Infraestructuras y Equipamiento					3.000.102,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS						513.395.946,00				

ESTADO DE GASTOS							
C. A.	Co.	S.	P.	DESCRIPCIÓN	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONCEPTO SUBCONCEPTO PARTIDA
PROGRAMA 321 (Consejo Social)							
2				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	82.500,00		
21				REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERV.		2.500,00	
	216			Sistemas para procesos de información			2.500,00
22				MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		76.800,00	
	220			Material de oficina			2.550,00
		00		Material de oficina ordinario no inventariable			1000,00
		02		Material informático no inventariable			350,00
		05		Materiales de reprografía e imprenta			1200,00
	221			Suministros		200,00	
		12		Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones			100,00
		99		Otros suministros			100,00
	222			Comunicaciones		2.550,00	
		00		Telefónicas			1000,00
		01		Postales			50,00
		05		Comunicación de voz y datos			1500,00
	223			Transportes		400,00	
	226			Gastos diversos		49.100,00	
		01		Atenciones protocolarias y representativas			2.000,00
		06		Reuniones, conferencias y cursos			47.100,00
		10		Otros gastos derivados de conferencias y similares			37.000,00
	227			Trabajos realizados por otras empresas y profesionales		22.000,00	
		06		Estudios y trabajos técnicos			22.000,00
23				INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		3.200,00	
	230			Dietas			500,00
		00		PDI Funcionario			500,00
	231			Locomoción			1500,00
		00		PDI Funcionario			1500,00
	234			Asistencia a órganos colegiados PAS			1200,00
		08		Asistencia a órganos colegiados PAS			1200,00
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	26.000,00		
48				A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		26.000,00	
	480			Becas y ayudas propias a estudiantes			6.000,00
		99		Otras becas y ayudas propias a estudiantes			6.000,00
	485			A otras instituciones sin fines de lucro		20.000,00	
		99		A otras instituciones sin fines de lucro			20.000,00

ESTADO DE GASTOS								
C. A.	Co.	S.	P.	DESCRIPCIÓN	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONCEPTO SUBCONCEPTO	PARTIDA
6				INVERSIONES REALES	1.500,00			
60				INVERSIÓN NUEVA EN BIENES MATERIALES		750,00		
	606			Sistemas para procesos de información			750,00	
		00		Equipos para procesos de información				750,00
66				INVERSIÓN DE REPOSICIÓN		750,00		
	666			Sistemas para procesos de información			750,00	
TOTAL PROGRAMA 321					110.000,00			
PROGRAMA 421 (Enseñanza Universitaria no reglada)								
2				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	123.000,00			
21				REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERV.		26.000,00		
	212			Edificios y otras construcciones			3.000,00	
	216			Sistemas para procesos de información			23.000,00	
22				MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		89.000,00		
	220			Material de oficina			22.750,00	
		00		Material de oficina ordinario no inventariable				14.750,00
		02		Material informático no inventariable				8.000,00
	221			Suministros			2.000,00	
		99		Otros suministros				2.000,00
	222			Comunicaciones			6.000,00	
		00		Telefónicas				6.000,00
	226			Gastos diversos			20.000,00	
		02		Información, divulgación y publicidad				15.000,00
		06		Reuniones, conferencias y cursos				5.000,00
		10		Otros gastos derivados de conferencias y similares				5.000,00
	227			Trabajos realizados por otras empresas y profesionales			38.250,00	
		06		Estudios y trabajos técnicos				16.370,00
		09		Servicios profesionales independientes				21880,00
23				INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		8.000,00		
	230			Dietas			3.000,00	
		00		PDI Funcionario				2.000,00
		08		PAS				1000,00
	231			Locomoción			5.000,00	
		00		PDI Funcionario				4.000,00
		08		PAS				1000,00
6				INVERSIONES REALES	5.116.500,00			
60				INVERSIÓN NUEVA EN BIENES MATERIALES		15.000,00		

ESTADO DE GASTOS								
C. A.	Co.	S.	P.	DESCRIPCIÓN	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONCEPTO SUBCONCEPTO PARTIDA	
	605			Mobiliario y enseres			5.000,00	
	606			Sistemas para procesos de información			5.000,00	
		00		Equipos para procesos de información				5.000,00
	608			Otro inmovilizado material			5.000,00	
		99		Otros (Inmovilizado material)				5.000,00
64				GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		5.101500,00		
	648			Gastos en inversiones de carácter inmaterial CFP			5.101500,00	
		00		Gastos en inversiones de carácter inmaterial CFP				5.101500,00
TOTAL PROGRAMA 421					5.239.500,00			
PROGRAMA 422 (Enseñanza Universitaria reglada)								
1				GASTOS DE PERSONAL	346.165.254,00			
12				FUNCIÓNARIOS		65.203.487,13		
	120			Retribuciones básicas			71.143.378,03	
		00		P.D.I.				42.034.767,24
		01		P.A.S.				14.583.274,18
		02		Profesorado plazas vinculadas				32.586,94
		05		Trienios Personal				14.492.749,67
		01		Trienios Personal P.D.I.				11.257.891,70
		02		Trienios Personal P.A.S.				3.234.857,97
	121			Retribuciones Complementarias			94.060.109,10	
		00		Complemento de destino P.D.I.				24.023.980,13
		01		Complemento de destino P.D.I.				23.603.065,50
		02		Complemento de destino Prof. plazas vinculadas				420.914,63
		01		Complemento de destino P.A.S.				8.872.580,97
		02		Complemento específico P.D.I.				39.484.611,33
		01		General del P.D.I.				17.220.814,49
		02		Desempeño de cargos académicos				2.534.999,29
		03		Por méritos docentes				18.561.098,89
		04		Prof. plazas vinculadas				1.167.698,66
		03		Complemento específico P.A.S.				11.105.598,73
		04		Otros complementos del P.D.I.				3.231.336,38
		05		Otros complementos del P.A.S.				6.962.924,35
		06		Complementos personales y transitorios				379.077,21
13				LABORALES		93.366.564,51		
	130			Retribuciones Básicas Personal Laboral Fijo			38.724.025,44	
		00		Retribuciones básicas P.D.I.				15.426.723,38

ESTADO DE GASTOS									
C. A.	Co.	S.	P.	DESCRIPCIÓN	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	PARTIDA
			01	Retribuciones básicas P.A.S.				23.297.302,06	
	131			Otras Remuneraciones Personal Laboral Fijo			34.058.060,61		
		00		Otras retribuciones P.D.I.				14.386.868,62	
			00	Méritos docentes PDI Laboral Fijo					3.053.660,40
			01	Otras retribuciones PDI Laboral Fijo					11333.208,22
			01	Otras retribuciones P.A.S.				19.671.191,99	
	134			Laboral Eventual			20.584.478,46		
		00		Retribuciones básicas				10.505.290,12	
			01	P.D.I.					10.284.482,26
			02	P.A.S.					220.807,86
			01	Otras retribuciones				10.079.188,34	
			01	P.D.I.					7.555.472,14
			02	P.A.S.					2.523.716,20
	14			OTRO PERSONAL		642.936,19			
		148		Retribuciones Profesores Eméritos			642.936,19		
	15			INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		29.207.647,14			
		150		Productividad			29.036.061,73		
			00	Productividad por méritos investigadores				10.506.192,20	
			00	Productividad por méritos investigadores PDI Funcionario					9.422.363,60
			01	Productividad por méritos investigadores PDI Laboral Fijo					1083.828,60
			01	Complementos autonómicos (art. 69.3 LOU)				15.540.996,40	
			02	Productividad plazas vinculadas				1094.378,05	
			03	Productividad del P.A.S.				1894.495,08	
		151		Gratificaciones			17.1585,41		
			01	P.A.S.				17.1585,41	
	16			CUOTAS, PRESTAC. Y G. SOCIAL. A CARGO EMPL.		57.744.619,03			
		160		Cuotas Sociales			50.858.876,32		
			00	Seguridad Social				50.858.876,32	
		162		Prestaciones y gastos sociales del personal			6.885.742,71		
			05	Acción Social automática				5.091.129,33	
			07	Premio de jubilación anticipada del P.D.I. Funcionario				1794.613,38	
2				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	52.240.297,00				
	20			ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES		198.323,00			
		200		Arrendamiento de terrenos y bienes naturales			6.650,00		
		203		Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje			35.955,00		
			00	Maquinaria				2.322,00	
			01	Instalaciones				2.299,00	

ESTADO DE GASTOS									
C. A.	Co.	S.	P.	DESCRIPCIÓN	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	PARTIDA
		02		Utilillaje				31334,00	
	204			Arrendamiento de elementos de transporte			44.473,00		
	205			Arrendamiento de mobiliario y enseres			92.954,00		
	206			Arrendamiento de sistemas para procesos de información			11249,00		
	208			Arrendamiento de otro inmovilizado material			30.068,00		
	209			Cánones			6.974,00		
	21			REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERV.		7.146.968,00			
	210			Infraestructura y bienes de uso general			724,00		
	212			Edificios y otras construcciones			2.981.254,00		
	213			Maquinaria, instalaciones y utilillaje			1580.185,00		
		00		Maquinaria				179.649,00	
		01		Instalaciones				1396.653,00	
		02		Utilillaje				3.883,00	
	214			Elementos de transporte			15.219,00		
	215			Mobiliario y enseres			104.017,00		
	216			Sistemas para procesos de información			2.277.629,00		
	219			Otro inmovilizado material			187.940,00		
	22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		43.128.489,00			
	220			Material de oficina			2.304.612,00		
		00		Material de oficina ordinario no inventariable				1071.770,00	
		01		Prensa, revistas, libros y otras publicaciones				60.517,00	
		02		Material informático no inventariable				833.007,00	
		03		Préstamos interbibliotecarios				22.647,00	
		04		Fotocopias				159.473,00	
		05		Materiales de reprografía e imprenta				154.218,00	
		99		Otro material				2.980,00	
	221			Suministros			10.043.954,00		
		00		Energía eléctrica				5.307.000,00	
		01		Agua				379.000,00	
		02		Gas				205.000,00	
		03		Combustible				14.000,00	
		04		Vestuario				21.142,00	
		05		Productos alimenticios				455.531,00	
		06		Productos farmacéuticos y material sanitario				8.707,00	
		07		Material docente				1.197.965,00	
		00		Material docente					189.613,00
		01		Material e instrumental de laboratorio y experimentación					969.497,00

ESTADO DE GASTOS								
C. A.	Co.	S.	P.	DESCRIPCIÓN	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONCEPTO SUBCONCEPTO	PARTIDA
			02	Adquisición de gases para laboratorios				38.855,00
		08		Material deportivo y cultural			20.897,00	
		10		Material reparaciones de edificios y otras construc.			792.873,00	
		11		Repuestos de maquinaria, utillaje y elemen. transporte			79.783,00	
		12		Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones			430.913,00	
		99		Otros suministros			131.143,00	
	222			Comunicaciones			1067.258,00	
		00		Telefónicas			960.376,00	
		01		Postales			73.640,00	
		02		Telegráficas			3.335,00	
		04		Informáticas			4.831,00	
		05		Comunicación de voz y datos			24.193,00	
		99		Otras			883,00	
	223			Transportes			274.266,00	
	224			Primas de seguros			678.500,00	
		00		Edificios y otras construcciones			425.500,00	
		01		Seguros de elementos de transporte			8.000,00	
		02		Seguros de mobiliarios y enseres			10.000,00	
		09		Otros riesgos			105.000,00	
	225			Tributos			1066.166,00	
		00		Estatales			992.045,00	
		01		Locales			74.121,00	
	226			Gastos diversos			3.632.472,00	
		01		Atenciones protocolarias y representativas			24.044,00	
		02		Información, divulgación y publicidad			52.633,00	
		03		Jurídicos y contenciosos			157.243,00	
		04		Formación y perfeccionamiento del personal			104.347,00	
		06		Reuniones, conferencias y cursos			1540.481,00	
		00		Retribuciones profesores/conferenciantes Aula de la Experiencia				298.396,00
		03		Retribuciones conferenciantes externos Instituto de Idiomas				1.102,00
		06		Retribuciones otros conferenciantes (personal US y personal externo)				548.237,00
		07		Dietas otros conferenciantes externos				51267,00
		08		Locomoción otros conferenciantes externos				107.598,00
		09		Gastos derivados de reuniones de trabajo				42.102,00
		10		Otros gastos derivados de conferencias y similares				491.779,00
		08		Premios, concursos y certámenes				67.772,00
		09		Actividades culturales				731.164,00

ESTADO DE GASTOS									
C. A.	Co.	S.	P.	DESCRIPCIÓN	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	PARTIDA
			10	Actividades deportivas				44.1806,00	
			12	Servicios bancarios y similares				2.943,00	
			99	Otros				50.039,00	
		227		Trabajos realizados por otras empresas y profesionales			24.06126100		
			00	Limpieza y aseo				14.025.000,00	
			01	Seguridad				5.104.000,00	
			03	Postales o similares				195.893,00	
			04	Custodia, depósito y almacenaje				23.323,00	
			05	Procesos electorales				277,00	
			06	Estudios y trabajos técnicos				2.840.950,00	
			07	Edición de publicaciones				466.178,00	
			08	Servicios de jardinería				440.205,00	
			09	Servicios profesionales independientes				297.314,00	
			99	Otros				668.121,00	
		23		INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		1766.517,00			
			230	Dietas			492.667,00		
			00	PDI Funcionario				158.031,00	
			01	Tribunales de oposiciones PAS (personal externo)				273,00	
			02	Tribunales de cuerpos docentes (personal externo)				46.163,00	
			03	Tribunales de tesis (personal externo)				204.334,00	
			05	Pruebas de acceso a la Universidad (personal externo)				5.774,00	
			06	PDI laboral contratado				23.359,00	
			07	Alumnos				13.775,00	
			08	PAS				39.954,00	
			09	Personal contratado investigador				850,00	
			11	Becarios				154,00	
			231	Locomoción			750.376,00		
			00	PDI Funcionario				188.935,00	
			02	Tribunales de cuerpos docentes (personal externo)				57.403,00	
			03	Tribunales de tesis (personal externo)				341711,00	
			04	Profesores US del Instituto de Idiomas				317,00	
			05	Pruebas de acceso a la Universidad (personal externo)				10.053,00	
			06	PDI laboral contratado				19.928,00	
			07	Alumnos				88.095,00	
			08	PAS				41349,00	
			09	Personal contratado investigador				2.354,00	
			11	Becarios				231,00	

ESTADO DE GASTOS									
C. A.	Co.	S.	P.	DESCRIPCIÓN	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	PARTIDA
	233			Otras indemnizaciones			523.474,00		
		00		Asistencias PDI funcionario				23.252,00	
			01	Asistencias a tribunales de oposiciones PAS (personal externo)				853,00	
			02	Asistencias a tribunales de cuerpos docentes (personal externo)				27.531,00	
			05	Asistencias a pruebas acceso a la Universidad (personal externo)				138.459,00	
			06	Asistencias PDI laboral contratado				50.635,00	
			08	Asistencias PAS				172.726,00	
			11	Otras indemnizaciones				1.018,00	
3				GASTOS FINANCIEROS	396.782,00				
31				DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL		46.782,00			
	310			Intereses			46.782,00		
		01		A largo plazo				46.782,00	
			00	Intereses de deuda con entidades de crédito a largo plazo					46.782,00
34				DE DEPÓSITOS, FIANZAS Y OTROS		350.000,00			
	342			Intereses de demora			350.000,00		
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.578.514,00				
41				A ORGANISMOS AUTÓNOMOS		663.954,00			
	410			A organismos autónomos estatales			663.954,00		
48				A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		9.914.560,00			
	480			Becas y ayudas propias a estudiantes			1835.379,00		
		00		Becas y ayudas a estudiantes de Grado y Máster				1200.846,00	
			01	Becas y ayudas a estudiantes de Doctorado				3.000,00	
			03	Ayudas a asociaciones estudiantiles				5.400,00	
			04	Becas propias para prácticas en empresas				40.588,00	
			99	Otras becas y ayudas propias a estudiantes				585.545,00	
	481			Becas y ayudas a estudiantes con financ. externa			7.003.813,00		
		01		Becas y ayudas a estudiantes Consej. Conocimiento, Investig. y Universidad				3.236.413,00	
			02	Becas de prácticas en empresas Consej. Conocimiento, Investig. y Universidad				716.000,00	
			99	Otra becas y ayudas externas a estudiantes				3.051.400,00	
	482			Otras becas y ayudas propias de la Universidad			251.548,00		
	483			Otras becas y ayudas con financiación externa			25.000,00		
	485			A otras instituciones sin fines de lucro			798.820,00		
		01		A otras fundaciones				630.820,00	
			99	A otras instituciones sin fines de lucro				168.000,00	
6				INVERSIONES REALES	17.329.576,00				
60				INVERSIÓN NUEVA EN BIENES MATERIALES		13.282.916,00			
	602			Edificios y otras construcciones			8.220.400,00		

ESTADO DE GASTOS									
C. A.	Co.	S.	P.	DESCRIPCIÓN	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	PARTIDA
		00		Edificios de nueva construcción				8.205.000,00	
		01		Nuevas construcciones livianas				5.400,00	
	603			Maquinaria, instalaciones y utillaje					
		00		Maquinaria			1337.008,00	826.017,00	
		01		Instalaciones				500.374,00	
		02		Utillaje				0.617,00	
	604			Elementos de transporte					
	605			Mobiliario y enseres			402.000,00		
	606			Sistemas para procesos de información			370.517,00		
		00		Equipos para procesos de información			1379.307,00	896.743,00	
		01		Aplicaciones informáticas				482.564,00	
	608			Otro inmovilizado material					
		00		Adquisición de fondos bibliográficos (Inventariable)			1573.684,00	853.217,00	
		99		Otros (Inmovilizado material)				720.467,00	
	66			INVERSIÓN DE REPOSICIÓN		4.046.660,00			
	662			Edificios y otras construcciones					
		00		Edificios de nueva construcción			2.298.870,00	1501470,00	
		01		Nuevas construcciones livianas				797.400,00	
	663			Maquinaria, Instalaciones y utillaje					
		00		Maquinaria			375.203,00	49.293,00	
		01		Instalaciones				320.910,00	
		02		Utillaje				5.000,00	
	664			Elementos de transporte					
	665			Mobiliario y enseres			352.825,00		
	666			Sistemas para procesos de información			151.335,00		
	668			Otro inmovilizado material			373.849,00		
		99		Otros (Inmovilizado material)			494.578,00	494.578,00	
8				ACTIVOS FINANCIEROS		900.000,00			
	83			CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS		900.000,00			
		831		Concesión de préstamo a largo plazo al personal				900.000,00	
9				PASIVOS FINANCIEROS		216.322,00			
	91			AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL		216.322,00			
		911		A largo plazo de entes del sector público				216.322,00	
		00		A largo plazo de entes del sector público. Entidades de Crédito.				199.329,00	
		00		A largo plazo de entes del sector público. Entidades de Crédito. Préstamos					199.329,00
		01		A largo plazo de entes del sector público. Otras Entidades.				16.993,00	
		01		A largo plazo de entes del sector público. Anticipo reembolsable					16.993,00
TOTAL PROGRAMA 422						427.826.745,00			

ESTADO DE GASTOS							
C. A.	Co.	S.	P.	DESCRIPCIÓN	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONCEPTO SUBCONCEPTO PARTIDA
PROGRAMA 451 (Cultura)							
2				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	926.564,00		
20				ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES		1500,00	
	205			Arrendamiento de mobiliario y enseres			1500,00
21				REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERV.		1600,00	
	213			Maquinaria, instalaciones y utillaje			800,00
		01		Instalaciones			800,00
	215			Mobiliario y enseres			800,00
22				MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		919.314,00	
	220			Material de oficina			13.250,00
		00		Material de oficina ordinario no inventariable			8.500,00
		01		Prensa, revistas, libros y otras publicaciones			2.950,00
		02		Material informático no inventariable			1800,00
	221			Suministros			4.210,00
		05		Productos alimenticios			1700,00
		08		Material deportivo y cultural			2.510,00
	222			Comunicaciones			27.950,00
		00		Telefónicas			6.450,00
		01		Postales			21500,00
	223			Transportes			10.500,00
	226			Gastos diversos			500.588,00
		02		Información, divulgación y publicidad			18.500,00
		06		Reuniones, conferencias y cursos			34.500,00
		06		Retribuciones otros conferenciantes (personal US y personal externo)			10.000,00
		08		Locomoción otros conferenciantes externos			500,00
		10		Otros gastos derivados de conferencias y similares			24.000,00
	09			Actividades culturales			447.588,00
	227			Trabajos realizados por otras empresas y profesionales			362.816,00
		03		Postales o similares			1300,00
		06		Estudios y trabajos técnicos			109.516,00
		07		Edición de publicaciones			222.500,00
		09		Servicios profesionales independientes			28.500,00
		99		Otros			1000,00
23				INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		4.160,00	
	230			Dietas			2.000,00
		00		PDI Funcionario			1000,00
		08		PAS			1000,00

ESTADO DE GASTOS									
C. A.	Co.	S.	P.	DESCRIPCIÓN	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	PARTIDA
	231			Locomoción			2.150,00		
		00		PDI Funcionario				1000,00	
		08		PAS				150,00	
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	37.000,00				
48				A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		37.000,00			
	482			Otras becas y ayudas propias de la Universidad			37.000,00		
6				INVERSIONES REALES	51.184,00				
60				INVERSIÓN NUEVA EN BIENES MATERIALES		49.184,00			
	601			Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural			27.100,00		
	604			Elementos de transporte			10.000,00		
	605			Mobiliario y enseres			4.084,00		
	606			Sistemas para procesos de información			3.500,00	3.500,00	
		00		Equipos para procesos de información					
	608			Otro inmovilizado material			4.500,00	4.500,00	
		00		Adquisición de fondos bibliográficos (Inventariable)					
66				INVERSIÓN DE REPOSICIÓN		2.000,00			
	666			Sistemas para procesos de información			2.000,00		
TOTAL PROGRAMA 451					1.014.748,00				
PROGRAMA 461 (Deportes)									
2				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.332.321,00				
20				ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES		8.500,00			
	203			Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje			3.000,00		
		00		Maquinaria				1000,00	
		02		Utillaje				2.000,00	
	205			Arrendamiento de elementos de transporte			1000,00		
	206			Arrendamiento de sistemas para procesos de información			2.000,00		
	208			Arrendamiento de otro inmovilizado material			2.000,00		
	209			Cánones			500,00		
21				REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERV.		123.500,00			
	212			Edificios y otras construcciones			50.000,00		
	213			Maquinaria, instalaciones y utillaje			20.000,00		
		00		Maquinaria				10.000,00	
		01		Instalaciones				10.000,00	
	214			Elementos de transporte			1000,00		
	215			Mobiliario y enseres			3.500,00		
	216			Sistemas para procesos de información			9.000,00		
	219			Otro inmovilizado material			40.000,00		

ESTADO DE GASTOS									
C. A.	Co.	S.	P.	DESCRIPCIÓN	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	PARTIDA
22				MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		184.145,00			
	220			Material de oficina			17.500,00		
		00		Material de oficina ordinario no inventariable				5.000,00	
		01		Prensa, revistas, libros y otras publicaciones				1.500,00	
		02		Material informático no inventariable				7.000,00	
		04		Fotocopias				1.000,00	
		05		Materiales de reprografía e imprenta				2.000,00	
		99		Otro material				1.000,00	
	221			Suministros			182.100,00		
		03		Combustible				1.600,00	
		04		Vestuario				12.000,00	
		05		Productos alimenticios				2.000,00	
		06		Productos farmacéuticos y material sanitario				9.500,00	
		08		Material deportivo y cultural				35.000,00	
		10		Material reparaciones de edificios y otras construc.				25.000,00	
		11		Repuestos de maquinaria, utillaje y elemen. transporte				20.000,00	
		12		Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones				12.000,00	
		99		Otros suministros				65.000,00	
	222			Comunicaciones			20.000,00		
		00		Telefónicas				9.000,00	
		01		Postales				1.000,00	
		04		Informáticas				2.000,00	
		05		Comunicación de voz y datos				8.000,00	
	223			Transportes			500,00		
	224			Primas de seguros			700,00		
		01		Seguros de elementos de transporte				700,00	
	225			Tributos			800,00		
		01		Locales				700,00	
		02		Autoómicos				100,00	
	226			Gastos diversos			497.400,00		
		01		Atenciones protocolarias y representativas				1.000,00	
		02		Información, divulgación y publicidad				15.400,00	
		04		Formación y perfeccionamiento del personal				10.000,00	
		06		Reuniones, conferencias y cursos				20.000,00	
		06		Retribuciones otros conferenciantes (personal US y personal externo)					5.000,00
		07		Dietas otros conferenciantes externos					3.000,00
		08		Locomoción otros conferenciantes externos					4.000,00

ESTADO DE GASTOS									
C. A.	Co.	S.	P.	DESCRIPCIÓN	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	PARTIDA
			09	Gastos derivados de reuniones de trabajo					3.000,00
			10	Otros gastos derivados de conferencias y similares					5.000,00
		08		Premios, concursos y certámenes				2.000,00	
		10		Actividades deportivas				449.000,00	
	227			Trabajos realizados por otras empresas y profesionales			465.145,00		
		06		Estudios y trabajos técnicos				45.000,00	
		07		Edición de publicaciones				2.000,00	
		08		Servicios de jardinería				27.300,00	
		09		Servicios profesionales independientes				10.000,00	
		99		Otros				380.845,00	
	23			INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		16.176,00			
		230		Dietas			11.176,00		
		08		PAS				11.176,00	
		231		Locomoción			5.000,00		
		00		PDI Funcionario				5.000,00	
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	192.308,00				
48				A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		192.308,00			
	480			Becas y ayudas propias a estudiantes			132.000,00		
		05		Ayudas a deportistas				132.000,00	
	482			Otras becas y ayudas propias de la Universidad			60.308,00		
6				INVERSIONES REALES	81.000,00				
60				INVERSIÓN NUEVA EN BIENES MATERIALES		26.000,00			
	603			Maquinaria, instalaciones y utillaje			8.000,00		
		00		Maquinaria				8.000,00	
	605			Mobiliario y enseres			6.000,00		
	606			Sistemas para procesos de información			12.000,00		
		01		Aplicaciones informáticas				12.000,00	
66				INVERSIÓN DE REPOSICIÓN		55.000,00			
	663			Maquinaria, Instalaciones y utillaje			35.000,00		
		01		Instalaciones				35.000,00	
	665			Mobiliario y enseres			10.000,00		
	666			Sistemas para procesos de información			10.000,00		
TOTAL PROGRAMA 461					1.605.629,00				
PROGRAMA 541 (Investigación Universitaria)									
3				GASTOS FINANCIEROS	1.377.915,00				
31				DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL		71315,00			
	310			Intereses			71315,00		

ESTADO DE GASTOS								
C. A.	Co.	S.	P.	DESCRIPCIÓN	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONCEPTO SUBCONCEPTO	PARTIDA
		01		A largo plazo			713.6,00	
			01	Intereses de otras deudas a largo plazo				713.6,00
34				DE DEPÓSITOS, FIANZAS Y OTROS		1306.600,00		
	342			Intereses de demora			1306.600,00	
6				INVERSIONES REALES	69.608.211,00			
64				GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		69.608.211,00		
	645			Gastos en investigación y desarrollo. Programa Nacional			28.994.677,00	
		00		Gastos en investigación y desarrollo. Programa Nacional				28.994.677,00
	646			Otros gastos en inversiones inmateriales			1.557.847,00	
		00		Otros gastos en inversiones de carácter inmaterial				1.557.847,00
	649			Gastos en investigación y desarrollo			39.055.687,00	
		00		Gastos en investigación y desarrollo				39.055.687,00
9				PASIVOS FINANCIEROS	6.613.198,00			
91				AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NAC.		6.613.198,00		
	911			A largo plazo de entes del sector público			6.613.198,00	
		01		A largo plazo de entes del sector público. Otras Entidades.				6.613.198,00
		00		A largo plazo de entes del sector público. Otras entidades. Préstamos				113.198,00
		01		A largo plazo de entes del sector público. Anticipo reembolsable				5.500.000,00
TOTAL PROGRAMA 541					77.599.324,00			
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS					513.395.946,00			

Sevilla, 25 de junio de 2020.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 29 de mayo de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, dimanante de autos núm. 1583/2019. (PP. 1213/2020).

NIG: 2906742120190036345.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1583/2019. Negociado: 3.

Sobre: J. Verbal-resto.

De: Cafes Templo Food Services, S.L.

Procuradora Sra.: María Jesús Mendiola Olarte.

Letrado Sr.: Joaquín Espert Pérez-Caballero.

Contra D.: Alejandro Romero Vertedor.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1583/2019 seguido a instancia de Cafés Templo Food Services, S.L. frente a Alejandro Romero Vertedor se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

La Sentencia núm. 21/20 de fecha 23.1.20 se encuentra a disposición en la Oficina Judicial.

Y encontrándose dicho demandado, Alejandro Romero Vertedor, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a veintinueve de mayo de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 26 de mayo de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga, dimanante de autos núm. 1555/2017. (PP. 1212/2020).

NIG: 2906742120170040755.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1555/2017. Negociado: 5.

Sobre: Reclamación cuotas comunidad.

De: Conjunto Residencial Praderas de Cotomar.

Procuradora: Sra. María Picón Villalón.

Letrada: Sra. María Inmaculada Pérez-Benavides y Villalón.

Contra: Doña María José Anaya Ramos.

EDICTO

En el procedimiento de referencia se ha dictado la Sentencia núm. 142/19, de fecha 6 de junio de 2019, que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales doña María Picón Villalón, en nombre de Comunidad de Propietarios Conjunto Residencial Praderas de Cotomar, contra doña María José Anaya Ramos, en ignorado paradero, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse dentro de los veinte días siguientes a su notificación y del que conocerá la Audiencia Provincial de Málaga, indicando a las partes la necesidad de constitución de depósito para recurrir por importe de 50 euros, mediante consignación en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado 2936 0000 04 1555 17, advirtiéndoles que no se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido; se extiende para que sirva de cédula de notificación a dicho demandado debiendo dirigirse a este juzgado para conocer el contenido íntegro de la sentencia y ello en aplicación 236 LOPJ y 212 LEC.

En Málaga, a veintiséis de mayo de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 24 de julio de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Málaga, dimanante de autos núm. 1680/2018. (PP. 2293/2019).

NIG: 2906742120180045408.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1680/2018. Negociado: 8.

Sobre: Responsabilidad extracontractual en materia de tráfico.

De: Segurcaixa Adeslas.

Procurador: Sr. Jesús Olmedo Cheli.

Contra: Doña María Desamparada Alarcón Escobedo.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1680/2018 seguido a instancia de Segurcaixa Adeslas frente a María Desamparada Alarcón Escobedo se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 66/2019

En Málaga, a once de marzo de dos mil diecinueve.

Vistos por mí, doña Ana Matilla Rodero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Dieciocho de Málaga, los presentes autos de Juicio Verbal, registrado con el número 1680/2018, y seguido entre partes, de una y como demandante la entidad mercantil Segurcaixa Adeslas, S.A., representada por el Procurador don Jesús Olmedo Cheli y asistida por el Letrado don Martín P. Gómez de la Rosa Aranda, y de otra y como demandada doña María Desamparada Alarcón Escobedo, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y atendidos los siguientes

FALLO

Que, estimando la demanda formulada por la entidad mercantil Segurcaixa Adeslas, S.A., representada por el Procurador don Jesús Olmedo Cheli, contra doña María Desamparada Alarcón Robledo, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a la expresada demandada a abonar a la demandante la cantidad de ochocientos noventa euros con cuarenta y cuatro céntimos (890,44 euros), más los intereses de la misma, desde la interpelación judicial hasta su completo pago, calculados al tipo de interés legal del dinero, incrementado en dos puntos a partir de la fecha de la presente resolución. Ello con expresa condena de la demandada al pago de las costas procesales causadas.

Llévese testimonio de la presente resolución a los autos de su razón, quedando el original en el Libro de los de su clase.

Notifíquese la presente resolución a las partes de este procedimiento, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y encontrándose dicha demandada, María Desamparada Alarcón Escobedo, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a veinticuatro de julio de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 28 de mayo de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, dimanente de autos núm. 1628/2017. (PP. 1068/2020).

NIG: 4109142120170061288.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1628/2017. Negociado: 1.

Sobre: Reconocimiento de deuda.

De: Buildingcenter, S.A.U.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Contra: Ignorados ocupantes de Ciudad de Gandía, portal 3, planta 4, puerta 17.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1628/2017, seguido a instancia de Buildingcenter, S.A.U., frente a ignorados ocupantes de Ciudad de Gandía, portal 3, planta 4, puerta 17, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es de tenor literal es el siguiente:

FALLO

Estimo íntegramente la demanda interpuesta a instancia de don Mauricio Gordillo Alcalá, Procurador de los Tribunales y de Buildingcenter, S.A.U., bajo la dirección de doña María del Rocío Coral Rubiales, Letrada incorporada al Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla, con el núm. 13.920 frente a ignorados ocupantes que se hallaren en la vivienda sita en Sevilla, calle Ciudad de Gandía, portal 3, planta 4, puerta 17, y en consecuencia, declaro que los ignorados ocupantes que se hallaren en la vivienda sita en Sevilla, calle Ciudad de Gandía, portal 3, planta 4, puerta 17, ocupan el inmueble en situación de precario y se acuerda el desahucio, con condena en costas para los demandados.

Y encontrándose dicho demandado, ignorados ocupantes de Ciudad de Gandía, portal 3, planta 4, puerta 17, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a veintiocho de mayo de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 2 de junio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiocho de Sevilla, dimanante de autos núm. 2068/2019. (PP. 1069/2020).

NIG: 4109142120190057874.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario-250.1.2) 2068/2019. Negociado: 8.

Sobre: Desahucio por precario.

De: Coral Homes, S.L.U.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Contra: Ignorados ocupantes C/ Pino, número 18, planta 3.ª, puerta derecha.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario-250.1.2) 2068/2019, seguido a instancia de Coral Homes, S.L.U., frente a ignorados ocupantes C/ Pino, número 18, planta 3.ª, puerta derecha, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA 233/2019

En la ciudad de Sevilla, a 11 de diciembre de 2019.

Han sido vistos por mí, María de la Concepción Sotorra Campodarve, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiocho de Sevilla, los presentes autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado con el número 2068/19-8 sobre desahucio por precario, instados por el Procurador Sr. Gordillo Alcalá, en nombre y representación de Coral Homes, contra los ignorados ocupantes calle Pino, núm. 18, planta 3ª, puerta dcha., finca registral 10007 Registro de la Propiedad núm. 9 de Sevilla declarados en rebeldía.

F A L L O

Estimar la demanda promovida por la representación de Coral Homes, S.L.U., contra los ignorados ocupantes calle Pino, núm. 18, planta 3ª, puerta dcha., Barriada Torreblanca, finca registral 10007, inscripción 13, operada el 8 de marzo de 2019, folio 165 del tomo 2.976, libro 262, sección séptima del Registro de la Propiedad núm. 9 de Sevilla y, en consecuencia condenar a los mismos a dejar libre y expedita la referida vivienda, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo hicieran. Condeno igualmente a la parte demandada al pago de las costas procesales causadas.

Se hace saber a la parte demandada que conforme al artículo 548 de la LEC, dispone de un plazo de veinte días para el cumplimiento voluntario de la presente resolución, transcurrido el cual la parte actora podrá instar la ejecución forzosa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que no es firme, al haber contra ella recurso de apelación, por haber sido dictada en juicio ordinario de cuantía superior a la prevista en el artículo 455.1 de la LEC (tres mil euros). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado

de Banco Santander núm. 5342 0000 03 2068 19, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

María de la Concepción Sotorra Campodarve, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiocho de Sevilla y su partido.

Y encontrándose dicho demandado, ignorados ocupantes C/ Pino, número 18, planta 3.^a, puerta derecha, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a dos de junio de dos mil veinte.- La Letrada de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 13 de marzo de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de El Ejido, dimanante de autos núm. 857/2017. (PP. 953/2020).

NIG: 0490242120170004259.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 857/2017. Negociado: C1.

Juzgado de procedencia:

Procedimiento origen: Obligaciones: Otras cuestiones.

De: Abogados Financieros y Tributarios del Sur de España, S.L.P.

Procuradora: Sra. Antonia María Cuesta Naranjo.

Letrado: Sr. Andre Alfred Hau.

Contra: Legionella Prevención y Control, S.L.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 857/2017 seguido a instancia de Abogados Financieros y Tributarios del Sur de España, S.L.P., frente a Legionella Prevención y Control, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 62/2019

En El Ejido, a diez de mayo de dos mil diecinueve.

Doña Teresa Inés Sánchez Gisbert, Jueza del Juzgado de Primera e Instrucción núm. Dos de El Ejido, ha visto los autos de Juicio Verbal número 857/2017 promovidos por la entidad Abogados Financieros y Tributarios del Sur de España, S.L.P., representada por la Procuradora de los Tribunales doña Antonia María Cuesta Naranjo y asistida del Letrado don André Hau, contra la entidad Legionella Presención y Control, S.L., sobre reclamación de cantidad y dicta la siguiente sentencia:

F A L L O

Por todo lo expuesto, he decidido estimar íntegramente la demanda interpuesta por la entidad Abogados Financieros y Tributarios del Sur de España, S.L.P., representada por la Procuradora de los Tribunales doña Antonia María Cuesta Naranjo y asistida del Letrado don André Hau, contra la entidad Legionella Presención y Control, S.L., y, en consecuencia:

- Condeno a la entidad Legionella Presención y Control, S.L., a abonar a la entidad Abogados Financieros y Tributarios del Sur de España, S.L.P., la cantidad de 3.025 euros, más los intereses aludidos en el fundamento de derecho tercero.

- Condeno en costas a la entidad Legionella Presención y Control, S.L.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería, recurso de apelación en el plazo de veinte días desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlos en la cuenta de depósitos y consignaciones de este juzgado, indicando en las observaciones del documento de ingreso el tipo concreto de recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo

conurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el/la Sr./Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en El Ejido.

Y encontrándose dicho demandado, Legionella Prevención y Control, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En El Ejido, a trece de marzo de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 19 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Córdoba, por el que se notifica resolución del expediente sancionador que se cita, en materia de turismo.

Intentada por el servicio de Correos en los días 2.4.20 y 6.4.20 la notificación, sin haberse podido practicar, de la resolución del expediente sancionador CO-15/19 en materia de turismo, incoado por esta Delegación Territorial por infracción a la normativa turística, por medio del presente, y en virtud de lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio con somera indicación del contenido del acto; todo ello, para que sirva de notificación, significándole que para conocer su contenido íntegro podrá personarse en el Servicio de Turismo de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía en Córdoba, sito en Avda. Gran Capitán, 12, planta baja, de esta capital, en horario de 9 a 14 horas.

- Expediente sancionador CO-15/19, en materia de turismo.
- Interesado: DNI/NIF: 44.350.492-Y.
- Domicilio: Avenida de Granada, núm. 10, local, 14013- Córdoba.
- Acto notificado: Resolución del expediente sancionador CO-15/19, en materia de turismo.

Se notifica la resolución del expediente, con la advertencia de que contra la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la interposición, la resolución adquirirá el carácter de firme en vía administrativa; procediéndose, en su caso, a seguir el procedimiento recaudatorio en la forma de ingreso, lugar y plazos previstos en el Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005).

Córdoba, 19 de junio de 2020.- La Delegada, Purificación Joyera Rodríguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 30 de junio de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se notifica el emplazamiento a las personas que se citan.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, instando a esta Administración a emplazar de inmediato a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se notifica el emplazamiento personal a las posibles personas interesadas con DNI abajo indicadas, para que puedan personarse como demandadas en el procedimiento ordinario núm. 764/2019, presentado por la persona con DNI 48856351G contra la Resolución 14 de octubre de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se ofertan vacantes a las personas seleccionadas en el procedimiento de selección para acceso a la condición de personas laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, en la categoría profesional del Grupo II, diplomado en Trabajo Social (20109), correspondiente a la oferta de empleo del año 2016 y 17, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, todo ello en virtud de que puedan comparecer y personarse ante el citado juzgado, en todo caso asistidas por abogado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación del presente anuncio.

- 74914111Y

Sevilla, 30 de junio de 2020.- La Directora General, Natalia Silvia Marquez García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 30 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Córdoba, por el que se realiza la notificación del acto administrativo relativo al procedimiento sancionador en materia de comercio interior.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al haber sido devuelta por el servicio de Correos la notificación efectuada del citado acto en el domicilio sito en Avenida Gran Capitán, núm. 46, de Córdoba, se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de la misma podrá comparecer la entidad en las dependencias del Servicio de Comercio de la Delegación Territorial, sito en la Avenida Gran Capitán, 12, planta baja, de Córdoba, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, en el plazo indicado el cual comenzará contar desde el día siguiente al de la publicación.

Entidad: Meid Eprac, S.L. NIF: ****67465.

Expediente sancionador: COSN0006/CO/20.

Último domicilio conocido: Avenida Gran Capitán, 46.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo de alegaciones: 10 días hábiles.

Córdoba, 30 de junio de 2020.- El Delegado, Ángel Herrador Leiva.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 25 de junio de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén, por el que se hace pública la liquidación, el reparto del haber resultante y la extinción del Consorcio UTEDLT «Sierra Morena» de Jaén, formado por los municipios de Escañuela, Villanueva de la Reina, Lahiguera, Arjona, Arjonilla, Lopera, Espeluy, Andújar, Cazalilla, Porcuna y Marmolejo.

En Consejo Rector de 24 de junio de 2020 del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico «Sierra Morena» de Jaén se prestó conformidad a la liquidación y reparto de su haber resultante, a propuesta del órgano liquidador.

Se hace público para que en el plazo de un mes, contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los interesados puedan examinar el expediente en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén, Presidencia del Consorcio, sita en el Paseo de la Estación, 19, 1.ª planta, 23071 Jaén, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo festivos, en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía

<http://juntadeandalucia.es/transparencia/publicidad-activa.html>

y en la web del Servicio Andaluz de Empleo

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/sae.html>

y presentar las reclamaciones, reparos y sugerencias que estimen convenientes.

Los documentos de reclamaciones, reparos y sugerencias, dirigidos a la persona titular del órgano que adopta estos acuerdos, podrán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier registro de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los acuerdos del mismo Consejo Rector, en el caso de que no se presentase ningún documento de los citados en el párrafo anterior, una vez finalizado el período de exposición pública, el Consorcio resultará definitivamente extinguido, lo cual se hace público para general conocimiento.

Jaén, 25 de junio de 2020.- El Director, Francisco Joaquín Martínez Garvín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Anuncio de 23 de junio de 2020, de la Secretaría General de Hacienda, por el que se cita para ser notificado por comparecencia,

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación del pliego de cargos del procedimiento sancionador 0043/2019, seguido en la Secretaría General de Hacienda, contra la entidad Invest Diazalgar Correduría de Seguros, S.L., con NIF B93220325, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose que el texto íntegro del acto se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Inspección Financiera de la Secretaría General de Hacienda en la Consejería Hacienda, Industria y Energía, sito en Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla, Edificio Torretriana, 6.ª planta, ascensor A, disponiendo de un plazo máximo de siete días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocimiento íntegro del mencionado acto objeto de notificación.

Transcurrido dicho plazo sin tener lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, computándose a partir de entonces el plazo para formular alegaciones, aportar documentos y proponer prueba.

Sevilla, 23 de junio de 2020.- El Secretario General, Ignacio José Méndez Cortegano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 29 de junio de 2020, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a un procedimiento en materia de coto de caza.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y una vez intentada sin efecto su notificación al interesado, por el presente anuncio se notifica el acto administrativo que a continuación se relaciona, indicándole que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Recursos y Sanciones de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sito en calle Tabladilla, s/n, en Sevilla. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Interesado: 25.295.433-X.

Expediente: MA10115/138/2019.

Recurso de alzada: Sirel 1980/2019 RSR.

Acto notificado: Resolución de recurso de alzada contra la resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.

Sevilla, 29 de junio de 2020.- El Secretario General Técnico, Alberto Sánchez Martínez

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 22 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, de notificación en procedimientos administrativos relativos a solicitudes de calificación de explotación prioritaria.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, sita en calle Hermanos Machado, número 4, 3.ª planta, 04004 Almería, teléfono 950 011 000, fax 950 011 096, en donde podrán comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Almería, 22 de junio de 2020.- La Delegada, Aránzazu Martín Moya.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Relación de personas interesadas

NIF: 27232025W.

Número de expediente: 4485.

Acto administrativo que se notifica: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por la que se deniega la ratificación de explotación prioritaria y se declara la baja en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, todo ello contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

NIF: 54143636A.

Número expediente: 9662.

Acto administrativo que se notifica: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por la que se acuerda el alta en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, todo ello contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

NIF: 78033156K.

Número expediente: 8544-2.

Acto administrativo que se notifica: Notificación subsanación solicitud y/o falta documentos preceptivos y plazo para resolver.

Plazo de entrega de documentación: Quince días para entregar la documentación en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

NIF: B04805636 Solandfruits VÍcar, S.L.

Número de expediente: 9563.

Acto administrativo que se notifica: Resolución del recurso de reposición contra la Resolución de 17 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por la que se acordaba el archivo por desistimiento de la solicitud de alta de explotación prioritaria en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias, y se acordaba su baja en dicho Registro.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, todo ello contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado (art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 30 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, sobre notificación de actos administrativos en expedientes sancionadores.

Notificación de providencias recaídas en expedientes sancionadores que se siguen en esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por presuntas infracciones a la normativa vigente atribuidas a la competencia de este organismo. A los efectos de notificación previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio de los interesados, ignorándose su actual paradero, la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible ha resuelto la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las providencias que se indican a continuación. Significándoles que tales providencias quedarán de manifiesto para los interesados en la Sección de Informes y Sanciones, Plaza Asdrúbal, s/n, 3.ª planta, Edificio Junta de Andalucía, Cádiz, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación.

- Acuerdo de incoación: 15 días hábiles, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor del expte.
- Propuesta de resolución: 15 días hábiles, alegaciones ante el Sr. Instructor.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo.
- Imposición de multa coercitiva: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo.

1. Expte.: CA/2019/410/GC/CAZ.

- Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 74938921E.
- Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.
- Contenido: Infracción tipificada en art. 76.4 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestre, calificada como leve, según el mismo artículo y normativa.
- Sanción: Multa pecuniaria por importe de 100 euros.

2. Expte.: CA/2019/459/G.C/EP.

- Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 48864475D.
- Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.
- Contenido: Infracción tipificada en art. 73.1 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, calificada como leve, según el mismo artículo y normativa.
- Sanción: Multa pecuniaria por importe de 100 euros.

3. Expte.: CA/2019/472/GC/CAZ.

- Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 31982700G.
- Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.

- Contenido: Infracción tipificada en art. 76.7 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestre, calificada como leve, según el mismo artículo y normativa.

- Sanción: Multa pecuniaria por importe de 100 euros.

4. Expte.: CA/2019/515/GC/CAZ.

- Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 52285337N.

- Acto notificado: Propuesta de resolución.

- Contenido: El primero de los hechos declarados probados constituyen infracción administrativa expresamente tipificada como tal por el art. 74.10 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres calificada como grave, según el art. 74.10 de la misma normativa. El segundo de los hechos declarados probados constituyen infracción administrativa expresamente tipificada como tal por el art. 73.1 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres calificada como leve, según el art. 73.1 de la misma normativa.

- Sanción: Multa pecuniaria por importe de 1.200 euros.

- Otras obligaciones no pecuniarias: La suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un periodo de un mes.

5. Expte.: CA/2019/572/AG.MA/CAZ.

- Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 75756730C.

- Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.

El primero de los hechos declarados probados constituyen infracción administrativa expresamente tipificada como tal por el art. 74.10 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres calificada como grave, según el art. 74.10 de la misma normativa. El segundo de los hechos declarados probados constituyen infracción administrativa expresamente tipificada como tal por el art. 73.1 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres calificada como leve, según el art. 73.1 de la misma normativa.

- Sanción: Multa pecuniaria por importe de 1.000 euros.

- Indemnización: 114 euros.

6. Expte.: CA/2019/580/GC/CAZ.

- Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 75880916Y.

- Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.

- Contenido: Los hechos declarados probados constituyen infracción administrativa expresamente tipificada como tal por el art. 74.10 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres calificada como grave, según el art. 77.9 de la misma normativa.

- Sanción: Multa pecuniaria por importe de 610 euros.

7. Expte.: CA/2019/636/AG.MA/EP.

- Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: B40026965.

- Acto notificado: Acuerdo de Suspensión del plazo para resolver el procedimiento.

- Contenido: La Suspensión del Procedimiento Sancionador hasta tanto recaiga la correspondiente resolución judicial, y así se nos comunique por el órgano competente, paralizando, en consecuencia, el plazo legalmente establecido para la debida resolución administrativa definitiva del mismo y notificación de ésta a los interesados.

8. Expte.: CA/2019/788/AG.MA/FOR.

- Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: B72194509.

- Acto notificado: Propuesta de resolución.

- Contenido: Infracción tipificada en art. 76.4 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, calificada como grave, según el art. 80.3 de la misma normativa.

- Acuerdo: Multa de 1.200 euros.
- Otras obligaciones no pecuniarias: Restituir el terreno a su ser y estado anterior mediante un Plan Técnico elaborado al efecto.

9. Expte.: CA/2019/801/G.C/EP.

- Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte : 75797102G.
- Acto notificado: Propuesta de resolución.
- Contenido: El primero de los hechos declarados probados constituyen infracción administrativa expresamente tipificada como tal por el art. 74.10 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres calificada como grave, según el art. 74.10 de la misma normativa. El segundo de los hechos declarados probados constituyen infracción administrativa expresamente tipificada como tal por el art. 73.1 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestre calificada como leve, según el art. 73.1 de la misma normativa.
- Sanción: Multa pecuniaria por importe de 700 euros.
- Otras obligaciones no pecuniarias: La suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un periodo de un mes.

10. Expte.: CA/2019/816/AG.MA/FOR.

- Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 31822940W.
 - Acto notificado: Acuerdo de apertura de periodo de prueba.
 - Contenido: Abrir un periodo de pruebas.
- Solicitud de informe a los Agentes de Medio Ambiente denunciante sobre las alegaciones presentadas, y en su caso ratificación de los hechos. Asimismo se informa sobre el estado en que se encuentran dichos terrenos.

Solicitud de informe al Director Gerente sobre las alegaciones presentadas: sí dichas actuaciones fueron realizadas por la empresa TRAGSA, y contaba con autorización para llevar a cabo las mismas.

11. Expte.: CA/2020/46/G.C/CAZ.

- Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 75900479L.
- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador y Formulación de Cargos.
- Contenido: Infracción tipificada en art. 76.3 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, calificada como leve, según el mismo artículo y normativa.
- Sanción: Multa pecuniaria por importe de 100 euros.

12. Expte.: CA/2019/56/G.C/FOR.

- Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 75767056L.
- Acto notificado: Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos.
- Contenido: Infracción tipificada en art. 76.6 Ley Forestal de Andalucía calificada como leve, según el mismo artículo y normativa.
- Sanción: Multa pecuniaria por importe de 60,1 euros.
- Indemnización: 0 euros.

13. Expte.: CA/2020/63/G.C/INC.

- Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 01164817M.
- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento sancionador y Formulación de Cargos.
- Contenido: Infracción tipificada en art. 64.4 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales, calificada como leve, según el mismo artículo y normativa.

- Sanción: Multa por importe de 120 euros.
- Indemnización: 0 euros.
- Otras obligaciones no pecuniarias: No.

14. Expte.: CA/2020/65/G.C/CAZ.

- Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 75816258R.
- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador y Formulación de Cargos.
- Contenido: El 1.º de los hechos declarados probados constituyen infracción tipificada en art. 76.13 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, calificada como leve, según el mismo artículo y normativa. El 2.º de los hechos declarados probados constituyen infracción tipificada en art. 77.7 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, calificada como grave, según el mismo artículo y normativa. El 3.º de los hechos declarados probados constituyen infracción tipificada en art. 77.8 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, calificada como grave, según el mismo artículo y normativa. El 4.º de los hechos declarados probados constituyen infracción tipificada en art. 77.9 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, calificada como grave, según el mismo artículo y normativa.
- Sanción: Multa pecuniaria por importe de 1.900 euros.
- Otras obligaciones no pecuniarias: La suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un periodo de un mes a cinco años.

15. Expte.: CA/2020/66/G.C/CAZ.

- Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 49561539N.
- Acto notificado: Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos.
- Contenido: El 1.º, infracción tipificada en art. 76.13 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, calificada como leve, según el mismo artículo y normativa. El 2.º, infracción tipificada en art. 77.7 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, calificada como grave, según el mismo artículo y normativa. El 3.º, infracción tipificada en art. 77.8 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, calificada como grave, según el mismo artículo y normativa. El 4.º, infracción tipificada en art. 77.9 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, calificada como grave, según el mismo artículo y normativa.
- Sanción: Multa pecuniaria por importe de 1.900 euros.
- Otras obligaciones no pecuniarias: Puede llevar consigo la suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un periodo de un mes a cinco años.

16. Expte.: CA/2020/75/GC/EP.

- Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte : 75738374H.
- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador y Formulación de Cargos.
- Contenido: El 1.º, infracción tipificada en art. 74.10 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, calificada como grave, según el mismo artículo y normativa. El 2.º, infracción tipificada en art. 73.1 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, calificada como leve, según el mismo artículo y normativa.
- Sanción: Multa pecuniaria por importe de 700 euros.
- Otras obligaciones no pecuniarias: Puede llevar consigo la suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un periodo de un mes a cinco años.

17. Expte.: CA/0093/20.

- Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 44055076W.
- Acto notificado: Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos.
- Contenido: Infracción tipificada en art. 76.6 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, calificada como leve, según el art. 80.3 de la misma normativa.
- Sanción: Multa pecuniaria por importe de 60,1 euros.

18. Expte.: CA/2020/93/P.L/EP.

- Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte : 48891241A.
- Acto notificado: Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos.
- Contenido: El 1.º, Infracción tipificada en art. 74.10 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, calificada como grave, según el mismo artículo y normativa. El 2.º, Infracción tipificada en art. 74.1 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, calificada como grave, según el mismo artículo y normativa. .
- Sanción: Multa pecuniaria por importe de 3.000 euros.
- Indemnización: 2.600 euros (13 aves protegidas, a razón de 200 euros por cada ejemplar).
- Otras obligaciones no pecuniarias: Puede llevar consigo la suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un periodo de un mes a cinco años.

19. Expte.: CA/0098/20.

- Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: Asociación de Vecinos del Río Ubrique y del Arroyo de Barriada.
número registro 11-1-9668.
- Acto notificado: Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos.
- Contenido: 1.ª Infracción tipificada en art. 106.1.h) de la Ley de Aguas de Andalucía, calificada como leve, según el mismo artículo y normativa. .
- Sanción: Multa pecuniaria por importe de 1.500 euros.
- Indemnización: 319,22 euros.
- Otras obligaciones no pecuniarias: Obligación de restitución del Dominio Público Hidráulico, Zona de Servidumbre y Policía a su estado original, o bien, tramitar la correspondiente solicitud para la construcción de la pasarela junto con el resto de autorizaciones o licencias que establezca la Ley. Siendo de su responsabilidad los daños y perjuicios que por incumplimiento de ésta obligación pueda ocasionar al dominio público, a su recursos y/o terceros.

20. Expte.: CA/2020/107/G.C/CAZ.

- Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 31841065A.
- Acto notificado: Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos.
- Contenido: 1.ª Infracción tipificada en art. 77.15 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, calificada como grave, según el mismo artículo y normativa. 2.ª Infracción tipificada en art. 76.14 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, calificada como leve, según el mismo artículo y normativa.
- Sanción: Multa pecuniaria por importe de 700 euros.

21. Expte.: CA/0228/20.

- Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 45591558S.
- Acto notificado: Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos.
- Contenido: Infracción tipificada en art. 76.7 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, calificada como leve, según el mismo artículo y normativa.
- Sanción: Multa pecuniaria por importe de 100 euros.

Cádiz, 30 de junio de 2020.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 30 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se notifican diferentes actos administrativos, relativos a procedimientos sancionadores en distintas materias.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio de los interesados que constan en los expedientes reseñados de los actos que se indican en el anexo, se procede a su publicación en Boletines Oficiales.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, C/ Tomás de Aquino, s/n, 8.ª planta, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el TEU, para comparecer a efectos del conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

DNI/NIF/NIE	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
28721768N	RESOLUCIÓN DEFINITIVA	CO/2019/130/OTROS FUNCS/ENP
X5765537N	RESOLUCIÓN DEFINITIVA	CO/2019/331/GC/PES
14639404L	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	CO/2019/392/GJ COTO/CAZ
Y0063030R	RESOLUCIÓN DEFINITIVA	CO/2019/451/GC/INC
Y6324183W	RESOLUCIÓN DEFINITIVA	CO/2019/451/GC/INC
Y3532128D	RESOLUCIÓN DEFINITIVA	CO/2019/451/GC/INC
X8715242J	RESOLUCIÓN DEFINITIVA	CO/2019/500/GC/FOR
B92253616	RESOLUCIÓN DEFINITIVA	CO/2019/552/GC/RSU
Y3558674J	RESOLUCIÓN DEFINITIVA	CO/2019/669/GC/INC
31012000L	RESOLUCIÓN DEFINITIVA	CO/2019/684/GC/RSU
X7508565P	RESOLUCIÓN DEFINITIVA	CO/2019/686/GC/CAZ
30060810V	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	CO/2019/753/AGMA/VP
50605449K	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	CO/2019/762/PA/RSU
Y7166981B	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	CO/2019/765/OTROS FUNCS/RSU
X1326255Y	ACUERDO DE INICIO	CO/2020/109/OTROS FUNCS/RSU
X2080773D	ACUERDO DE INICIO	CO/2020/111/GC/RSU
77334158Q	ACUERDO DE INICIO	CO/2020/156/GC/RSU
75253869P	ACUERDO DE INICIO	CO/2020/176/GC/CAZ
28663387M	ACUERDO DE INICIO	CO/2020/181/AGMA/CAZ
30519697P	ACUERDO DE INICIO	CO/2020/204/GC/INC
Y1078432E	ACUERDO DE INICIO	CO/2020/216/GC/FOR
Y3443884Q	ACUERDO DE INICIO	CO/2020/216/GC/FOR

Córdoba, 30 de junio de 2020.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 29 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentadas, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

Contra las presentes resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, sita en C/ Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se les dará por notificados en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPTE.	PLAZO ALEGACIONES
1	49080194B	RESOLUCIÓN	HU/0045/20	1 MES
2	77858554N	RESOLUCIÓN	HU/0535/19	1 MES

Huelva, 29 de junio de 2020.- El Delegado, Álvaro Burgos Mazo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 29 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial el anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en C/ Los Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	NIF / CIF	ACTO NOTIFICADO	EXP.	PLAZO ALEGACIONES
1	29468900N	ACUERDO DE INICIO	HU/0415/20	10 DIAS
2	28516451Q	TRAMITE DE AUDIENCIA	HU/0574/19	10 DIAS
3	B90133265	TRAMITE DE AUDIENCIA	HU/0583/19	10 DIAS

Huelva, 29 de junio de 2020.- El Delegado, Álvaro Burgos Mazo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 29 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

Contra las presentes resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, sita en C/ Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	NIF / CIF	ACTO NOTIFICADO	EXP.	PLAZO ALEGACIONES
1	75534358N	RESOLUCION	HU/0515/19	1 MES
2	29484532G	RESOLUCION	HU/0544/19	1 MES
3	48933824J	RESOLUCION	HU/0586/19	1 MES
4	44207713B	RESOLUCION	HU/0014/20	1 MES
5	48954537A	RESOLUCION	HU/0057/20	1 MES

Huelva, 29 de junio de 2020.- El Delegado, Álvaro Burgos Mazo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 29 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas, e intentadas, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial del anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en C/ Los Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se les dará por notificadas en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	NIF / CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPTE.	PLAZO ALEGACIONES
1	29616846E	ACUERDO DE INICIO	HU/0129/20	10 DIAS
2	48927584Y	ACUERDO DE INICIO	HU/0145/20	10 DIAS
3	43392168T	TRAMITE DE AUDIENCIA	HU/0007/20	10 DIAS
4	48943052H	TRAMITE DE AUDIENCIA	HU/0059/20	10 DIAS
5	49082684V	TRAMITE DE AUDIENCIA	HU/0120/20	10 DIAS
6	29483341D	TRAMITE DE AUDIENCIA	HU/0153/20	10 DIAS
7	29620763Y	TRAMITE DE AUDIENCIA	HU/0579/19	10 DIAS
8	29611041J	TRAMITE DE AUDIENCIA	HU/0595/19	10 DIAS

Huelva, 29 de junio de 2020.- El Delegado, Álvaro Burgos Mazo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 29 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución y liquidación formulada en el expediente sancionador que se detalla, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, se publica el presente anuncio para que sirva de notificación del mismo; significándoles que en el plazo de un mes, queda de manifiesto el expediente, en el Departamento de Sanciones de esta Delegación, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7, de Málaga; pudiendo formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Le comunico que el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en periodo voluntario a partir del día siguiente a la fecha en que esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el recurso de alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior. En cuyo caso el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes:

Las que sean firmes entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha en que adquiere firmeza hasta el día 20 del mes posterior o si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las que sean firmes entre los días 16 y último de cada mes, desde que adquieran firmeza hasta el día 5 del segundo mes posterior o si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En el supuesto de que se interponga recurso de alzada, el plazo para el pago en periodo voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución recaída en el mencionado recurso, con similares plazos, a contar desde la fecha de notificación.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de Málaga o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 048.

Con apercibimiento que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda, Industria y Energía en vía de apremio.

NIF: 26835369G.

Expediente: MA/0471/19.

Sanción: Multa de 30 €.

Acto notificado: Resolución definitiva procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Málaga, 29 de junio de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 30 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifican a los expedientados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud y Familias de Málaga, sita en C/ Córdoba, 4, 5.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de iniciación: 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio para aportar cuantas alegaciones y pruebas estime convenientes.

- Propuesta de resolución: 10 días hábiles, alegaciones.

- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica o ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

NOTIFICADO (CIF / NIF / NIE)	NÚM. EXPTE.	ÚLTIMO DOMICILIO	ACTO QUE SE NOTIFICA
B93546083	310/19-S	AVDA. DEL SOL,18 LOCAL 6, BENALMÁDENA	ACUERDO DE INICIO

Málaga, 30 de junio de 2020.- El Delegado, Carlos Bautista Ojeda.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 17 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería, por el que se notifican los siguientes laudos dictados en los procedimientos tramitados por la Junta Arbitral del Transporte de Almería.

Ignorándose el actual domicilio de las personas físicas y jurídicas que más tarde se relacionan, contra las que se han presentado solicitudes de arbitraje ante esta Junta, en los términos que indican los artículos 37 y 38 de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y dado que intentada la notificación en su domicilio esta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42.2 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifican los siguientes laudos que se indican a continuación:

Expedientes: JAT-AL-0030-2019, JAT-AL-0031-2019, JAT-AL-0032-2019, JAT-AL-0033-2019. Reclamante: ANTONIO ARCOS FERNÁNDEZ, . Nif/Cif:7674Y C.P.: 04712 Municipio: Balerna. Provincia: Almería. Reclamado: MARINETO AGRÍCOLA, S.L. Nif/Cif: B04892597. C.P.:04710. Municipio: El Ejido. Provincia: Almería. Extracto del Laudo: Aceptar el desistimiento, y declarar concluso los presentes procedimientos arbitrales JAT-AL-0030-2019, JAT-AL-0031-2019, JAT-AL-0032-2019, JAT-AL-0033-2019.

Expediente: JAT-AL-0050-2019, JAT-AL-0051-2019 Reclamante: FRANCISCO T. ARCOS FERNÁNDEZ Nif/Cif:7677D C.P.: 04700, Municipio: El Ejido, Provincia: Almería. Reclamado: MARINETO AGRÍCOLA, S.L. Nif/Cif: B04892597. C.P.:04710. Municipio: El Ejido. Provincia: Almería. Extracto del Laudo: Aceptar el desistimiento, y declarar concluso los presentes procedimientos arbitrales JAT-AL-0050-2019 y JAT-AL-0051-2019.

Expediente: JAT-AL-0029-2019, Reclamante: STEMISAVU, S.R.L., con Nif/Cif: RO-34783390, 04740, Municipio: Roquetas de Mar, Provincia: Almería. Reclamado: VEGAFRUTAS, S.L. Nif/Cif: B04786265. C.P.:04740 Roquetas de Mar. Provincia: Almería y FRIO SIERRA NEVADA, S.L, Nif/ Cif: B19575315 Municipio: Roquetas de Mar. Provincia: Almería. Extracto del Laudo: Estimar la reclamación, debiendo VEGAFRUTAS, SL abonar a STEMISAVU, S.R.L., la cantidad de tres mil doscientos euros (3.200 €).

Expediente: JAT-AL-0038-2019, Reclamante: TRANSPORTES SEGURA Y GUEVARA, S.L., con Nif/Cif: B04165510, 04610, Municipio: Cuevas del Almanzora, Provincia: Almería. Reclamado: TRANS INTERALMERÍA, S.L., con Nif/Cif: B04034823, C.P.:04629, Municipio: Antas. Provincia: Almería y ALFA SERVICIOS, S.L, con Nif/Cif: B81485203, Municipio: Ciempozuelos. Provincia: Madrid. Extracto del Laudo: En consecuencia, esta Junta Arbitral de Transportes de Almería decide tener por desistido al reclamante y acordar el archivo de las actuaciones.

Transcurridos veinte días desde la notificación de estos laudos a las partes, podrán instar su ejecución forzosa ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, conforme establecen los artículos 44 y 45 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, y 548 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Contra estos laudos puede ejercitarse la acción de anulación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses siguientes a su notificación de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 43, ambos inclusive, de la Ley de Arbitraje.

Con independencia de lo anterior, dentro de los diez días siguientes al de la notificación del laudos, podrá solicitarse a esta Junta Arbitral su corrección, aclaración o complemento, de acuerdo con el artículo 39 de la citada Ley de Arbitraje. Lo que, para su constancia, archivo y traslado a las partes, firman los miembros de esta Junta Arbitral de Transportes en el lugar y fecha indicados.

El Presidente de la Junta Arbitral de Almería, Antonio González Jiménez; la Secretaria de la Junta Arbitral, Ana Pelegrín Sánchez.

Almería, 17 de junio de 2020.- La Delegada, Eloísa María Cabrera Carmona.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 26 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería, de notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: AL-02625/2019 Matrícula: 1683DGR Nif/Cif: B63397426 Co Postal: 08783 Municipio: MASQUEFA Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 03 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 197.1 Sancion: 4001 Euros

Expediente: AL-02626/2019 Matrícula: 1683DGR Nif/Cif: B63397426 Co Postal: 08783 Municipio: MASQUEFA Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 03 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 197.39 Sancion: 1001 Euros

Expediente: AL-02994/2019 Matrícula: Nif/Cif: X3207324C Co Postal: 30600 Municipio: ALBUJON Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 30 de Octubre de 2019 Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87 198.8 Sancion: 801 Euros

Expediente: AL-00002/2020 Matrícula: 3443BYT Nif/Cif: B87501656 Co Postal: 28232 Municipio: ROZAS DE MADRID (LAS) Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 28 de Octubre de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 197.1 Sancion: 4001 Euros

Expediente: AL-00003/2020 Matrícula: 3443BYT Nif/Cif: B87501656 Co Postal: 28232 Municipio: ROZAS DE MADRID (LAS) Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 28 de Octubre de 2019 Normas Infringidas: 142.1 LEY 16/87 199.1 Sancion: 301 Euros

Expediente: AL-00040/2020 Matrícula: 6001HMH Nif/Cif: B04637427 Co Postal: 30817 Municipio: TORRECILLA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 28 de Noviembre de 2019 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 199.18 Sancion: 100 Euros

Expediente: AL-00041/2020 Matrícula: 6001HMH Nif/Cif: B04637427 Co Postal: 30817 Municipio: TORRECILLA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 28 de Noviembre de 2019 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 199.18 Sancion: 100 Euros

Expediente: AL-00042/2020 Matrícula: 6001HMH Nif/Cif: B04637427 Co Postal: 30817 Municipio: TORRECILLA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 28 de Noviembre de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 198.2 Sancion: 801 Euros

Expediente: AL-00135/2020 Matrícula: 3654KCR Nif/Cif: B04717153 Co Postal: 04740 Municipio: ROQUETAS DE MAR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 17 de Diciembre de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 198.2 Sancion: 801 Euros

Expediente: AL-00169/2020 Matrícula: 5768CVV Nif/Cif: B04437232 Co Postal: 04745 Municipio: MOJONERA (LA) Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 29 de Diciembre de 2019 Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 198.18 Sancion: 601 Euros

Expediente: AL-00170/2020 Matrícula: 5768CVV Nif/Cif: B04437232 Co Postal: 04745 Municipio: MOJONERA (LA) Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 29 de Diciembre de 2019 Normas Infringidas: 140.18 LEY 16/87 197.19 Sancion: 2001 Euros

Expediente: AL-00191/2020 Matrícula: 7756HBS Nif/Cif: B04894861 Co Postal: 04720 Municipio: AGUADULCE Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 05 de Diciembre de 2019 Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 197.24 Sancion: 2001 Euros

Expediente: AL-00256/2020 Matrícula: 7321FJL Nif/Cif: B05503255 Co Postal: 30562 Municipio: CEUTI Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 28 de Diciembre de 2019 Normas Infringidas: 140.18 LEY 16/87 197.19 Sancion: 2001 Euros

Expediente: AL-00266/2020 Matrícula: 7321FJL Nif/Cif: B05503255 Co Postal: 30562 Municipio: CEUTI Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 28 de Diciembre de 2019 Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 197.24 Sancion: 2001 Euros

Expediente: AL-00313/2020 Matrícula: 6132KPD Nif/Cif: B04739793 Co Postal: 04740 Municipio: ROQUETAS DE MAR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 14 de Enero de 2020 Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 197.24 Sancion: 2001 Euros

Expediente: AL-00316/2020 Matrícula: 7034FFY Nif/Cif: B04850285 Co Postal: 04710 Municipio: SANTA MARIA DEL AGUILA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 12 de Enero de 2020 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 199.18 Sancion: 100 Euros

Expediente: AL-00317/2020 Matrícula: 7034FFY Nif/Cif: B04850285 Co Postal: 04710 Municipio: SANTA MARIA DEL AGUILA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 12 de Enero de 2020 Normas Infringidas: 141.24.3 LEY 16/87 198.28.3 Sancion: 401 Euros

Expediente: AL-00318/2020 Matrícula: 7034FFY Nif/Cif: B04850285 Co Postal: 04710 Municipio: SANTA MARIA DEL AGUILA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 12 de Enero de 2020 Normas Infringidas: 140.37.4 LEY 16/87 197.42.4 Sancion: 1001 Euros

Expediente: AL-00339/2020 Matrícula: 8288GYZ Nif/Cif: A04793311 Co Postal: 04860 Municipio: OLULA DEL RIO Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 22 de Diciembre de 2019 Normas Infringidas: 142.19,141.24.4 LEY 16/87 199.20 Sancion: 100 Euros

Expediente: AL-00340/2020 Matrícula: 7321FJL Nif/Cif: B05503255 Co Postal: 30562 Municipio: CEUTI Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 28 de Diciembre de 2019 Normas Infringidas: 142.19,141.24.4 LEY 16/87 199.20 Sancion: 100 Euros

Expediente: AL-00353/2020 Matrícula: A 009934EG Nif/Cif: X1462055Z Co Postal: 03160 Municipio: ALMORADI Provincia: Alicante Fecha de denuncia: 26 de Enero de 2020 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 197.1 Sancion: 4001 Euros

Expediente: AL-00398/2020 Matrícula: 6753JCT Nif/Cif: B93300812 Co Postal: 29620 Municipio: TORREMOLINOS Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 22 de Enero de 2020 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: AL-00413/2020 Matrícula: 3210HXY Nif/Cif: A04793311 Co Postal: 04860 Municipio: OLULA DEL RIO Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 25 de Enero de 2020 Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 197.24 Sancion: 2001 Euros

Expediente: AL-00019/2020 Matrícula: B 000892TD Nif/Cif: X3172142M Co Postal: 04745 Municipio: MOJONERA (LA) Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 08 de Diciembre de 2019 Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1380,01 Euros

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en C/ Hermanos Machado , núm. 4 (6.º planta), 04071 Almería, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el art. 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Almería, 26 de junio de 2020.- La Delegada, Eloísa María Cabrera Carmona.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 29 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería, de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Expediente: AL-02914/2019 Matrícula: 2595KCS Nif/Cif: B04863213 Co Postal: 04008 Municipio: ALMERIA Provincia: Almería Fecha de denuncia: 01 de Octubre de 2019 Normas Infringidas: 141.25 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, este Instructor propone se dicte resolución por la que se imponga a los denunciados que se citan las sanciones especificadas anteriormente, de conformidad con lo establecido en el 143 de la citada Ley 16/1987 y 201 de su Reglamento.

Se le concede un plazo de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para que, si lo estima oportuno, cada interesado comparezca en esta Delegación Territorial, sita en C/ Hermanos Machado, núm. 4 (6.ª planta) 4071 Almería, y pueda examinar el expediente sancionador y a la vez alegar y presentar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes, para la mejor defensa de su derecho.

En el supuesto de que actúe mediante representante, la persona que lo haga en su nombre aportará documento acreditativo de la representación concedida.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Almería, 29 de junio de 2020.- La Delegada, Eloísa María Cabrera Carmona.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 29 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería, de notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: AL-01291/2019 Matrícula: 8518FMP Nif/Cif: B04809349 Co Postal: 04738 Municipio: VICAR Provincia: Almería Fecha de denuncia: 22 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 140.33 LEY 16/87 197.38 Sancion: 1001 Euros

Expediente: AL-01560/2019 Matrícula: C 006421BM Nif/Cif: B04804027 Co Postal: 04740 Municipio: ROQUETAS DE MAR Provincia: Almería Fecha de denuncia: 30 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 197.1 Sancion: 4001 Euros

Expediente: AL-02395/2019 Matrícula: 7274DBF Nif/Cif: B73468852 Co Postal: 30160 Municipio: MONTEAGUDO Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 17 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 197.45 ROTT LEY 16/87 197.45 Sancion: 2001 Euros

Expediente: AL-02396/2019 Matrícula: 7274DBF Nif/Cif: B73468852 Co Postal: 30160 Municipio: MONTEAGUDO Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 17 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 141.25 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: AL-02571/2019 Matrícula: 6578KVN Nif/Cif: X4670843A Co Postal: 30700 Municipio: TORRE-PACHECO Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 15 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 197.1 Sancion: 4001 Euros

Expediente: AL-02574/2019 Matrícula: 5554HNP Nif/Cif: B04734000 Co Postal: 04200 Municipio: TABERNAS Provincia: Almería Fecha de denuncia: 20 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 142.19,141.24.4 LEY 16/87 199.20 Sancion: 100 Euros

Expediente: AL-02840/2019 Matrícula: 7846JXR Nif/Cif: B92823137 Co Postal: 29140 Municipio: CHURRIANA Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 25 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 19826 Sancion: 401 Euros

Expediente: AL-02953/2019 Matrícula: Nif/Cif: 77657634C Co Postal: 04009 Municipio: ALMERIA Provincia: Almería Fecha de denuncia: 14 de Octubre de 2019 Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87 198.8 Sancion: 801 Euros

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación

con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en C/ Hermanos Machado, núm. 4, 6.ª planta, 4071 Almería.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Almería, 29 de junio de 2020.- La Delegada, Eloísa María Cabrera Carmona.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 25 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se hace pública la relación de beneficiarios de ayudas al alquiler cuyas bases son reguladas por la Orden de 29 de junio de 2016 (BOJA núm. 126, de 4 de julio de 2016), a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

Intentadas las notificaciones de resoluciones a los interesados que se relacionan, sin haber podido practicarse en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio, significándole que en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación, quedan de manifiesto los expedientes en la Delegación Territorial (Servicio de Vivienda), sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, pudiendo conocer el contenido íntegro de la resolución.

Contra la presente resolución, dictada por el Ilma. Sra. Delegada Territorial por delegación de la persona titular de la Consejería y que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso de reposición, ante la persona titular de esta Delegación Territorial de Málaga en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de conformidad a lo establecido en los artículos 112, 123 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO
DOLORES SANTIAGO FERNÁNDEZ	****4160	29 – AI-PAIQ-10594/16
TOMASA SANTIAGO NAVARRO	****3876	29 – AI-PAIQ-16656/16
BELÉN GARCÍA GALLEGO	****9079	29 – AI-PAIQ-18730/16
JOSÉ MARÍA SILVA HEREDIA	****8405	29 – AI-PAIQ-11446/16
HATIM BOUSETTA NAKHCHA	****1878	29 – AI-PAIQ-12591/16
ANTONIO CAMPOS CAMPOS	****4127	29 – AI-PAIQ-16280/16
RAFAEL ESPINOSA DE LA VEGA	****5814	29 – AI-PAIQ-00800/16

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 25 de junio de 2020.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 27 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: MA-03787/2019 Matrícula: Nif/Cif: 78976810P Co Postal: 29601 Municipio: MARBELLA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 25 de Noviembre de 2019 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 198.21 Sancion: 401 Euros

Expediente: MA-03841/2019 Matrícula: 2261HYM Nif/Cif: 05414660T Co Postal: 29569 Municipio: PIZARRA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 25 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 198.21 Sancion: 401 Euros

Expediente: MA-03915/2019 Matrícula: 7235DNH Nif/Cif: B93416576 Co Postal: 29170 Municipio: COLMENAR Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 28 de Octubre de 2019 Normas Infringidas: 141.22 LEY 16/87 198.26 Sancion: 401 Euros

Expediente: MA-03918/2019 Matrícula: 4714DJF Nif/Cif: B29547189 Co Postal: 29004 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 30 de Octubre de 2019 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: MA-03922/2019 Matrícula: 4532KZL Nif/Cif: B92199348 Co Postal: 29649 Municipio: MIJAS Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 25 de Octubre de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 197.1 Sancion: 4001 Euros

Expediente: MA-03945/2019 Matrícula: V9500BBF Nif/Cif: B85359149 Co Postal: 28029 Municipio: MADRID Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 04 de Noviembre de 2019 Normas Infringidas: 140.37.4 LEY 16/87 197.42.4 Sancion: 1500 Euros

Expediente: MA-03946/2019 Matrícula: V9509BBF Nif/Cif: B85359149 Co Postal: 28029 Municipio: MADRID Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 04 de Noviembre de 2019 Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 197.24 Sancion: 2001 Euros

Expediente: MA-03947/2019 Matrícula: V9509BBF Nif/Cif: B85359149 Co Postal: 28029 Municipio: MADRID Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 04 de Noviembre de 2019 Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 197.39 Sancion: 1001 Euros

Expediente: MA-03951/2019 Matrícula: 0273KGS Nif/Cif: B87355798 Co Postal: 29640 Municipio: FUENGIROLA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 04 de Noviembre de 2019 Normas Infringidas: 141.18 LEY 16/87 198.22 Sancion: 401 Euros

Expediente: MA-03958/2019 Matrícula: 5692DHV Nif/Cif: B92274539 Co Postal: 29006 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 25 de Octubre de 2019 Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 197.39 Sancion: 1001 Euros

Expediente: MA-03960/2019 Matrícula: 9263DDN Nif/Cif: B92076280 Co Postal: 29190 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 18 de Octubre de 2019 Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 197.39 Sancion: 1001 Euros

Expediente: MA-03967/2019 Matrícula: 0737CXJ Nif/Cif: 26268776Q Co Postal: 29004 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 29 de Octubre de 2019 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: MA-03969/2019 Matrícula: 2215FNW Nif/Cif: B93242238 Co Postal: 29130 Municipio: ALHAURIN DE LA TORRE Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 29 de Octubre de 2019 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: MA-03989/2019 Matrícula: 2473DSG Nif/Cif: B92198522 Co Postal: 29006 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 13 de Noviembre de 2019 Normas Infringidas: 141.11 LEY 16/87 198.14 Sancion: 601 Euros

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Compositor Lehmborg Ruiz, 18, 29071 Málaga, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el art. 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 27 de junio de 2020.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 27 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: MA-03953/2019. Matrícula: 3362GGL. NIF/CIF: 24795365P. Código Postal: 29700. Municipio: Vélez-Málaga. Provincia: Málaga. Fecha de denuncia: 4 de noviembre de 2019. Normas infringidas: 42E L Ley 2/2003, 66E D. Sanción: 135 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Compositor Lehmborg Ruiz, 18, 29071 Málaga, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el art. 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 27 de junio de 2020.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 23 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, por el que se comunica la inadmisión del recurso potestativo de reposición interpuesto contra resolución denegatoria del expediente 41-AI-PAIQ-08941/17.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al intentarse la notificación y no poderse practicar, se procede mediante este acto a la publicación del extracto de la resolución de inadmisión del recurso potestativo de reposición interpuesto por Ana María Pliego Mariscal, con DNI ****0811, contra resolución referente a ayuda del alquiler de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Previa acreditación de su identidad, la interesada podrá comparecer en las dependencias del Servicio de Vivienda, Sección Vivienda Protegida, de la citada Delegación Territorial (Plaza de San Andrés, núm. 2, de Sevilla) para la notificación del texto íntegro de la resolución.

Sevilla, 23 de junio de 2020.- La Delegada, Susana Rocío Cayuelas Porras.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 30 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, de resolución favorable relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre).

Vistos los siguientes

HECHOS

Primero. El 17 de octubre de 2018 se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dichas bases se ven modificadas en virtud de la disposición final tercera del Decreto-Ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.

Segundo. Con fecha 31 de octubre de 2018 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) número 203 de la Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que se concede el plazo de un mes para la presentación de solicitudes: del 10 de diciembre de 2018 al 9 de enero de 2019.

Tercero. Las subvenciones concedidas mediante la Orden de 30 de octubre de 2018 tendrán una cuantía máxima total de 57.143.793 euros, afectando a las aplicaciones presupuestarias que se reflejan a continuación:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700180000G/43A/48300/00 S0096	52.838.793,00
1700030000 G/43A/48304/00 01	4.305.000,00
TOTAL	57.143.793,00

Correspondiendo a las Delegación Territorial de Sevilla las siguientes cuantías:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700183252 G/43A/48300/41 S0096	13.240.307,52
1700033252 G/43A/48304/41 01	1.095.732,58
TOTAL	14.336.040,10

Cuarto. Las base reguladora decimocuarta establece que las Delegaciones Territoriales procederán a la tramitación de las solicitudes presentadas en cada uno de los días del plazo de presentación, diferenciando en cuanto a su presupuesto y procedimiento, los programas general y joven definidos en la base reguladora primera; y priorizando según su inclusión en los grupos 1, 2 y 3 de conformidad con los apartados tercero y cuarto de la base reguladora decimoprimera.

Quinto. De conformidad con lo previsto en la base decimosegunda de las bases reguladoras, tienen entrada en esta Delegación Territorial las solicitudes que se relacionan en los anexos que acompañan a la presente resolución.

Sexto. Con fecha 1 de abril de 2020 se publica Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, el cual establece en su disposición adicional quinta, sobre la comprobación de requisitos para la concesión de ayudas al alquiler del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021:

«1. Los requisitos que han de cumplir los beneficiarios de cualquier ayuda al alquiler financiada con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, incluidos los del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, podrán ser verificados por las Comunidades Autónomas y por las Ciudades de Ceuta y de Melilla con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, quedando esta condicionada al cumplimiento de los mismos.»

Séptimo. Al amparo de la Instrucción de la Secretaría General de Vivienda de 13 de abril de 2020, sobre la tramitación de la presente convocatoria durante el período de alarma, para mayor eficacia administrativa se efectúa la agrupación en un único procedimiento de distintos expedientes por tratarse de la notificación de un mismo trámite, incluyéndose los datos de cada beneficiario en los anexos que se adjuntan.

Y de conformidad con los subsiguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es de aplicación la Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre), por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el alquiler convocadas por la Orden de 30 de octubre de 2018.

Segundo. Es competente para tramitar y resolver el presente procedimiento de concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico por delegación, por delegación de acuerdo con las bases decimoprimera y decimosexta de las bases reguladoras, y en relación con el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio (BOJA núm. 31, de 14 de febrero); así como el Decreto 342/2012 de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019 de 5 de febrero (BOJA núm. 28, de 11 de febrero), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, establece en su disposición adicional quinta, sobre la comprobación de requisitos para la concesión de ayudas al alquiler del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021:

«1. Los requisitos que han de cumplir los beneficiarios de cualquier ayuda al alquiler financiada con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, incluidos los del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, podrán ser verificados por las Comunidades Autónomas y por las Ciudades de Ceuta y de Melilla con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, quedando esta condicionada al cumplimiento de los mismos.

2. Las Comunidades Autónomas o las Ciudades de Ceuta y Melilla que como consecuencia de la comprobación de los requisitos con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago total o parcial de la misma detecten su incumplimiento, habrán de resolver la anulación o suspensión de la concesión de la ayuda desde la fecha en la que se hubiere producido el incumplimiento y solicitar, en su caso, el reintegro o devolución que procediere conforme a la normativa de aplicación.»

Asimismo la disposición final duodécima, en relación con la vigencia del mismo, dispone «1. Con carácter general, las medidas previstas en el presente real decreto-ley mantendrán su vigencia hasta un mes después del fin de la vigencia de la declaración del estado de alarma. No obstante lo anterior, aquellas medidas previstas en este real decreto-ley que tienen un plazo determinado de duración se sujetarán al mismo».

Quinto. El Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), en su disposición final tercera modifica la citada Orden de 17 de octubre de 2018, en su apartado 1 de la base reguladora decimoséptima, que queda redactado como sigue:

«1. Las notificaciones se cursarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.»

La misma norma en su disposición final sexta apartado 4 establece lo siguiente «4. Las medidas adoptadas en el artículo 8 y en la disposición final tercera, mantendrán su vigencia hasta que finalice la tramitación de los procedimientos asociados a los respectivos regímenes de ayudas.»

Sexto. Acuerdo del Consejo de la Junta de Andalucía de 26 de marzo de 2020, por el que se adoptan medidas urgentes y excepcionales en el ámbito de control interno de la gestión económica-financiera atribuido a la Intervención General de la Junta de Andalucía como consecuencia del COVID-19, por el que se acuerda la aplicación del control económico financiero permanente en sustitución de la fiscalización previa de aquellos órganos, servicios y expedientes de gasto que se determinen por la Intervención General. Y la Resolución de la Intervención General de la Junta de Andalucía de 3 de abril de 2020, por la que se determina la sustitución de la fiscalización previa de los gastos y obligaciones de carácter presupuestarios, e incluye en el apartado 3 de su punto III las «Ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en la Orden de la Consejería de Fomento y Vivienda, de 17 de octubre de 2018».

Séptimo. Instrucción de 13 de abril de 2020, sobre la tramitación de la convocatoria dictada por Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante el periodo de alarma.

Octavo. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:

- Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.
- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 4 de junio).
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

En vista de todo lo anterior, y de conformidad con la normativa de general y específica aplicación, esta Delegación Territorial

R E S U E L V E

Primero. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa General Grupo 1, a las personas relacionadas en el Anexo I que se acompaña, correspondiente al 40% de acuerdo con los períodos subvencionables e importes que se indican en dicho anexo. En los casos que proceda, se recogen los complementos para mayores de 65 años correspondiente al 50%; o para personas en situación de vulnerabilidad, pudiendo llegar en este caso al 75%.

En dicho anexo se incluyen aquellas personas que, por agotamiento del crédito del programa Ayudas a Jóvenes menores de 35 años, se tramitan en el Programa General sin complementos, conforme a lo dispuesto en la base reguladora decimocuarta, apartado 4.

Se advierte que, por tratarse de financiación estatal, el abono efectivo se realizará una vez recibidos los fondos necesarios.

Segundo. Comprobación de requisitos finalizado el Estado de Alarma. Los requisitos que han de cumplir los beneficiarios de esta ayuda al alquiler financiada con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 se verificarán, con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, quedando esta condicionada al cumplimiento de los mismos, por lo que la resolución no supone el cumplimiento de requisitos, y queda condicionada a su posterior revisión.

Si como consecuencia de la comprobación de los requisitos con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago total o parcial de la misma se detecte su incumplimiento, se resolverá la anulación o suspensión de la concesión de la ayuda desde la fecha en la que se hubiere producido el incumplimiento y solicitar, en su caso, el reintegro o devolución que procediere conforme a la normativa de aplicación.

Habiendo concluido ya el estado de alarma y antes de proceder al abono de nuevas cantidades, o previamente a su justificación final, será necesario verificar la correcta justificación de las cantidades y los requisitos exigidos.

Tercero. La resolución se emite condicionada a la vigencia del contrato y para las mensualidades y, en su caso, anualidades que correspondan, así como al resto de obligaciones señaladas en la base decimonovena. Si el contrato de arrendamiento de la vivienda dejara de estar vigente sin que exista una sucesión de contrato consecutivo, o se produjera cualquier otra modificación que supusiera la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda, tal pérdida tendrá efectos desde la fecha en que se produzca ese hecho.

Forma y secuencia del pago; plazo y forma de justificación.

Se abonarán en firme las mensualidades ya vencidas y justificadas, sin perjuicio de que pueda realizarse el abono por adelantado en hasta seis mensualidades, estado sometido en este caso a justificación diferida. Para proceder al abono del segundo o posteriores pagos, será necesario justificar los abonos ya recibidos y presentar declaración responsable de que se mantiene el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, según modelo detallado en el formulario justificativo (Anexo III).

Se entenderá justificado el abono de la ayuda con la acreditación de la aplicación del importe recibido al pago de la renta mensual de alquiler, conforme al modelo publicado con la orden de convocatoria. La acreditación podrá llevarse a cabo mediante la conformidad de la persona arrendadora sobre la percepción del importe, o bien con la justificación de la transferencia bancaria de dicha cuantía o de su ingreso en cuenta, en la que aparezca la identificación de la persona arrendadora, el importe y el concepto. La documentación justificativa de los pagos anticipados se presentará mensualmente en cualquier momento anterior a los primeros quince días de la siguiente mensualidad. En el caso de que el pago corresponda a mensualidades vencidas, dicho plazo de quince días se contabilizará desde la fecha del abono efectivo de la ayuda. Transcurrido un mes desde la fecha señalada, según los casos, la falta de presentación de la acreditación supondrá la renuncia a la parte de la ayuda pendiente de recibir, sin perjuicio del reintegro que pudiera corresponder.

En los casos en que el abono se realice a una entidad colaboradora para ser deducido de la renta de alquiler mensual a la persona beneficiaria, la transferencia de fondos a la entidad se realizará por cada una de las anualidades completas en las que se ha reconocido la ayuda al beneficiario, incluyendo el pago de mensualidades no vencidas. Dichas transferencias habrán de ser justificadas en los tres primeros meses del año, mediante certificación acreditativa de la aplicación de la ayuda a la renta mensual correspondiente al ejercicio anterior. En el caso en el que las rentas abonadas a la entidad superen las finalmente justificadas, la diferencia se podrá aplicar a la siguiente anualidad.

Persiste el plazo de justificación establecido en las Bases reguladoras de la convocatoria a contar desde la reanudación de los plazos administrativos tras el cese del Estado de Alarma.

En función de las sumas del conjunto de las ayudas recibidas por las personas solicitantes, a la percepción de estas ayudas podrá aplicarse la exención establecida en el art. 7.y) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Obligaciones de los beneficiarios, conforme a la base decimonovena de las bases reguladoras:

Son obligaciones de la persona beneficiaria, además de las establecidas, con carácter general, en el artículo 18 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, las siguientes:

- a) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, en el plazo de diez días desde que esta haya tenido lugar.
- b) Destinar la vivienda cuya renta de alquiler es objeto de la ayuda, a residencia habitual y permanente y ocuparla efectivamente durante el periodo subvencionado.
- c) Acreditar el mantenimiento de las condiciones y requisitos que dieron lugar a la concesión de la subvención.
- d) Justificar el pago de la renta de alquiler de las mensualidades subvencionadas en el plazo que establece la base vigésima, salvo que se trate de pagos a través de entidad colaboradora.

Reintegro, conforme a la base vigésima primera de las bases reguladoras:

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en especial no destinar la vivienda a residencia habitual y permanente y el hecho de no destinar la ayuda al pago de la renta.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento parcial, para la determinación de la cantidades reintegrar, se tendrán en cuenta las mensualidades en las que se ha producido dicho incumplimiento, perdiéndose el derecho al cobro de las que resten.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

Régimen sancionador, de conformidad con la base vigésimo segunda de las bases reguladoras:

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de DOS meses a contar desde su publicación de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante la persona titular de esta Delegación Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I. PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA GENERAL

EXPTE	APELLIDOS	NOMBRE	ID	DIA TRAM	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBV. TOTAL	PERIODO SUBV.
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
41-AL-PAIG-21343/18	ABOUCHA ALAIOUD	ABDELLAH	****7953	12/12/18	1.140,00	4.560,00	4.560,00	456,00	1.824,00	1.824,00	0,00	0,00	0,00	4.104,00	Octubre 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-03716/18	ACUÑA GARCIA	JOSE LUIS	****1264	12/12/18	1.498,53	1.502,52	1.502,52	599,37	600,96	600,96	0,00	0,00	0,00	1.801,29	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-19088/18	ALBA CANO	FRANCISCO JAVIER	****8477	12/12/18	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.440,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	4.320,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-21559/18	ALCHAMI	BUCHRA	****1834	12/12/18	5.400,00	5.400,00	5.400,00	2.160,00	2.160,00	2.160,00	0,00	0,00	0,00	6.480,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-18601/18	ALVAREZ MORA	INMACULADA	****3677	12/12/18	2.400,00	5.760,00	5.760,00	960,00	2.304,00	2.304,00	0,00	0,00	0,00	5.568,00	Agosto 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-18426/18	ALVAREZ RAMALLO	INMACULADA	****5205	12/12/18	5.027,64	5.027,64	5.027,64	2.011,08	2.011,08	2.011,08	0,00	0,00	0,00	6.033,24	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-20549/18	ANTUNEZ GARCIA	RAQUEL	****7934	12/12/18	3.310,12	3.373,32	3.373,32	1.324,08	1.349,28	1.349,28	1.158,58	1.180,68	1.180,68	7.542,58	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-21655/18	ARAHAL GARCIA	FATIMA	****7110	12/12/18	460,35	5.524,20	5.524,20	184,14	2.209,68	2.209,68	0,00	0,00	0,00	4.603,50	Diciembre 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-18463/18	ARENAS CABRAL	ANA	****7834	12/12/18	4.852,80	4.852,80	4.852,80	1.941,12	1.941,12	1.941,12	0,00	0,00	0,00	5.823,36	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-05937/18	ARROYO RIDAO	JOSEFA	****5382	12/12/18	1.640,47	3.816,00	3.816,00	656,17	1.526,40	1.526,40	0,00	0,00	0,00	3.708,97	Agosto 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-18301/18	ASTILLERO GONZALEZ	JOSE ANTONIO	****0352	12/12/18	4.950,00	5.400,00	5.400,00	1.980,00	2.160,00	2.160,00	0,00	0,00	0,00	6.300,00	Febrero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-18357/18	AVILA GIL	MARIA DEL CARMEN	****9395	12/12/18	7.200,00	7.200,00	7.200,00	2.880,00	2.880,00	2.880,00	2.520,00	2.520,00	2.520,00	16.200,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-18558/18	BAÑOS BAÑOS	JOSE	****9526	12/12/18	5.880,00	5.880,00	5.880,00	2.940,00	2.940,00	2.940,00	0,00	0,00	0,00	8.820,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-21330/18	BAENA CADENAS	ELISABET MARIA	****6117	12/12/18	3.250,00	3.600,00	3.600,00	1.300,00	1.440,00	1.440,00	1.137,50	1.260,00	1.260,00	7.837,50	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-18332/18	BALLESTER TOVAR	LIGIA	****0951	12/12/18	4.260,14	4.200,00	4.200,00	1.704,06	1.680,00	1.680,00	0,00	0,00	0,00	5.064,06	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-20760/18	BERNAL VICENTE	JOSE ANTONIO	****6783	12/12/18	3.520,00	3.960,00	0,00	1.408,00	1.584,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.992,00	Mayo 2018- Septiembre 2019
41-AL-PAIG-21687/18	BORDON	HUGO ALEXANDRE	****6643	12/12/18	500,00	6.000,00	6.000,00	200,00	2.400,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00	Diciembre 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-21333/18	BORRAS FERRARO	EVA	****8417	12/12/18	4.560,00	4.560,00	4.560,00	1.824,00	1.824,00	1.824,00	0,00	0,00	0,00	5.472,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-03870/18	BOUDCHAR	AHMED	****1144	12/12/18	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.440,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	4.320,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-18414/18	CABEZAS MENA	MILAGROS	****5508	12/12/18	450,00	5.400,00	5.400,00	225,00	2.700,00	2.700,00	0,00	0,00	0,00	5.625,00	Diciembre 2018- Diciembre 2020

EXPT	APELLIDOS	NOMBRE	ID	DIA TRAM	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBV. TOTAL	PERIODO SUBV.
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
41-AI-PAIG-21647/18	CABRERA VILCHES	FRANCISCO	****6441	12/12/18	4.500,00	6.000,00	6.000,00	2.250,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	8.250,00	Abril 2018 Diciembre 2020
41-AI-PAIG-18629/18	CAMPAÑO JIMENEZ	SANDRA	****9193	12/12/18	1.200,00	4.800,00	4.800,00	480,00	1.920,00	1.920,00	0,00	0,00	0,00	4.320,00	Octubre 2018 Diciembre 2020
41-AI-PAIG-19032/18	CAMPOS ANDRADA	ESTEFANIA	****1223	12/12/18	5.475,00	0,00	0,00	2.737,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.737,50	Enero 2018 Diciembre 2018
41-AI-PAIG-19195/18	CANSECO DORADO	ESTEFANIA	****9113	12/12/18	5.400,00	5.400,00	5.400,00	2.160,00	2.160,00	2.160,00	0,00	0,00	0,00	6.480,00	Enero 2018 Diciembre 2020
41-AI-PAIG-18687/18	CARO ALBA	CATALINA	****9902	12/12/18	3.960,00	3.960,00	3.960,00	1.584,00	1.584,00	1.584,00	0,00	0,00	0,00	4.752,00	Enero 2018 Diciembre 2020
41-AI-PAIG-18796/18	CARRASCO GARCIA	PATRICIA	****0509	12/12/18	5.115,00	5.580,00	5.580,00	2.046,00	2.232,00	2.232,00	0,00	0,00	0,00	6.510,00	Febrero 2018 Diciembre 2020
41-AI-PAIG-19147/18	CARRASCO GARCIA	ANA NEREA	****5599	12/12/18	2.450,00	4.200,00	4.200,00	980,00	1.680,00	1.680,00	0,00	0,00	0,00	4.340,00	Junio 2018 Diciembre 2020
41-AI-PAIG-21250/18	CARRASCO OTERO	GEMA	****6527	12/12/18	2.070,00	2.760,00	2.760,00	828,00	1.104,00	1.104,00	724,50	966,00	966,00	5.692,50	Abril 2018 Diciembre 2020
41-AI-PAIG-21327/18	CASTEJON MOLINA	TEODORO	****4209	12/12/18	4.440,00	370,00	0,00	1.776,00	148,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.924,00	Enero 2018-Enero 2019
41-AI-PAIG-19129/18	CASTILLA ALFARO	JUAN CARLOS	****6217	12/12/18	2.300,00	5.520,00	5.520,00	920,00	2.208,00	2.208,00	0,00	0,00	0,00	5.336,00	Agosto 2018 Diciembre 2020
41-AI-PAIG-18340/18	CASTILLO MARTIN	ALMUDENA	****4109	12/12/18	3.700,00	4.440,00	4.440,00	1.480,00	1.776,00	1.776,00	0,00	0,00	0,00	5.032,00	Marzo 2018 Diciembre 2020
41-AI-PAIG-19253/18	CATALAN LOPEZ	JUAN JOSE	****7746	12/12/18	3.408,00	5.112,00	5.112,00	1.363,20	2.044,80	2.044,80	0,00	0,00	0,00	5.452,80	Mayo 2018 Diciembre 2020
41-AI-PAIG-18636/18	CERECEDA FAURE	CARMEN	****5396	12/12/18	2.935,32	2.935,32	2.935,32	1.174,08	1.174,08	1.174,08	0,00	0,00	0,00	3.522,24	Enero 2018 Diciembre 2020
41-AI-PAIG-19108/18	CHIBANE	OMAR	****1100	12/12/18	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.440,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	4.320,00	Enero 2018 Diciembre 2020
41-AI-PAIG-18613/18	CID DE LA PAZ LUNA	SERGIO MANUEL	****6411	12/12/18	1.836,00	1.836,00	1.836,00	734,40	734,40	734,40	0,00	0,00	0,00	2.203,20	Enero 2018 Diciembre 2020
41-AI-PAIG-18254/18	CLAPERA LAZO	MANUEL	****0519	12/12/18	1.200,00	7.200,00	7.200,00	480,00	2.880,00	2.880,00	0,00	0,00	0,00	6.240,00	Noviembre 2018 Diciembre 2020
41-AI-PAIG-18560/18	CONSUEGRA MORENO	MANUEL	****6390	12/12/18	3.300,00	3.300,00	3.300,00	1.320,00	1.320,00	1.320,00	0,00	0,00	0,00	3.960,00	Enero 2018 Diciembre 2020
41-AI-PAIG-18723/18	COPADO BOCERO	JUAN	****8913	12/12/18	1.100,00	6.600,00	6.600,00	440,00	2.640,00	2.640,00	0,00	0,00	0,00	5.720,00	Noviembre 2018 Diciembre 2020
41-AI-PAIG-21490/18	CORBACHO MIRANDA	MARIA LUISA	****7216	12/12/18	5.400,00	5.400,00	5.400,00	2.160,00	2.160,00	2.160,00	0,00	0,00	0,00	6.480,00	Enero 2018 Diciembre 2020
41-AI-PAIG-07044/18	CORDERO GOMEZ	EVA MARIA	****6082	12/12/18	1.560,00	1.560,00	1.560,00	624,00	624,00	624,00	546,00	546,00	546,00	3.510,00	Enero 2018 Diciembre 2020
41-AI-PAIG-21494/18	CRUZ PALOMO	MARIA	****4855	12/12/18	3.900,00	3.900,00	3.900,00	1.560,00	1.560,00	1.560,00	0,00	0,00	0,00	4.680,00	Enero 2018 Diciembre 2020
41-AI-PAIG-03275/18	DE GARCIA	CELISROCIO DEL CIELO	****3323	12/12/18	546,48	546,48	546,48	218,64	218,64	218,64	0,00	0,00	0,00	655,92	Enero 2018 Diciembre 2020
41-AI-PAIG-18337/18	DEL TORO ESCOBAR	FATIMA	****9709	12/12/18	3.924,34	3.924,36	3.924,36	1.569,73	1.569,72	1.569,72	0,00	0,00	0,00	4.709,17	Enero 2018 Diciembre 2020
41-AI-PAIG-18479/18	DELGADO BORREGO	MARIA JESUS	****7176	12/12/18	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.440,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	4.320,00	Enero 2018 Diciembre 2020
41-AI-PAIG-19122/18	DIAZ BARRIOS	ANA	****7374	12/12/18	3.360,00	3.360,00	3.360,00	1.344,00	1.344,00	1.344,00	0,00	0,00	0,00	4.032,00	Enero 2018 Diciembre 2020
41-AI-PAIG-18299/18	DIAZ CARRILLO	RAFAEL	****8058	12/12/18	4.140,00	5.520,00	5.520,00	1.656,00	2.208,00	2.208,00	1.449,00	1.932,00	1.932,00	11.385,00	Abril 2018 Diciembre 2020
41-AI-PAIG-18802/18	DIAZ MONTERO	JOAQUIN	****7809	12/12/18	500,00	6.000,00	6.000,00	200,00	2.400,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00	Diciembre 2018 Diciembre 2020
41-AI-PAIG-18782/18	DOMINGUEZ CASTILLA	MARIA JOSE	****8504	12/12/18	5.880,00	5.880,00	5.880,00	2.352,00	2.352,00	2.352,00	0,00	0,00	0,00	7.056,00	Enero 2018 Diciembre 2020
41-AI-PAIG-21255/18	DOMINGUEZ CAZORLA	MARIA DEL MAR	****3271	12/12/18	700,00	4.200,00	4.200,00	280,00	1.680,00	1.680,00	0,00	0,00	0,00	3.640,00	Noviembre 2018 Diciembre 2020
41-AI-PAIG-18452/18	DUTA MUZHAR	ROSA IMELDA	****5133	12/12/18	2.800,00	4.800,00	4.800,00	1.120,00	1.920,00	1.920,00	0,00	0,00	0,00	4.960,00	Junio 2018 Diciembre 2020
41-AI-PAIG-18788/18	EL BADAOUI	SAADYA	****5066	12/12/18	1.800,00	3.600,00	3.600,00	720,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	3.600,00	Julio 2018 Diciembre 2020
41-AI-PAIG-21096/18	EL OUADI	EL BACHIR	****3457	12/12/18	4.200,00	4.200,00	4.200,00	1.680,00	1.680,00	1.680,00	0,00	0,00	0,00	5.040,00	Enero 2018 Diciembre 2020
41-AI-PAIG-03758/18	EPSE BOUNAGA	BREKA BOUAKLINE	****1794	12/12/18	3.000,00	3.000,00	3.000,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	3.600,00	Enero 2018 Diciembre 2020
41-AI-PAIG-21092/18	ERMAILA	HANAN	****8563	12/12/18	4.350,00	4.440,00	4.440,00	1.740,00	1.776,00	1.776,00	1.522,50	1.554,00	1.554,00	9.922,50	Enero 2018 Diciembre 2020
41-AI-PAIG-18716/18	ESCALZA JIMENEZ	ALEJANDRO	****4320	12/12/18	525,00	6.300,00	6.300,00	210,00	2.520,00	2.520,00	0,00	0,00	0,00	5.250,00	Diciembre 2018 Diciembre 2020
41-AI-PAIG-18342/18	ESPEJO RIO	DELMATILDE	****2233	12/12/18	3.548,60	3.600,36	3.600,36	1.419,40	1.440,12	1.440,12	0,00	0,00	0,00	4.299,64	Enero 2018 Diciembre 2020
41-AI-PAIG-18305/18	ESPINOZA MUÑOZ	DIGNA MARGARITA	****4920	12/12/18	1.000,00	3.000,00	0,00	500,00	1.500,00	0,00	0,00	750,00	0,00	2.750,00	Noviembre 2018 Junio 2019
41-AI-PAIG-03432/18	ET FOUGNI	TAIFSIHAM	****2832	12/12/18	5.100,00	5.100,00	5.100,00	2.040,00	2.040,00	2.040,00	0,00	0,00	0,00	6.120,00	Enero 2018 Diciembre 2020
41-AI-PAIG-21733/18	FERNANDEZ BARBA	ISABEL	****7888	12/12/18	3.150,00	4.200,00	4.200,00	1.260,00	1.680,00	1.680,00	0,00	0,00	0,00	4.620,00	Abril 2018 Diciembre 2020
41-AI-PAIG-19167/18	FERNANDEZ FLORES	FERNANDO	****3452	12/12/18	607,20	607,20	607,20	303,60	303,60	303,60	0,00	0,00	0,00	910,80	Enero 2018 Diciembre 2020
41-AI-PAIG-03713/18	FERNANDEZ SERRANO	SAMUEL	****0957	12/12/18	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.440,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	4.320,00	Enero 2018 Diciembre 2020
41-AI-PAIG-	FUJO	MANUEL	****3050	12/12/18	3.840,00	3.840,00	3.840,00	1.536,00	1.536,00	1.536,00	0,00	0,00	0,00	4.608,00	Enero 2018

EXPT	APELLIDOS	NOMBRE	ID	DIA	TRAM	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBV. TOTAL	PERIODO SUBV.
						2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
21321/18	MOSCOSO															Diciembre 2020
41-AL-PAIG-21099/18	FONSECA	OLGA LIVIA	****3781	12/12/18		5.400,00	5.400,00	5.400,00	2.160,00	2.160,00	2.160,00	1.890,00	1.890,00	1.890,00	12.150,00	Enero 2018 Diciembre 2020
41-AL-PAIG-18428/18	FRANCO	LORENA REYES	****3737	12/12/18		4.560,72	4.560,72	4.560,72	1.824,24	1.824,24	1.824,24	0,00	0,00	0,00	5.472,72	Enero 2018 Diciembre 2020
41-AL-PAIG-21510/18	FUENTES	MAGLLA BENAVIDES	****8469	12/12/18		3.000,00	3.000,00	3.000,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	3.600,00	Enero 2018 Diciembre 2020
41-AL-PAIG-02672/18	FULGUEIRA	AGUSTIN SANCHEZ	****2450	12/12/18		73,91	886,92	886,92	29,56	354,72	354,72	0,00	0,00	0,00	739,00	Enero 2018 Diciembre 2020
41-AL-PAIG-18808/18	GAETAN	WISSON	****1912	12/12/18		430,00	5.160,00	5.160,00	172,00	2.064,00	2.064,00	0,00	0,00	0,00	4.300,00	Diciembre 2018 Diciembre 2020
41-AL-PAIG-19052/18	GALLEGO	NOELIA VARA	****4252	12/12/18		1.200,00	4.800,00	4.800,00	480,00	1.920,00	1.920,00	0,00	0,00	0,00	4.320,00	Octubre 2018 Diciembre 2020
41-AL-PAIG-20931/18	GALVEZ	MARIA SOLEDAD PULIDO	****9902	12/12/18		2.160,00	4.320,00	4.320,00	864,00	1.728,00	1.728,00	0,00	0,00	0,00	4.320,00	Julio 2018 Diciembre 2020
41-AL-PAIG-19186/18	GARCÉS	ROSARIO PRIETO	****2883	12/12/18		1.560,00	4.680,00	4.680,00	624,00	1.872,00	1.872,00	0,00	0,00	0,00	4.368,00	Septiembre 2018 Diciembre 2020
41-AL-PAIG-18837/18	GARCIA	DANIEL CLEMENTE	****2438	12/12/18		4.250,00	5.100,00	5.100,00	1.700,00	2.040,00	2.040,00	0,00	0,00	0,00	5.780,00	Marzo 2018 Diciembre 2020
41-AL-PAIG-21690/18	GARCIA	CANDELARIA MORENO	****8833	12/12/18		2.640,00	5.280,00	5.280,00	1.056,00	2.112,00	2.112,00	0,00	0,00	0,00	5.280,00	Julio 2018 Diciembre 2020
41-AL-PAIG-21569/18	GARCIA	MARIA JESUS REINA	****6052	12/12/18		5.760,00	5.760,00	5.760,00	2.304,00	2.304,00	2.304,00	0,00	0,00	0,00	6.912,00	Enero 2018 Diciembre 2020
41-AL-PAIG-21130/18	GARCIA	EUGENIA ROMERA	****1151	12/12/18		2.450,00	4.200,00	4.200,00	980,00	1.680,00	1.680,00	266,77	457,32	457,32	5.521,41	Junio 2018 Diciembre 2020
41-AL-PAIG-20822/18	GIL DIAZ	LAURA	****8198	12/12/18		460,00	2.760,00	2.760,00	184,00	1.104,00	1.104,00	0,00	0,00	0,00	2.392,00	Noviembre 2018 Diciembre 2020
41-AL-PAIG-21523/18	GIL	ASCENSION INFANTES	****6053	12/12/18		4.693,08	4.739,52	4.739,52	1.877,22	1.895,76	1.895,76	0,00	0,00	0,00	5.668,74	Enero 2018 Diciembre 2020
41-AL-PAIG-06101/18	GOMEZ	ELENA LANCHÁ MARGARITA	****9154	12/12/18		4.322,97	4.332,00	4.332,00	1.729,17	1.732,80	1.732,80	0,00	0,00	0,00	5.194,77	Enero 2018 Diciembre 2020
41-AL-PAIG-18612/18	GOMEZ	ANGEL LUIS MUÑOZ	****1681	12/12/18		2.143,05	2.178,24	2.178,24	857,19	871,32	871,32	0,00	0,00	0,00	2.599,83	Enero 2018 Diciembre 2020
41-AL-PAIG-21112/18	GOMEZ	RAQUEL RECIO	****7566	12/12/18		3.360,00	280,00	0,00	1.344,00	112,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.456,00	Enero 2018 Enero 2019
41-AL-PAIG-18702/18	GONZALEZ	JUAN DIEGO CABRERA	****6882	12/12/18		6.300,00	6.300,00	6.300,00	2.520,00	2.520,00	2.520,00	0,00	0,00	0,00	7.560,00	Enero 2018 Diciembre 2020
41-AL-PAIG-18549/18	GONZALEZ	YOLANDA RAMIREZ	****0802	12/12/18		5.400,00	5.400,00	5.400,00	2.160,00	2.160,00	2.160,00	1.890,00	1.890,00	1.890,00	12.150,00	Enero 2018 Diciembre 2020
41-AL-PAIG-18573/18	GONZALEZ	JUANA RODRIGUEZ	****2783	12/12/18		5.400,00	5.400,00	5.400,00	2.160,00	2.160,00	2.160,00	0,00	0,00	0,00	6.480,00	Enero 2018 Diciembre 2020
41-AL-PAIG-22998/18	GORDILLO	MARIA LUISA GONZALEZ	****0531	12/12/18		4.800,00	4.800,00	4.800,00	2.400,00	2.400,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	7.200,00	Enero 2018 Diciembre 2020
41-AL-PAIG-21328/18	GRANCSA	MARIA MIRABELA	****0593	12/12/18		2.472,00	2.472,00	2.472,00	988,80	988,80	988,80	0,00	0,00	0,00	2.966,40	Enero 2018 Diciembre 2020
41-AL-PAIG-20980/18	GUERRERO	JOSE FERRERO	****1606	12/12/18		2.400,00	2.880,00	2.880,00	960,00	1.152,00	1.152,00	840,00	1.008,00	1.008,00	6.120,00	Marzo 2018 Diciembre 2020
41-AL-PAIG-01540/18	HERNANDEZ	NOEMI JURADO	****6934	12/12/18		870,12	870,12	870,12	348,00	348,00	348,00	304,56	304,56	304,56	1.957,68	Enero 2018 Diciembre 2020
41-AL-PAIG-21680/18	HERNANDEZ	DEBORA NOVALIO	****7741	12/12/18		3.625,00	3.900,00	3.900,00	1.450,00	1.560,00	1.560,00	0,00	0,00	0,00	4.570,00	Enero 2018 Diciembre 2020
41-AL-PAIG-18680/18	HERRERA	JOHN NATHAN ROJAS RAINER	****3849	12/12/18		4.560,00	4.560,00	4.560,00	1.824,00	1.824,00	1.824,00	0,00	0,00	0,00	5.472,00	Enero 2018 Diciembre 2020
41-AL-PAIG-18993/18	IGLESIAS	MARIA REYES ALDEA	****3407	12/12/18		3.240,00	3.240,00	3.240,00	1.296,00	1.296,00	1.296,00	0,00	0,00	0,00	3.888,00	Enero 2018 Diciembre 2020
41-AL-PAIG-21264/18	JARILLO	MARIA YOLANDA ALVAREZ	****3679	12/12/18		3.300,00	3.300,00	3.300,00	1.320,00	1.320,00	1.320,00	0,00	0,00	0,00	3.960,00	Enero 2018 Diciembre 2020
41-AL-PAIG-02609/18	JIMENEZ	MARIA FERNANDEZ JOSEFA	****2028	12/12/18		470,04	470,04	470,04	188,04	188,04	188,04	0,00	0,00	0,00	564,12	Enero 2018 Diciembre 2020
41-AL-PAIG-18537/18	JIMENEZ	ALICIA MORENO	****9604	12/12/18		4.500,00	4.125,00	0,00	1.800,00	1.650,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.450,00	Enero 2018 Noviembre 2019
41-AL-PAIG-18598/18	JIMENEZ	MARIA ANGELES NOGUERA	****1259	12/12/18		3.000,00	3.000,00	3.000,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	3.600,00	Enero 2018 Diciembre 2020
41-AL-PAIG-06094/18	JIMENEZ	JOSE RAMON SANCHEZ	****9388	12/12/18		1.115,64	1.115,64	1.115,64	446,28	446,28	446,28	0,00	0,00	0,00	1.338,84	Enero 2018 Diciembre 2020
41-AL-PAIG-06024/18	JIMENEZ	ROCIO VEGA	****4477	12/12/18		357,00	1.071,00	1.071,00	142,80	428,40	428,40	0,00	0,00	0,00	999,60	Septiembre 2018 Diciembre 2020
41-AL-PAIG-18533/18	LAFFORE	AUXILIADORA CABO	****0957	12/12/18		3.374,88	3.374,88	3.374,88	1.349,96	1.350,00	1.350,00	0,00	0,00	0,00	4.049,96	Enero 2018 Diciembre 2020
41-AL-PAIG-18717/18	LAMAS	MARIA TERESA LINDO	****3189	12/12/18		1.500,00	6.000,00	5.000,00	600,00	2.400,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00	Octubre 2018 Octubre 2020
41-AL-PAIG-18639/18	LORA	GRACIA FRANCO	****0811	12/12/18		7.200,00	7.200,00	7.200,00	2.880,00	2.880,00	2.880,00	0,00	0,00	0,00	8.640,00	Enero 2018 Diciembre 2020
41-AL-PAIG-18650/18	LOZANO	MIRIAM CAICEDO GEOVANNA	****2062	12/12/18		4.150,00	4.980,00	4.980,00	1.660,00	1.992,00	1.992,00	1.279,60	1.535,52	1.535,52	9.994,64	Marzo 2018 Diciembre 2020
41-AL-PAIG-18726/18	LUQUE BAEZ	LIDIA	****2893	12/12/18		2.250,00	5.400,00	5.400,00	900,00	2.160,00	2.160,00	0,00	0,00	0,00	5.220,00	Agosto 2018 Diciembre 2020
41-AL-PAIG-21085/18	MADUÑO	MARIA MALDONADO NIEVES	****4473	12/12/18		4.560,00	4.560,00	4.560,00	1.824,00	1.824,00	1.824,00	1.596,00	1.596,00	1.596,00	10.260,00	Enero 2018 Diciembre 2020
41-AL-PAIG-01634/18	MAHRACH	ZAHRA BELKANTAO UI	****6256	12/12/18		489,42	652,56	652,56	195,75	261,00	261,00	0,00	0,00	0,00	717,75	Abril 2018 Diciembre 2020
41-AL-PAIG-	MARIN	JESICA	****6186	12/12/18		1.593,84	2.400,00	2.400,00	637,52	960,00	960,00	0,00	0,00	0,00	2.557,52	Enero 2018

EXPT	APELLIDOS	NOMBRE	ID	DIA	TRAM	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBV. TOTAL	PERIODO SUBV.
						2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
19238/18	JACQUOT															Diciembre 2020
41-AI-PAIG-09511/18	MARQUEZ ALGABA	INMACULADA	****5336	12/12/18		6.000,00	6.000,00	6.000,00	2.400,00	2.400,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	7.200,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-21356/18	MARTIN MARTINEZ	MONICA	****3824	12/12/18		600,00	3.600,00	3.600,00	240,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	3.120,00	Noviembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-18467/18	MARTIN PRADAS	RAUL	****8250	12/12/18		7.200,00	7.200,00	7.200,00	2.880,00	2.880,00	2.880,00	0,00	0,00	0,00	8.640,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-19249/18	MARTOS MONTILLA	NOELIA	****7566	12/12/18		2.808,36	2.808,36	2.808,36	1.123,32	1.123,32	1.123,32	0,00	0,00	0,00	3.369,96	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-21094/18	MATEOS PEREIRA	YOLANDA	****3169	12/12/18		4.506,72	4.488,00	4.488,00	1.802,70	1.795,20	1.795,20	1.577,34	1.570,80	1.570,80	10.112,04	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-21146/18	MATEOS RUIZ	MARIA VICTORIA	****8389	12/12/18		4.200,00	4.200,00	4.200,00	1.680,00	1.680,00	1.680,00	0,00	0,00	0,00	5.040,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-06064/18	MAZON DE LAS TORRES RETAMAL	INMACULADA	****1707	12/12/18		3.313,44	3.348,00	3.348,00	1.325,40	1.339,20	1.339,20	0,00	0,00	0,00	4.003,80	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-19140/18	MENACHO CARDENAS	JULIA	****8276	12/12/18		1.800,00	4.320,00	1.800,00	720,00	1.728,00	720,00	0,00	0,00	0,00	3.168,00	Agosto 2018-Mayo 2020
41-AI-PAIG-18280/18	MOHAMED LAMIN LANSSEN	MULAI AHMED	****3764	12/12/18		3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.440,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	4.320,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-18577/18	MORENO GUZMAN	DANIEL	****9356	12/12/18		4.800,00	4.800,00	4.800,00	1.920,00	1.920,00	1.920,00	0,00	0,00	0,00	5.760,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-19105/18	MORENO REYES	CRISTINA	****0004	12/12/18		6.000,00	6.000,00	6.000,00	2.400,00	2.400,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	7.200,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-03352/18	MUÑOZ FERIA	MANUEL JESUS	****7823	12/12/18		607,20	607,20	607,20	242,88	242,88	242,88	0,00	0,00	0,00	728,64	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-19245/18	MUÑOZ NAGERA	MARIA DE LOS ANGELES	****7361	12/12/18		4.500,00	4.500,00	4.500,00	1.800,00	1.800,00	1.800,00	0,00	0,00	0,00	5.400,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-21721/18	MURILLO AYALA	ELENA	****3269	12/12/18		4.185,12	4.185,12	4.185,12	1.674,00	1.674,00	1.674,00	0,00	0,00	0,00	5.022,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-21485/18	NARANJO ZAMUDIO	SILVIA	****0439	12/12/18		3.850,00	4.200,00	4.200,00	1.540,00	1.680,00	1.680,00	0,00	0,00	0,00	4.900,00	Febrero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-19125/18	NORIEGA CASTRO	JUAN ALEXANDER	****7654	12/12/18		4.320,00	4.320,00	4.320,00	1.728,00	1.728,00	1.728,00	0,00	0,00	0,00	5.184,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-06077/18	NUÑEZ BLANCO	EMILIO	****5876	12/12/18		2.875,18	2.940,00	2.940,00	0,00	1.176,00	1.176,00	0,00	1.029,00	1.029,00	4.410,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-21351/18	OLIVARES DOS SANTOS	ROCIO	****4647	12/12/18		3.960,00	3.960,00	0,00	1.584,00	1.584,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.168,00	Enero 2018-Diciembre 2019
41-AI-PAIG-21088/18	ORELLANA PINTO	TERESA	****0197	12/12/18		2.038,68	2.042,76	2.042,76	815,44	817,08	817,08	0,00	0,00	0,00	2.449,60	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-21305/18	ORIHUELA RUIZ	RUBEN	****1947	12/12/18		2.601,50	0,00	0,00	1.300,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.300,75	Febrero 2018-Diciembre 2018
41-AI-PAIG-21493/18	OSUNA RECIO	ROSARIO	****6694	12/12/18		3.115,47	3.123,96	3.123,96	1.246,17	1.249,56	1.249,56	1.090,44	1.093,44	1.093,44	7.022,61	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-06036/18	OTERO HERNANDEZ	MARIA DEL ROCIO	****4564	12/12/18		2.083,36	2.124,00	2.124,00	833,34	849,60	849,60	0,00	0,00	0,00	2.532,54	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-20795/18	OUHADDOU	MOUNIA	****1552	12/12/18		3.000,00	3.000,00	3.000,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	3.600,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-19267/18	PALMA REYES	ROCIO	****7177	12/12/18		3.800,00	1.520,00	0,00	1.520,00	608,00	0,00	1.234,30	493,72	0,00	3.856,02	Marzo 2018-Abril 2019
41-AI-PAIG-20876/18	PARRADO FERNANDEZ	CARMEN ROCIO	****1977	12/12/18		3.115,47	3.123,96	3.123,96	1.246,17	1.249,56	1.249,56	679,62	684,72	684,72	5.794,35	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-03895/18	PEREZ DURAN	MANUEL	****2382	12/12/18		4.800,00	4.800,00	4.800,00	1.920,00	1.920,00	1.920,00	0,00	0,00	0,00	5.760,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-03840/18	PEREZ MARTINEZ	MARIA SOLEDAD	****3511	12/12/18		1.933,00	1.973,04	1.973,04	966,50	986,52	986,52	0,00	0,00	0,00	2.939,54	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-18353/18	PEREZ PEREZ	MARIA DEL CARMEN	****2802	12/12/18		3.511,24	3.562,44	3.562,44	1.404,52	1.425,00	1.425,00	0,00	0,00	0,00	4.254,52	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-21515/18	PEREZ VELASCO	YOLANDA	****1034	12/12/18		4.680,00	4.680,00	4.680,00	1.872,00	1.872,00	1.872,00	0,00	0,00	0,00	5.616,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-21621/18	PERNIA ARTERO	ESTHER	****5585	12/12/18		5.520,00	5.520,00	5.520,00	2.208,00	2.208,00	2.208,00	0,00	0,00	0,00	6.624,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-19201/18	PIÑERO HERNANDEZ	MANUEL	****7867	12/12/18		3.360,00	5.760,00	5.760,00	1.344,00	2.304,00	2.304,00	0,00	0,00	0,00	5.952,00	Junio 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-18798/18	PIRIS MENDEZ	JESUS DOMINGO	****4249	12/12/18		4.050,00	3.600,00	0,00	1.620,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.060,00	Abril 2018-Agosto 2019
41-AI-PAIG-03377/18	PORRA VELAQUEZ	MARIA DOLORES	****6762	12/12/18		682,80	682,80	682,80	273,12	273,12	273,12	180,36	180,36	180,36	1.360,44	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-19177/18	PORRAS MORENO	JOSE ANTONIO	****0399	12/12/18		6.000,00	6.000,00	6.000,00	2.400,00	2.400,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	7.200,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-21097/18	PRIETO AGUILERA	ISAAC	****0778	12/12/18		3.850,00	4.200,00	4.200,00	1.540,00	1.680,00	1.680,00	0,00	0,00	0,00	4.900,00	Febrero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-21556/18	RAMIREZ PERNIL	MARIA ASUNCION	****8159	12/12/18		6.600,00	6.600,00	6.600,00	2.640,00	2.640,00	2.640,00	0,00	0,00	0,00	7.920,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-19143/18	RAYA NUÑEZ	SARA	****9036	12/12/18		5.040,00	5.040,00	5.040,00	2.016,00	2.016,00	2.016,00	0,00	0,00	0,00	6.048,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-06106/18	REY VAQUERO	ROSARIO	****3834	12/12/18		1.972,56	1.980,00	1.980,00	789,00	792,00	792,00	0,00	0,00	0,00	2.373,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-19099/18	RIEJOS ZAMORA	IRENE	****0354	12/12/18		4.704,00	4.704,00	4.704,00	1.881,60	1.881,60	1.881,60	0,00	0,00	0,00	5.644,80	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-19113/18	RISTEA	ALEXANDRU	****7841	12/12/18		4.500,00	0,00	0,00	1.800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.800,00	Enero 2018-Diciembre 2018

EXPT	APELLIDOS	NOMBRE	ID	DIA	TRAM	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBV. TOTAL	PERIODO SUBV.
						2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
41-AI-PAIG-18258/18	ROBLES MAYORAL	ANA ISABEL	****4702	12/12/18		4.800,00	4.800,00	4.800,00	1.920,00	1.920,00	1.920,00	1.680,00	1.680,00	1.680,00	10.800,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-01350/18	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	MARIA DE GRACIA	****9894	12/12/18		44,98	539,76	539,76	17,99	215,88	215,88	0,00	0,00	0,00	449,75	Diciembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-19135/18	RODRIGUEZ GOMEZ	ANA	****1467	12/12/18		450,00	2.700,00	0,00	180,00	1.080,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.260,00	Diciembre 2018-Junio 2019
41-AI-PAIG-20972/18	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	RAQUEL	****7140	12/12/18		2.500,00	3.000,00	3.000,00	1.000,00	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	3.400,00	Marzo 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-06065/18	ROLDAN TENORIO	JOSE MANUEL	****4571	12/12/18		879,00	879,00	879,00	351,60	351,60	351,60	0,00	0,00	0,00	1.054,80	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-21312/18	ROMANO ALVAREZ	NOELIA	****9131	12/12/18		3.600,00	0,00	0,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.440,00	Enero 2018-Diciembre 2018
41-AI-PAIG-18420/18	ROSA JIMENEZ	MARIA VICTORIA	****8270	12/12/18		550,00	6.600,00	6.600,00	220,00	2.640,00	2.640,00	0,00	0,00	0,00	5.500,00	Diciembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-21637/18	ROSAS ESPINOSA	JUAN ANTONIO	****3162	12/12/18		900,00	5.400,00	5.400,00	360,00	2.160,00	2.160,00	0,00	0,00	0,00	4.680,00	Noviembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-21403/18	RUDA PALMA	SANDRA	****7932	12/12/18		2.400,00	3.600,00	3.600,00	960,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	3.840,00	Mayo 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-18611/18	RUIZ AMAYA	GUILLERMINA	****6907	12/12/18		2.880,00	2.880,00	2.880,00	1.440,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	4.320,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-18270/18	RUIZ RODRIGUEZ	INMACULADA MARIA	****3457	12/12/18		5.544,56	5.600,88	5.600,88	2.217,82	2.240,40	2.240,40	0,00	0,00	0,00	6.698,62	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-03923/18	SANCHEZ CABRERA	JUAN FRANCISCO	****7608	12/12/18		4.000,00	1.000,00	0,00	1.600,00	400,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00	Mayo 2018-Febrero 2019
41-AI-PAIG-18642/18	SANCHEZ MORAL	ROSARIO	****4652	12/12/18		4.740,00	4.740,00	1.185,00	1.896,00	1.896,00	474,00	0,00	0,00	0,00	4.266,00	Enero 2018-Marzo 2020
41-AI-PAIG-21389/18	SANCHEZ SANCHEZ	JOSE RAMON	****2758	12/12/18		1.680,00	3.360,00	3.360,00	672,00	1.344,00	1.344,00	0,00	0,00	0,00	3.360,00	Julio 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-19136/18	SANTIAGO MORATO	MARIA DEL CARMEN	****1152	12/12/18		5.100,00	5.100,00	5.100,00	2.040,00	2.040,00	2.040,00	0,00	0,00	0,00	6.120,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-19036/18	SEDANO BELTRAN	GUILLERMO	****3444	12/12/18		3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.440,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	4.320,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-21400/18	SERRANO SERRANO	NEREA	****2031	12/12/18		1.800,00	2.400,00	2.400,00	720,00	960,00	960,00	0,00	0,00	0,00	2.640,00	Abril 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-21550/18	SERRANO VALLEJOS	MACARENA DEL PILAR	****4217	12/12/18		6.000,00	6.000,00	6.000,00	2.400,00	2.400,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	7.200,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-04682/18	SEVILLA LA PAZ	DEESPERANZA	****4608	12/12/18		2.400,00	7.200,00	7.200,00	960,00	2.880,00	2.880,00	0,00	0,00	0,00	6.720,00	Septiembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-09513/18	SIDI MAHMAOUD	VEDIH	****1858	12/12/18		2.520,00	3.360,00	3.360,00	1.008,00	1.344,00	1.344,00	0,00	0,00	0,00	3.696,00	Abril 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-18494/18	SILVA HIDALGO	MARIA CONCEPCION	****6719	12/12/18		3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.440,00	1.440,00	1.440,00	1.260,00	1.260,00	1.260,00	8.100,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-18646/18	SILVA SIGUENZA	MARIA JOSE	****8572	12/12/18		3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.440,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	4.320,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-18437/18	SORIA RODRIGUEZ	MANUEL	****7630	12/12/18		2.973,12	2.973,12	2.973,12	1.189,20	1.189,20	1.189,20	0,00	0,00	0,00	3.567,60	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-18985/18	SOTO IGLESIAS	ANA	****6325	12/12/18		3.937,24	3.944,40	3.944,40	1.574,90	1.577,76	1.577,76	0,00	0,00	0,00	4.730,42	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-19134/18	TOLEDO GAVILANEZ	YESSENIA ELIZABETH	****5538	12/12/18		1.500,00	6.000,00	6.000,00	600,00	2.400,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	5.400,00	Octubre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-18607/18	UGIA CHAVES	ANA ISABEL	****0721	12/12/18		4.200,00	4.200,00	4.200,00	1.680,00	1.680,00	1.680,00	0,00	0,00	0,00	5.040,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-21142/18	UVIROVA	MONIKA	****1700	12/12/18		4.800,00	4.800,00	4.800,00	1.920,00	1.920,00	1.920,00	0,00	0,00	0,00	5.760,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-21349/18	VALDERRAMA BORJA	ELENA	****8899	12/12/18		3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.440,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	4.320,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-21641/18	VALERO HERRERA	GABRIELA	****2875	12/12/18		1.140,00	6.840,00	6.840,00	456,00	2.736,00	2.736,00	399,00	2.394,00	2.394,00	11.115,00	Noviembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-05868/18	VEGA CASTAÑEDA	CARMEN	****6046	12/12/18		1.855,76	1.896,00	1.896,00	742,30	758,40	758,40	649,49	663,60	663,60	4.235,79	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-21133/18	VIERA CEPELLO	CRISTINA	****2298	12/12/18		600,00	7.200,00	7.200,00	240,00	2.880,00	2.880,00	0,00	0,00	0,00	6.000,00	Diciembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-21124/18	VIRUEZ RIVERA	VANESA	****0050	12/12/18		5.400,00	5.400,00	5.400,00	2.160,00	2.160,00	2.160,00	0,00	0,00	0,00	6.480,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-18579/18	YRIBARREN YRIBARREN	FRANCISCO JAVIER	****1329	12/12/18		2.970,00	3.240,00	3.240,00	1.188,00	1.296,00	1.296,00	0,00	0,00	0,00	3.780,00	Febrero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-05908/18			****7930	12/12/18		3.519,87	3.577,56	3.577,56	1.407,96	183,20	1.431,00	1.231,95	0,00	1.252,20	5.506,31	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-21992/18			****1465	12/12/18		4.466,12	4.528,32	4.528,32	1.786,40	1.811,28	1.811,28	0,00	0,00	0,00	5.408,96	Enero 2018-Diciembre 2020

Sevilla, 30 de junio de 2020.- La Delegada, Susana Rocío Cayuelas Porras.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Anuncio de 26 de junio de 2020, de la Secretaría General Técnica, por el que se da publicidad a los contratos de publicidad institucional y de ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria, correspondiente al primer cuatrimestre del año 2020.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 29/2006, de 7 de febrero, por el que se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, sobre la adjudicación de los contratos de publicidad institucional y de las ayudas, subvenciones o convenios celebrados con medios de comunicación, agencias o empresas del sector en materia de actividad publicitaria, se informa que durante el primer cuatrimestre de 2020 no se han realizado, ayudas, subvenciones o convenios de cuantía superior a 30.000 euros.

Sevilla, 26 de junio de 2020.- El Secretario General Técnico, Juan Cristóbal Jurado Vela.